FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020.

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Matías Llorente Liébana, del grupo de la Unión del Pueblo Leonés; D. Nicanor Jorge Sen Vélez, D. Antonio Alider Presa Iglesias, Dª Carolina López Arias, D. Marcelo Alonso Pérez, Dª Ana Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Santiago Dorado Cañón, Dª Susana Folla Abad, D. Pablo López Presa, D. José Pellitero Álvarez y Dª Avelina Vidal García, pertenecientes al grupo socialista; D. Alfonso Arias Balboa, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Castañón González, D. Miguel Ángel del Egido Llanes, D. David Fernández Blanco, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, Dª Manuela García Robles, D. José Miguel Nieto García, D. Francisco Rodrigo Carvajal, D. Manuel Rodríguez Díez y D. Raúl Valcarce Díez, del grupo popular; y Dª Gemma Villarroel Fernández, del grupo Ciudadanos, al objeto de celebrar sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretaria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, Interventor General de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el cuórum que exige el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho cuórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

## ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE JUNIO Y 13 DE JULIO DE 2020.-** Se somete a la consideración de los diputados las actas de las sesiones celebradas los días 25 de junio y 13 de julio de 2020, que les habían sido remitidas previamente y, por unanimidad, se **APRUEBAN** las mismas, sin reparo ni observación alguna, quedando así elevadas al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

**ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA (DECRETO Nº 5.745/2019, DE 3 DE OCTUBRE), AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE NÚM. 8 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN DE 2020.-** Se conoce la resolución núm. 4.671/2020, de 30 de junio, dictada por el diputado delegado de Hacienda en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia de esta Diputación mediante decreto nº 5745/2019, de 3 de octubre, y al amparo de lo previsto en el art. 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por la que se aprueba el expediente núm. 8/2020 de modificación de créditos al presupuesto de la Diputación Provincial de León, del siguiente tenor literal:

"Visto el informe-Propuesta favorable de Intervención de fecha 29 de junio de 2020, con el Visto Bueno del Diputado Delegado de Hacienda, en relación con el expediente MC 8-2020 de Modificación de Crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Vista la necesidad presentada en el ámbito de la crisis del COVID19: material de protección sanitaria por importe de 100.000 euros, cuya naturaleza conlleva que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que indica en su artículo 3.1 que "El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluye las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley, entre las que se encuentra la "Adquisición de medios de prevención (EPI)" (art. 1.2.f). En virtud de este precepto, este empleo del Superávit puede efectuarse para financiar el gasto objeto del presente expediente.

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que señala en su artículo 20.2 normas aplicables al caso que nos ocupa, en concreto que "la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo". Por otra parte, también indica que "tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente".

Visto que es necesario identificar todos los gastos que se vayan a ejecutar como destino del Superávit presupuestario. En ejercicios anteriores estos gastos se han imputado a aplicaciones a las que se ha añadido el sufijo 88 como sistema de identificación. Este mismo código está asignado a la aplicación afectada.

Visto el Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a suplemento de crédito en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

no exista suficiente crédito en el presupuesto de la corporación, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedentes del expediente. Por Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2020 ha sido aprobada la Liquidación del ejercicio 2019; el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deduce asciende a 154.308.194,43€. Este recurso es el que va a financiar la modificación que se propone, contando con saldo suficiente para ello.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745/2019 de fecha 3 de octubre, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, RESUELVO:

1.- Aprobar la modificación de créditos 8-2020 en la modalidad de Suplemento de Crédito, que será inmediatamente ejecutiva. La modificación se muestra en el siguiente cuadro:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

| GASTOS | | |
|---|---|---|
| Aplicación | Denominación | Importe |
| 201.23116.2219988 | Suministro material protección sanitaria COVID19 | 100.000,00 |
| TOTAL GASTOS MC 8/2020 | | 100.000,00 |

| INGRESOS | | |
|---|---|---|
| 87000 | Remanente Tesorería Gastos Generales | 100.000,00 |
| TOTAL INGRESOS MC 8/2020 | | 100.000,00 |

2.- Dar traslado al Pleno de la Corporación al objeto de su convalidación, en los términos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, antes trascrito."

El pleno corporativo, de conformidad con la propuesta recogida en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, por unanimidad, **ACUERDA** la convalidación de la resolución núm. 4.671/2020, de 30 de junio, dictada por el diputado delegado de Hacienda en virtud de la delegación efectuada por la presidencia mediante Decreto nº 5745/2019 de fecha 3 de octubre, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y por la que se aprueba el expediente núm. 8/2020 de modificación de créditos al presupuesto de la Diputación Provincial de León, en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de cien mil euros (100.000 €), financiada mediante remanente de tesorería, en los términos prevenidos en el art. 20.2 de la referenciada norma con rango de Ley.

**ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 9/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN.-** Por la secretaria actuante, de orden de la presidencia, se procede a dar lectura de la parte dispositiva

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020. Dictamen que literalmente dice:

"Se conoce propuesta formulada por el Sr. Diputado de Hacienda para la aprobación del Expediente Nº 9/2020 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial, por importe total de 234.337,47 €, comprensivo de Crédito Extraordinario y financiado en su integridad con bajas por anulación de créditos.

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2020 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | | |
| GASTOS | | | | MODIF IMPORTE | FINANCIACIÓN | |
| APLICACIÓN | | | DENOMINACIÓN | | BAJAS ANULACIÓN | IMPORTE |
| 401 | 45043 | 72000 | Conv. subvención Casas Cuartel | 170.000,00 | 401.45043.63200 Conv. Casas Cuartel | 170.000,00 |
| 501 | 23118 | 12007 | A. Marco EPAP retrib. básicas interinos | 23.828,58 | 501.23118.22799 | |
| 501 | 23118 | 12107 | A. Marco EPAP retrib. complem. interinos | 23.447,32 | Otros trab. realizados por empresas EPAP | 64.337,47 |
| 501 | 23118 | 15007 | A. Marco EPAP productividad interinos | 1.705,80 | | |
| 501 | 23118 | 16004 | A. Marco EPAP retrib. seg. social interinos | 15.355,77 | | |
| | | | TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO | 234.337,47 | TOTAL BAJAS | 234.337,47 |
| TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2020 | | | | 234.337,47 | TOTAL BAJAS ANULACIÓN | 234.337,47 |

Se conoce informe del Interventor General en el que señala que, vistas las distintas solicitudes efectuadas por los Servicios de esta entidad local, relativas a la necesidad de habilitar el crédito adecuado y suficiente para acometer gastos concretos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y que motivan la presente Propuesta de modificación de créditos en sus modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a crédito extraordinario o suplemento de crédito en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedentes del expediente.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico , por unanimidad de doce miembros presentes, de los seis miembros del Grupo PSOE (D. Santiago Dorado Cañón, D. José Pellitero Álvarez, D. Marcelo Alonso Pérez, Dª Mª Avelina Vidal García, Dª Susana Folla Abad en sustitución de Dª Ana María Arias González y D. Antonio Alider Presa Iglesias), de los cinco miembros del Grupo PP (D. Manuel Rodríguez Díez, D. Miguel Ángel Fernández Martínez en sustitución de D Ángel Calvo Fernández, D. José Miguel Nieto García en sustitución de D. Raúl Valcarce Díez, D. Miguel Ángel del Egido Llanes, y D. David Fernández Blanco y la Diputada del Grupo Ciudadanos (Dª Gemma Villarroel Fernández), DICTAMINA favorablemente la propuesta y propone al Pleno la adopción de acuerdo en los términos siguientes

1.- Aprobar el expediente 9/2020 de modificación de créditos al presupuesto 2020 por importe total de 234.337,47 € comprensivo de Crédito Extraordinario por

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

importe de 234.337,47 € Estas modificaciones se financian íntegramente mediante bajas por anulación.

El desglose completo de todas las aplicaciones con su financiación se muestra en anexo a la presente Propuesta.

2.- Exponer al público el acuerdo inicial por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en que los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones."

El pleno corporativo, de conformidad con el dictamen-propuesta transcrito, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 9/2020 de modificación de créditos al presupuesto de la Diputación Provincial de León, por importe total de doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete euros y cuarenta y siete céntimos (234.337,47 €), comprensivo de crédito extraordinario por el mismo importe, financiado íntegramente mediante bajas por anulación de créditos, con el detalle que se recoge a continuación:

| MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2020 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | | |
| GASTOS | | | | MODIF IMPORTE | FINANCIACIÓN | |
| APLICACIÓN | | | DENOMINACIÓN | | BAJAS ANULACIÓN | IMPORTE |
| 401 | 45043 | 72000 | Conv. subvención Casas Cuartel | 170.000,00 | 401.45043.63200 Conv. Casas Cuartel | 170.000,00 |
| 501 | 23118 | 12007 | A. Marco EPAP retrib. básicas interinos | 23.828,58 | 501.23118.22799 | |
| 501 | 23118 | 12107 | A. Marco EPAP retrib. complem. interinos | 23.447,32 | Otros trab. realizados por empresas EPAP | 64.337,47 |
| 501 | 23118 | 15007 | A. Marco EPAP productividad interinos | 1.705,80 | | |
| 501 | 23118 | 16004 | A. Marco EPAP retrib. seg. social interinos | 15.355,77 | | |
| | | | TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO | 234.337,47 | TOTAL BAJAS | 234.337,47 |
| TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2020 | | | | 234.337,47 | TOTAL BAJAS ANULACIÓN | 234.337,47 |

2º.- Exponer al público el presente acuerdo por un plazo de quince días al amparo de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo anuncio en el BOP, lapso temporal durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan ante el pleno corporativo, considerándose definitivamente aprobado si durante ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones, con la posterior publicidad prevista legalmente.

**ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-** Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, a propósito de la propuesta de

rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de León, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, formulada por el diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico en fecha 22 de junio de 2020, una vez practicadas las operaciones de altas, bajas y modificaciones a realizar en la aplicación informática de gestión del Inventario de Bienes y Derechos, en cumplimiento del acuerdo plenario de 29 de enero de 2020.

Considerando que los artículos 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por R.D. 1372/1986, de 18 de junio, establecen que las entidades locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 del RB y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se comprobará siempre que se renueve la Corporación y sus rectificación se verificará anualmente.

En cumplimiento de lo regulado en la reseñada normativa y al objeto de llevar a cabo su actualización, por acuerdo del pleno de la Corporación en sesión de 29 de enero de 2020 se aprobó realizar las operaciones de altas, bajas y modificaciones de diversos bienes en los distintos epígrafes que constituyen el Inventario de Bienes y Derechos de esta Institución Provincial que se hubieran producido durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, acordando asimismo dar conocimiento al pleno del resultado obtenido una vez practicadas las operaciones acordadas en la aplicación informática de gestión del Inventario de Bienes y Derechos y someterlo a su conocimiento y aprobación.

Conocidos los informes emitidos por el Jefe de la Sección de Inventarios en fecha 19 de mayo de 2020, conformado por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el del Oficial Mayor de fecha 8 de junio de 2020, el pleno, de conformidad con el dictamen referenciado anteriormente, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la subsanación de los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado por este órgano colegiado, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, sobre rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de León, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que traen su causa del informe emitido por el Jefe de la Sección de Inventarios, de 19 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

A) En el apartado 1.12, relativo a las altas, en el epígrafe 5 “Vehículos”, *añadir un nuevo apartado v)* en los siguientes términos:

"v) Una carretilla elevadora de segunda mano para la Estación Invernal y de Montaña San Isidro (Expíe. Nº 17/18), marca AUSA CH 150 4x4, matrícula E6318BDB y nº de bastidor 12142179; su valor de mercado en el inventario es el importe de adquisición de 8.996,35 €".

Como consecuencia de la inclusión de este nuevo apartado, donde dice:

| | |
|---|---|
| SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN ALTAS DE VEHÍCULOS: | 3.333.208,99 € |

Debe decir:

| | |
|---|---|
| SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN ALTAS DE VEHÍCULOS: | 3.342.205,34 € |

B) En el apartado 1.16, donde dice:

"1.16.- En el epígrafe 7 *"Muebles"* las siguientes *altas*:

a) Los bienes adquiridos mediante la instrucción de los procedimientos de contratación administrativa tramitados en los siguientes expedientes administrativos:

| Número | Expediente | Importe total € |
|---|---|---|
| 570/17 | Suministro de una moto de nieve para San Isidro Estación Invernal y de Montaña.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Moto de nieve (sin ficha técnica) / 16.322,90 | 16.322,90 €<br>(IVA incluido) |
| 524/17 | Suministro de instalación de un torno freemotion para el control de accesos a los remontes en la Estación Invernal de San Isidro.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Torno freemotion / 15.016,10 | 15.016,10 €<br>(IVA incluido) |
| 17/18 | Suministro de un vehículo carretilla todoterreno de segunda mano para San Isidro Estación Invernal y de Montaña.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Vehículo carretilla elevadora todoterreno AUSA CH150 4x4 (segunda mano) Número bastidor 12142179 / 8.996,35 | 8.996,35 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de dos equipos informáticos sobremesa con teclado y altavoces y dos cañones para proyección digital para el desarrollo de la acción en alternancia de formación y empleo "Monte San Isidro VI" (AFE VI).<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>2 / Equipos informáticos de sobremesa Pentium / 1.126,56<br>2 / Proyector Epson EB-W42 / 1.038,18 | 2.164,74 €<br>(IVA incluido) |
| 305/18 | Suministro de diverso material para la lucha contra la avispilla del castaño en la provincia de León.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>12 / Prismáticos o binoculares Delta Forest II 8x42 / 2.028,36 | 2.028,36 €<br>(IVA incluido) |
| 439/18 | Suministro de diverso material para la lucha contra la avispilla del castaño: cámaras frigoríficas/armarios frigoríficos y neveras portátiles y pastillas o bloques refrigerantes<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>4 / Armarios frigoríficos modelo imperial con código HAIMI / 3.799,98 | 3.799,98 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de un frigorífico para conservación de semillas, esquejes y productos apícolas para el desarrollo del programa mixto de formación y empleo "Monte San Isidro VI" (AFE VI)<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Frigorífico marca WHIRLPOOL (nº de serie 4300127) / 596,53 | 596,53 €<br>(IVA incluido) |

| | | |
|---|---|---|
| s/n | Para el Programa Mixto de Formación y Empleo "Monte San Isidro VI" (AFE VI) la adquisición de:<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Motosierra MS 241 CM 40R 3/8 PS 3 (nº de serie 185438704) / 620,43<br>1 / Motosierrra de poda Husqvarna 525 Carving 27,0 cc Potencia 1.1 Kw, cadena ¼"10"/25 (nº de serie 20182904279 / 479,16<br>2 / Desbrozadoras Husqvarna 545 RX 45.7 cc 2.1 kw 8.4 kg (números de serie 20190900642 y 20190900640) / 1.260,00 | 2.359,59 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de un equipo informático para el servicio del ECIT:<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Equipo informático con número serie ordenador: CZC8457VMQ, número serie monitor: 711NTPC6C520 y número serie unidad almacenamiento NAS: AL17033104TM0122LG / 3.872,90 | 3.872,90 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de 11 desbrozadoras equipadas para Plan Empleo Local Prevención Incendios Forestales Plan ELMET 2019.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>11 / Desbrozadoras Stihl FS 560 C / 12.349,81 | 12.349,81 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de un plotter modelo HP<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Plotter modelo HP T930 PS con DPL 3365 / 4.900,50 | 4.900,50 €<br>(IVA incluido) |
| | TOTAL apartado a) | 72.407,76 € |

| | |
|---|---|
| SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN ALTAS DE MUEBLES: | 72.407,76 € |

Debe decir:

"1.16.- En el epígrafe 7 *"Muebles"* las siguientes *altas*:

a) Los bienes adquiridos mediante la instrucción de los procedimientos de contratación administrativa tramitados en los siguientes expedientes administrativos:

| Número | Expediente | Importe total € |
|---|---|---|
| 570/17 | Suministro de una moto de nieve para San Isidro Estación Invernal y de Montaña.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Moto de nieve (sin ficha técnica) / 16.322,90 | 16.322,90 €<br>(IVA incluido) |
| 524/17 | Suministro de instalación de un torno freemotion para el control de accesos a los remontes en la Estación Invernal de San Isidro.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Torno freemotion / 15.016,10 | 15.016,10 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de dos equipos informáticos sobremesa con teclado y altavoces y dos cañones para proyección digital para el desarrollo de la acción en alternancia de formación y empleo "Monte San Isidro VI" (AFE VI).<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>2 / Equipos informáticos de sobremesa Pentium / 1.126,56<br>2 / Proyector Epson EB-W42 / 1.038,18 | 2.164,74 €<br>(IVA incluido) |
| 305/18 | Suministro de diverso material para la lucha contra la avispilla del castaño en la provincia de León.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>12 / Prismáticos o binoculares Delta Forest II 8x42 / 2.028,36 | 2.028,36 €<br>(IVA incluido) |
| 439/18 | Suministro de diverso material para la lucha contra la avispilla del castaño: cámaras frigoríficas/armarios frigoríficos y neveras portátiles y pastillas o bloques refrigerantes<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>4 / Armarios frigoríficos modelo imperial con código HAIMI / 3.799,98 | 3.799,98 €<br>(IVA incluido) |

| | | |
|---|---|---|
| s/n | Suministro de un frigorífico para conservación de semillas, esquejes y productos apícolas para el desarrollo del programa mixto de formación y empleo "Monte San Isidro VI" (AFE VI)<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Frigorífico marca WHIRLPOOL (nº de serie 4300127) / 596,53 | 596,53 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Para el Programa Mixto de Formación y Empleo "Monte San Isidro VI" (AFE VI) la adquisición de:<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Motosierra MS 241 CM 40R 3/8 PS 3 (nº de serie 185438704) / 620,43<br>1 / Motosierrra de poda Husqvarna 525 Carving 27,0 cc Potencia 1.1 Kw, cadena ¼"10"/25 (nº de serie 20182904279 / 479,16<br>2 / Desbrozadoras Husqvarna 545 RX 45.7 cc 2.1 kw 8.4 kg (números de serie 20190900642 y 20190900640) / 1.260,00 | 2.359,59 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de un equipo informático para el servicio del ECIT:<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Equipo informático con número serie ordenador: CZC8457VMQ, número serie monitor: 711NTPC6C520 y número serie unidad almacenamiento NAS: AL17033104TM0122LG / 3.872,90 | 3.872,90 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de 11 desbrozadoras equipadas para Plan Empleo Local Prevención Incendios Forestales Plan ELMET 2019.<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>11 / Desbrozadoras Stihl FS 560 C / 12.349,81 | 12.349,81 €<br>(IVA incluido) |
| s/n | Suministro de un plotter modelo HP<br>*Uds.* / *Descripción* / *Importe €*<br>1 / Plotter modelo HP T930 PS con DPL 3365 / 4.900,50 | 4.900,50 €<br>(IVA incluido) |
| | TOTAL apartado a) | 63.411,41 € |

| | |
|---|---|
| SUMA VALORACIÓN ECONÓMICA EN ALTAS DE MUEBLES: | 63.411,41 € |

2º.- Aprobar definitivamente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de León, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, aprobada por acuerdo plenario de 29 de enero de 2020, con las modificaciones recogidas en el punto primero del presente acuerdo, cuyo resumen general por epígrafes es el siguiente:

| EPÍGRAFES | Nº BIENES O DERECHOS | | IMPORTE / € | |
|---|---|---|---|---|
| 1.- Inmuebles (*Edificios y Terrenos*): | | | | |
| 1.1. Edificios | 132 | 312 | 82.523.273,04 | 164.360.795,44 |
| 1.2. Terrenos | 180 | | 81.837.522,40 | |
| 1.3. Viales | 766 | | 00,00 | |
| 1.4. Infraestructuras | 2 | | 2.238,61 | |
| 2. Derechos Reales | 11 | | 9.163.367,00 | |
| 3. Muebles Histórico Artísticos | 967 | | 4.631.773,11 | |
| 4. Valores Mobiliarios, créditos y derechos: | | | | |
| 4.1. Valores mobiliarios | 31 | 96 | 5.026.529,73 | 6.971.742,26 |
| 4.2. Créditos y derechos personales. | 65 | | 1.945.212,53 | |
| 5. Vehículos | 221 | | 15.175.480,96 | |
| 6. Semovientes | 6 registros (167 cabezas) | | 122.250,00 | |
| 7. Muebles | 4570 | | 11.599.359,67 | |
| 8 Bienes y Derechos revertibles | 66 | | 3.968.355,85 | |
| SUMA TOTAL | | | 215.995.362,90 | |

3º.- Eliminar de la aplicación informática de gestión del Inventario de Bienes y Derechos, los registros de bajas que constan en el "epígrafe 5.- Vehículos" y "epígrafe 6.- Semovientes".

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

4º.- Remitir una copia autorizada del Inventario de Bienes y Derechos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a la Administración del Estado.

5º.- Seguir cuántos trámites sean necesarios en cumplimiento de la legislación patrimonial vigente.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PÚBLICO, A BIENES PATRIMONIALES DE VARIOS TERRENOS DE LA FINCA LAS MATILLAS, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUSTILLO DEL PÁRAMO.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, en relación con el expediente incoado para la alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, servicio público, a bienes patrimoniales de varios terrenos de la Finca Las Matillas, propiedad de la Diputación, sita en el término municipal de Bustillo del Páramo; expediente del que resulta que:

1º.- Por el señor alcalde del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo se envía solicitud (registro de entrada núm. 5048, de 11 de febrero de 2020) a la que acompaña los acuerdos adoptados por las juntas vecinales de Bustillo del Páramo y La Milla del Páramo, en sesiones celebradas los días 16 y 14 de junio de 2018, respectivamente, por los que se interesa de esta Diputación la reversión de varios terrenos emplazados en la Finca Las Matilla, de titularidad provincial.

2º.- Por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se emiten informes, con fechas 10 de enero y 27 de febrero de 2019. El primero de ellos pone de manifiesto que del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo se deduce que la entidad local pretende de esta Diputación la reversión de una superficie de terreno de 12,3479 has., y del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de La Milla del Páramo la reversión de una superficie de 9,6025 has.; además ambas entidades locales menores pretenden utilizar estas parcelas con el fin de arrendarlas, preferentemente a colectivos menos favorecidos, esto es, a jóvenes y mujeres, con el objetivo, entre otros, de fijar población.

El segundo de los informes justifica el principio de oportunidad que, junto con el principio de legalidad, deben acreditarse en todo expediente de alteración de calificación jurídica de bienes de dominio público a bienes patrimoniales, ya que se señala "*que dicha finca no es 'de facto' destinada al uso o finalidad que justificó su consideración como bien de dominio público, ya que actualmente no se ejerce en dichos terrenos a desafectar*

*competencia propia de esta Diputación ni atribuida por delegación, de conformidad con la actual redacción de la Ley 7/85, no destinándose al cumplimiento de fines propios de ningún servicio que se ampare en dichas competencias, puesto que actualmente la obtención de reproductores selectos y su cesión a ganaderos de la provincia ha quedado en desuso, por lo que no existen razones técnicas para su mantenimiento, a cuyo efecto se pretende desde este Servicio, en la nueva legislatura, el planteamiento de la continuidad o no de la producción del ganado*".

3º.- Por el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio se emiten informes, de fechas 10 de junio de 2019 y 19 de febrero de 2020, proponiendo la iniciación del procedimiento patrimonial para la alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, servicio público, a bienes patrimoniales de las siguientes parcelas:

| RFª. CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE m² |
|---|---|---|---|
| 24027A205000020000ZQ | 205 | 2 | 6.083 |
| 24027A205000030000ZP | 205 | 3 | 20.042 |
| 24027A205000040000ZL | 205 | 4 | 27.845 |
| 24027A205000060000ZF | 205 | 6 | 54.089 |
| 24027A205000070000ZM | 205 | 7 | 21.962 |
| 24027A205000080000ZF | 205 | 8 | 26.414 |
| 24027A205000230000ZZ | 205 | 23 | 39.425 |
| 24027A205000240000ZU | 205 | 24 | 21.146 |
| Superficie total | | | 217.006 |

4º.- Por el Oficial Mayor se emite informe, con fecha 13 de abril de 2020, en el que constan varias consideraciones jurídicas relativas a la naturaleza jurídica y la legislación aplicable al expediente, así como a la tramitación, procedimiento y órgano competente, informando asimismo que en cuanto al principio de legalidad y en orden a que se acredite la depuración física y jurídica de los bienes a desafectar, en el expediente debe constar diversa documentación, entre otra, certificación de la Secretaría General con los datos de las fincas que constan en el Inventario de Bienes, con expresa referencia a su naturaleza jurídica, superficie, etc.; informe técnico, comprensivo de la documentación gráfica y planos de situación de la finca descrita con su valoración económica; certificado catastral de las parcelas; certificado o nota simple del Registro de la Propiedad de las fincas afectadas por el expediente; cualquier otro documento o informe que contribuya a acreditar la oportunidad y legalidad del expediente. Asimismo, se informa que el expediente ha de ser objeto de exposición pública para posibles reclamaciones mediante anuncio en el tablón de edictos de la Diputación -sede electrónica- y en el BOP de León, durante el plazo de un mes; y que realizado el trámite anteriormente expresado e incorporados al expediente los documentos que el mismo

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

conlleva, procedería dar traslado al órgano interventor para informe del expediente.

5º.- Constan en el expediente tanto la certificación de la Secretaría General con los datos de las fincas que constan en el Inventario de Bienes, de fecha 26 de febrero de 2019, como el certificado del Registro de la Propiedad de Astorga de las fincas afectadas, de fecha 1 de marzo de 2019.

6º.- Por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se emite informe, con fecha 8 de julio de 2020, al que acompaña la documentación gráfica y planos de situación de las parcelas objeto de desafectación, constando la valoración económica de 0,93 € por m$^2$, lo que supone un valor total de los terrenos a desafectar de 201.815, 58 €.

Sobre la base del dictamen inicialmente referenciado, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la iniciación del procedimiento patrimonial de "*Alteración de la calificación jurídica de bienes de dominio público, servicio público, a bienes patrimoniales de varios terrenos en la Finca Las Matillas, emplazada en el término municipal de Bustillo del Páramo*", cuyas referencias catastrales y superficies de las parcelas afectadas son las siguientes:

| Nº INVENTARIO | RFª. CATASTRAL | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE m$^2$ |
|---|---|---|---|---|
| 1.2.00042.01 | 24027A205000020000ZQ | 205 | 2 | 6.083 |
| | 24027A205000030000ZP | 205 | 3 | 20.042 |
| | 24027A205000040000ZL | 205 | 4 | 27.845 |
| | 24027A205000060000ZF | 205 | 6 | 54.089 |
| | 24027A205000070000ZM | 205 | 7 | 21.962 |
| | 24027A205000080000ZF | 205 | 8 | 26.414 |
| | 24027A205000230000ZZ | 205 | 23 | 39.425 |
| | 24027A205000240000ZU | 205 | 24 | 21.146 |
| | Superficie total | | | 217.006 |

2º.- Seguir cuántos trámites sean necesarios para llevar a cabo la desafectación interesada.

**ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN DE 2020.-** Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la comisión informativa y de seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, en relación con la propuesta de aprobación del Plan Anual Normativo, formulada por el Jefe del Servicio de Normativa y Procedimientos, y conformada por el señor presidente, de fecha 23 de junio de 2020, propuesta que literalmente dice:

"El artículo 132 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), impone a estas la aprobación de un Plan Anual Normativo, que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año, así como su posterior publicación en el Portal de Transparencia.

A pesar de que la sentencia 55/2018, del Tribunal Constitucional, dictada en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto en relación con diversos preceptos de la Ley 39/2015, ha declarado contrarios al orden constitucional determinados artículos relativos a la iniciativa legislativa y la planificación normativa, la Diputación de León ha considerado conveniente fomentar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, así como la evaluación periódica de la aplicación de las ordenanzas y reglamentos en vigor, con el objetivo de comprobar si se cumplen los objetivos previstos y si el coste y carga derivados de la normativa están justificados y adecuadamente valorados.

En cumplimiento de esta previsión normativa, teniendo como base las propuestas de los distintos Servicios de la Diputación Provincial de León, se ha elaborado un Plan Anual Normativo, que contiene las iniciativas que previsiblemente van a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2020, en las que se han de tener en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el art. 129 de la LPAC: necesidad y eficacia de la iniciativa, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y cuantificación y valoración de sus repercusiones y efectos, sin perjuicio de la revisión periódica de la normativa vigente en los términos del artículo 130 de la LPAC.

El Plan Anual Normativo de 2020 se articula de acuerdo con la estructura orgánica de la Diputación de León y contiene, por tanto, la información aportada por cada Servicio en relación con reglamentos y ordenanzas que son objeto de modificación, en los siguientes términos:

Reglamentos y Ordenanzas objeto de modificación:

1.- Norma: *Ordenanza reguladora de la gestión del servicio público Boletín Oficial de la provincia de León*.
Actuación: Modificación.
Justificación: Adaptación a la nueva gestión electrónica y eliminación de procesos que han quedado obsoletos.
Servicio: Archivo e Imprenta.

2.- Norma: *Ordenanza para el desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 30 de diciembre*.
Actuación: Modificación.
Justificación: Adaptar sus disposiciones a la normativa vigente, así como simplificación de los procedimientos establecidos en la ordenanza.
Servicio: Asistencia a municipios.

3.- Norma: *Reglamento de funcionamiento del Servicio de Asistencia a Municipios.*
Actuación: Modificación.

Justificación: Para adaptar sus disposiciones a la normativa vigente, así como adaptar su objeto a la situación real del Servicio al haber sido encomendadas alguna de sus funciones al Servicio de Cooperación, a través de la definición de funciones en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.
Servicio: Asistencia a municipios.

4.- Norma: *Reglamento de organización y régimen interno del Centro Ocupacional Santa María Madre de la Iglesia*.
Actuación: Modificación.
Justificación: Regulación de las gratificaciones a los usuarios de talleres ocupacionales, y simplificación y mejora de procedimientos, teniendo en cuenta la tramitación electrónica y la nueva Ley 39/2015.
Servicio: Centros de Atención Especializada.

5.- Norma: *Reglamento de la Residencia de discapacitados intelectuales Nuestra Señora del Sagrado Corazón*.
Actuación: Modificación.
Justificación: Simplificación y mejora de procedimientos, teniendo en cuenta la tramitación electrónica y la nueva Ley 39/2015.
Servicio: Centros de Atención Especializada.

6.- Norma: *Reglamento de organización y régimen interno del Centro Nuestra Señora del Valle*.
Actuación: Modificación.
Justificación: Regulación de las gratificaciones a los usuarios de talleres ocupacionales, y simplificación y mejora de procedimientos, teniendo en cuenta la tramitación electrónica y la nueva Ley 39/2015.
Servicio: Centros de Atención Especializada.

7.- Norma: *Ordenanza fiscal nº 1, reguladora de la tasa por expedición de licencias para obras en zonas de servidumbre y afección de las carreteras provinciales*.
Actuación: Modificación.
Justificación: Para su adecuación a la normativa vigente: Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Ley 10/2008, de carreteras de Castilla y León.
Servicio: Fomento.

8.- Norma: *Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público*.
Actuación: Modificación.
Justificación: Para su adecuación a la normativa vigente: Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, y Ley 10/2008, de carreteras de Castilla y León.
Servicio: Fomento.

9.- Norma: *Ordenanza fiscal nº 15, reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras*.
Actuación: Modificación.

Justificación: Para su adecuación a la normativa vigente, la Ley 58/2003, General Tributaria.
Servicio: Fomento.

Por cuanto antecede, previo dictamen de la Comisión informativa y de seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económica, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Anual Normativo 2020 de la Diputación de León, que afecta a las siguientes normas:

- *Modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión del servicio público Boletín Oficial de la provincia de León.*
- *Modificación del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Asistencia a Municipios.*
- *Modificación de la Ordenanza para el desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 30 de diciembre.*
- *Modificación del Reglamento de organización y régimen interno del Centro Ocupacional Santa María Madre de la Iglesia.*
- *Modificación del Reglamento de la Residencia de discapacitados intelectuales Nuestra Señora del Sagrado Corazón.*
- *Modificación del Reglamento de organización y régimen interno del Centro Nuestra Señora del Valle.*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal nº 1, reguladora de la tasa por expedición de licencias para obras en zonas de servidumbre y afección de las carreteras provinciales.*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal nº 15, reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras.*

Segundo.- Publicar el Plan aprobado en el portal de Transparencia de la Diputación.

Tercero.- Las ordenanzas fiscales serán objeto de revisión anual en coherencia con el procedimiento de elaboración del presupuesto."

El pleno, en consonancia con el dictamen referido al comienzo de este asunto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el Plan Anual Normativo 2020 de la Diputación Provincial de León, que afecta a las siguientes normas:

*. Modificación de la Ordenanza reguladora de la gestión del servicio público Boletín Oficial de la provincia de León.*

*. Modificación del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Asistencia a Municipios.*

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57
FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

*. Modificación de la Ordenanza para el desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 30 de diciembre.*

*. Modificación del Reglamento de organización y régimen interno del Centro Ocupacional Santa María Madre de la Iglesia.*

*. Modificación del Reglamento de la Residencia de discapacitados intelectuales Nuestra Señora del Sagrado Corazón.*

*. Modificación del Reglamento de organización y régimen interno del Centro Nuestra Señora del Valle.*

*. Modificación de la Ordenanza fiscal nº 1, reguladora de la tasa por expedición de licencias para obras en zonas de servidumbre y afección de las carreteras provinciales*

*. Modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.*

*. Modificación de la Ordenanza fiscal nº 15, reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras.*

2º.- Publicar el Plan aprobado en el portal de Transparencia de la Diputación.

3º.- Las ordenanzas fiscales serán objeto de revisión anual en coherencia con el procedimiento de elaboración del presupuesto.

**ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN ICAMCYL -CENTRO INTERNACIONAL DE MATERIALES AVANZADOS Y MATERIAS PRIMAS- PARA LA CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA SINGULAR DE EXCELENCIA PARA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE LA NUEVA MINERÍA DEL SIGLO XXI, EN LA ROBLA (LEÓN).-** Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la propuesta de fecha 16 de julio de 2020 de modificación del texto del Convenio a suscribir con la Fundación ICAMCYL, formulada por el coordinador técnico del Servicio Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica (ECIT), con el conforme del diputado delegado de Contratación y Desarrollo Económico, propuesta que literalmente dice:

"El Pleno de la Excma. Diputación de León de fecha 18 de diciembre de 2019 aprobó el Convenio a suscribir con la Fundación ICAMCYL (NIF G-24706889), por el que se arbitra la concesión a la misma de una subvención directa para la creación en la localidad de La Robla de una Infraestructura Singular de Excelencia, por importe total de 1.046.045,00 €, de los cuales 570.000,00 € corresponden a la

anualidad 2019 - RC 220190039363, aplicación 302.43377.78901-, y 476.045,00 € a la de 2020.

Por parte de los responsables de la Fundación ICAMCYL se ha venido solicitando la modificación de la cláusula correspondiente a los anticipos y su adaptación en la medida de lo posible a la nueva Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Revisado el texto del convenio aprobado y con el fin de aclarar alguna cuestión que en el texto actualmente aprobado puede quedar a la interpretación de las partes, se propone la modificación del texto del convenio y de las cláusulas siguientes:

a.- No indicar la persona por parte de la Fundación ICAMCYL que formalice el Convenio hasta el momento en el que por parte de la Fundación no se indique quien va a ser su representante para dicha formalización.

b.- Cláusula Segunda:

En el cuadro donde se refleja Ayuda Total debe indicarse Coste Total.

c.- Cláusula Tercera:

Se incorpora un nuevo punto 4 y el antiguo punto 4 pasa a ser el 5. El nuevo punto tendría la siguiente redacción:

*4.- Si la Fundación no pudiese acreditar lo recogido en el punto anterior, el importe total de la ayuda nunca podrá ser superior al 91% del importe del gasto subvencionable.*

Se mantiene el porcentaje del 91 % dado que es en base a la normativa vigente en el momento de la aprobación del convenio.

d.- Cláusula Cuarta:

 Apartado 1. Se incorpora que aparte de los miembros de la Comisión Mixta puedan asistir asesores de ambas partes a las reuniones convocadas por la misma. De tal forma se incorpora en este apartado 1 un nuevo párrafo: Ambas partes podrán nombrar asesores que puedan asistir a las reuniones de la Comisión, actuarán con voz pero sin voto.

 Se incorporan el apartado 6 y 7 con el fin de delimitar las competencias de la Comisión Mixta, con la siguiente redacción:

*6.- La Comisión Mixta tendrá la competencia entre otras de la revisión y en su caso aprobación del proyecto final, revisión y aprobación del procedimiento de subcontratación, revisión y aprobación en su caso de las certificaciones parciales y de la certificación final de obra, siguiendo lo recogido en la Clausula Quinta del presente convenio.*

*7.- En el momento de la entrada en funcionamiento de la Infraestructura Singular de Excelencia objeto del presente Convenio, esta Comisión será la encargada de la revisión, y seguimiento del destino de la misma. En su caso se reunirá al menos una vez al año para la supervisión y en su caso aprobación de la memoria de las actividades desarrolladas por la Fundación ICAMCYL en este centro.*

e.- Cláusula Sexta.

 Obligación 4ª, se añade: Se estará a lo recogido en los apartados 4b y 5b del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

f.- Cláusula Séptima.

 Apartado A. se propone una nueva redacción del punto 1 de este apartado quedando de la siguiente redacción:

*1.- El plazo para presentar la justificación y la solicitud de pago será el 28 de febrero de 2022. Se establece que el plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2021. Teniendo la Fundación dos meses para presentar la justificación correspondiente.*

Punto k del punto 2 se añade que entre las actas de la Comisión mixta deberá de estar la correspondiente a la aprobación de la certificación.

 Apartado C, se incorpora un nuevo apartado C con la siguiente redacción:

*C.- En caso de solicitarse anticipos de caja equivalentes al porcentaje de la certificación presentada:*

*1.- El plazo de justificación para presentar cada una de las certificaciones de la inversión, será de diez días de la aprobación de la certificación de obra por parte de la Comisión Mixta y previa aprobación de la dirección de la obra.*

*2.- La documentación a presentar por la fundación ICAMCYL será la recogida en el punto 2 del apartado A de esta Cláusula.*

*3.- Para el pago de la segunda y sucesivas certificaciones se deberá de aportar acreditación del abono por parte de la Fundación ICAMCYL al contratista de la certificación anterior.*

g.- Cláusula Octava.

Se formula una nueva redacción para esta cláusula quedando recogiéndose dos posibilidades de anticipo, una la recogida inicialmente y otra correspondiente al 80% de cada una de las certificaciones, por ello se incluye un punto 1 que se correspondería con la redacción actual y un punto 2 con la siguiente redacción:

*2.- A petición de la Fundación ICAMCYL, podrán realizarse pagos en cuantía equivalente al 80 % de la justificación presentada a cuenta del certificado final de obra, no siendo preciso aportar garantía con carácter previo al pago. Podrán ser presentadas cuantas justificaciones sean necesarias hasta la finalización de la inversión. El restante 20% de abonará con la presentación de la certificación de final de obra. Y previo cumplimiento de lo recogido en la cláusula decimoprimera.*

h.- Cláusula Decimosegunda.

Se modifica la fecha límite para la realización de las actuaciones, siendo la nueva la del 31 de diciembre de 2021.

i.- Cláusula Decimotercera.

En el párrafo 3 de la misma se incorpora la obligación de devolver el 100 % de la ayuda más los intereses de demora correspondientes. Quedando el mencionado párrafo redactado como sigue:

*En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el apartado cuarto de la Cláusula Sexta, serán solidarios en la obligación de devolución del 100% de la ayuda más los correspondientes intereses de demora, previa incoación del procedimiento de reintegro recogido en los artículos 37 y 38 de la LGS todas las personas bien físicas o bien jurídicas que hayan sido titulares del inmueble desde la firma del presente Convenio.*

j.- Anexo VII.

Se incorpora un nuevo punto 8 al mencionado anexo cuya redacción es:

*Que, en definitiva, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento."*

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la comisión informativa y de seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico con fecha 21 de julio de 2020, por unanimidad, **ACUERDA** la modificación del texto del convenio a suscribir con la Fundación ICAMCYL (NIF G-24706889), aprobado por el pleno corporativo en sesión de 18 de diciembre de 2019, por el que se arbitra la concesión a la misma de una subvención directa para la creación en la localidad de La Robla de una Infraestructura Singular de Excelencia, por importe total de un millón cuarenta y seis mil cuarenta y cinco euros (1.046.045,00 €), atendiendo a la propuesta formulada del diputado delegado del área competente, quedando el referido convenio redactado en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN ICAMCYL -CENTRO INTERNACIONAL DE MATERIALES AVANZADOS Y MATERIAS PRIMAS- PARA LA CREACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA SINGULAR DE EXCELENCIA PARA INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE LA NUEVA MINERÍA DEL SIGLO XXI, EN LA ROBLA (LEÓN).

En León, a … de …….. de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, con DNI núm. 10.063.050-K, en calidad de Presidente de la Diputación de León, con NIF P-2400000-B, y domicilio en plaza de San Marcelo núm. 6, 24002 León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdos plenarios de 18 de diciembre de 2019 y 29 de julio de 2020.

Y de otra, D. ……..……, mayor de edad, con DNI núm. ……., en calidad de representante de la Fundación ICAMCYL, con NIF G-24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo núm. 19, 24492 León, actuando conforme a las autorizaciones que le han sido conferidas por el Patronato de la Fundación, de fecha …….. para este acto.

Actúa en calidad de fedataria Dª Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León.

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y, a tal fin,

EXPONEN

I.- La extracción del carbón ha marcado la economía de la provincia de León durante el siglo XX. En la década de los años 90 del siglo pasado, con la puesta en marcha del Plan del Carbón, la actividad del sector se vio considerablemente reducida. Poniendo este dato en relación con las políticas comunitarias en la materia, que no tienen entre sus prioridades la extracción de carbón, advertimos que la minería del carbón es hoy una historia rota dominada por la incertidumbre ante los cambios necesarios para la reconversión minera, que impone la fecha límite, 31 de diciembre de 2018, establecida en la Decisión del Consejo de la Unión Europea (2010/787/UE) para el cierre de las minas de carbón.

II.- Los principales indicadores económicos apuntan una recuperación económica para España con previsiones de crecimiento, en general. La situación de los municipios mineros de la provincia de León, por el contrario, registra una tendencia inversa, sobre la que se debería actuar, a fin de modificarla y consolidarla a medio plazo.

III.- Para la Diputación de León, el futuro pasa por desarrollar la I+D+I en la provincia, en la que confluyen, lógicamente, patrones de especialización económica y científica a la hora de ofrecer nuevas oportunidades al mundo rural. Con la intención de favorecer esa idea, se pretende establecer instrumentos que ayuden a innovar en el marco de una estrategia que permita aportar ventajas competitivas de las que se pueda beneficiar León, por lo que la Diputación Provincial tiene intención de apoyar la actividad investigadora de entidades que orienten sus proyectos hacia ese objetivo, en el ejercicio de las competencias que a este tipo de entidades locales atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- En la actualidad, se hace necesario la mejora de las técnicas extractivas tanto del carbón como del resto de materias primas presentes en la provincia de León, así como la búsqueda de otras materias primas hasta ahora no explotadas y la potenciación, si cabe, de nuevos usos de las mismas. En esta línea, la Unión Europea, a través de sus políticas, está fomentando tanto la minería sostenible como el conocimiento e innovación en materias primas.

V.- La Fundación ICAMCYL, Centro Internacional de Materiales Avanzados y Materias Primas de Castilla y León, tiene entre sus objetivos el de dotar a León y sus comarcas de una presencia destacada acorde con su tradición histórica en la industria minera.

VI.- La Fundación ICAMCYL ha adquirido recientemente un inmueble en la localidad de La Robla, con referencia catastral 5114501TN8451N0001RR, en el cual quiere implantar un centro tecnológico singular y de excelencia como referencia europea.

VII.- En cuanto a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Diputación de León, se encuentra relacionada con la prevista en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación dada por el artículo primero, apartado trece, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

VI.- Considerando los objetivos que se persiguen, tanto la Diputación de León como la Fundación ICAMCYL son entidades idóneas para poner en marcha instrumentos de colaboración conjunta.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de León y la Fundación ICAMCYL para la creación de una Infraestructura Singular de Excelencia, cuyo uso estaría orientado a la investigación y a la formación en la nueva minería del siglo XXI en aras a potenciar los recursos endógenos de León, con indudables efectos tanto económicos como sociales, especialmente en el ámbito territorial de los municipios mineros.

Se tiene previsto que esta se ubique en la localidad de La Robla (León) y su ejecución se realizaría por fases, en el periodo 2019-2021, con un presupuesto estimado de 1.149.500,00 €, incluido IVA (950.000,00 + 199.500,00).

La descripción del proyecto que se pretende llevar a cabo, junto con el detalle del presupuesto, se incorpora como Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

1.- Por acuerdo del pleno corporativo de 18 de diciembre de 2019, la Diputación de León ha concedido a la Fundación ICAMCYL una subvención directa de las previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los siguientes importes y anualidades:

| COSTE TOTAL | Fases y anualidades | |
|---|---|---|
| | Fase I (2019) | Fase II (2020) |
| 1.149.500,00 | 626.373,63 | 523.126,37 |

La ayuda correspondiente a la anualidad de 2019, por 570.000,00 €, se concede con cargo a la partida 302.43377.78901 del presupuesto de 2019, núm. de operación RC 220190039363.

La aportación para la anualidad 2020, por importe de 476.045,00 €, queda condicionada a su consignación con carácter nominativo en el presupuesto que se apruebe para dicho ejercicio.

2.- En aplicación del art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, la ayuda cubrirá hasta el 91% del gasto o inversión justificada, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León para el objeto identificado en la Cláusula Primera.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de los gastos devengados en la realización de las citadas actuaciones. La Fundación ICAMCYL se compromete a aplicar a tal finalidad los fondos que reciba en virtud del mismo.

2.- Se considera gasto subvencionable aquel que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la acción subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido.

3.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo que la Fundación ICAMCYL acredite, mediante certificación administrativa emitida por la AEAT, no estar obligada o encontrarse exenta de la declaración de dicho impuesto.

4.- Si la Fundación no pudiese acreditar lo recogido en el punto anterior, el importe total de la ayuda nunca podrá ser superior al 91% del importe del gasto subvencionable.

5.- En ningún caso el coste de adquisición del gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.-

1.- Se constituirá una Comisión Mixta para la aprobación y seguimiento de las actuaciones a realizar, que estará formada por cinco miembros, tres por parte de la Diputación de León y dos por parte de la Fundación ICAMCYL, y se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario tantas veces como lo solicite cada una de las partes. Los miembros de la Diputación de León serán: a) El presidente de la Diputación o diputado provincial en quien delegue; b) El responsable del centro gestor del gasto; c) El facultativo de la Diputación de León con competencias en la materia que se vaya a debatir en cada una de las sesiones.

La presidencia de la Comisión Mixta la ostentará el presidente de la Diputación de León o diputado provincial en quien delegue; el secretario de la misma será el responsable máximo del centro gestor del gasto, mientras que el resto de miembros actuarán en calidad de vocales.

Ambas partes podrán nombrar asesores que puedan asistir a las reuniones de la Comisión, actuarán con voz pero sin voto.

2.- El presupuesto recogido en el Anexo I, que forma parte de la solicitud de la Fundación ICAMCYL, debe tener la consideración de una mera previsión, correspondiendo a la Comisión Mixta el estudio y aprobación de cada una de las actuaciones en él recogidas.

3.- Se permitirá a los miembros de la Comisión Mixta nombrados por la Diputación de León o, en su caso, a los técnicos designados por ellos, el acceso al inmueble sito en La Robla, ya sea con carácter previo, ya sea durante la ejecución, ya sea también a la finalización de las actuaciones objeto de este Convenio para la verificación de los compromisos adquiridos.

4.- Los miembros de la Comisión Mixta nombrados por la Diputación de León serán los encargados de emitir las autorizaciones previas necesarias en caso de subcontratación.

5.- La Comisión Mixta deberá aprobar, a la finalización de las actuaciones, el informe correspondiente redactado por la Fundación ICAMCYL, en el que se indicarán las actuaciones ejecutadas, y del cual formará parte obligatoria el certificado final, firmado por la dirección facultativa correspondiente.

6.- La Comisión Mixta tendrá la competencia entre otras de la revisión y en su caso aprobación del proyecto final, revisión y aprobación del procedimiento de subcontratación, revisión y aprobación en su caso de las certificaciones parciales y de la certificación final de obra, siguiendo lo recogido en la Clausula Quinta del presente convenio.

7.- En el momento de la entrada en funcionamiento de la Infraestructura Singular de Excelencia objeto del presente Convenio, esta Comisión será la encargada de la revisión, y seguimiento del destino de la misma. En su caso se reunirá al menos una vez al año para la supervisión y en su caso aprobación de la memoria de las actividades desarrolladas por la Fundación ICAMCYL en este centro.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.-

1.- La Fundación ICAMCYL podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones necesarias para la *creación de la Infraestructura Singular de Excelencia* objeto del presente Convenio, sin que se puedan subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá celebrarse por escrito y estará supeditada a la autorización previa por parte de la Diputación de León a través de la Comisión Mixta.

La Fundación ICAMCYL deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación o contrataciones. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse con anterioridad a la autorización por parte de la Diputación de León de la celebración del contrato correspondiente. La elección del subcontratista se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez formalizado el contrato correspondiente, con carácter general, no serán financiadas las modificaciones que se produzcan en la ejecución del proyecto, si bien excepcionalmente podrá modificarse el contrato cuando se den las circunstancias siguientes:

- Cuando la modificación esté definida de una manera clara, precisa e inequívoca como opción en el proyecto y esté valorada.
- Cuando se den circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en el cual tuvo lugar la licitación del contrato.
- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. Antes de efectuar la medición parcial, deberá comunicarse al facultativo de la institución provincial designado al efecto.

El exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, no podrá, en global, representar un incremento de gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato inicial. Dicho exceso será recogido en la certificación final de obra que se expedirá en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- En el caso de contratación de las actuaciones con terceras personas, bien sean físicas o jurídicas, se dará cumplimiento por parte de la Fundación ICAMCYL a la normativa de contratación del sector público vigente en ese momento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN ICAMCYL.- Las obligaciones que asume la Fundación ICAMCYL por virtud del presente Convenio, serán:

1ª) Realizar tempestivamente la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto) en los términos establecidos en el Convenio.

En las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León, debiendo figurar:

a. En todo el material general objeto de contratación, así como en las instalaciones del centro tecnológico de la Fundación ICAMCYL, y su difusión en prensa.
b. En el cartel colocado en un lugar principal de acceso al inmueble, con visibilidad suficiente desde el exterior del recinto, según el modelo valla 01B recogido en el manual de imagen corporativa institucional de la Diputación de León.
c. A la finalización de las actuaciones, en la placa colocada a la entrada de la *Infraestructura Singular* de *Excelencia* (o Centro Tecnológico), en una ubicación destacada y visible, de un tamaño mínimo de 50 cm x 50 cm (zona 101 hall principal).

2ª) La Fundación ICAMCYL se compromete a aplicar a su finalidad los fondos recibidos en virtud del presente Convenio.

El pago de los gastos subvencionables deberá realizarse mediante transferencia bancaria, talón nominativo, domiciliación bancaria o tarjeta de débito. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia.

El importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA) también será subvencionable, si bien condicionado a la presentación de la justificación pertinente por parte de la Fundación ICAMCYL, emitida por la AEAT, donde se certifique que no es un sujeto obligado a presentar las declaraciones correspondientes del referido tributo.

3ª) Desde el final de la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, y una vez puesta en funcionamiento la *Infraestructura Singular de Excelencia* (o Centro Tecnológico), anualmente y siempre con anterioridad al 31 de enero de cada anualidad, se remitirá un informe acreditativo de la evolución de las principales variables socio económicas de la zona de influencia del Centro Tecnológico (o *Infraestructura Singular de Excelencia*), haciendo referencia expresa tanto al número de empleos como a la generación de empresas que directa o indirectamente se hayan implantado en los municipios mineros de la provincia de León, bien para la provisión de bienes y servicios al propio Centro Tecnológico, bien para el desarrollo comercial de las investigaciones de aquel.

4ª) La Fundación ICAMCYL deberá mantener durante cinco años, desde la finalización de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, la finalidad y funcionamiento de la *Infraestructura Singular de Excelencia* sita en la localidad de La Robla. Si a lo largo de este lapso temporal la Fundación aprobase un cambio de destino, enajenación o gravamen del inmueble, deberá ser previamente autorizado por la Diputación de León. Si se transmitiese el inmueble, el adquiriente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante. Se estará a lo recogido en los apartados 4b y 5b del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5ª) La Fundación ICAMCYL deberá inscribir, en el registro público correspondiente al inmueble con referencia catastral 5114501TN8451N0001RR, la concesión de la ayuda instrumentada en el presente Convenio, indicando el fin concreto de la subvención, el periodo de afección del inmueble -que será de cinco años desde la entrega del acta de recepción- y el importe de la ayuda concedida.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.- La justificación y el pago de la ayuda se regirán por el presente procedimiento:

*A.- En caso de no solicitarse anticipo, o no solicitarse por el 100% de la subvención:*

1.- El plazo para presentar la justificación y la solicitud de pago será el 28 de febrero de 2022. Se establece que el plazo de ejecución de las actuaciones finalizará el 31 de diciembre de 2021. Teniendo la Fundación dos meses para presentar la justificación correspondiente.

2.- La documentación a presentar por la Fundación ICAMCYL en la Sede Electrónica de la Diputación de León, estará integrada por:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (Anexo II).

b) Memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo III).

c) Documentación justificativa del coste de las actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución que se solicite y que contendrá:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: *"La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León".* Deberá acreditarse asimismo el abono de los documentos anteriores.

- Los justificantes del pago de los gastos subvencionables, que deberán haberse realizado mediante transferencia bancaria, talón nominativo, domiciliación bancaria o tarjeta de débito.
- En el caso de la acreditación mediante fotocopias, se deberá presentar una declaración de veracidad de copias presentadas (Anexo VIII).

d) Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas para la misma finalidad ante cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, junto con el compromiso de comunicar a la Diputación de León cualquier ayuda que pudiera solicitarse y obtenerse con posterioridad al otorgamiento de las ayudas hasta la finalización de la vigencia del presente Convenio (Anexo IV).

e) Informe parcial y certificaciones de la dirección facultativa correspondiente, para cada uno de los periodos de ejecución 2019 y 2020.

f) Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.

g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II).

h) Documentación acreditativa del procedimiento de contratación.

i) Certificaciones parciales o final de ejecución, según proceda.

j) Acta de recepción (a partir de la fecha de suscripción de ésta, se empezará a computar el plazo indicado en la Cláusula Decimosegunda), que deberá aportarse con la certificación final de obra.

k) Copia de las actas de las reuniones que la Comisión Mixta haya celebrado, entre ellas la de aprobación de la certificación correspondiente.

3.- La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Diputación de León o entes dependientes de la misma, y la Tesorería General de la Seguridad Social.

*B.- En caso de solicitarse anticipo por el 100% de la subvención:*

1.- El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de agosto de 2021.

2.- La documentación a presentar por la fundación ICAMCYL será la recogida en el punto 2 del apartado A de esta Cláusula.

*C.- En caso de solicitarse anticipos de caja equivalentes al porcentaje de la certificación presentada:*

1.- El plazo de justificación para presentar cada una de las certificaciones de la inversión, será de diez días de la aprobación de la certificación de obra por parte de la Comisión Mixta y previa aprobación de la dirección de la obra.

2.- La documentación a presentar por la fundación ICAMCYL será la recogida en el punto 2 del apartado A de esta Cláusula.

3.- Para el pago de la segunda y sucesivas certificaciones se deberá de aportar acreditación del abono por parte de la Fundación ICAMCYL al contratista de la certificación anterior.

OCTAVA.- ANTICIPO DE LA AYUDA.-

1.- A petición de la Fundación ICAMCYL, y previa constitución del aval recogido en la Cláusula Decimoprimera, se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda correspondiente a cada periodo de ejecución, conforme al modelo recogido en el Anexo VI.

2.- A petición de la Fundación ICAMCYL, podrán realizarse pagos en cuantía equivalente al 80 % de la justificación presentada a cuenta del certificado final de obra, no

siendo preciso aportar garantía con carácter previo al pago. Podrán ser presentadas cuantas justificaciones sean necesarias hasta la finalización de la inversión. El restante 20% de abonará con la presentación de la certificación de final de obra. Y previo cumplimiento de lo recogido en la cláusula decimoprimera.

NOVENA.- CONTROL ADMINISTRATIVO.- Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de León podrá realizar los controles administrativos que enjuicie necesarios, así como solicitar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.- La ayuda regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación a realizar. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación de la misma.

DECIMOPRIMERA.- GARANTÍA DEL CONVENIO.- A petición de la Fundación ICAMCYL, se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda, previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,750% correspondiente a los intereses de demora. El aval responderá del adecuado destino y aplicación de los fondos recibidos. Se devolverá, previa solicitud, una vez se haya realizado la recepción de las obras y siempre que el importe certificado y facturado sea superior a la cuantía anticipada.

Junto con la entrega del acta de recepción indicada en la Cláusula Séptima, se deberá aportar, por parte de la Fundación ICAMCYL, un *aval bancario de buen fin* por la ayuda concedida y justificada a favor de la Diputación de León, que tendrá por objeto garantizar el destino del bien al propósito concreto para el que se concedió la subvención. Se deberá mantener vigente hasta los cinco años posteriores a la entrega de la mencionada acta de recepción.

La devolución del aval se producirá, previa solicitud del beneficiario, una vez haya quedado acreditado el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones. Los avales que se presenten serán depositados en la Tesorería de la Diputación, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, y se ejecutarán al primer requerimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en la Base 33 de las de ejecución del Presupuesto General para 2019.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- Las actuaciones financiadas o subvencionadas al amparo del presente Convenio, deberán realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2021. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional, en cuyo caso se prorrogará de igual forma el plazo para la justificación.

La vigencia del presente Convenio se extinguirá a los cinco años de la finalización de las actuaciones recogidas en la Cláusula Primera, fecha acreditada por el acta de recepción correspondiente (indicada en la Cláusula Séptima).

El presente Convenio, a su vez, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de invalidez.
- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- Cumplido o resuelto el Convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto de determinar la observancia de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se aplicará lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León para la graduación de posibles incumplimientos, pérdidas de derecho al cobro o reintegros de la subvención concedida.

En el supuesto de que la Fundación ICAMCYL destine los fondos de la subvención regulada en el presente Convenio a actuaciones distintas a las contempladas como subvencionables, o bien cuando medie cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, o en la hipótesis de la realización de cualquier actuación fraudulenta por su parte, se procederá a la devolución del 100% de los fondos públicos percibidos.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el apartado cuarto de la Cláusula Sexta, serán solidarios en la obligación de devolución del 100% de la ayuda más los correspondientes intereses de demora, previa incoación del procedimiento de reintegro recogido en los artículos 37 y 38 de la LGS, todas las personas bien físicas o bien jurídicas que hayan sido titulares del inmueble desde la firma del presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.- El régimen jurídico de aplicación es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el pleno en sesión de fecha 11 de mayo de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, finalmente, el resto de normativa de derecho administrativo que resulte comunicable.

Para los aspectos no regulados expresamente en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León que se encuentre en vigor.

DECIMOQUINTA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante su desarrollo y ejecución que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FIRMA DEL CONVENIO.- A la firma del presente Convenio, la Fundación ICAMCYL presentará:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo VII).
b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Diputación de León o entes dependientes de la misma, y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

DECIMOSÉPTIMA.- ÓRGANO DE CONTROL.- El órgano de control del presente Convenio será el Jefe del Centro Gestor del Gasto, pudiendo este último solicitar a otros servicios de la Diputación de León el apoyo necesario en el momento de la justificación.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.- El presente Convenio estará sometido al control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Titulo III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo. En particular, se comprobará la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios previstos en este Convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, se suscribe por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados."

ANEXO I

| ICAMCYL | Presupuesto de adecuación para la creación de Polo de Innovación del Carbón y Laboratorios de Procesado Minero y Pilotos de Educación en La Robla | |
|---|---|---|
| CÓD. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 01 | Dirección facultativa (para 4 meses de actuación) | 61.200,00 € |
| 02 | Sistemas de climatización, control de medio ambiente, extracción de gases y adecuación de mamparas de la zona de laboratorios<br>- Campana de extracción química.<br>- Campana para síntesis y testado con alta presión.<br>- Campana para síntesis nanoquímica húmeda.<br>- Paredes técnicas de servicios fusión alto panelado acabado liso (con cristalera).<br>- Bancadas de trabajo: 64,35 metros totales | 148.700,00 € |
| 03 | Obra civil | 656.800,00 € |
| 03.01 | Instalación de calefacción, fontanería y saneamiento. | 238.200,00 € |
| 03.01.01 | Calefacción y refrigeración con geotermia en edificio principal (oficinas y laboratorios), incluyendo instalación de suelo radiante y regulación; instalación de distribución; perforaciones geotérmicas y equipos de geotermia y sala. | 156.500,00 € |
| 03.01.02 | Calefacción con gas natural en edificio central, incluyendo caldera e instalación de componentes. | 11.200,00 € |
| 03.01.03 | Otros trabajos, incluyendo climatización de laboratorios; sistema de presurización de laboratorios, puesta en marcha climatizadora, fontanería y saneamiento; y loza y grifería. | 70.500,00 € |
| 03.02 | Tabiquería, carpintería, reciclaje y traslado de escombro, desescombro y limpieza, ventanas, trabajos exteriores, reforma baños y aseos e instalación eléctrica común. | 418.600,00 € |
| 03.02.01 | Tabiquería de pladur, divisiones techo desmontable. Carpintería metálica y de PVC. Estores para ventanas. Reciclaje y traslado de escombro. Desescombro y limpieza. Trabajos en exteriores. Carpintería de madera. | 297.400,00 € |
| 03.02.02 | Materiales reforma aseos y baños. Laboratorio. Albañilería y fontanería baños y aseos. Pintura. Instalación eléctrica común. | 121.200,00 € |
| 04 | Instalación solar fotovoltaica | 83.300,00 € |
| | TOTAL (sin IVA) | 950.000,00 € |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

ANEXO II

D. ....., con DNI ....., en calidad de Presidente de la Fundación ICAMCYL, con NIF G24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo, 19, CP 24492, como beneficiario de la ayuda concedida por la Diputación de León regulada en el Convenio de colaboración de fecha .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actuación subvencionada.

2.- Que ha observado la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actuación subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable el ingreso de la subvención percibida según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos):

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

En ....., a … de …… de 20…

EL PRESIDENTE,

Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D. ....., con DNI ....., en calidad de Presidente de la Fundación ICAMCYL, con NIF G24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo, 19, CP 24492, como beneficiario de la ayuda concedida por la Diputación de León regulada en el Convenio de colaboración de fecha .....

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actuación subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de ……..... euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

| Nº factura | Fecha emisión | NIF | Acreedor | Base imponible | IVA | Importe a cargo de | | | Concepto factura | Fecha de pago | Medio de pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Otros | Diputación | Total | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | |

2.- Que la entidad que representa:

☐ No está obligada o se encuentra exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

☐ Está obligada o no exenta de la declaración del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

*(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).*

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad .....
- Subvenciones .....

Total .....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actuación figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ....., en sesión celebrada el día …….....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en …… a ... de ..... de 20 ….

EL PRESIDENTE

Fdo.: ……..

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO IV

D. ....., con DNI ....., en calidad de Presidente de la Fundación ICAMCYL, con NIF G24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo, 19, CP 24492, como beneficiario de la ayuda concedida por la Diputación de León regulada en el Convenio de colaboración de fecha …….....

EXPONE

Que la Fundación ICAMCYL es beneficiaria de la ayuda regulada en el Convenio de colaboración de fecha …….... En cumplimiento de lo estipulado en el mismo, ha ejecutado la acción que acredita con la documentación que se adjunta y

DECLARA

1. Que la Fundación ICAMCYL no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo IV.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que para la realización de la acción:

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---|---|---|

b) Subvenciones de entidades privadas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---|---|---|

4. Que se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación de León la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....
EL PRESIDENTE,

Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO V
MODELO AVAL BUEN FIN

La entidad ....., con NIF nº ..... con domicilio en ……, calle/plaza/avenida ……, CP …., y en su nombre y representación Dª/D. ……, con NIF: ……, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

AVALA

A la Fundación ICAMCYL, con NIF núm. G24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo, 19, CP 24492, para responder en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de León y la Fundación ICAMCYL para la creación de una infraestructura singular de excelencia (o implantación de un Centro Tecnológico Singular y de Excelencia) como referencia europea, ante la Diputación de León, por el importe de un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos euros (1.149.500,00 €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de exclusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación de León (NIF: P2400000B).

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación de León autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el núm. ……..

En …….., a … de ……. de 2019.
*(firma y sello de la entidad avalista)*

| Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica | | |
|---|---|---|
| Provincia | Fecha | Número o código |
| | | |

ANEXO VI
SOLICITUD DE ANTICIPO

D. ....., con DNI ....., en calidad de Presidente de la Fundación ICAMCYL, con NIF G24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo, 19, CP 24492, como beneficiario de la ayuda concedida por la Diputación de León regulada en el Convenio de colaboración suscrito a fecha …….....

EXPONE:

Que por acuerdo de ……..……, de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para la realización de ……..

Por ello, al amparo de la contingencia prevista en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración.

SOLICITA:

La consecución de un anticipo del .....% del importe de la subvención concedida.

Expresamente manifiesta que se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL PRESIDENTE,

Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO VII

D. ....., con DNI ....., en calidad de Presidente de la Fundación ICAMCYL, con NIF G24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo, 19, CP 24492, como solicitante de la ayuda a conceder por la Diputación de León y que se regulará en el Convenio de Colaboración pertinente,

DECLARA que la Fundación ICAMCYL:

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en procedimiento alguno, ni se halla declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un Convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incursa (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos prohibitivos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostenta la condición de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en aquella normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Que, en definitiva, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, que dispone de documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ....., a ... de ..... de 20....
EL PRESIDENTE,

Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./Dª ..... (*nombre y dos apellidos*), con NIF núm. ....., actuando en calidad de Presidente de la Fundación ICAMCYL, con NIF G24706889, y domicilio social en Cubillos del Sil, Polígono Industrial El Bayo, 19, CP 24492, en relación con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente y que se relacionan a continuación, son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho:

a) ……
b) ……
c) ……
d) ……
e) ……

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente,

En …….. a ... de …… de……..
EL INTERESADO,
Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

**ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN (GERSUL).-** Se conoce, mediante lectura realizada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la comisión informativa y de seguimiento de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico en sesión celebrada el día 21 de julio

de 2020, en relación con la propuesta formulada por el diputado delegado de Hacienda de fecha 16 de julio de 2020 sobre la aprobación de la modificación del Estatuto del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León (GERSUL).

Considerando que la modificación propuesta fue aprobada por la Asamblea General del propio consorcio en sesión de 30 de diciembre de 2019, y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 g) del vigente Estatuto rector del ente consorcial, toda modificación deberá ser previamente refrendada por las entidades consorciadas, entre las que se encuentra la Diputación de León.

Conocido el informe emitido por la secretaria general de la Diputación de León, comisionada para realizar funciones de fe pública en GERSUL, de fecha 19 de diciembre de 2019, así como el acuerdo del Consejo Consultivo de Castilla y León de fecha 12 de febrero de 2020, de no admitir a trámite la consulta formulada por la Asamblea General de GERSUL para la emisión de dictamen facultativo en relación con <<*la adecuación a Derecho de los artículos 1.2, 5, 26.1, 32, 36 y anexo del texto estatutario modificado regulador del ente consorciado cuya aprobación se pretende*>>.

En este punto intervienen los siguientes miembros corporativos:

Ilmo. Sr. Presidente: 6 segundos (09:12:05).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 4 minutos y 16 segundos (09:12:11).

Ilmo. Sr. Presidente: 10 segundos (09:16:27).

D. Santiago Dorado Cañón: 2 minutos y 9 segundos (09:16:37).

D. Francisco Castañón González: 2 minutos y 41 segundos (09:18:49).

Ilmo. Sr. Presidente: 7 segundos (09:21:30).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 34 segundos (09:21:37).

Ilmo. Sr. Presidente: 2 minutos y 53 segundos (09:22:11).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), mediateca.

Sometida a votación la propuesta, el pleno corporativo, por veinticuatro votos a favor -emitidos por los doce diputados del grupo socialista, los once diputados del grupo popular y el diputado del grupo UPL- y con la abstención de la diputada del grupo Ciudadanos, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación del Estatuto del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León (GERSUL), aprobado por la Diputación de León en sesión plenaria de 24 de septiembre de 1997 y publicado en el BOP de León núm. 230/1997, de 8 de octubre, en los términos en los que fue aprobado inicialmente por su

Asamblea General en sesión de 30 de diciembre de 2019, quedando el texto del Estatuto modificado redactado como sigue:

"ESTATUTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

CAPÍTULO I
*Disposiciones Generales.*

*Artículo 1. Constitución del Consorcio y adscripción.*

1.- Al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); y en el artículo 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento de San Justo de la Vega -en cuyo término se ubica la planta de tratamiento-, las Mancomunidades de la Provincia de León que tengan a su cargo la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y los Ayuntamientos que presten directamente dicha recogida. Se relacionan y detallan las Entidades consorciadas en un Anexo.

2.- El Consorcio estará adscrito a la Excma. Diputación Provincial de León, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 120.2 a) de la Ley 40/2015, al disponer de la mayoría de los votos en sus órganos de gobierno.

3.- Podrán incorporarse al Consorcio, previo acuerdo de la Asamblea General, otras Entidades Locales que lo soliciten, así como otras Entidades Públicas, siempre que su incorporación permita el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

*Artículo 2. Denominación.*

La Entidad de derecho público que se constituye recibirá el nombre de CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN (GERSUL).

*Artículo 3. Voluntariedad y personalidad jurídica.*

El Consorcio se establece con carácter voluntario y asociativo, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia y diferenciada de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en el presente Estatuto.

*Artículo 4. Sede.*

Los órganos de Gobierno, dirección técnica y administración del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, dependencias provinciales o, en su defecto, cualquier otro local destinado a tal efecto y que determine a tal fin la Asamblea General.

*Artículo 5. Objeto y fines del Consorcio.*

1.- Constituye el objeto y fin principal del Consorcio la gestión integral del tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León, y la recogida separada con arreglo a la modalidad que se determine mediante convenio.

2.- Otros objetos y fines del Consorcio.

a) Planificación y explotación integral de los R.S.U. de la provincia de León.

b) Redacción de proyecto, contratación y gestión de la Planta o Plantas de clasificación R.S.U. Provinciales.

c) Redacción de proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los R.S.U. y su transporte a la Planta de Tratamiento.

d) Planificación, contratación y gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, clasificación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los R.S.U.

e) Con independencia del objeto indicado, el Consorcio realizará cualquier servicio relacionado con el Medio Ambiente y con los vertidos urbanos o de cualquier otro tipo y, a petición de las corporaciones interesadas, la recogida y transporte de los residuos sólidos hasta las Estaciones de Transferencia o Plantas de Tratamiento, bien sea provincial o cualquier otra ubicada en el territorio nacional, mediante el pago del precio que proceda. A este efecto, el Consorcio podrá asumir las Plantas de Transferencia u otras instalaciones válidas de los entes consorciados.

f) También podrá prestar el tratamiento de residuos sólidos que estén dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde mediante el abono de la tarifa correspondiente.

3.- El Consorcio actuará bajo los principios de calidad, transparencia, participación y respeto al medio ambiente.

4.- Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las actividades que constituyen su objeto, podrá el Consorcio celebrar convenios con administraciones públicas y entidades privadas, adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar acciones previstas en las leyes y celebrar los demás actos y negocios jurídicos tendentes a la consecución de su objeto, así como utilizar para la gestión de los servicios de su competencia cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

*Artículo 6. Ámbito de aplicación y coordinación.*

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de León.

Además de la prestación de servicios de las Entidades consorciadas en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos, el Consorcio podrá asumir la prestación de servicios en materia de recogida y tratamiento de residuos de envases, incluido el vidrio y papel-cartón, enseres o voluminosos, aparatos eléctricos y electrónicos, ropa usada, pilas, aceites domésticos, limpieza de fosas sépticas y redes de aguas residuales, trituradora de podas y restos vegetales, escombros y residuos procedentes de la construcción de obras menores, para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior.

Asimismo, procurará mantener la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos, públicos o privados, que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

*Artículo 7. Regulación de los servicios y régimen jurídico.*

1.- El Consorcio regulará, si así lo requiriera el adecuado funcionamiento, el régimen interno y organizativo de sus propios servicios y de los derechos y deberes de sus miembros y Entidades Locales a los que preste algún servicio.

2.- El Consorcio se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y su Estatuto.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

3.- En lo no previsto en dicha Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en este Estatuto sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y, en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

4.- Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley.

5.- El Consorcio estará sujeto a las normas patrimoniales, régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Entidad a la que esté adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

6.- Las cuentas anuales serán objeto de una auditoría, que será responsabilidad del órgano de control de la Entidad a la que se haya adscrito el Consorcio.

7.- El Consorcio formará parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración de adscripción.

8.- El Consorcio tiene la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

## CAPÍTULO II
*Régimen Orgánico.*

*Artículo 8. Órganos de Gobierno.*

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

a) La Asamblea General.
b) La Junta de Gobierno y Administración.
c) El Presidente y los Vicepresidentes.

*Artículo 9. Presidente y Vicepresidentes.*

1.- El Presidente será el de la Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

2.- La Vicepresidencia primera recaerá en el Alcalde de León o concejal en quien delegue.

3.- La Vicepresidencia segunda recaerá en el Alcalde de Ponferrada o concejal en quien delegue.

4.- La Vicepresidencia tercera recaerá en el Alcalde de San Andrés del Rabanedo o concejal en quien delegue.

5.- La Vicepresidencia cuarta recaerá en el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo o consejero en quien delegue.

Los Vicepresidentes sustituyen por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este.

*Artículo 10. Composición de la Asamblea General.*

1.- La Asamblea General estará constituida por:

a) El Presidente del Consorcio.
b) Los cuatro Vicepresidentes.
c) Un miembro de cada una de las Mancomunidades consorciadas.

d) Tres representantes de los Municipios no mancomunados, elegidos por y de entre sus respectivos representantes de la siguiente forma:
- Un representante de los Ayuntamientos de la Comarca de El Bierzo no mancomunados, excluido el de Ponferrada.
- Dos representantes del resto de los Ayuntamientos no mancomunados, excluidos los de la Comarca de El Bierzo.

A estos efectos, los alcaldes representarán a sus respectivos Municipios y estos, a su vez, convocados por la Diputación Provincial, elegirán, de entre ellos, a sus representantes en el Consorcio, así como a sus correspondientes suplentes.

e) Los Alcaldes de los Ayuntamientos, o concejales en quienes deleguen, de los Municipios en que se ubiquen la/s Planta/s de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

2.- El número de votos a emitir por cada ente consorciado será el que resulte con arreglo a lo previsto en el artículo 26 de este Estatuto.

3.- También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, los miembros de la Comisión Técnica, a efectos de asesoramiento.

4.- Las funciones de secretaría serán desempañadas por el personal designado de conformidad con el artículo 32 de este Estatuto.

*Artículo 11. Composición de la Junta de Gobierno y Administración.*

La Junta de Gobierno y Administración estará integrada de la siguiente forma:

a) El Presidente y los Vicepresidentes del Consorcio.

b) Ocho miembros, cinco de ellos elegidos por la Asamblea General, dos elegidos por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Capital, y uno elegido por el Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, el Gerente y el Interventor del Consorcio a los efectos de asesoramiento técnico y financiero.

c) Actuará de Secretario el que lo sea de la Asamblea General.

*Artículo 12. Nombramiento y cese de los representantes.*

Los miembros de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración serán nombrados por los Órganos representativos de sus distintas Corporaciones y cesarán cuando pierdan la cualidad de miembro de la Entidad respectiva, la cual podrá remover a su representante antes de finalizar su mandato, por acuerdo del mismo órgano que lo haya designado.

*Artículo 13. Comisión Técnica.*

La Comisión Técnica, como órgano asesor de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, estará compuesta por cuatro técnicos cualificados designados, uno por la Consejería de Medio Ambiente, otro por la Diputación Provincial, otro por el Ayuntamiento de León y un cuarto a propuesta del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, a poder ser técnicos funcionarios pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas. Además, participará en esta Comisión el Gerente del Consorcio.

La coordinación de esta Comisión Técnica será asumida por el Gerente del Consorcio, y de sus reuniones se levantará la oportuna acta.

*Artículo 14. Competencias de la Asamblea General.*

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) Su constitución y la designación de miembros de la Junta de Gobierno y Administración, conforme lo establecido en el artículo 11.
b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio.
c) La aprobación y modificación de su presupuesto para elevarlo al órgano competente de la entidad local de adscripción, y ser integrado en su Presupuesto General.
d) La fijación de la cuantía de las aportaciones, ordinarias o extraordinarias, de los entes consorciados o la determinación de los criterios que permitan su fijación.
e) La aprobación de la Memoria de actividad anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
f) La aprobación de la cuenta anual, remitiéndola a la entidad local de adscripción para ser incluida en su cuenta general.
g) La aprobación de la RPT o documento de planificación equivalente.
h) La modificación del Estatuto, conforme al procedimiento regulado en el artículo 40 de este Estatuto.
i) La fijación de tasas, precios públicos y demás tributos, así como las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y también la aprobación y modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales que fueren procedentes en relación con los servicios y actividades del Consorcio.
j) La aprobación de las tarifas de precios por las prestaciones de servicios que puedan realizarse.
k) La propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptada mediante acuerdo de la mayoría legal del mismo.
l) La aprobación del Reglamento de régimen interior del Servicio.
m) Cualesquiera otras previstas en el presente Estatuto o en las leyes.

*Artículo 15. Competencias de la Junta de Gobierno y Administración.*

Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración las siguientes:

a) Dictaminar el proyecto de Presupuesto del ejercicio y la Cuenta General, actuando en el ejercicio de las funciones que la normativa de régimen local atribuye a la Comisión Especial de Cuentas.
b) La organización de los servicios técnicos, administrativos y económicos.
c) La contratación de obras, servicios y suministros que no sean competencia del Presidente ni de la Asamblea General.
d) El desarrollo de la gestión económica, así como la adquisición y enajenación de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y no sean competencia del Presidente ni de la Asamblea.
e) La toma de conocimiento del ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y de defensa del Consorcio ejercidas por el Presidente.
f) Dictaminar el proyecto de Reglamento de régimen interior del Servicio.
g) La aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios que no sean competencia del Presidente ni de la Asamblea General.
h) Las atribuciones que le sean delegadas por el Presidente o la Asamblea General.

*Artículo 16. Competencias del Presidente del Consorcio.*

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.
c) Ordenar la publicación, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta de Gobierno y Administración.
d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.
e) Ordenar pagos.
f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro miembro de la Asamblea General.
g) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y la defensa del Consorcio, en materias de su competencia, incluso aunque las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Asamblea, dando cuenta a esta para su ratificación en la primera sesión que celebre.
h) Ejercer la jefatura superior del personal del Consorcio y nombrar a todo el personal al servicio del mismo.
i) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.
j) Solicitar de las administraciones consorciadas la adscripción de efectivos de personal para el cumplimiento de las funciones, fines y actividades a desarrollar por el Consorcio.
k) La adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a estos en la primera sesión a celebrar.
l) Las contrataciones y concesiones de toda clase, aprobación de proyectos de obras o servicios, así como la adquisición y enajenación de bienes y derechos, con los límites que la legislación de régimen local y de contratación administrativa establece para los alcaldes y presidentes de diputación.
m) En general todas aquellas atribuciones que este Estatuto no atribuya a la Junta de Gobierno y Administración o a la Asamblea General.

## CAPÍTULO III
*Régimen Funcional.*

*Sección 1ª. Sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración.*

*Artículo 17. Régimen de funcionamiento.*

1.- En todo lo no regulado en este capítulo, será de aplicación, supletoriamente, el régimen previsto en la normativa de régimen local para el funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales.

2.- Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario, y extraordinario y urgente, en primera o segunda convocatoria.

*Artículo 18. Sesiones de la Asamblea General.*

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán, al menos, dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine en su sesión constitutiva, que, convocada por el Presidente de la Diputación, se celebrará dentro de los dos meses, a contar desde la constitución de las Entidades consorciadas, tras la celebración de las elecciones locales.

Se convocará sesión extraordinaria, siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo soliciten los miembros de la Asamblea General cuyos votos sumen un tercio o más del total de votos posibles según el artículo 26.

Para la válida celebración de sesiones, en primera convocatoria se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número total de miembros, que representen, al menos, a un tercio del número total de votos posibles, proporciones que deberán mantenerse durante el desarrollo de la sesión. En segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de tres días y las extraordinarias con antelación de dos días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia, que deberán justificarse.

*Artículo 19. Publicidad y obligatoriedad de asistencia.*

Las sesiones de la Asamblea General serán públicas; no obstante, cuando por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo así lo requiera, se podrá declarar por la Presidencia la deliberación secreta del asunto.

La asistencia a las sesiones es un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

*Artículo 20. Acuerdos que necesitaran cuórum especial de votos.*

Será necesario el voto de la mayoría absoluta para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Designación de los vocales de la Junta de Gobierno y Administración.
b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
c) Propuesta de modificación del Estatuto.
d) Propuesta de disolución del Consorcio.
e) Fijación de la cuantía de las aportaciones, ordinarias o extraordinarias, de los entes consorciados o determinación de los criterios que permitan su fijación.
f) Los que, de forma especial, se determinen en este Estatuto o en las leyes que resulten de aplicación.

*Artículo 21. Sesiones de la Junta de Gobierno y Administración.*

1.- El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Junta de Gobierno y Administración serán las que la misma determine en su sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran o cuando lo soliciten, al menos, un tercio del número legal de miembros.

2.- Las sesiones ordinarias se convocarán con tres días de antelación y las extraordinarias con una antelación de dos días hábiles. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

3.- La Junta de Gobierno y Administración se considerará constituida si asisten en primera convocatoria un tercio del número legal de los miembros que la componen, que nunca podrá ser inferior a tres; no obstante, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que legalmente les sustituyan.

*Sección 2ª. Disposiciones comunes para la celebración de las sesiones.*

*Artículo 22. Orden del Día.*

La Convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente Orden del Día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión.

*Artículo 23. Documentos a disposición de los miembros del Consorcio.*

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

*Artículo 24. Dirección de las sesiones.*

Corresponderá al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

a) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.

b) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del órgano.

c) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

d) Las sesiones de la Asamblea General son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.
No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración.

e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asistan al acto, la intervención del personal que ejerza las funciones de Secretaría, Intervención, o del resto del personal técnico.

*Artículo 25. Tratamiento de los asuntos.*

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiere, que podrá formularse de forma extractada, y, si nadie pidiera la palabra, quedará aprobada por unanimidad.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura a aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra, para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros y personal técnico que asistan a la sesión, podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación, requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

*Artículo 26. Votaciones.*

1. Las votaciones podrán ser públicas o secretas, en estas últimas el voto se emitirá por escrito. Por regla general, los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y representados, según los criterios de reparto siguientes:

- Diputación de León: 160 votos, propios o de representación, que distribuirá 15 a la Comarca del Bierzo (que puede asumir los votos correspondientes a la Mancomunidades o a los Municipios de su ámbito que en ella deleguen), y 5 al Ayuntamiento de San Justo de la Vega.
- El resto de los votos se atribuirán a las Mancomunidades y a los Municipios consorciados, a razón de un voto por cada 1.000 habitantes, en función de la población que resulte de los respectivos Padrones Municipales en el momento de constituir la Asamblea General del Consorcio al principio de cada mandato corporativo, manteniéndose durante la vigencia del mismo. En todo caso, las Mancomunidades o Municipios con población inferior a 1.000 habitantes tendrán derecho a un voto. Se exceptúa la Mancomunidad de León y su Alfoz, cuyos votos serán en función de la población de los Ayuntamientos mancomunados, salvo los de León y San Andrés del Rabanedo, que tienen sus propios votos.

2. Precisarán mayoría absoluta los acuerdos a los que se refiere el artículo 20, entendiéndose mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad de los votos que puedan emitir todos los entes consorciados.

3. La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

*Sección 3ª. De las actas e impugnación de los acuerdos.*

*Artículo 27. Formalidades de las actas.*

De cada sesión se levantará un acta, que una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.

e) Relación de asuntos que se hayan examinado con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.

g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada, se deban hacer constar, debidamente extractadas.

h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

*Artículo 28. Aprobación de las actas.*

Al principio de cada sesión, el Secretario dará lectura al borrador del acta de la sesión anterior, salvo que, facilitada con la convocatoria fotocopia de la misma, se proceda a su aprobación.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

*Artículo 29. Firma de las actas.*

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consorcio una vez transcritas al libro correspondiente.

*Artículo 30. Impugnación de los acuerdos.*

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previos los recursos administrativos que en su caso procedan, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y Administración y del Presidente.

## CAPÍTULO IV
## *Del Personal.*

*Artículo 31. Clasificación del personal.*

El personal, además del propio del Consorcio existente a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, podrá ser funcionario o laboral, y habrá de proceder exclusivamente de las administraciones consorciadas. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

*Artículo 32. Ejercicio de las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.*

Las expresadas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que presten servicio en cualquiera de las entidades locales consorciadas, o por otros funcionarios propios de las mismas, que tengan la cualificación específica y propia del régimen jurídico de la Administración de adscripción, designados por el Presidente, dando cuenta a la Junta de Gobierno y Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, será el Interventor de la Administración de adscripción quién dirija y coordine el régimen de presupuestación, contabilidad y control financiero del Consorcio, siendo de su responsabilidad llevar a cabo una auditoría de las cuentas anuales.

*Artículo 33. El Gerente.*

El cargo de Gerente recaerá en la persona que designe la Junta de Gobierno y Administración, a propuesta del Presidente, y mantendrá con el Consorcio la relación laboral

de carácter especial atribuida al personal de alta dirección, siendo sus retribuciones las que fije la propia Junta de Gobierno y Administración.

*Artículo 34. Funciones del Gerente.*

Las funciones del Gerente serán las siguientes:

a) Proponer la forma de gestión de los servicios.
b) Impulsar, coordinar e inspeccionar la gestión de los servicios en sus aspectos administrativos, económico-financieros y de planificación, bajo la autoridad del Presidente.
c) Ostentar la jefatura inmediata y de carácter funcional del personal.
d) Preparar y elaborar la Memoria anual que deberá presentar a la Asamblea General.
e) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, con voz y sin voto.
f) Elaborar el anteproyecto de Reglamento de los servicios que gestiona el Consorcio.
g) Elaborar el anteproyecto anual del Presupuesto del Consorcio, y su remisión al Interventor para su tramitación y aprobación.
h) Las demás funciones que los órganos de gobierno y administración del Consorcio le encomienden.

## CAPÍTULO V
### *Régimen Económico, Financiero y Presupuestario.*

*Artículo 35. Régimen jurídico.*

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración a la que esté adscrito, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración de adscripción. El Consorcio formará parte de los presupuestos de la misma y se incluirá en su Cuenta General.

*Artículo 36. Ingresos del Consorcio.*

Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.
b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como los derivados de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que procedan.
d) Los procedentes de operaciones de crédito.
e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que pueda realizar la Diputación Provincial o la Junta de Castilla y León o cualquier otra Entidad pública o privada, ya sean en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportación.
f) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de las Entidades consorciadas en la cuantía que se fije.
g) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos conforme a derecho.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

*Artículo 37. Ordenación de gastos.*

Los gastos se autorizarán en la forma y con los límites que a continuación se indica, sin perjuicio de las competencias previstas en materia de contratación.

a) Hasta el 5% del presupuesto, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.
b) Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto, corresponderá su autorización a la Junta de Gobierno y Administración.
c) Los gastos que superen el 35% del presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea del Consorcio.

*Artículo 38. Separación, liquidación y extinción del Consorcio.*

1. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación.

1.1. Separación por impago de aportaciones. Podrá ser causa de separación del Consorcio el impago total o parcial de las aportaciones acordadas por la Asamblea General, durante un periodo superior a un año desde su adopción. La separación requerirá acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría absoluta del número de votos de sus miembros. La separación producirá los efectos de la exigencia por parte del Consorcio de las cantidades impagadas incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la iniciativa de ejercer el derecho de separación por esta causa dimanase de la entidad consorciada incumplidora, esta notificará a la Asamblea General su voluntad de separación.

1.2. Separación voluntaria. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, previo cumplimiento de los requisitos, procedimiento y con los efectos que se señalan a continuación. Para ejercitar el derecho de separación es necesario que la entidad consorciada se encuentre al corriente de pago de las cantidades devengadas y liquidadas en concepto de cualquier tipo de aportación.

El derecho de separación voluntaria habrá de ejercitarse mediante escrito acompañado de acuerdo del órgano competente de la entidad, notificado a la Asamblea General del Consorcio, haciendo constar el motivo de la separación.

La separación voluntaria no genera derechos u obligaciones económicas a favor de ninguna de las partes, a excepción de la obligación de satisfacer las cantidades ya devengadas en concepto de aportaciones, incluidas las de carácter extraordinario que se hubieran acordado, tales como derramas, etc.

2. El Consorcio continuará ejerciendo las funciones que le son propias, previo acuerdo adoptado al efecto por la Asamblea General, con independencia de que opten por separarse del mismo una, o incluso más, Entidades consorciadas, siempre que concurran respecto de las entidades que permanezcan los requisitos previstos en el artículo 126.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Liquidación del Consorcio.

La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción.

El acuerdo de extinción del Consorcio deberá ser adoptada por la Asamblea General, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros:

a) En el acuerdo se nombrará un liquidador, que será el Interventor de la Entidad a la que esté adscrito el Consorcio.
b) El liquidador calculará la cuota de liquidación, teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año.

c) El acuerdo que se adopte deberá prever la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación, en el supuesto en que esta resulte positiva.

d) La Asamblea General, por mayoría absoluta del número de votos de sus miembros, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos a una entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

4. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 125 a 137 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Artículo 39. Modificación del Estatuto.*

Para la modificación del presente Estatuto se deberá seguir el procedimiento que se ajustará a los siguientes trámites:

a) Aprobación inicial por la Asamblea General del Consorcio, de conformidad con lo señalado en el presente Estatuto.

b) Información pública y audiencia a los interesados, teniendo dicho carácter todas y cada una de las Entidades consorciadas, por el plazo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Asamblea General del Consorcio.

d) En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

*DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.*

Conforme a la disposición adicional decimotercera de la LRSAL, el personal al servicio de GERSUL, que viniera prestando servicios antes de la entrada en vigor de dicha Ley -31 de diciembre de 2013-, seguirá prestando los mismos servicios en dicho ente.

Si la adaptación de este Estatuto diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

*DISPOSICIONES FINALES.*

*Primera. Entrada en vigor.*

El presente Estatuto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Ello sin perjuicio del régimen de adscripción del Consorcio, que se atemperará a lo dispuesto en el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Segunda. Interpretación del Estatuto.*

Si sobre alguna de las materias tratadas en este Estatuto se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Asamblea General.

*Tercera. Inscripción de GERSUL en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.*

1.- El Consorcio deberá inscribirse en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, el cual se configura, ex artículo 82.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como un registro público administrativo

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional independientemente de su naturaleza jurídica.

2.- Como quiera que GERSUL aún no ha sido inscrito en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local pese a la exigencia legal, su inscripción se instrumentará con arreglo a las siguientes reglas:

a) La Asamblea General, a través de la Intervención General del Consorcio, notificará electrónicamente al Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, a los efectos de la inscripción de GERSUL, el presente Estatuto, una vez estos hayan entrado en vigor en el plazo de treinta días hábiles. A esta notificación se acompañará copia del periódico oficial donde fueron publicados, así como el resto de documentación justificativa que proceda.

b) La inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local se practicará dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de inscripción.

c) A los efectos de la asignación por parte de la Administración Tributaria del Número de Identificación Fiscal definitivo y de la letra identificativa que corresponda a GERSUL en su condición de entidad consorcial, será necesaria la aportación de la certificación de la inscripción al Inventario.

3.- La Asamblea General notificará, asimismo, a través del Interventor del Consorcio, la información necesaria para la inscripción definitiva en el referenciado Inventario de los actos relativos a la transformación, fusión o extinción de GERSUL en el plazo de treinta días hábiles a contar desde que acaezca el acto inscribible, acompañándose en la citada notificación la documentación justificativa que determina tal circunstancia.

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.*

A la entrada en vigor del presente Estatuto quedará derogado el vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 8 de octubre de 1997."

ANEXO I

*Relación de Entidades consorciadas*

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
- AYUNTAMIENTO DE LEÓN
- AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
- AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
- CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO
- AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA
- MANCOMUNIDAD ALTO ESLA-CEA
- MANCOMUNIDAD ALTO ÓRBIGO
- MANCOMUNIDAD BIERZO ALTO
- MANCOMUNIDAD BIERZO CENTRAL
- MANCOMUNIDAD BIERZO OESTE
- MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE
- MANCOMUNIDAD CABRERA BAJA
- MANCOMUNIDAD LA CABRERA-VALDERÍA
- MANCOMUNIDAD LA CEPEDA
- MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA BAÑEZA
- MANCOMUNIDAD LAS CUATRO RIBERAS

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

- MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO
- MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA
- MANCOMUNIDAD LANCIA-SOBARRIBA
- MANCOMUNIDAD LEÓN Y SU ALFOZ
- MANSURLE
- MANCOMUNIDAD LA MARAGATERÍA
- MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO
- MANCOMUNIDAD OMAÑA-LUNA
- MANCOMUNIDAD DEL ÓRBIGO
- MANCOMUNIDAD DEL PÁRAMO
- MANCOMUNIDAD RIBERA DEL BOEZA
- MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA
- MANCOMUNIDAD SAHAGÚN-VILLADA
- MANCOMUNIDAD SAN EMILIANO-SENA DE LUNA
- MANCOMUNIDAD VALLE DEL BURBIA
- MANCOMUNIDAD LA VEGA DEL TUERTO
- MANCOMUNIDAD ZONA ARQUEOLÓGICA DE LAS MÉDULAS
- MANCOMUNIDAD ZONA DE SAHAGÚN
- REPRESENTANTE ZONA DE LEÓN (Ayto. de Garrafe de Torío)
- REPRESENTANTE ZONA DE LEÓN (Ayto. de La Bañeza)
- REPRESENTANTE ZONA DEL BIERZO (Ayto. de Toreno)

2º.- Remitir certificado del presente acuerdo al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, en orden a que se continúe con la tramitación de la modificación propuesta.

**ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE CAMBIO DE OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2018 Y 2019.-**

**9.1.- AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de La Bañeza, de fecha de entrada en la sede electrónica de la Diputación 1-07-2020, por el que solicita se autorice el cambio de la obra "urbanización, ampliación de aceras y renovación redes de fibrocemento en el municipio", del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018, por importe de 568.421,06 €, por otra obra con la misma denominación pero distinto importe, que ahora asciende a la cantidad de 607.850,39 €, y teniendo en cuenta:

Que en el reparto de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2018, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 14 de febrero de 2018, al Ayuntamiento de La Bañeza le correspondió una subvención de 540.000,00 € para un importe total de obra de 568.421,05 €, y una aportación del Ayuntamiento a la misma de 28.421,05 €.

Que el Pleno celebrado el 11 de mayo de 2018 acordó establecer a dicho Ayuntamiento como beneficiario de la subvención fijada en el Plan para la obra "urbanización, ampliación de aceras y renovación redes de fibrocemento en el municipio", por importe de 568.421,06 €, con el siguiente reparto de financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 540.000,00 € |
| Ayuntamiento | 28.421,05 € |
| Total | 568.421,05 € |

Que la solicitud de cambio de obra se ha producido, como consecuencia de los escritos enviados por el Servicio de Cooperación al Ayuntamiento, en los cuales se le comunicaba que la justificación de la subvención presentada, no coincidía con el importe de adjudicación del Anexo IV enviado en su día por el Ayuntamiento de la Bañeza para solicitar el anticipo del 100% de la subvención, y que además, del resto de documentación aportada con la justificación, se deducía, presuntamente, la aprobación de un modificado de una de las Memorias, incluidas en la obra aprobada en su día por el Pleno de la Diputación, por lo que de darse esta circunstancia, debían solicitar el cambio de obra, a fin de legalizar la situación, ya que en caso contrario no podría tramitarse la justificación enviada.

Que el Ayuntamiento justifica el cambio solicitado, en la necesidad de sustituir las redes de fibrocemento de las calles "Imperial y Escultor Rivera", con carácter previo a la ejecución de la obra de asfaltado, por encontrarse éstas en muy mal estado, para lo cual fue necesario aprobar un Modificado del proyecto, al no estar previsto en las Memorias aprobadas.

También aporta varias certificaciones, con el fin de documentar que el incremento de las otras cantidades justificadas se debió a la variación por mediciones permitido por la Ley, de hasta el 10% del precio del contrato.

Que el Modificado del proyecto fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2019.

En razón a cuanto queda expuesto, sometido el asunto a votación, la Comisión por unanimidad de todos los miembros presentes, representantes de los Grupos Políticos PSOE, PP y C`S de la Corporación DICTAMINA favorablemente el asunto, y por lo tanto, proponen que por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Autorizar el cambio de obra solicitado por el Ayuntamiento de La Bañeza, y en su consecuencia, anular la obra "urbanización, ampliación de aceras y renovación redes de fibrocemento en el municipio", por importe de 568.421,06 €, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 11 de mayo de 2018, e incluir en su lugar la obra con la misma denominación por importe de 607.850,39 €, con el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 540.000,00 € |
| Ayuntamiento | 67.850,39 € |
| Total | 607.850,39 €" |

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, sobre la base del dictamen anteriormente transcrito y atendiendo que, en rigor, no se trata de un cambio de obra sino del cambio

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

operado en el presupuesto de las obras que se ve incrementado como consecuencia de la necesidad de ejecutar unas actuaciones previas no previstas en las memorias y proyecto aprobado, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de La Bañeza y, en su consecuencia, modificar el importe de las obras de "Urbanización, ampliación de aceras y renovación redes de fibrocemento en el municipio", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2018 -1ª Fase-, por importe de 568.421,05 €, aprobado por acuerdo del pleno de 11 de mayo de 2018, que pasa a tener un valor de 607.850,39 €, sin que ello afecte al importe de la subvención fijada en el Plan para dichas obras y resultando en consecuencia el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 540.000,00 € |
| Ayuntamiento | 67.850,39 € |
| Total | 607.850,39 € |

**9.2.- AYUNTAMIENTO DE BURÓN.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud formulada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burón de cambio de las obras de "Alumbrado público en la localidad de Burón - Nueva captación y ampliación de la red de abastecimiento - Instalación de bocas de incendio en el municipio", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -1ª Fase-, por importe de 58.842,10 €, según acuerdo del pleno de 24 de abril de 2019, de los que la Diputación financiaba 55.900,00 € y el resto corría a cargo del Ayuntamiento -2.942,10 €-, por las de "Reposición de pavimentos en calles de la localidad de Cuénabres, 2ª fase - Formación de escollera en margen de calle Juan Vargas de la localidad de Cuénabres - Instalación de bocas de incendio en el municipio", con idéntico importe;

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento justifica el cambio en la prioridad de ejecutar estas actuaciones frente a las inicialmente solicitadas debido al deterioro del pavimento de algunas calles de la localidad de Cuénabres, la inexistencia del mismo en otras, y la necesidad de afianzar los muros de contención de la calle Juan Vargas, habiéndose aprobado las nuevas Memorias por acuerdo plenario municipal de 5 de junio de 2019; y que el cambio solicitado según consta en el expediente no afecta a la Memoria de hidrantes que no se altera, cumpliéndose con el requisito exigido en la Base Quinta de las Reguladoras del Plan.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

El pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Burón y, en su consecuencia, sustituir las obras de "Alumbrado público en la localidad de Burón - Nueva captación y ampliación de la red de abastecimiento - Instalación de bocas de incendio en el municipio", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 - 1ª Fase-, por importe de 58.842,10 €, aprobado por acuerdo del pleno de 24 de abril de 2019, por las de "Reposición de pavimentos en calles de la localidad de Cuénabres, 2ª fase – Formación de escollera en margen de calle Juan Vargas de la localidad de Cuénabres - Instalación de bocas de incendio en el municipio", con el mismo importe e igual financiación.

**9.3.- AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE LOS OTEROS.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud formulada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros de cambio de las obras de "Renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua en el término municipal - Sustitución de luminarias en el alumbrado público de diversas localidades", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -1ª Fase-, por importe de 69.984,44 €, aprobado acuerdo del pleno de 24 de abril de 2019, de los que la Diputación financiaba 55.900,00 € y el resto corría a cargo del Ayuntamiento -14.084,44 €-, por las de "Renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua en el término municipal de Pajares de los Oteros - Sustitución de luminarias, equipos y lámparas para mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de las localidades de Velilla de los Oteros y Fuentes de los Oteros, en el municipio de Pajares de los Oteros", por importe de 56.928,62 €.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento justifica el cambio en las nuevas necesidades de realización de obras surgidas en el municipio, cambio que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2020; y que obra en el expediente informe favorable emitido por el Coordinador Técnico de Cooperación en fecha 7 de julio de 2020, respecto al cumplimiento de la obligación de destinar el 10% de la subvención para instalación de los correspondientes hidrantes que exige la Base Quinta de las reguladoras del Plan.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros y, en su consecuencia, sustituir

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

las obras de "Renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua en el término municipal - Sustitución de luminarias en el alumbrado público de diversas localidades ", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -1ª Fase-, por importe de 69.984,44 €, aprobado por acuerdo del pleno de 24 de abril de 2019, por las de "Renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua en el término municipal de Pajares de los Oteros - Sustitución de luminarias, equipos y lámparas para mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de las localidades de Velilla de los Oteros y Fuentes de los Oteros, en el municipio de Pajares de los Oteros", por importe de 56.928,62 €, con el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 54.082,19 € |
| Ayuntamiento | 2.846.43 € |
| Total | 56.928,62 € |

**9.4.- AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL CASTILLO.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, de fecha de entrada en la sede electrónica de la Diputación el día 11 de junio de 2020, por el que solicita se autorice el cambio de la obra "Bocas de Incendio y pavimentación C/ San Roque en La Veguellina de Cepeda", del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, por importe de 84.210,54 €, por un proyecto de obra con la misma denominación pero distinto importe, que ahora asciende a 95.846,48 €, y teniendo en cuenta:

Que en el reparto de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, al Ayuntamiento Quintana del Castillo le correspondió una subvención de 80.000,00 € para un importe total de obra de 84.210,52 €, y una aportación del Ayuntamiento a la misma de 4.210,52 €.

Que el Pleno celebrado el 24 de abril de 2019 acordó establecer a dicho Ayuntamiento como beneficiario de la subvención fijada en el Plan para la obra "Bocas de Incendio y pavimentación C/ San Roque en La Veguellina de Cepeda", por importe de 84.240,54 €, con el siguiente reparto de financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 80.000,00 € |
| Ayuntamiento | 4.210,54 € |
| Total | 84.210,54 € |

Que la solicitud de cambio se ha producido tras el correo electrónico de fecha 11-06-2020, enviado por el Servicio de Cooperación al Ayuntamiento, por el que se le requería aclaración sobre la solicitud de anticipo de la subvención efectuada, al figurar en el Anexo IV, una cifra de adjudicación muy superior a la de la Memoria aprobada inicialmente.

Que el Ayuntamiento justifica el cambio solicitado, en el incremento que se ha producido en el presupuesto de la obra al redactar el Proyecto que ha servido de base a la licitación, respecto de la Memoria inicial.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Que el nuevo proyecto cumple lo exigido en la Base Quinta de las Reguladoras del Plan, dado que se ha aumentado el importe destinado a hidrantes, respecto de la cantidad que se dedicada en la Memoria aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación, e informada favorablemente en su día por el Ingeniero Coordinador Técnico de Cooperación.

-Que el proyecto ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019.

En razón a cuanto queda expuesto, sometido el asunto a votación, la Comisión por unanimidad de todos los miembros presentes, representantes de los Grupos Políticos PSOE, PP y C`S de la Corporación DICTAMINA favorablemente el asunto, y por lo tanto, proponen que por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Autorizar el cambio obra solicitado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, y en su consecuencia, anular la obra "Bocas de Incendio y pavimentación C/ San Roque en La Veguellina de Cepeda", por importe de 84.210,54 €, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, e incluir en su lugar la obra con la misma denominación por importe de 95.846,48 €, con el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 80.000,00 € |
| Ayuntamiento | 15.846,48 € |
| Total | 95.846,48 €" |

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, sobre la base del dictamen anteriormente transcrito y atendido que, en rigor, no se trata de un cambio de obra, sino del cambio operado en el presupuesto que se vio incrementado al redactar el proyecto respecto del previsto en la memoria inicial, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo en las obras de "Bocas de incendio y pavimentación C/ San Roque en la Veguellina de Cepeda", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -1ª Fase-, por importe de 84.210,54 €, aprobado por el pleno de 24 de abril de 2019, autorizando la modificación del importe de las mismas pasando a ser de 95.846,48 €, sin que ello afecte al importe de la subvención fijada en el Plan para dichas obras y resultando en consecuencia el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 80.000,00 € |
| Ayuntamiento | 15.846,48 € |
| Total | 95.846,48 € |

**9.5.- AYUNTAMIENTO DE RIELLO.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud formulada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Riello de cambio de una de las actuaciones que integraban las obras de "Rehabilitación de edificio para usos múltiples (instalación ascensor) - Rehabilitación de

edificio para usos múltiples (instalación calefacción) - Renovación redes de abastecimiento e instalación de hidrantes", del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019 -5ª Fase-, por importe de 84.210,51 €, según acuerdo del pleno de 26 de junio de 2019, de los que la Diputación financiaba 80.000,00 € y el resto corría a cargo del Ayuntamiento -4.210,51 €-, concretamente la de "Renovación redes de abastecimiento e instalación de hidrantes" por las de "Rehabilitación de edificio de usos múltiples municipales en Riello, fase II, e instalación de hidrantes en el término municipal de Riello", con el mismo importe.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento justifica el cambio solicitado en las necesidades surgidas que obligan a priorizar la ejecución de otras actuaciones frente a las inicialmente aprobadas, habiéndose acordado el cambio de obra en sesión de la junta de gobierno local de 29 de junio de 2020 y aprobado el proyecto de la misma en sesión de 10 de julio de 2020 del mismo órgano; y que con fecha 9 de julio de 2020 se ha emitido informe favorable del Coordinador Técnico de Cooperación respecto al cumplimiento de la obligación de destinar el 10% de la subvención para instalación de los correspondientes hidrantes que exige la Base Quinta de las reguladoras del Plan.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Riello y, en su consecuencia, sustituir las obras de "Rehabilitación de edificio para usos múltiples (instalación ascensor) - Rehabilitación de edificio para usos múltiples (instalación calefacción) - Renovación redes de abastecimiento e instalación de hidrantes", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -5ª Fase-, por importe de 84.210,51 €, por las de "Rehabilitación de edificio para usos múltiples (instalación ascensor) - Rehabilitación de edificio para usos múltiples (instalación calefacción) - Rehabilitación de edificio de usos múltiples municipales en Riello, fase II, e instalación de hidrantes en el término municipal de Riello", con el mismo importe e igual financiación.

**9.6.- AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud formulada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdemora de cambio de las obras de "Mejora del entorno urbano y reparación del colector en Valdemora", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -3ª Fase-, por importe de 43.578,94 €, aprobado por acuerdo del

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57
FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

pleno de 24 de mayo de 2019, de los que la Diputación financiaba 41.400,00 € y el resto corría a cargo del Ayuntamiento -2.178,94 €-, por las de "Mejora de las infraestructuras y pavimentación de las calles Las Bodegas y San Roque de Valdemora – Renovación del alumbrado público en Valdemora", por valor de 46.166,80 €.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento justifica el cambio solicitado en la urgente necesidad de ejecutar la red de abastecimiento de la calle Las Bodegas, que se encuentra en muy mal estado, y la reparación de una fuga, así como la prioridad dada por la Corporación a la renovación del alumbrado con instalación de luminarias con tecnología led, por el ahorro que supone en la factura eléctrica de las que ya hay instaladas, habiendo aprobado el pleno del ayuntamiento la nueva Memoria en sesión celebrada el 2 de octubre de 2019; y que se ha emitido informe favorable del Coordinador Técnico de Cooperación con fecha 9 de julio de 2020 respecto al cumplimiento de la obligación de destinar el 10% de la subvención para instalación de los correspondientes hidrantes que exige la Base Quinta de las reguladoras del Plan en los nuevos proyectos enviados.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, de conformidad con el dictamen anteriormente referenciado, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Valdemora y, en su consecuencia, sustituir las obras de "Mejora del entorno urbano y reparación del colector en Valdemora", del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 -3ª Fase-, por importe de 43.578,94 €, aprobado por acuerdo del Pleno de 24 de mayo de 2019, por las de "Mejora de las infraestructuras y pavimentación de las calles Las Bodegas y San Roque de Valdemora – Renovación del alumbrado público en Valdemora", por valor de 46.166,80 €, con el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 41.400,00 € |
| Ayuntamiento | 4.766,80 € |
| Total | 46.166,80 € |

**ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTAS DE CAMBIO DE OBRAS DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2020.-**

**10.1.- JUNTA VECINAL DE BARRILLOS DE LAS ARRIMADAS.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud de la Junta Vecinal de Barrillos de las

Arrimadas de cambio de la obra de "Acondicionamiento camino 'Tras Las Cañas', 3ª fase", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.444,44 €, del que la Diputación financiaba 4.000,00 € y la Junta Vecinal 444,44 €, según resolución de la presidencia núm. 2.830, de 6 de mayo de 2020, dictada en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2020, por la de "Cambio de colector, muro de mampostería y canaleta", con idéntico importe y financiación, justificando el cambio en la prioridad y urgencia en acometer estas actuaciones frente a las inicialmente solicitadas, habiendo sido aprobado el cambio y la nueva Memoria por la junta vecinal en sesión celebrada el 7 de junio de 2020.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Barrillos de las Arrimadas y, en su consecuencia, sustituir la obra de "Acondicionamiento camino 'Tras Las Cañas', 3ª fase", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.444,44 €, por la de "Cambio de colector, muro de mampostería y canaleta", con idéntico importe e igual financiación.

**10.2.- JUNTA VECINAL DE CORNIERO.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud de la Junta Vecinal de Corniero de cambio de la obra de "Recuperación de pavimentos en C/San Martín", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.444,00 €, del que la Diputación financiaba 3.999,60 € y la Junta Vecinal 444,40 €, según resolución de la presidencia núm. 2.830, de 6 de mayo de 2020, dictada en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2020, por la de "Consolidación de muro de contención y adecuación de espacio para contenedores de residuos urbanos", por valor de 7.907,54 €, justificando el cambio en la necesidad de destinar el importe de la subvención a otro tipo de actuación para un mejor aprovechamiento, al resultar inviable la pavimentación con aglomerado asfáltico para obras de importe tan reducido y habiendo sido aprobado por la junta vecinal el cambio solicitado y el nuevo proyecto en sesión celebrada el 20 de mayo de 2020.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Corniero y, en su consecuencia, sustituir la obra de "Recuperación de pavimentos en C/San Martín", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.444,00 €, por la de "Consolidación de muro de contención y adecuación de espacio para contenedores de residuos urbanos", por valor de 7.907,54 €, con el siguiente reparto de la financiación.

| | |
|---|---|
| Diputación | 4.000,00 € |
| Junta Vecinal | 3.907,54 € |
| Total | 7.907,94 € |

**10.3.- JUNTA VECINAL DE MONTUERTO.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud de la Junta Vecinal de Montuerto de cambio de la obra de "Acondicionamiento edificio uso medioambiental", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.398,45 €, del que la Diputación financiaba 3.958,61 € y la Junta Vecinal 439,84 €, según resolución de la presidencia núm. 2.830, de 6 de mayo de 2020, dictada en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2020, por la de "Renovación captación de agua para abastecimiento en Montuerto", por valor de 4.444,44 €, justificando el cambio en la urgente necesidad de acometer esta obra frente a la inicialmente solicitada, habiendo sido aprobado el cambio y la nueva Memoria por la junta vecinal en sesión celebrada el 11 de junio de 2020.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Montuerto y, en su consecuencia, sustituir la obra de "Acondicionamiento edificio uso medioambiental", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.398,45 €, por la de "Renovación captación de agua para abastecimiento en Montuerto", por valor de 4.444,44 €, con el siguiente reparto de la financiación.

| | |
|---|---|
| Diputación | 4.000,00 € |
| Junta Vecinal | 444,44 € |
| Total | 4.444,44 € |

**10.4.- JUNTA VECINAL DE TEJERINA.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la

solicitud de la Junta Vecinal de Tejerina de cambio de la obra de "Rehabilitación edificio con antiguo uso toril, 2ª fase", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.444,00 €, del que la Diputación financiaba 3.999,60 € y la Junta Vecinal 444,40 €, según resolución de la presidencia núm. 2.830, de 6 de mayo de 2020, dictada en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2020, por la de "Pavimentación de calle secundaria a la C/ La Fragua en Tejerina, 1ª fase", por valor de 9.350,92 €, justificando el cambio solicitado en la necesidad de acondicionar dicha calle que carece de pavimento con el fin de dar solución al problema que supone en épocas de invierno para el tránsito de vehículos, habiendo sido aprobado el cambio y la nueva Memoria por la junta vecinal en sesión celebrada el 30 de mayo de 2020.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Tejerina y, en su consecuencia, sustituir la obra de "Rehabilitación edificio con antiguo uso toril, 2ª fase", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.444,00 €, por la de "Pavimentación de calle secundaria a la C/ La Fragua en Tejerina, 1ª fase", por valor de 9.350,92 €, con el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 4.000,00 € |
| Junta Vecinal | 5.350,92 € |
| Total | 9.350,92 € |

**10.5.- JUNTA VECINAL DE TOLIBIA DE ARRIBA.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud de la Junta Vecinal de Tolibia de Arriba de cambio de las obra de "Muro contención iglesia", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.400,00 €, del que la Diputación financiaba 3.960,00 € y la Junta Vecinal 440,00 €, según resolución de la presidencia núm. 2.830, de 6 de mayo de 2020, dictada en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno, en sesión de 27 de marzo de 2020, por la de "Reparación vivienda escuela de Tolibia de Arriba", por valor de 6.644,80 €, justificando el cambio solicitado en la prioridad de acometer esta actuación frente a la inicialmente solicitada, habiendo sido aprobado el cambio y la nueva Memoria por la junta vecinal en sesión celebrada el 10 de junio de 2020.

Consta en el expediente el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización,

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

El pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar el cambio solicitado por la Junta Vecinal de Tolibia de Arriba y, en su consecuencia, sustituir la obra de "Muro contención iglesia", del Plan de Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por importe de 4.400,00 €, por la de "Reparación vivienda escuela de Tolibia de Arriba", por valor de 6.644,80 €, con el siguiente reparto de la financiación:

| | |
|---|---|
| Diputación | 4.000,00 € |
| Junta Vecinal | 2.644,80 € |
| Total | 6.644,80 € |

**ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR LA JUNTA VECINAL DE VILLAFREA DE LA REINA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA MISMA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2019.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, que trae causa del escrito de renuncia presentado por la Junta Vecinal de Villafrea de la Reina, con fecha 23 de junio de 2020, a la subvención concedida para la obra de "Reforma casa concejo", dentro del Plan de Juntas Vecinales bienio 2019/2020, anualidad 2019, por importe de 5.000,00 €, según acuerdo plenario de 3 de julio de 2019, ante la imposibilidad de cumplir el plazo establecido en las bases de la convocatoria para la justificación de la subvención, debido a la situación actual ocasionada por el COVID-19.

Cumpliéndose, en cuanto a emisión de informes, lo preceptuado en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia formulada por la Junta Vecinal de Villafrea de la Reina a la subvención concedida para la ejecución de la obra de "Reforma casa concejo", del Plan de Juntas Vecinales bienio 2019/2020, anualidad 2019, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud, anulando la operación contable por la que quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria 401-45043-76800.

**ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL MISMO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO**

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

**DESTINADO A SUBVENCIONAR PERSONAL ADICIONAL EN LAS PISCINAS MUNICIPALES.-** Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, en relación con el escrito de renuncia presentado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, el día 1 de julio de 2020, a la solicitud de subvención solicitada al amparo del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales para poder cumplir con las medidas establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, aprobado por acuerdo plenario de 10 de junio de 2020, con un importe máximo subvencionable de 4.000,00 € por cada piscina municipal, al haber decidido no abrir dichas instalaciones tras las recomendaciones recibidas por parte de las autoridades sanitarias del Área Básica de Salud.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas a la solicitud de subvención formulada al amparo de la convocatoria del Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales para poder cumplir con las medidas establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, por un importe máximo subvencionable de cuatro mil euros (4.000,00 €), declarando concluso el procedimiento respecto a su solicitud.

**ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA VECINAL DE ARMELLADA CONTRA EL DECRETO 2.408/2020 POR EL QUE SE RESOLVÍA EL ABONO A LA MISMA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2019.-** Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, a propósito del recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Armellada contra el decreto núm. 2.408, de 15 de abril de 2020, por el que se aprobaba la documentación presentada por dicha junta vecinal para justificar la ejecución de una obra incluida en el Plan de Juntas Vecinales de 2019, y el abono a la misma de la cantidad de 5.400,00 €.

Del expediente tramitado al efecto, resulta:

1º.- El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, acordó conceder subvenciones con cargo al Plan de Juntas

Vecinales de 2019, 1ª fase, incluyendo, entre otras, como beneficiaria a la Junta Vecinal de Armellada, otorgándole una subvención de 6.000,00 € para la ejecución de las obras de "Adecuación pista polideportiva en el complejo deportivo", cuyo presupuesto ascendía a la suma de 19.561,04 €, haciéndose cargo la misma del resto del coste de la inversión -13.561,04 €-.

2º.- Por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2019, y a solicitud de la Junta Vecinal de Armellada, se autorizó el cambio de las obras inicialmente subvencionadas por las de "Cambio de puertas en salón social", con un presupuesto de 6.000,00 €, según Memoria presentada, reduciéndose la aportación de la Diputación hasta los 5.400,00 €, haciéndose cargo la Junta Vecinal del resto del coste de la obra -600,00 €-.

3º.- La Junta Vecinal de Armellada, en fecha 25 de marzo de 2020, presentó la documentación exigida en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria para justificar la inversión realizada, ascendiendo la suma de obligaciones recogidas en el Anexo III hasta los 6.249,65 €.

4º.- Mediante decreto dictado por el diputado delegado de Cooperación, SAM y Productos de León núm. 2.408, de 15 de abril de 2020, se aprobó la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Armellada y el abono a la misma de la subvención por importe de 5.400,00 €, abono que se hizo efectivo el 17 de abril de 2020.

5º.- Con fecha 15 de abril de 2020, la Junta Vecinal de Armellada presenta escrito interponiendo recurso de reposición contra el referido decreto, aduciendo que se ha cuantificado mal la subvención, al haberse efectuado el cálculo (90% de la misma) sobre la cantidad de 6.000,00 € y no sobre la que figura en el Anexo III presentado para la justificación, por importe de 6.249, 65 €, y en base a ello solicita se admita a trámite el mismo y se modifique dicho decreto acordando el pago de la cantidad que, a su juicio, verdaderamente le corresponde de 5.624,69 €.

6º.- Con fecha 17 de abril de 2020, el Servicio de Cooperación emite informe proponiendo desestimar el recurso de reposición interpuesto al ser correcta la cantidad abonada en tanto que el cálculo de la subvención fue efectuado sobre el importe de 6.000,00 € a que asciende el importe de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las reguladoras del Plan, al no haber solicitado la Junta Vecinal un nuevo cambio antes de la ejecución de la obra por importe de 6.249,65 €, propuesta desestimatoria que ha sido informada de conformidad por Intervención.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, por unanimidad, **ACUERDA** desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Junta Vecinal de Armellada contra la resolución adoptada mediante *decreto núm. 2.408, de 15 de abril de 2020, por el que se aprobaba la documentación presentada por dicha junta vecinal para justificar la ejecución de las obras de "Cambio de puertas en salón social", incluidas en el Plan de Juntas Vecinales de 2019, y el abono a la misma de la cantidad de 5.400,00 €*, al ser correcta la cantidad abonada -5.400,00 €- por cuanto se corresponde con el importe de la subvención concedida por acuerdo del pleno de 30 de octubre de 2019 en base a la solicitud efectuada por la junta vecinal, y sin que por la junta vecinal recurrente se hubiera solicitado un nuevo cambio en la subvención concedida con anterioridad a la ejecución de las obras subvencionadas.

**ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (PREPLAN) 2019 Y DE REINTEGRO.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de julio, relativo al expediente en tramitación para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sariegos en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN), para 2019, y de reintegro de la misma, cuyo inicio fue acordado por acuerdo plenario 27 de marzo de 2020, y en el que se han presentado alegaciones por el citado ayuntamiento de Sariegos dentro del trámite de audiencia concedido en el expediente tramitado al efecto; dictamen que es del tenor literal siguiente:

"Vistas las Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Sariegos, en el trámite de audiencia concedido, por acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, por el que se iniciaba el procedimiento para la declaración de pérdida parcial del derecho al cobro y reintegro de la subvención concedida por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2019, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN), para 2019, de las que resulta:

Con fecha 2 de agosto de 2019, se abonó al Ayuntamiento de Sariegos, con carácter de anticipo, la cantidad de 22.500,00 €, equivalente al 75% de la subvención concedida.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación adoptado en sesión celebrada el 27 de marzo de 2020, se inicia el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al

cobro de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento, por importe de 10.000,00 €, correspondientes al trabajador D. J.T.S, por no cumplir ninguno de los requisitos de contratación exigidos en la Bases Séptima de las Reguladoras de la Convocatoria (no era ni menor de 35 años, ni mayor de 45, ni parado de larga duración), y se le concedía al beneficiario trámite de audiencia por plazo de 15 días para formular alegaciones.

En dicho plazo, el Ayuntamiento presenta escrito de alegaciones que incorpora informe del Secretario de la Corporación y de dos letrados.

En cuanto al escrito del Secretario, refiere el procedimiento de contratación llevado a cabo y cuestiona el texto de las Bases.

Por lo que respecta a los escritos de los letrados, entre otras cuestiones alegadas, señala que la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, incluye a otros colectivos, entre los cuales se encuentran, las personas en riesgo de exclusión social y los emigrantes retornados, como es el caso del trabajador D. J.T.S., y que las normas restrictivas de derechos no pueden ser interpretadas, ni ampliadas.

También se alega que el apartado "parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgos de exclusión social", incluye dos colectivos, el primero los parados de larga duración con atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y el segundo, las personas en riesgo de exclusión social.

Considerando que el Plan se financia íntegramente con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local General vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma, y se rige por los requisitos establecidos por la normativa autonómica, en concreto, por la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, que dispone en el resuelvo PRIMERO apartado 1 de dicha Resolución, con relación a los requisitos que regulan las contrataciones, lo siguiente:

"Los destinatarios de las contrataciones serán las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

- Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Los mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares
- Los parados de larga duración con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas al menos 12 meses en un período de 18 meses.

El Acuerdo del Consejo del diálogo Social de Castilla y León, por el que se aprueba la II Estrategia Integrada de Empleo Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad de Conciliación en el Empleo 2016-2020, firmado el 26 de enero de 2016, distingue entre:

Colectivos prioritarios para todas las medidas de la Estrategia, integrados por jóvenes, mayores de 45 años y parados de larga duración.

Colectivos especiales que requieren atención diferenciada: mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, empleados por cuenta propia,

emigrantes retornados y trabajadores en situación de dificultad procedentes de sectores estratégicos.

De ello se desprende, que la II Estrategia de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, y la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por el que se establecen las condiciones de las contrataciones, son documentos distintos y, aunque el segundo aluda al primero, pueden no coincidir plenamente, ya que la Estrategia tiene un alcance mucho más amplio, y la Resolución de 6 de mayo de 2019 se dirige a un aspecto concreto de la II Estrategia (Empleo) y a unos colectivos específicos (los llamados prioritarios señalados en el punto Primero de la Resolución), sin que ello suponga vulneración del principio de igualdad, porque la Administración Regional puede promover otras actuaciones para otros aspectos (Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales o, Igualdad y Conciliación en el Empleo) y destinadas a otros colectivos distintos de los indicados.

Por otra parte, las Bases de la Convocatoria aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, parten de la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y en ellas se reproduce el punto PRIMERO de la citada Resolución, con una mayor aclaración para evitar problemas interpretativos, indicando de modo expreso que han de cumplir alguna de las tres condiciones:

-Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.

-Los mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares

-Los parados de larga duración con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas al menos 12 meses en un período de 18 meses.

Además, el texto de las Bases del Plan publicado, no ha sido objeto de recurso en ninguno de sus términos, por lo que se considera de plena aplicación y constituye la normativa que rige las subvenciones, cuyos requisitos y condiciones, han sido establecidas por la Junta de Castilla y León.

Respecto a la interpretación de los términos de la Convocatoria y concretamente de la Base Séptima, 1º, se cita un colectivo determinado, lo que evidencia que las ayudas no se dirigen a todos los incluidos en la "II Estrategia", sino sólo a uno de ellos y así se remarca con el uso de la expresión "colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo", al expresar la exigencia de "que cumplan alguna de las siguientes condiciones", ya que de lo contrario, o bien no se hubiera citado ningún colectivo, o bien se hubieran reflejado todos.

En cuanto a los parados de larga duración, el requisito ser parado de larga duración, está al mismo nivel de los menores de 35 años y mayores de 45, al formar parte del colectivo prioritario. Dentro de esta categoría se prestará especial atención a los que han agotado sus prestaciones y las personas en riesgo de exclusión social, pero tanto unos como otros han de ser parados de larga duración. Si se hubiera querido establecer la atención especial sólo para quienes hubieran agotado las prestaciones, colocando en la misma posición a los parados de larga duración ya las personas en riesgo de exclusión social, se hubieran citado además a los colectivos especiales, y ortográficamente la oración "con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo", debería llevar una coma antes de la conjunción o enlace copulativo que alude a las personas en riesgo de exclusión social.

Sensu contrario, ha de entenderse que la valoración tanto de quienes han agotado la prestación, como de las personas en riesgo de exclusión social, deben ser parados de larga duración.

En este sentido, el Anexo III, incorpora las casillas necesarias para comprobar que se reúnen los requisitos de la convocatoria, en concreto la fecha de nacimiento del trabajador, que acredita su edad, y si es desempleado de larga duración, pudiendo señalarse SI/NO, pero no se exige la acreditación del requisito de exclusión social. La justificación del trabajador D. J.T.S., fue rechazada por la Diputación Provincial al no reunir ninguno de los tres requisitos señalados, e incumplirse, por tanto, la obligación establecida en la Base Quinta de aplicar la cantidad recibida a los fines para los que fue concedida (que no son otros que la contratación de los trabajadores pertenecientes a los colectivos prioritarios recogidos en la Base Séptima).

Al respecto, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la valoración de la justificación presentada por la Diputación, indica que "El trabajador D. J.T.S., contratado por la entidad local de Sariegos, no cumple tampoco con el Resuelvo primero, apartado 1, anteriormente mencionado, al no estar incluido dentro de ninguno de los colectivos prioritarios que figuran en la Convocatoria (es mayor de 35, menor de 45 y tampoco se puede considerar parado de larga duración, al llevar inscrito solamente desde el día 15/05/2019 hasta la fecha de comienzo de la actividad laboral 29/06/19, dentro del periodo 01/01/2017 a fecha de inicio de la actividad laboral".

En razón a cuanto queda expuesto, sometido el asunto a votación, la Comisión por unanimidad de todos los miembros presentes, representantes de los Grupos Políticos PSOE, PP y C`S de la Corporación DICTAMINA favorablemente el asunto, y por lo tanto, proponen que por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Sariegos, por incumplimiento de la Base Séptima de las Reguladoras del Plan del trabajador J.T.S., al exigir dicha Base que además de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Menor de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayor de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Parados de larga duración, con especial atención aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por parado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

El trabajador J.T.S., no es ni menor de 35 años, ni mayor de 45, ni parado de larga duración, situación también puesta de manifiesto por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la valoración de la justificación presentada por la Diputación, y esta subvención está encuadrada dentro del Plan de Empleo financiado con cargo al Fondo de Cooperación Económico Local General para el año 2019, por lo que las condiciones y requisitos de las contrataciones son las establecidas en la Resolución de 6 de mayo de 2019, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a quien corresponde la fiscalización última de la documentación presentada, a cuyo resultado queda sometido el expediente.

2º.- Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida, por importe de 10.000,00 €, por no cumplir ninguno de los tres requisitos de las contrataciones exigidos en la Bases Séptima de las Reguladoras de la Convocatoria, y el reintegro por importe de 2.500,00 €, incrementado en el interés de demora que corresponde, calculado desde el 2 de agosto de 2019 -fecha en que se abonó el anticipo- hasta la fecha de adopción del acuerdo de inicio del expediente de pérdida y reintegro -27 de marzo de 2020-, por importe de 61,32 €.

3º.- Anular la operación contable por importe de 7.500,00 €, consignada en la aplicación 401 45043 46204, D: 220200014697."

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en concomitancia con el dictamen referido al principio de este asunto, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Sariegos, por incumplimiento, respecto del trabajador D. J.T.S., de los requisitos establecidos en la Base Séptima de las reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN), para 2019, al exigirse en la misma que, además de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, debe cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Menor de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayor de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Parados de larga duración, con especial atención aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por parado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

El citado trabajador D. Jonathan de la T.S. no es ni menor de 35 años, ni mayor de 45, ni parado de larga duración, situación también puesta de manifiesto por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la valoración de la justificación presentada por la Diputación, y esta subvención está encuadrada dentro del Plan de Empleo financiado con cargo al Fondo de Cooperación Económico Local General para el año 2019, por lo que las condiciones y requisitos de las contrataciones son las establecidas en la Resolución de 6 de mayo de 2019 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a quien corresponde la fiscalización última

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

de la documentación presentada, a cuyo resultado queda sometido el expediente.

2º.- *Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención* concedida al Ayuntamiento de Sariegos en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2019, *en el importe de 10.000,00 €,* correspondientes al trabajador D. Jonathan de la T.S., por no cumplir ninguno de los requisitos de contratación exigidos en la Base Séptima de las reguladoras de la Convocatoria, y *de reintegro por importe de 2.500,00 €* -diferencia entre la cantidad anticipada y la correctamente justificada-, incrementado en el interés de demora que corresponde, calculado desde el 2 de agosto de 2019 -fecha en que se abonó el anticipo- hasta la fecha de adopción del acuerdo de inicio del expediente de pérdida y reintegro -27 de marzo de 2020-, *por importe de 61,32 €*.

3º.- Anular la operación contable, por importe de 7.500,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 401 45043 46204, D: 220200014697.

**ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS JUNTAS VECINALES DE MANZANEDA DE OMAÑA Y VALMARTINO CON CARGO AL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2015 Y DE REINTEGRO DE LAS MISMAS.-**

**15.1.- JUNTA VECINAL DE MANZANEDA DE OMAÑA.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la Secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2015, por importe de 5.178,94 € sobre un presupuesto total de 5.754,38 €, según acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2015, para la financiación de las obras de “Pavimentación de calles”, de cuyo expediente resulta fundamentalmente lo siguiente :

1. A propuesta de la Intervención General de la Diputación, como resultado de las actuaciones de control financiero sobre la justificación de subvenciones concedidas con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2015, *mediante Resolución de la Presidencia de 27 de diciembre de 2019, se inicia el expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña* para la financiación de las obras de “Pavimentación de calles”, *por importe de 5.178,94 €*, *y de reintegro de la misma, incrementada en los intereses*

*de demora desde la fecha de su abono -20 de mayo de 2016- hasta la de adopción del acuerdo de reintegro*, por haber incurrido en causas de reintegro previstas en el art. 37.1. b) LGS, como es el incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, y el art. 37.1. e) y g) LGS, incumplimiento de la obligación de destinar los fondos percibidos a los fines o proyecto para el que se concedió la subvención o de la conservación de los documentos que acreditan el pago al contratista y que derivan en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, concediéndole, en trámite de audiencia, un plazo de diez días hábiles para alegaciones.

Concretamente, de la documentación obrante en el expediente, se deduce que no se ha acreditado el pago al contratista de la factura por importe de 10.102,77 €; se ha acreditado el cargo en cuenta bancaria de dicho importe, a través del cobro de cheque nº 2174919, pero no que se haya recibido por el contratista. Por otra parte, por la Secretaría de la Junta Vecinal se certificó la ejecución de las obras conforme a la documentación que le sirvió de base, es decir, la memoria, cuando la obra ejecutada no es conforme al proyecto objeto de subvención (según memoria valorada de marzo de 2013, realizada por el Ingeniero de Caminos Agustín González Miguel), por haberse ejecutado solo unos 175 $m^2$ de pavimento de hormigón del total previsto de 263 $m^2$ y no haber sido autorizado previamente por la Diputación con la reformulación del proyecto solicitado por la Entidad Local en el plazo establecido en las bases. No se habrían ejecutado unos 88 $m^2$ de asfaltado de hormigón. Salvo prueba en contrario, el importe de obra sin ejecutar respecto al total del proyecto justificado (10.102,77 €) ascendería a 2.356,84 € según el siguiente detalle: 88 $m^2$ x 18,60 €/$m^2$ = 1.636,80 € 1.636,80 € + 19% = 1.947,80 € 1.947,80 € + IVA (21%) = 2.356,84 €.

2. En el trámite de audiencia, la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña no presentó alegación alguna.

Teniendo en cuenta:

1º.- Que la subvención objeto de la presente convocatoria se articula de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de lo previsto en las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2015, aprobadas mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2014.

2º.- Que el presente expediente se incoa por incumplimiento de la obligación de destinar los fondos percibidos a los fines o proyecto para el que se concedió la subvención o de la conservación de los documentos que acreditan el pago al contratista y que derivan en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos (art. 37.1.e y g LGS), y por incumplimiento parcial del proyecto objeto de subvención, y que se

traduce en la falta de ejecución de metros de la unidad de obra previstos en la memoria (art. 37.1.b LGS).

3º.- Que el 6 de enero de 2020 transcurrieron los diez días naturales de puesta a disposición de la notificación sin que el expedientado realizara actuación alguna por lo que la misma se entiende rechazada, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento (art. 43.2 párrafo 2º Ley 39/2015).

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA** *declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención* concedida a la Junta Vecinal de Manzaneda de Omaña para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles", incluidas en el Plan de Juntas Vecinales de 2015, *por importe de 5.178,94 €*, y exigir *el reintegro de la misma, incrementada en los intereses de demora* calculados desde el momento del pago de la subvención -20 de mayo de 2016- hasta la fecha del presente acuerdo, por haber incurrido en causas de reintegro previstas en el art. 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como es el incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y que se detalla en la parte expositiva de este acuerdo, y en el art. 37.1 e) y g) del mismo texto legal, como es el incumplimiento de la obligación de destinar los fondos percibidos a los fines o proyecto para el que se concedió la subvención o de conservar los documentos que acreditan el pago al contratista, y que derivan en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

**15.2.- JUNTA VECINAL DE VALMARTINO.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la declaración de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la Junta Vecinal de Valmartino, con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2015, por importe de 5.178,94 €, sobre un presupuesto total de 5.754,38 €, según acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2015, para la financiación de las obras de "Ensanche en C/ Marcos González - Ejecución de muros de hormigón", de cuyo expediente resulta fundamentalmente lo siguiente:

1. A propuesta de la Intervención General de la Diputación, como resultado de las actuaciones de control financiero sobre la justificación de subvenciones concedidas con cargo al Plan de Juntas Vecinales de 2015, *mediante Resolución de la Presidencia de 27 de diciembre de 2019, se inicia el expediente de declaración de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención* concedida a la Junta Vecinal de Valmartino para la financiación de las obras de "Ensanche en C/ Marcos González - Ejecución de muros de hormigón", *en la cantidad de 709,06 €*, y de reintegro de la misma, incrementada en los intereses de demora desde la fecha de su abono -5 de diciembre de 2016- hasta la de adopción del acuerdo de reintegro, por haber incurrido en causas de reintegro previstas en el art. 37.1. e) y g) LGS, incumplimiento de la obligación de destinar los fondos percibidos a los fines o proyecto para el que se concedió la subvención o de la conservación de los documentos que acreditan el pago al contratista y que derivan en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, *concediéndole, en trámite de audiencia, un plazo de diez días hábiles para alegaciones*.

Concretamente, de la documentación examinada y de la visita de comprobación material de la inversión realizada, se pone de manifiesto que no se ha acreditado el pago al contratista de 1.249,50 €, de los 7.199,50 € a que asciende la factura. Esta cantidad coincide con el IVA de la factura.

2. En el trámite de audiencia, la Junta Vecinal de Valmartino no presentó alegación alguna.

Teniendo en cuenta:

1º.- Que la subvención objeto de la presente convocatoria se articula de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de lo previsto en las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales 2015, aprobadas mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2014.

2º.- Que el presente expediente se incoa por incumplimiento de la obligación de destinar los fondos percibidos a los fines o proyecto para el que se concedió la subvención o de la conservación de los documentos que acreditan el pago al contratista y que derivan en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos (art. 37.1.e y g LGS).

3º.- Que el 6 de enero de 2020 transcurrieron los diez días naturales de puesta a disposición de la notificación sin que el expedientado realizara actuación alguna por lo que la misma se entiende rechazada, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento (art. 43.2 párrafo 2º Ley 39/2015).

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA** *declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención* concedida a la Junta Vecinal de Valmartino para la financiación de las obras de "Ensanche en C/ Marcos González - Ejecución de muros de hormigón", incluidas en el Plan de Juntas Vecinales de 2015, *en la cantidad de 709,06 €*, y exigir *el reintegro de la misma, incrementada en los intereses de demora* calculados desde el momento del pago de la subvención -5 de diciembre de 2016- hasta la fecha del presente acuerdo, *que ascienden a 92,60 €*, por haber incurrido en causas de reintegro previstas en el art. 37.1 e) y g) LGS, como es el incumplimiento de la obligación de destinar los fondos percibidos a los fines o proyecto para el que se concedió la subvención o de la conservación de los documentos que acreditan el pago al contratista y que derivan en la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos - no haber acreditado el pago al contratista de 1.249,50 €, de los 7.199,50 € a que asciende la factura.

**ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE 2019.-**

**16.1.- AYUNTAMIENTO DE CUBILLAS DE RUEDA.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, por importe de 13.040,00 €, según acuerdo plenario de 24 de abril de 2019, destinada a financiar los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2019, en cuyo expediente constan los siguientes hitos fundamentales:

1.- Por Resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2019, previa solicitud del beneficiario, se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda de un anticipo, por importe de 11.736,00 €, cantidad

equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 12 de julio de 2019.

2.- En fase de justificación del gasto, por el Centro Gestor se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la Base Sexta (61,83 € para contrataciones a jornada completa) al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 11.355,61 €.

3.- El Ayuntamiento de Cubillas de Rueda presentó justificación por importe de 11.772,28 €, si bien sólo pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 11.355,61 €, inferior al importe concedido y al anticipo, por lo que procede el reintegro de 380,39 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el dictamen referenciado inicialmente, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- *Iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención* concedida al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2019, *en el importe de 380,39 €* (diferencia entre el anticipo cobrado -11.736,00 € y la cantidad correctamente justificada -11.355,61 €), *más el importe de 1.304,00 €* (diferencia entre la subvención concedida -13.040,00 €- y el anticipo cobrado -11.736,00 €-), por considerarse correctamente justificada únicamente la suma de 11.355,61 €, inferior al importe concedido y al anticipo, *y el reintegro de la cantidad de 380,39 €, incrementada en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -12 de julio de 2019- hasta la de adopción del presente acuerdo -29 de julio de 2020-, exceptuando el periodo de suspensión de plazos por el estado de alarma (14 de marzo al 1 de junio de 2020), *que ascienden a 11,91 €*.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

**16.2.- AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MILLAS.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santiago Millas, por importe de 13.040,00 €, según acuerdo plenario de 24 de abril de 2019, destinada a financiar los costes

derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2019, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos sustanciales:

1. Por Resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2019, previa solicitud del beneficiario, se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Santiago Millas de un anticipo, por importe de 11.736,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 12 de julio de 2019.

2.- El Ayuntamiento de Santiago Millas presentó justificación por importe de 10.734,19 €, cantidad inferior al importe concedido y al anticipo, por lo que procede minorar la subvención al importe justificado y, por ello, el reintegro de 1.001,81 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen referenciado, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- *Iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención* concedida al Ayuntamiento de Santiago Millas, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2019, *en el importe de 1.001,81 €* (diferencia entre el anticipo cobrado -11.736,00 € y la cantidad correctamente justificada -10.734,19 €), *más el importe de 1.304,00 €* (diferencia entre la subvención concedida -13.040,00 €- y el anticipo cobrado -11.736,00 €-), por justificación insuficiente, inferior al importe concedido y al anticipo, *y el reintegro de la cantidad de 1.001,81 €, incrementada en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -12 de julio de 2019- hasta la de adopción del presente acuerdo -29 de julio de 2020-, exceptuando el periodo de suspensión de plazos por el estado de alarma (14 de marzo al 1 de junio de 2020), *que ascienden a 31,36 €*.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Santiago Millas, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

**16.3.- AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la Secretaria de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la documentación justificativa de la subvención

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57
FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

concedida al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, por importe de 13.040,00 €, según acuerdo plenario de 24 de abril de 2019, destinada a financiar los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2019, en cuyo expediente figuran los siguientes extremos fundamentales:

1. Por Resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2019, previa solicitud del beneficiario, se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Villademor de la Vega de un anticipo, por importe de 11.736,00 €, cantidad equivalente al 90% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 12 de julio de 2019.

2.- En fase de justificación del gasto, por el Centro Gestor se propuso aplicar el importe máximo diario subvencionable previsto en la Base Sexta (61,83 € para contrataciones a jornada completa) al número de días que los trabajadores estuvieron contratados, lo que en este caso supone un total subvencionable de 11.253,06 €.

3.- El Ayuntamiento de Villademor de la Vega presentó justificación por importe de 13.074,88 €, si bien sólo pudo considerarse correctamente justificada la cantidad de 11.253,06 €, inferior al importe concedido y al anticipo, por lo que procede el reintegro de 482,94 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el dictamen referenciado, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- *Iniciar el expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención* concedida al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, en el marco del Plan de Empleo de la Diputación para 2019, *en el importe de 482,94 €* (diferencia entre el anticipo cobrado -11.736,00 € y la cantidad correctamente justificada -11.253,06 €), *más el importe de 1.304,00 €* (diferencia entre la subvención concedida -13.040,00 €- y el anticipo cobrado -11.736,00 €-), por considerarse correctamente justificada únicamente la suma de 11.253,06 €, inferior al importe concedido y al anticipo, *y el reintegro de la cantidad de 482,94 €, incrementada en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -12 de julio de 2019- hasta la de adopción del presente acuerdo -29 de julio de 2020-, exceptuando el periodo de suspensión de plazos por el estado de alarma (14 de marzo al 1 de junio de 2020), *que ascienden a 15,11 €*.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Villademor de la Vega, en trámite de audiencia, un plazo de quince días para que, en su caso, formule cuantas alegaciones a su derecho convengan.

**ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTAS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL Y REINTEGRO, EN SU CASO, DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (PREPLAN) 2019.-**

**17.1.- AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benavides, por acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN), para 2019, por importe de 10.000,00 €, para la financiación de 1 trabajador por un periodo de 180 días, del que resultan los siguientes extremos:

1. El Ayuntamiento de Benavides de Órbigo no solicitó anticipo de la subvención.

2. El Ayuntamiento de Benavides presentó, el día 29 de enero de 2020, en la sede electrónica de la Diputación, una documentación justificativa errónea, la cual fue subsanada, a requerimiento del Servicio de Cooperación, con fecha 4 de febrero de 2020, si bien esta nueva documentación justificativa -Anexo III- certificaba la contratación de 2 trabajadores por un periodo de 92 días, con una jornada del 66,66%, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado 1º, de las reguladoras de la convocatoria -*"Los Ayuntamientos de la provincia con población superior a 1.000 habitantes hasta 5.000, que percibirán una subvención de 10.000 € para la contratación de 1 trabajador a jornada completa por un periodo de 180 días"*, ninguno de los contratos se ajustaba a los requisitos fijados en dicha Base.

3.- Por ello, el Servicio de Cooperación, con fecha 7 de febrero de 2020, notificó electrónicamente al Ayuntamiento de Benavides esta circunstancia, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que pudiera subsanar la documentación, advirtiéndole que de no hacerlo se produciría la pérdida total del derecho al cobro de la subvención. El Ayuntamiento de Benavides accedió a esa notificación el 10 de febrero de 2020.

4.- Transcurrido el plazo concedido, el Ayuntamiento de Benavides no subsanó la documentación.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el dictamen inicialmente referenciado, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- *Iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención* concedida al Ayuntamiento de Benavides en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2019, *en el importe de 10.000,00 €*, al no reunir ninguno de los contratos realizados los requisitos exigidos en la Base Cuarta, apartado 1º, de las reguladoras de la convocatoria, puesto que ninguno de ellos se contrató a jornada completa ni por el periodo de tiempo señalado.

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Benavides, en trámite de audiencia, un plazo de alegaciones de quince días para que, en su caso, formule cuantas a su derecho convengan.

**17.2.- AYUNTAMIENTO DE VALDERAS.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Valderas, por acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2019, en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN), para 2019, por importe de 10.000,00 €, para la financiación de 1 trabajador por un periodo de 180 días, del que destacan los siguientes hitos fundamentales:

1. Por Resolución de la Presidencia de 17 de julio de 2019, se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Valderas de un anticipo por importe de 7.500,00 €, cantidad equivalente al 75% de la subvención concedida, cuyo abono tuvo lugar el 2 de agosto de 2019.

2.- El Ayuntamiento de Valderas presentó, el día 31 de enero de 2020, en la sede electrónica de la Diputación, la documentación justificativa de la subvención -Anexo III-, si bien ni el contrato realizado al primero de los trabajadores ni el formalizado con el que lo sustituyó cumplen los requisitos temporales exigidos en las Base reguladoras de la convocatoria respecto del término inicial de la contratación y de los plazos de sustitución (Bases Séptima y Octava).

Concretamente, al trabajador D. Alfonso García Salazar se le dio de alta en la Seguridad Social el 16 de julio de 2019, fuera del plazo establecido en la Base Séptima, apartado 5º, que señala "*Solo serán subvencionables las contrataciones efectuadas a partir del 1 de abril de*

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

*2019, que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2019 (ambos incluidos)",* y causó baja el 17 de octubre de 2019; y la contratación del trabajador que le sustituyó, D. Eutiquio Sierra Velado, se efectuó fuera del plazo de un mes exigido en la Base Octava *"Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento beneficiario podrá contratar a otra persona (…) en sustitución de la persona que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes (…)"*, ya que fue dado de alta en la Seguridad Social el 26 de noviembre de 2019.

3.- Por ello, el Servicio de Cooperación, con fecha 3 de febrero de 2020, notificó electrónicamente al Ayuntamiento de Valderas esta circunstancia, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que pudiera subsanar la documentación, advirtiéndole que de no hacerlo se produciría la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y se iniciaría el expediente para el reintegro de la subvención anticipada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acordara el inicio del procedimiento de reintegro. El Ayuntamiento de Valderas accedió a esa notificación en el mismo día de su notificación -3 de febrero de 2020-.

4.- Transcurrido el plazo concedido, el Ayuntamiento de Valderas no subsanó la documentación.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con la propuesta contenida en el dictamen referenciado, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- *Iniciar el expediente para la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención* concedida al Ayuntamiento de Valderas en el marco del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2019, *en el importe de 10.000,00 €*, al haber incumplido el plazo establecido en la Base Séptima, punto 5º, de las reguladoras de la convocatoria, para contratar y dar de alta en la Seguridad Social al trabajador inicial, y haber efectuado la contratación del trabajador que le sustituyó fuera del plazo de un mes señalado en la Base Octava, *y el reintegro de la cantidad de 7.500,00 €* -anticipo abonado-*, incrementada en los intereses de demora,* calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -2 de agosto de 2019- hasta la de adopción del presente acuerdo -29 de julio de 2020-, exceptuando el periodo de suspensión de plazos por el estado de alarma (14 de marzo al 1 de junio de 2020), *que ascienden a 218,56 €*.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

2º.- Conceder al Ayuntamiento de Valderas, en trámite de audiencia, un plazo de alegaciones de quince días para que, en su caso, formule cuantas a su derecho convengan.

**ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, 2020 (2ª FASE).-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en relación con la resolución de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020 (2ª fase).

Teniendo en cuenta que:

1º.- El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones en el marco del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020, así como sus bases reguladoras, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60/2020, de 1 de abril, concediéndose un plazo de cuarenta días hábiles a efectos de presentación de solicitudes.

2º.- En aplicación del apartado primero de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

3º.- Por resolución de la presidencia núm. 2.753/2020, de 4 de mayo, y con apoyo en el apartado Cuatro del artículo Único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acordó el levantamiento de la suspensión que operaba en el procedimiento de referencia a propósito de impulsar la tramitación del presente expediente, iniciándose nuevamente el cómputo del plazo de cuarenta días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81/2020, de 6 de mayo, por lo que la finalización de dicho plazo tuvo lugar el 3 de julio de 2020.

4º.- Por acuerdo plenario de 13 de julio de 2020, se concedieron subvenciones -1ª fase- a 176 ayuntamientos, para otras tantas actuaciones, por un total de 15.557.994,39 €.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen reseñado al principio de este acuerdo, el pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se indica para la realización de las actuaciones que igualmente se detallan en el marco del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020 -2ª fase-, por un importe total de un millón setecientos veintiocho mil doscientos cincuenta euros (1.728.250,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401 45043 76200, A: 220200020617:

| AYUNTAMIENTO | IMPORTE SUBV SEGÚN BASES | ACTUACIÓN | IMPORTE MEMORIAS | IMPORTE SUBVENC. |
|---|---|---|---|---|
| Barjas | 51.400,00 | Restauración y rehabilitación de edificio en Busmayor 2ª fase y demolición de templete en Barjas | 51.400,00 | 51.400,00 |
| Burgo Ranero, El | 90.000,00 | Cerramiento frontón en Villamuñío | 92.538,59 | 90.000,00 |
| Cármenes | 65.900,00 | Refuerzo firme en calles del Barrio Alto y c/ El Ferial de Cármenes - Pavimentación nueva plaza en Genicera | 65.900,00 | 65.900,00 |
| Castrotierra de Valmadrigal | 51.400,00 | Acondicionamiento acceso al mirador del castillo - Pavimentación de aparcamiento y varios en Castrotierra de Valmadrigal - Reparaciones en edificio ayuntamiento y edificio asociación cultural - Construcción de servicios y rampa de acceso en frontón cubierto en Castrotierra de Valmadrigal | 51.401,79 | 51.400,00 |
| Cistierna | 146.000,00 | Mejora de servicios urbanísticos en el municipio | 146.000,00 | 146.000,00 |
| Congosto | 120.000,00 | Urbanización en la parada del bus de San Miguel de las Dueñas y renovación del alumbrado en la Avenida de Posada de Congosto - Acondicionamiento de aparcamiento y acceso en las piscinas municipales de Almázcara - Renovación alumbrado público en Congosto - Acondicionamiento plaza de la Mimosa en Cobrana | 120.000,00 | 120.000,00 |
| Crémenes | 90.000,00 | Ampliación red de abastecimiento de agua potable en La Velilla de Valdoré - Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en Verdiago - Reposición de pavimentos en calles de Corniero - Reparación de pilastra del puente sobre el rio Esla en la localidad de Las Salas - Renovación tramo de la red de saneamiento en Aleje - Mejora de varias redes de abastecimiento de agua potable en el municipio | 90.000,00 | 90.000,00 |
| Destriana | 65.900,00 | Terminación local sociocultural en Destriana - Reposición de abastecimiento en Robledo de la Valduerna fase 4 - Renovación alumbrado público en Robledino de la Valduerna | 60.750,00 | 60.750,00 |
| Gordoncillo | 65.900,00 | Pavimentación de la calle Eras de San Roque y renovación del abastecimiento de agua 5ª fase | 65.900,00 | 65.900,00 |
| Luyego | 90.000,00 | Adecuación de la acera, perimetral a la iglesia de Tabuyo, mejora del sistema de abastecimiento de agua de Luyego, mejora de la evacuación de pluviales en Luyego, sustitución parcial de ramal de red de abastecimiento en Luyego, reposición de pavimento de hormigón en Quintanilla de Somoza, y Pavimentación del camino de subida al cementerio de Villar de Golfer | 101.333,37 | 90.000,00 |
| Quintana y Congosto | 65.900,00 | Grupo hidropresor para abastecimiento en Tabuyuelo y canalización de pluviales en Palacios de Jamuz y acondicionamiento de la casa consistorial de Quintana y Congosto | 69.500,00 | 65.900,00 |
| Regueras de Arriba | 65.900,00 | Renovación de la red de saneamiento y pavimentación de calles en el municipio de Regueras - Acondicionamiento de edificio de usos múltiples en Regueras | 65.900,00 | 65.900,00 |
| Robla, La | 146.000,00 | Iluminación led La Robla - Reparación fachada casa consistorial- Construcción de pipican y adecuación de viales | 166.131,06 | 146.000,00 |
| Roperuelos del Páramo | 90.000,00 | Estructura metálica para polideportivo en Roperuelos, acondicionamiento interior centro de promoción turística de Valcabado del Páramo y renovación de colector y refuerzo de firme en Moscas del Páramo | 90.000,00 | 90.000,00 |
| San Esteban de Nogales | 65.900,00 | Pavimentación de la travesía el Manzanal, ejecución de aceras en la C/ Las Bodegas y reforma completa del alumbrado público en San Esteban de Nogales | 65.900,00 | 65.900,00 |
| San Millán de los Caballeros | 51.400,00 | Renovación de abastecimiento y pavimentación y construcción de pista de padel en San Millán de los Caballeros | 51.400,00 | 51.400,00 |
| Sena de Luna | 65.900,00 | Restauración del Palacio de los Condes de Pimentel para centro de interpretación del mastín leonés (2ª fase) | 65.900,00 | 65.900,00 |
| Villablino | 190.000,00 | Acondicionamiento de barandilla en Caboalles de Abajo - Colocación de solado en planta 1ª de la escuela y acondicionamiento del equipamiento del parque infantil "Manuel Barrientos" en Orallo - Pavimentación de calles varias en el municipio - 1ª fase de urbanización del parque de correos en Villablino - 3ª fase renovación red de abastecimiento en Avda. Constitución de Villablino - Acondicionamiento de las fachadas del edificio casa del pueblo en Rioscuro de Laciana - Acondicionamiento y mejora de la planta baja del edificio de la escuela en Sosas de Laciana - Renovación redes en varias localidades del municipio | 190.000,00 | 190.000,00 |
| Villanueva de las Manzanas | 65.900,00 | Pavimentación de calles en Villacelama - Pavimentación de calles en Palanquinos | 68.410,00 | 65.900,00 |
| Villaquejida | 90.000,00 | Renovación de la red de abastecimiento en Villaquejida - Pavimentación y reparación de calles en la localidad de Villaquejida - Reparación de calles en la localidad de Villafer | 90.000,00 | 90.000,00 |
| | | TOTAL | | 1.728.250,00 |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de León, para general conocimiento.

**ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ADICIONAL DE JUNTAS VECINALES DE 2020.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la resolución de la convocatoria del Plan Adicional de Juntas Vecinales de 2020, dictamen cuyos hitos fundamentales son los siguientes:

1º.- El pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria y bases reguladoras del Plan Adicional de Juntas Vecinales para 2020 (publicado en el BOP núm. 60/2020, de 1 de abril) que tiene por objeto la concesión de subvenciones a Juntas Vecinales de la Provincia para la realización de pequeñas obras durante el ejercicio 2020, concediéndose un plazo de veinte días hábiles a efectos de presentación de solicitudes.

2º.- En observancia del apartado primero de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

3º.- Por resolución de la presidencia núm. 2.937/2020, de 7 de mayo, y con apoyo en el apartado Cuatro del artículo Único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acordó el levantamiento de la suspensión que operaba en el procedimiento de referencia a propósito de impulsar la tramitación del presente expediente, iniciándose nuevamente el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 83/2020, de 8 de mayo), por lo que la finalización del meritado plazo tuvo lugar el 5 de junio de 2020.

4º.- De las 123 juntas vecinales a las que iba dirigido el plan, 95 interesaron la solicitud tempestivamente, 1 lo hizo fuera de plazo (JV de Orones -*17/06/2020*-), y 27 no presentaron solicitud alguna, concretamente las de:

Ambasaguas de Curueño
Ariego de Arriba

Armunia
Campo
Cubillas de Rueda
Fresnellino del Monte
Moscas del Páramo
Muñecas, Las
Otero de Valdetuéjar
Pedrosa
Pobladura de Luna
Ranedo de Curueño
Riego del Monte
Robledino de la Valduerna
Rodrigatos de la Obispalía
Santa María del Monte de Cea
Santa Olaja de la Ribera
Tabuyuelo de Jamuz
Valdepiélago
Valderrey
Vega de Gordón
Vegaquemada
Villa de Soto
Villacontilde
Villalebrín
Villalquite
Villazala

5º.- De las 95 solicitudes presentadas en plazo, 84 juntas vecinales aportaron íntegramente la documentación requerida en las bases de la convocatoria, si bien una de ellas -Barrio de la Tercia- es deudora con la Hacienda pública, de ahí que no proceda -en este momento- la concesión de la subvención.

Conocidos los informes evacuados en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen emitido de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Conceder a las juntas vecinales relacionadas a continuación, las subvenciones que se indican en orden a la realización de las actuaciones que igualmente se detallan en el marco del Plan Adicional de

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Juntas Vecinales de 2020 -1ª fase-, por un importe total de trescientos setenta y un mil doscientos treinta euros y cincuenta y cuatro céntimos (371.230,54 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401 45043 76802, A: 220200020620:

| JV | OBRA | SUBV. DIP. | APORT. JV |
|---|---|---|---|
| Almuzara | Recogida y canalización de aguas | 3.960,00 | 440,00 |
| Altobar de la Encomienda | Rehabilitación de la casa de cultura | 5.000,00 | 2.000,00 |
| Antigua (La) | Adecuación casa cultura | 3.999,60 | 444,40 |
| Ardón | Rehabilitación parcial torre "El Castro" y acondicionamiento y rehabilitación depósito distribución de agua de consumo humano y reparación tubería general calle real | 5.000,00 | 6.114,00 |
| Bariones de la Vega | Renovación y mejora energética del alumbrado público | 5.000,00 | 555,56 |
| Boisán | Acondicionamiento camino en Boisán | 4.000,00 | 6.107,72 |
| Bonillos | Instalación solar fotovoltaica y acondicionamiento captación de agua | 4.000,00 | 444,44 |
| Braña (La) | Reparación del centro social | 4.000,00 | 500,00 |
| Cabanillas | Encauzamiento presa de riego | 4.000,00 | 444,44 |
| Campohermoso | Acondicionamiento espacio público para juegos infantiles | 3.967,28 | 440,81 |
| Candanedo de Boñar | Adecuación instalaciones hidráulicas | 3.999,60 | 444,40 |
| Carrizo de la Ribera | Pavimentación acceso a la ermita virgen del villar | 6.000,00 | 13.979,48 |
| Casasola de Rueda | Pavimentación de calles | 4.000,00 | 6.372,37 |
| Castrillo de la Ribera | Actuaciones de mejora en accesibilidad y adecuación | 5.000,00 | 1.694,99 |
| Castrillos de Cepeda | Mejora del salón cultural | 5.000,00 | 585,59 |
| Castro del Condado | Reforma patio de la escuela | 3.944,75 | 438,31 |
| Cimanes del Tejar | Cambio ventanas en casa cultura | 5.000,00 | 556,01 |
| Codornillos | Equipamiento y estufa pellets en centro cultural | 4.000,00 | 1.405,54 |
| Destriana | Sustitución ventanas local usos socioculturales | 5.000,00 | 571,34 |
| Escuredo | Reparación del Camino Campo San Feliz | 4.000,00 | 444,44 |
| Ferreras | Pavimentación C/ Camino las Fuentes | 5.000,00 | 555,56 |
| Fontún de la Tercia | Prolongación pavimentación C/ La Huerga | 3.960,00 | 440,00 |
| Fuentes de Peñacorada | Instalación juegos infantiles | 3.999,60 | 444,40 |
| Gavilanes de Órbigo | Vallado, acondicionamiento y dotación de parque infantil | 5.000,00 | 18.210,04 |
| Guisatecha | Pavimentación de calle camino de le-493 a Camino de La Omañuela | 4.000,00 | 444,44 |
| Lagunas de Somoza | Ampliación de la red de saneamiento | 4.000,00 | 570,42 |
| Lorenzana | Adecuación y renovación valvulería del pozo de registro | 6.000,00 | 666,68 |
| Luyego de Somoza | Obras acondicionamiento casa junta vecinal | 5.000,00 | 556,00 |
| Maluenga (La) | Arreglos en la zona del lavadero | 3.999,60 | 444,40 |
| Matalobos del Páramo | Porche al edificio centro cultural | 5.000,00 | 556,00 |
| Meroy | Rehabilitación edificio antiguas escuelas | 4.000,00 | 648,66 |
| Modino | Sondeo captación de agua | 5.000,00 | 42.480,17 |
| Murias de Pedredo | Limpieza reguero | 3.999,60 | 444,40 |
| Nava de los Oteros | Reparación de las antiguas escuelas | 4.000,00 | 450,00 |
| Navafría | Adecuación parcela antiguas escuelas | 4.000,00 | 4.030,46 |
| Nogarejas | Renovación instalación fontanería y calefacción en planta baja "Residencia La Luz" | 5.000,00 | 5.049,78 |
| Omañas (Las) | Cerramiento parcial de solar | 4.995,00 | 555,00 |
| Paladín | Adecuación de parque infantil | 4.000,00 | 704,86 |

| JV | OBRA | SUBV. DIP. | APORT. JV |
|---|---|---|---|
| Palazuelo de Boñar | Adecuación de caminos | 5.000,00 | 556,00 |
| Pedredo | Arreglos en antiguas escuelas | 3.999,60 | 444,40 |
| Piedras Albas | Reforma de fuente | 4.000,00 | 444,44 |
| Posadilla de la Vega | Mobiliario para salón del pueblo - Compra e instalación de campana extractora de humos en la cocina del salón del pueblo - Acondicionamiento caño artesiano | 5.000,00 | 814,05 |
| Rabanal de Luna | Restauración casa del pueblo y sede de la JV | 4.000,00 | 444,44 |
| Revilla | Adecuación de la antigua escuela | 3.310,56 | 367,84 |
| Riera de Babia (La) | Reforma instalación eléctrica casa del pueblo | 4.000,00 | 3.692,18 |
| Ruiforco de Torío | Colocación rejas metálicas en ventanas y pintura interior antiguas escuelas, y construcción caseta para pozo de sondeo | 5.000,00 | 555,70 |
| Sahelices del Río | Limpieza del cauce de la reguera del pozo | 5.000,00 | 614,17 |
| San Justo de la Vega | Reparación de caminos y riego en playa fluvial | 6.000,00 | 4.536,59 |
| San Martín del Agostedo | Cambio cubierta en casa concejo | 3.999,60 | 444,40 |
| San Miguel de Montañán | Renovación de cubierta de edificio público | 5.000,00 | 7.470,10 |
| Sanfelismo | Adecuación y limpieza zona deportiva para instalación de tirolina fase I | 5.000,00 | 988,29 |
| Santa Colomba de Somoza | Barandilla en C/ El Río | 3.999,60 | 444,40 |
| Santa Marina de Somoza | Pavimentación patio escuelas | 3.999,60 | 444,40 |
| Santibáñez de Arienza | Mejoras en casa del pueblo - antiguas escuelas | 4.000,00 | 444,44 |
| Seca de Alba (La) | Pavimentación acceso posterior edificio casa del pueblo | 5.000,00 | 3.500,00 |
| Selga de Ordás | Contención de tierras en acceso a la depuradora C/ Bajo la Cuesta | 3.999,60 | 444,40 |
| Tabladillo | Cancha de deportes múltiples | 3.999,60 | 444,40 |
| Tonín de Arbas | Renovación parcial saneamiento C/ Alto de Aguazones | 4.000,00 | 2.970,79 |
| Truchillas | Acondicionamiento interior casa cultura | 4.000,00 | 3.174,80 |
| Turienzo de los Caballeros | Arreglos en antiguas escuelas | 3.999,60 | 444,40 |
| Urz (La) | Pavimentación de calles | 4.000,00 | 444,44 |
| Valbuena del Roblo | Instalación barandillas en márgenes del vial | 3.999,60 | 444,40 |
| Valdehuesa | Pavimentación de la entrada del camino del arroyo | 4.000,00 | 500,00 |
| Valdesamario | Obras menores en dos inmuebles de la JV (Casa del maestro - antigua casa del castro) | 5.000,00 | 716,04 |
| Valdesaz de los Oteros | Renovación de red de agua potable | 4.000,00 | 751,00 |
| Valdespino Cerón | Canalización del vertido de la depuradora | 4.000,00 | 1.058,80 |
| Valsemana | Actuaciones en edificio centro cívico y fuente de abajo | 4.500,00 | 500,00 |
| Vega de Antoñán | Mejora zona de equipamiento | 4.000,00 | 444,44 |
| Veguellina de Cepeda (La) | Acondicionamiento de camino | 4.000,00 | 444,45 |
| Velilla (La) | Cerramiento perimetral depósito de agua potable | 4.000,00 | 444,44 |
| Villacete | Pavimentación en cementerio y vallado finca | 4.685,55 | 520,62 |
| Villafalé | Aparcamientos en el depósito | 5.000,00 | 7.075,15 |
| Villagarcía de la Vega | Reforma albañilería en antiguas escuelas | 5.000,00 | 1.819,90 |
| Villalboñe | Rehabilitación y puesta en funcionamiento fuente pública, 1ª fase | 4.000,00 | 454,92 |
| Villanueva de Jamuz | Mejora del firme del Camino de La Rodera | 5.000,00 | 1.300,22 |
| Villar de Ciervos | Arreglo muro cementerio | 3.999,60 | 444,40 |
| Villar de Omaña | Muro de contención | 4.000,00 | 444,44 |
| Villar del Monte | Pavimentación de calles | 4.000,00 | 3.198,87 |
| Villarente | Adecuación área recreo y ocio en el soto y pintura fachada cementerio | 5.000,00 | 556,01 |
| Villarratel | Obras de vallado y protecciones en la laguna al sitio de La Barrera | 3.963,38 | 440,37 |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

| JV | OBRA | SUBV. DIP. | APORT. JV |
|---|---|---|---|
| Villarroañe | Instalación fuente y adecuación pavimento espacio público | 5.000,00 | 1.767,55 |
| Villazanzo de Valderaduey | Conservación de caminos en terrenos comunales | 4.000,00 | 5.824,44 |
| Villiguer | Caseta para bomba, plataforma y cubierta para báscula y tabicado casa del pueblo | 4.999,62 | 555,51 |
| Viloria de la Jurisdicción | Reparación "Casa del pueblo" | 4.950,00 | 550,00 |
| TOTALES | | 371.230,54 | 185.620,15 |

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de León para general conocimiento.

**ASUNTO NÚMERO 20.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES (PTR), ANUALIDAD 2020.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la resolución de la convocatoria del Plan para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR), anualidad 2020, dictamen cuyos extremos fundamentales son los siguientes:

1º.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los municipios de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, en orden a la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR), anualidad 2020, así como sus bases reguladoras, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 63/2020, de 6 de abril, concediéndose un plazo de treinta días hábiles a efectos de presentación de solicitudes.

2º.- En observancia del apartado primero de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

3º.- Por resolución de la presidencia núm. 2.846/2020, de 6 de mayo, rectificada por la núm. 3.022/2020, de 8 de mayo, y con apoyo en el apartado Cuatro del artículo Único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acordó el levantamiento de la suspensión que operaba en el procedimiento de referencia a propósito de

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

impulsar la tramitación del presente expediente, iniciándose nuevamente el cómputo del plazo de treinta días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. núm. 83/2020, de 8 de mayo), por lo que la finalización del meritado plazo tuvo lugar el 22 de junio de 2020.

4º.- Dentro del plazo señalado, interesaron tempestivamente solicitud 39 ayuntamientos para un total de 49 PTR, habiéndolo hecho fuera de plazo el Ayuntamiento de Gradefes -el día 3 de julio de 2020- y el Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo -el día 8 de julio de 2020-.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Conceder a los ayuntamientos relacionados a continuación las subvenciones que se indican para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) ejercicio 2020, por un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta euros y sesenta y cuatro céntimos (475.150,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401 45043 76240, A: 220200020622:

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | SUBV. CONCEDIDA |
|---|---|---|
| ALIJA DEL INFANTADO | Alija del Infantado | 10.000,00 |
| ANTIGUA, LA | La Antigua | 10.000,00 |
| ANTIGUA, LA | Cazanuecos | 10.000,00 |
| BURGO RANERO, EL | Las Grañeras | 10.000,00 |
| CABAÑAS RARAS | Cabañas Raras | 10.000,00 |
| CANDÍN | Suarbol | 10.000,00 |
| CARRIZO | Carrizo de la Ribera | 10.000,00 |
| CASTRILLO DE CABRERA | Odollo | 10.000,00 |
| CASTRILLO DE LA VALDUERNA | Castrillo de la Valduerna | 10.000,00 |
| CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL | Castrotierra de Valmadrigal | 9.227,14 |
| CIMANES DEL TEJAR | Velilla de la Reina | 10.000,00 |
| CORBILLOS DE LOS OTEROS | Corbillos de los Oteros | 10.000,00 |
| CUBILLAS DE RUEDA | Villapadierna | 8.460,00 |
| CUBILLAS DE RUEDA | Vega de Monasterio | 8.460,00 |
| FOLGOSO DE LA RIBERA | Rozuelo | 9.522,54 |
| FOLGOSO DE LA RIBERA | La Ribera de Folgoso | 9.522,54 |
| GARRAFE DE TORÍO | Palazuelo de Torío | 10.000,00 |
| GORDALIZA DEL PINO | Gordaliza del Pino | 10.000,00 |

| MUNICIPIO | LOCALIDAD | SUBV. CONCEDIDA |
|---|---|---|
| LAGUNA DE NEGRILLOS | Laguna de Negrillos | 10.000,00 |
| LUYEGO | Quintanilla de Somoza | 9.055,82 |
| LUYEGO | Priaranza de la Valduerna | 9.055,82 |
| LUYEGO | Villalibre de Somoza | 9.055,82 |
| PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ | Puente de Domingo Flórez | 10.000,00 |
| SAHAGÚN | San Martín de la Cueza | 10.000,00 |
| SANCEDO | Cueto | 10.000,00 |
| SAN EMILIANO | San Emiliano | 9.900,00 |
| SAN JUSTO DE LA VEGA | San Justo de la Vega | 10.000,00 |
| SAN PEDRO BERCIANOS | San Pedro Bercianos | 10.000,00 |
| SANTA COLOMBA DE SOMOZA | San Martín del Agostedo | 9.000,00 |
| SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL | Santa Cristina de Valmadrigal | 10.000,00 |
| SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA | Villamizar | 9.998,68 |
| SARIEGOS | Azadinos | 9.578,48 |
| VAL DE SAN LORENZO | Val de San Román | 10.000,00 |
| VALDEFUENTES DEL PÁRAMO | Azares del Páramo | 10.000,00 |
| VALDEMORA | Valdemora | 10.000,00 |
| VALDEPOLO | Villamondrín de Rueda | 8.460,00 |
| VALDEPOLO | Villahibiera | 10.000,00 |
| VALDERRUEDA | Valderrueda | 8.997,56 |
| VILLAGATÓN | La Silva | 8.645,50 |
| VILLAGATÓN | Manzanal del Puerto-Montealegre | 9.265,68 |
| VILLAMEJIL | Castrillo de Cepeda | 9.830,04 |
| VILLAMEJIL | Cogorderos | 9.830,04 |
| VILLAORTANE Y CASTRO | Castrofuerte | 10.000,00 |
| VILLAQUILAMBRE | Navatejera | 10.000,00 |
| VILLASELÁN | Valdavida | 10.000,00 |
| VILLASELÁN | Santa María del Río | 10.000,00 |
| VILLAZALA | Villazala | 9.284,98 |
| VILLAZANZO DE VALDERADUEY | Villadiego de Cea | 10.000,00 |
| VILLAZANZO DE VALDERADUEY | Velilla de Valderaduey | 10.000,00 |
| TOTAL | | 475.150,64 |

2º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de León para general conocimiento.

**ASUNTO NÚMERO 21.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DUODÉCIMA DE LAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2020.-** Por la secretaria general se da lectura, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57
FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la propuesta de modificación de la base duodécima de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020, aprobada por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2020, a fin de adaptarla a la nueva regulación de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente en la misma fecha y que ha entrado en vigor el día 9 de julio de 2020 con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125/2020, de 9 de julio, al no haberse interesado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados conferido al efecto en observancia de lo preceptuado en la letra b) del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto intervienen los siguientes miembros corporativos:

Ilmo. Sr. Presidente: 5 segundos (09:39:05).

D. Francisco Castañón González: 1 minuto y 4 segundos (09:39:13).

Ilmo. Sr. Presidente: 3 segundos (09:40:17).

D. Matías Llorente Liébana: 1 minuto y 53 segundos (09:40:20).

Ilmo. Sr. Presidente: 3 segundos (09:42:13).

D. Francisco Castañón González: 23 segundos (09:42:16).

Ilmo. Sr. Presidente: 15 segundos (09:42:39).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), mediateca.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la modificación de la base duodécima de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020, aprobada por acuerdo plenario de 27 de marzo de 2020, para atemperarla a las exigencias normativas de la nueva Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente en la misma fecha y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125/2020, de 9 de julio, al resultar definitivo el acuerdo de aprobación inicial por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando redactada como sigue:

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

"DUODÉCIMA.- ANTICIPOS.-

A los Ayuntamientos beneficiarios que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada.

Los Ayuntamientos beneficiarios que no tengan delegada su recaudación en la Diputación, una vez adjudicadas las actuaciones subvencionadas, podrán solicitar anticipo del 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación (Anexo IV). En el supuesto de que las actuaciones subvencionadas no se adjudiquen de forma conjunta, podrá solicitarse el anticipo de forma fraccionada por cada actuación a medida que se vayan adjudicando cada una de ellas.

No se concederán anticipos a aquellos Ayuntamientos que tengan deudas en vía ejecutiva."

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de León.

**ASUNTO NÚMERO 22.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE DECIMOTERCERA DE LAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A SUBVENCIONAR PERSONAL ADICIONAL EN LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN SND/414/2020, DE 16 DE MAYO.-** Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la propuesta de modificación de la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria del Plan Especial de Empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales para poder cumplir con las medidas establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, aprobada por acuerdo del pleno de 10 de junio de 2020, a fin de adaptarla a la nueva regulación de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 27 de marzo de 2020 y que ha entrado en vigor el 9 de julio de 2020, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP núm. 125/2020, de 9 de julio) al no haberse interesado reclamación o sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados conferido al efecto en observancia de lo preceptuado en la letra b) del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el pleno corporativo, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la modificación de la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria del Plan Especial de Empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales para poder cumplir con las medidas establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, aprobada por acuerdo plenario de 10 de junio de 2020, a efectos de atemperarla a las exigencias normativas de la nueva Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el mismo órgano en sesión de 27 de marzo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 125/2020, de 9 de julio, al devenir definitivo el acuerdo de aprobación inicial por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando redactada como sigue:

"DECIMOTERCERA.- ANTICIPOS.-

A los Ayuntamientos y Juntas Vecinales beneficiarias que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada.

A los Ayuntamientos beneficiarios que no tengan delegada su recaudación en la Diputación, una vez adjudicadas las actuaciones subvencionadas, podrán solicitar anticipo del 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación (Anexo IV). En el supuesto de que las actuaciones subvencionadas no se adjudiquen de forma conjunta, podrá solicitarse el anticipo de forma fraccionada por cada actuación a medida que se vayan adjudicando cada una de ellas.

No se concederán anticipos a aquellos Ayuntamientos que tengan deudas en vía ejecutiva."

2º.- Aprobar un Anexo IV para la solicitud de anticipo por aquellos ayuntamientos y juntas vecinales que, no teniendo delegada la recaudación de los tributos en la Diputación, quieran formularla:

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES QUE NO TENGAN DELEGADA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS EN LA DIPUTACIÓN.

D./Dª ……..……, Secretario/a del Ayuntamiento ……..…..,

CERTIFICA:

Que por acuerdo de ……, del día …….., se adjudicó la actuación "……..…..", correspondiente al Plan Especial

de Empleo destinado a subvencionar personal adicional en las piscinas municipales para poder cumplir con las medidas establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, de conformidad la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulta de aplicación, a la empresa ……., con NIF: …..……., por un importe de ……..……euros (IVA incluido).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en ……..…… a … de ……..…. de 20...

VºBº

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Fdo.: …… Fdo.: ……

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 90% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº…….. (*siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente*).

León, a …. de ……..…. de 20..

EL ALCALDE,

Fdo.: ……

3º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de León.

**ASUNTO NÚMERO 23.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A SUBVENCIONAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL EN LAS PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO Y PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.-** La secretaria actuante informa a los miembros corporativos del *iter* de actuaciones llevadas a cabo en orden a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria del *Plan Especial de Empleo destinado a subvencionar la contratación de personal adicional en las playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, para poder cumplir con las medidas establecidas en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.* A tal efecto, destaca que el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, fue objeto de fiscalización negativa mediante la formulación de reparo suspensivo por parte del interventor general en informe de fecha 24 de julio de 2020, el cual, motivó una nueva redacción de las bases y de la convocatoria del

procedimiento atemperándose a las consideraciones jurídicas subyacentes al texto del citado informe sustentador del reparo. En consecuencia con lo anterior, se aclara que las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento que se presentan a la aprobación del pleno en la presente sesión recogen las rectificaciones propugnadas por el titular del centro fiscal, las cuales se trasladan al texto del suscrito por la secretaria de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM y por su presidente a 28 de julio de 2020, una vez conocido el informe favorable del interventor general de la misma fecha.

Conocidos asimismo los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en consonancia con el texto enmendado de fecha 28 de julio de 2020, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con población de hasta 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de la Provincia de León que tengan playas fluviales autorizadas por la Junta de Castilla y León, para la financiación de los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el ámbito del Plan Especial de Empleo Personal Adicional Playas Fluviales para 2020, por un total de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401 45043 46205 -32.000,00 €- y 401 45043 646802 -12.000,00 €-, RC: 220200025642, y con sujeción a las siguientes bases:

"BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A SUBVENCIONAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL EN LAS PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA PODER CUMPLIR CON LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio), y tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes y Juntas Vecinales que tengan playas fluviales autorizadas por la Junta de Castilla y León, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46205 y 401-45043-46802, por importe de 44.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Provincia con población de hasta 20.000 habitantes y Juntas Vecinales que tengan playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, que son las siguientes:

- Realizar la actividad objeto de ayuda en plazo.
- Presentar la justificación de la subvención en plazo.
- Acreditar las medidas de difusión establecidas, mediante certificación del Secretario/a municipal acreditando la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación, así como el periodo de exposición de diez días naturales, acompañando fotografía y/o comprobante de la publicación en la web.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cantidad máxima subvencionada por trabajador/día es de 51,94 € para contrataciones a jornada completa o la parte proporcional al número de horas contratadas, con arreglo al Convenio Colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad o al personal contratado, cantidad que será calculada conforme a lo dispuesto en la Base Novena.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- Se trata de una asignación fija de 4.000 € por cada una de las playas fluviales autorizadas por la Junta de Castilla y León para la contratación de trabajadores adicionales, y que son las siguientes:

| PLAYA FLUVIAL | UBICACIÓN |
|---|---|
| Río Órbigo. Cimanes del Tejar 02 | Cimanes del Tejar |
| Río Órbigo. Cimanes del Tejar 03 | Alcoba de la Ribera (Cimanes del Tejar) |
| Río Órbigo. Llamas de la Ribera | Llamas de la Ribera |
| Río Órbigo. Llamas de la Ribera 02 | Quintanilla de Sollamas (Llamas de la Ribera) |
| Lago Carucedo. Carucedo | Carucedo |
| Río Boeza. Igüeña | Igüeña |
| Río Cúa. Vega de Espinareda | Vega de Espinareda |
| Río Ancares. Vega de Espinareda | San Martín de Moreda (Vega de Espinareda) |
| Río Cúa. Cacabelos | Cacabelos |
| Rio Meruelo. Molinaseca | Molinaseca |
| Rio Burbia. Toral de los Vados | Toral de los Vados |

OCTAVA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- La contrataciones de los trabajadores realizadas por los Ayuntamientos/Juntas Vecinales serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en la fecha de la contratación

b) Los trabajadores empleados con cargo a este plan no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar a un nuevo trabajador. No se subvencionarán los periodos en los que el trabajador este dado de alta en la seguridad social por cuenta de más de un empleador.

. Para la contratación de los trabajadores, la entidad solicitante deberá atender a criterios objetivos de selección, y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal/Junta Vecinal, debiendo aparecer la financiación de la Diputación de la citada subvención.

. El Ayuntamiento o Junta Vecinal beneficiaria utilizará la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas, y deberá ser comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

. La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento/Junta Vecinal y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en Base Sexta, referidos a los siguientes conceptos:

a) Salario base.

b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.

c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.

d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.

e) La indemnización por finalización de contrato.

f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del extracto de las Bases en el BOP y en el modelo establecido en el ANEXO I acompañando declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (ANEXO II).

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la Convocatoria, se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas.

Inmediatamente después de la resolución de la concesión, que corresponde al Pleno y en la misma sesión se efectuará un sorteo para la selección de un 20% de los beneficiarios que, paralela y simultáneamente a la notificación de la concesión deberán aportar además del anexo III y las medidas de difusión, los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado.

Se notificará tanto a los ayuntamientos y Juntas Vecinales beneficiarias como a los que se haya desestimado su solicitud. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento/Junta Vecinal en la Convocatoria del Plan, el destinatario de la subvención sólo podrá aceptarla o rechazarla.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

DECIMOTERCERA.- ANTICIPOS.- Los Ayuntamientos/Juntas Vecinales que tengan delegada su recaudación en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la aceptación de la subvención que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (Art. 84.4 en relación con el 24 RGS). ANEXO II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUBVENCIONADOS EN ESTE PLAN.- Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde el 1 de julio al 15 de septiembre de 2020.

El plazo para que el Ayuntamiento/Junta Vecinal presente la justificación finaliza el 30 de noviembre de 2020, debiendo aportar Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como ANEXO III y certificación del Secretario/a municipal acreditando la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación, así como el periodo de exposición de diez días naturales, acompañando fotografía y/o comprobante de la publicación en la web.

Además, en el caso de resultar beneficiario del sorteo señalado en la base decimosegunda, los justificantes de gasto (nóminas y seguros sociales) y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad, las transferencias de pago por el importe anticipado.

DECIMOQUINTA.-. APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y ABONO.- Fiscalizada la documentación justificativa, en el caso de que se hubiera realizado el abono anticipado y encontrada conforme, se dictará Resolución de la Presidencia de aprobación de la documentación justificativa presentada. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración del reintegro que proceda previos los trámites de subsanación previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no hubiera percibido el anticipo, la Resolución de la Presidencia acordará la aprobación de la documentación justificativa y el abono de la cuantía que corresponda. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (Art. 84.4 en relación con el 24 RGS) (ANEXO II).

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOSEXTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobe la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad por infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

En el supuesto de que por las características de la ayuda no fuera posible la adopción de medidas alternativas que permitan dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública percibida, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%

DECIMOCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.- Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero de subvenciones, por concurrir alguna de las causas establecidas en el art. 37 de la LGS se hubiera propuesto el inicio del procedimiento de reintegro, el órgano gestor deberá, en el plazo de un mes, acordar el inicio del procedimiento de reintegro o mostrar su discrepancia en los términos establecidos en el artículo 217 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

VIGÉSIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

VIGÉSIMOPRIMERA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A SUBVENCIONAR PERSONAL ADICIONAL EN LAS PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA PODER CUMPLIR CON LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D./Dª ....., con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/…….....…., CP ……., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., Tfno.: ....., correo electrónico: .....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan de especial de Empleo destinado a subvencionar personal adicional en las playas fluviales autorizadas por la Junta de Castilla y León para poder cumplir con las medidas y protocolos establecidos la Dirección de salud pública de la Consejería de Sanidad de la Juta de Castilla y León, se compromete a realizar en su totalidad la contratación de los trabajadores subvencionados en este plan y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud, para su inclusión en el Plan especial de empleo destinado a subvencionar personal adicional en las playas fluviales autorizadas por la Junta de Castilla y León para poder cumplir con las medidas y protocolos establecidos la Dirección de salud pública de la Consejería de Sanidad de la Juta de Castilla y León

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la contratación del personal subvencionado

□ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

□ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---|---|---|

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

b) Subvenciones de entidades privadas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---|---|---|

4. Que el/los trabajadores contratados, son adicionales a los trabajadores habitualmente contratados para el funcionamiento de la playa/s fluvial/es.

5. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

*(Firma y sello)*

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2020

D./Dª ..... (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº ……..……..., y domicilio en ....., localidad ....., provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como .....(*1*) del/la Entidad .....……..…… (*2*), con NIF nº ……..…. y con domicilio en .....…….....

DECLARA que ..... (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

*(Firma y sello)*

Fdo.: .....

*(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.*
*(2) Ayuntamiento, que solicita o ha obtenido la subvención.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN JUSTIFICACION SUBVENCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DESTINADO A SUBVENCIONAR PERSONAL ADICIONAL EN LAS PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA PODER CUMPLIR CON LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D./Dª…….……., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de …..……. en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan especial de Empleo destinado a subvencionar personal adicional en las playas fluviales autorizadas por la Junta de Castilla y León para poder cumplir con las medidas y protocolos establecidos la Dirección de salud pública de la Consejería de Sanidad de la Juta de Castilla y León, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 29 de julio de 2020.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

| Nombre y apellidos | NIF | Fecha nacimiento | Fecha inscripción c/ demandante de empleo | Fecha inicio contrato | Fecha fin contrato | Porcentaje contrat. | Grupo cotización | Fecha alta Seg. Soc. | Fecha baja Seg. Soc. | Costes salariales día | Costes salariales subvencionables |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | |

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.- Que en la contratación de los trabajadores se han tenido en cuenta criterios objetivos de selección, y de publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios y/o en la página Web municipal debiendo aparecer la financiación de la Diputación de la citada subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en ……..……., a …. de …… de 2020.

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A, EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: ……. Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

2º.- Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

**ASUNTO NÚMERO 24.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 PARA PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES Y PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.-** La secretaria actuante informa a los miembros corporativos del conjunto de actuaciones llevadas a cabo en orden a la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria del *Plan Especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección frente al Covid-19 para piscinas municipales y playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León.* A tal efecto, destaca que el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, fue objeto de fiscalización negativa mediante la formulación de reparo suspensivo por parte del interventor general en informe de fecha 21 de julio de 2020, el cual motivó una nueva redacción de las bases y de la convocatoria del procedimiento adecuándolas a las consideraciones jurídicas subyacentes al contenido del citado informe sustentador del reparo. En consecuencia con lo anterior, se aclara que las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento que se presentan a la aprobación del pleno en la presente sesión recogen las rectificaciones propugnadas por el titular del centro fiscal, las cuales se trasladan al texto suscrito por la secretaria de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM y por su presidente a 24 de julio de 2020, texto avalado favorablemente por el interventor general a medio de informe de fecha 28 de julio de 2020. Asimismo, consta en el expediente un nuevo texto firmado por la secretaria de la referida comisión y por su presidente el día 28 de julio de 2020, que es trasunto del documento firmado por los mismos el día 24 de julio y del fiscalizado por el interventor general el día 28 de julio.

Conocidos asimismo los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, en consonancia con el texto enmendado de fecha 24 de julio de 2020, por unanimidad, **ACUERDA**:

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

1º.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de León de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas por la Junta de Castilla y León, que tiene por objeto la financiación de la adquisición de materiales de desinfección para tales instalaciones, por un total de doscientos setenta y seis mil euros (276.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401 45043 46203, RC 220200024851, -240.000,00 €-, y RC 220200025497, -8.000,00 €-, y 401 45043 646801, RC: 220200024851 -28.000,00 €-, y con sujeción a las bases que en su literalidad dicen:

"PLAN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PLAN ESPECIAL DESTINADO A SUBVENCIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES, DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES QUE DISPONGAN DE PISCINA MUNICIPAL ABIERTA EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2020 O PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 123, de 9 de Julio de 2020), la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales., dirigido a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes que con piscinas municipales abiertas en el periodo estival de 2020 y Juntas Vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León.

Esta Plan se justifica en la dificultad con la que se encuentran la mayoría de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales afectadas para implementar las medidas que permitan la apertura y mantenimiento de las piscinas municipales y playas fluviales en las condiciones adecuadas para evitar la propagación del COVID 19, de conformidad con las Directrices higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo y zonas de baño de Castilla y León en estado de nueva normalidad por COVID-19, dictadas por la Dirección de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Juta de Castilla y León para establecer estándares mínimos en las operaciones y mantenimiento de las piscinas definidas en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaría para piscinas de uso público, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones, y se han tenido muy presentes los documentos de recomendaciones publicados por el Ministerio de Sanidad, de 14 de mayo de 2020 y medidas preventivas para la apertura de la actividad en las piscinas de Castilla y León tras la crisis sanitaria del COVID-19, de 19 de mayo de 2020.

Así, la Diputación de León está decidida a colaborar en la medida de lo posible en la adopción de medidas de prevención y protección de los ciudadanos con el fin de evitar la propagación del virus, en su ámbito competencial, esto es en los municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Art. 2.5 del R D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las Diputaciones regulado en el Art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 401-45043-46801 y 401-45043-46203, por importe de 276.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Juntas Vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las siguientes:

. Realizar la actividad objeto de ayuda en plazo.
. Presentar la justificación de la subvención en plazo.
. Acreditar las medidas de difusión establecidas, mediante certificación del Secretario/a municipal acreditando la publicación en el Tablón de Anuncios por un periodo de diez días naturales y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación, aportando fotografía y/o sellado de tiempo de la exposición en la página web.
. Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder para cada piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, es de 4.000 €.

SÈPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- Se realiza una asignación fija de 4.000 € para cada piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 y para cada playa fluvial autorizada para el baño por la Junta de Castilla y León.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido.

Se considerarán subvencionables:

- Equipos de desinfección: Mochilas de desinfección portátiles, etc.
- Sistemas de desinfección para manos.
- Sistemas de desinfección para calzado.
- Cartelería y señalización.
- Mamparas y demás elementos para mantenimiento de la distancia de seguridad.
- EPIS (mascarillas, guantes, etc.).

- Virucidas autorizados por el Ministerio de Sanidad, que podrán consultarse en el siguiente enlace:
*https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf*

- Contratación de servicios de desinfección ambiental de instalaciones por empresas especializadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- De conformidad con la disposición adicional tercera.2ª) de la OGS, la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud de aceptación de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial , de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León (ANEXO I), así como acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (ANEXO II) en el plazo de diez días siguientes a contar desde la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el BOP.

Inmediatamente después de la resolución de la concesión, que corresponde al Pleno y en la misma sesión se efectuará un sorteo para la selección de un 20% de los beneficiarios que, paralela y simultáneamente a la notificación de la concesión deberán aportar además del ANEXO III y las medidas de difusión, los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado.

Se publicará el acuerdo y el sorteo en el Boletín Oficial de la Provincia. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la Convocatoria del Plan.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

DÉCIMA.- ANTICIPOS.- A las Entidades Locales que tengan delegada la recaudación de sus tributos en la Diputación se les anticipará automáticamente el 90% de la subvención otorgada con la aceptación de la subvención que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial , de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- Serán los Ayuntamientos y Juntas Vecinales beneficiarias los que contratarán la adquisición de los suministros y servicios que se subvencionen al amparo de esta Convocatoria, siendo subvencionables aquellos suministros y servicios cuyos gastos se hayan devengado desde el día 1 de julio y el 15 de septiembre de 2020.

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad, este es hasta el 15 de diciembre de 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (ANEXO II)

2.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (ANEXO III):

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:
  . Las obligaciones reconocidas por el importe anticipado, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación, importe y medio de pago

3.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante certificación del Secretario/a municipal acreditando la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación y periodo de exposición.

4.- Certificación acreditativa de que la piscina ha estado abierta al público o la playa fluvial autorizada para el baño por la Junta de Castilla y León en el periodo estival de 2020.

5.- Además, en el supuesto de que el beneficiario resulte seleccionado en el sorteo a efectuar de conformidad con lo previsto en la base NOVENA deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado.

DUODÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). Anexo II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de fecha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobe la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la nuestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA AL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus

compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.

c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación púbica recibida, y por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora. El interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

PLAN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES, DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES QUE DISPONGAN DE PISCINA MUNICIPAL ABIERTA EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2020 O PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D./Dª ....., con DNI nº ..... y domicilio en ....., C/…….....…., CP ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ……. localidad ....., Tfno.: ....., correo electrónico: .....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan de especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, y para ello,

SOLICITA:

1º.- Sea admitida la presente solicitud, para su inclusión en el Plan de especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes y juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León,

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León

4. Que para la adquisición del material subvencionado

□ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

□ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---|---|---|

b) Subvenciones de entidades privadas:

| ENTIDAD | CONCEDIDA O SOLICITADA | CANTIDAD |
|---|---|---|

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

*(Firma y sello)*

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓNDE LEÓN, AÑO 2020

D./Dª ..... *(nombre y dos apellidos)*, con DNI nº ....., y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre/como ….....… *(1)* del/la Entidad .....…….…… *(2)*, con NIF nº ……..…. y con domicilio en .....

DECLARA que ..... *(nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)*

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En ....., a …. de ..... de 20....

EL SOLICITANTE,

*(Firma y sello)*

Fdo.: .....

*(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.*

*(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.*

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PLAN ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE DESINFECCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y PLAYAS FLUVIALES, DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y JUNTAS VECINALES QUE DISPONGAN DE PISCINA MUNICIPAL ABIERTA EN EL PERIODO ESTIVAL DE 2020 O PLAYAS FLUVIALES AUTORIZADAS PARA EL BAÑO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para el Plan Especial para la concesión de subvenciones para la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales., dirigido a los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes con piscinas municipales abiertas en el periodo estival de 2020 y Juntas Vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León., publicada en el BOP nº ….., de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en el caso de los anticipos pagadas señalando importe anticipado la fecha y medio de pago de las facturas.

| Nº factura | Fecha emisión | | | NIF | Acreedor | Importe total | Concepto | Fecha de adjudicación | Fecha aprobación | Fecha pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | SUMA | | | | | | | | |

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de estas actuaciones son los siguientes:
- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº…….. (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en León a .... de ..... de 20....

2º.- Declarar como beneficiarios de las ayudas del Plan especial destinado a subvencionar la adquisición de materiales de desinfección de las piscinas municipales y playas fluviales, dirigido a los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y a las juntas vecinales que dispongan de piscina municipal abierta en el periodo estival de 2020 o playas fluviales autorizadas para el baño por la Junta de Castilla y León, a las entidades locales que seguidamente se detallan, correspondiendo a las citadas entidades una subvención de cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de las piscinas municipales y playas fluviales que se recogen el siguiente cuadro:

| BENEFICIARIO | PISCINA | PLAYA FLUVIAL | TOTAL SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| Algadefe | 4.000 € | | 4.000 € |
| Alija del Infantado | 4.000 € | | 4.000 € |
| Astorga | 4.000 € | | 4.000 € |
| Bañeza, La | 4.000 € | | 4.000 € |
| Benavides | 4.000 € | | 4.000 € |
| Boñar | 4.000 € | | 4.000 € |
| Cabreros del Río | 4.000 € | | 4.000 € |
| Cacabelos | 4.000 € | 4.000 € | 8.000 € |
| Camponaraya | 4.000 € | | 4.000 € |
| Candín | 4.000 € | | 4.000 € |
| Carrizo de la Ribera | 4.000 € | | 4.000 € |
| Carucedo | 4.000 € | 4.000 € | 4.000 € |
| Castrocalbón | 4.000 € | | 4.000 € |
| Cimanes de la Vega | 4.000 € | | 4.000 € |
| Cimanes del Tejar | 4.000 € | 4.000 € | 8.000 € |
| Cistierna | 4.000 € | | 4.000 € |
| Congosto | 4.000 € | | 4.000 € |
| Cuadros | 4.000 € | | 4.000 € |
| Cubillos del Sil | 4.000 € | | 4.000 € |
| Fabero | 4.000 € | | 4.000 € |
| Fresno de la Vega | 4.000 € | | 4.000 € |
| Gordoncillo | 4.000 € | | 4.000 € |
| Igüeña | | 4.000 € | 4.000 € |

| BENEFICIARIO | PISCINA | PLAYA FLUVIAL | TOTAL SUBVENCIÓN |
|---|---|---|---|
| JV Alcoba de la Ribera (Ayto. Cimanes del Tejar) | | 4.000 € | 4.000 € |
| JV Losada | 4.000 € | | 4.000 € |
| JV Quintanilla de Sollamas (Ayto. Llamas de la Ribera) | | 4.000 € | 4.000 € |
| JV Rodanillo | 4.000 € | | 4.000 € |
| JV San Martín de Moreda (Ayto. Vega de Espinareda) | | 4.000 € | 4.000 € |
| JV Tremor de Arriba | 4.000 € | | 4.000 € |
| JV Villacalbiel-San Esteban | 4.000 € | | 4.000 € |
| Laguna de Negrillos | 4.000 € | | 4.000 € |
| Llamas de la Ribera | 4.000 € | 4.000 € | 4.000 € |
| Matallana de Torío | 4.000 € | | 4.000 € |
| Matanza de los Oteros | 4.000 € | | 4.000 € |
| Molinaseca | | 4.000 € | 4.000 € |
| Noceda del Bierzo | 4.000 € | | 4.000 € |
| Pola de Gordón, La | 4.000 € | | 4.000 € |
| Pola de Gordón, La (Santa Lucía de Gordón) | 4.000 € | | 4.000 € |
| Puebla de Lillo | 4.000 € | | 4.000 € |
| Robla, La | 4.000 € | | 4.000 € |
| Sahagún | 4.000 € | | 4.000 € |
| San Emiliano | 4.000 € | | 4.000 € |
| San Justo de la Vega | 4.000 € | | 4.000 € |
| Santa María del Páramo | 4.000 € | | 4.000 € |
| Sariegos | 4.000 € | | 4.000 € |
| Soto y Amío | 4.000 € | | 4.000 € |
| Toral de los Guzmanes | 4.000 € | | 4.000 € |
| Toral de los Vados | 4.000 € | 4.000 € | 8.000 € |
| Toreno | 4.000 € | | 4.000 € |
| Toreno (Matarrosa del Sil) | 4.000 € | | 4.000 € |
| Valdefresno | 4.000 € | | 4.000 € |
| Valdepolo | 4.000 € | | 4.000 € |
| Valderas | 4.000 € | | 4.000 € |
| Valencia de Don Juan | 4.000 € | | 4.000 € |
| Valverde de la Virgen | 4.000 € | | 4.000 € |
| Vega de Espinareda | | 4.000 € | 4.000 € |
| Vegas del Condado | 4.000 € | | 4.000 € |
| Villablino | 4.000 € | | 4.000 € |
| Villadangos del Páramo | 4.000 € | | 4.000 € |
| Villademor de la Vega | 4.000 € | | 4.000 € |
| Villafranca del Bierzo | 4.000 € | | 4.000 € |
| Villamanín | 4.000 € | | 4.000 € |
| Villamañán | 4.000 € | | 4.000 € |
| Villaquejida | 4.000 € | | 4.000 € |
| TOTALES | 232.000 € | 44.000 € | 276.000 € |

3º.- Efectuar -en cumplimiento del art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones- un sorteo por parte de los miembros de la Junta de Portavoces para seleccionar a un 20% de los beneficiarios, quienes, una vez se les notifique la resolución de concesión, deberán aportar,

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

conjuntamente con la certificación de justificación prevista en el Anexo III y las medidas de difusión, los justificantes de gasto (facturas) en orden a acreditar una evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la medida de fomento, y, en el supuesto de que se hubiera anticipado la cantidad subvencionable, las transferencias de pago por el importe anticipado.

4º.- Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.

**ASUNTO NÚMERO 25.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO CORRESPONDIENTE AL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2018.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la propuesta de iniciación de expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida al Consejo Comarcal del Bierzo correspondiente al Plan de Juntas Vecinales de 2018, dictamen cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito presentado por el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, con fecha 12 de marzo de 2020, por el que presenta certificación acreditativa de la justificación de la subvención concedida para 2018 y solicita el anticipo de la subvención correspondiente a la anualidad de 2019, y resultando:

1º.- El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, acordó la concesión al Consejo Comarcal del Bierzo de la subvención correspondiente al Plan de Juntas Vecinales para 2019 por importe de 720.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-76801, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

. En cuanto al anticipo: El Consejo Comarcal del Bierzo podrá solicitar anticipo de la cuantía total de la subvención, detrayéndose de dicha cuantía los importes pendientes de justificar del ejercicio anterior, aplicando el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

. En cuanto a la justificación: Mediante certificación del Interventor del Consejo acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagadas, en el plazo improrrogable de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

. Compensación del anticipo y pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención de ejercicios anteriores: Del anticipo que se va a conceder se compensarán las cantidades que no hayan sido justificadas en plazo.

2º.- Por Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 se acordó el abono al Consejo Comarcal del Bierzo, en concepto de anticipo de la subvención del Plan de Juntas Vecinales para 2018, de la cantidad de 703.879,72€. (720.000 € - 16.120,28 € del anticipo de 2017 no justificados).

3º.- El 12 de marzo de 2020, el Consejo Comarcal presenta certificación acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagadas con cargo a la subvención del Plan de Juntas Vecinales de 2018 por importe de 606.871,83 € y solicita el anticipo de la subvención del Plan de Juntas Vecinales para 2019.

En atención a los reparos formulados por la Intervención procede, previamente al abono del anticipo de la subvención del Plan de Juntas Vecinales de 2019, por importe de 622.922,11 €, declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención del Plan de Juntas Vecinales de 2018 anticipada y no justificada por importe de 97.007,89 € (703.879,72 € anticipados - 606.922,11 € justificados), incrementados en los intereses de demora generados desde la fecha del pago hasta la fecha del inicio del expediente de declaración de su pérdida (que se calcularán desde la fecha de su abono, 27 de junio de 2019, hasta la fecha del Decreto de inicio del expediente).

En razón a cuanto queda expuesto, sometido el asunto a votación, la Comisión por unanimidad de todos los miembros presentes, representantes de los Grupos Políticos PSOE, PP y C`s de la Corporación DICTAMINA favorablemente el asunto, y, por lo tanto, proponen que por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la parte de la subvención del Plan de Juntas Vecinales de 2018 anticipada y no justificada por importe de 97.007,89 € (703.879,72 € anticipados - 606.871,83 € justificados) incrementados en los intereses de demora generados desde la fecha del pago hasta la fecha del inicio del expediente de declaración de su pérdida (que se calcularan desde la fecha de su abono, 27 de junio de 2019, hasta el 29 de julio de 2020, fecha del acuerdo del pleno de inicio del expediente), que asciende a 3.185,70 €

2º.- Conceder al Consejo Comarcal del Bierzo, un plazo de alegaciones de quince días, en trámite de audiencia, conforme a lo señalado en el art. 42.3 de le Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de subvenciones, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes."

En este punto intervienen los siguientes miembros corporativos:
Ilmo. Sr. Presidente: 6 segundos (09:47:23).
D. Francisco Castañón González: 51 segundos (09:47:29).
Ilmo. Sr. Presidente: 10 segundos (09:48:21).
Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), mediateca.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen *ut supra* transcrito, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Iniciar el *expediente para la declaración de la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención* concedida al Consejo Comarcal del Bierzo, en el marco del Plan de Juntas Vecinales anualidad 2018, *en la cantidad de noventa y siete mil siete euros y ochenta y nueve céntimos (97.007,89 €)*, a saber, diferencia entre el importe anticipado -703.879,72 €- y el justificado -606.871,83 €-, *incrementada en los intereses de demora*, calculados desde la fecha de ingreso del anticipo -27 de junio de 2019- hasta la de adopción del presente acuerdo de inicio de expediente de declaración de pérdida parcial del derecho al cobro -29 de julio de 2020-, que ascienden a *tres mil ciento ochenta y cinco euros y setenta céntimos (3.185,70 €)*.

2º.- Conceder al Consejo Comarcal del Bierzo un plazo de alegaciones de quince días, en trámite de audiencia, conforme a lo señalado en el art. 42.3 de le Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus pretensiones.

**ASUNTO NÚMERO 26.- PROPUESTA DE CONCESIÓN AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL PLAN DE JUNTAS VECINALES DE 2020 Y DE CONCESIÓN DE ANTICIPO.-** Por la secretaria actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, sobre la propuesta de concesión de una subvención al Consejo Comarcal del Bierzo para financiar el Plan de Juntas Vecinales de 2020, dictamen cuyos hitos fundamentales son los siguientes:

1º.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó las bases reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para 2019/2020, destinado a subvencionar a las juntas vecinales pertenecientes a municipios de la Provincia con exclusión de las integradas en la Comarca del Bierzo.

2º.- Concerniente a estas últimas, de conformidad con lo estipulado en el Convenio para la delegación de competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo de 2 de junio de 1994, la Diputación ha de aportar a la comarca como mínimo el 25% del crédito que, para tal fin, tenga previsto en el presupuesto a efectos de financiación de dichas entidades locales menores.

3º.- Se reseña que en el presupuesto de la Diputación Provincial de León para 2020, aparecen consignados setecientos veinte mil euros (720.000 €), destinados a la financiación de las juntas vecinales en la aplicación presupuestaria 401 45043 76801.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pleno, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, por unanimidad, **ACUERDA** conceder al Consejo Comarcal del Bierzo una subvención por importe de setecientos veinte mil euros (720.000 €), destinada a financiar el Plan de Juntas Vecinales de su ámbito para 2020, con cargo a la aplicación 401 45043 76801 del vigente presupuesto, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Una vez haya entrado en vigor el Presupuesto General de la Diputación, se efectuará automáticamente un anticipo del 70 por 100 de la cuantía consignada en concepto de entrega a cuenta, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

Segunda: El plazo para ejecutar y justificar la subvención será de dos años, a contar desde el mismo día que haya entrado en vigor el crédito presupuestario.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas, de ejecución y de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro en los términos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercera: La justificación se realizará mediante certificación del órgano interventor del Consejo Comarcal, donde se determinará el importe de las obligaciones reconocidas y pagadas con cargo a dicho anticipo.

Si el resultado de la liquidación es positivo, se abonará el saldo resultante; si es negativo, se incoará el expediente de reintegro en los términos previstos en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León y el importe resultante podrá compensarse con el abono del anticipo correspondiente.

**ASUNTO NÚMERO 27.- PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE COMISIONES GESTORAS.-**

**27.1.- COMISIÓN GESTORA DE BANECIDAS (AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA).-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud formulada con fecha 8 de julio de 2020 por el Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea para la designación por esta Diputación de

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

miembros de la Comisión Gestora de la entidad local menor de Banecidas, al no haberse presentado candidaturas a la junta vecinal, ni con ocasión de la celebración de las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, ni en las elecciones parciales de 17 de noviembre del mismo año, convocadas para cubrir las vacantes por ausencia de candidatos en los comicios de mayo, no pudiendo constituirse la misma.

A la solicitud remitida, se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el pleno municipal, en sesión de 17 de junio de 2020, proponiendo el nombramiento de las siguientes personas en calidad de miembros de la Comisión Gestora de la entidad local menor de Banecidas:

- D. Daniel Carbajal Rebollo, con DNI núm. 71.412.242-W.
- D. José Martínez Pacho, con DNI núm. 09.741.962-J.
- D. Celestino Llamas Pacho, con DNI núm. 09.555.606-A.

Considerando:

1º.- Que conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan.

2º.- Que el art. 1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, dispone que en aquellas entidades en las que, tras la celebración de las oportunas elecciones locales parciales, no se hubiera presentado ninguna candidatura para la elección de alcalde pedáneo, se procederá por la Diputación Provincial correspondiente, a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, a la constitución de una comisión gestora, integrada por tres o cinco miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes, siendo elegido el presidente mediante votación de los miembros de la propia comisión gestora.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con el dictamen anteriormente referido, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Designar la Comisión Gestora de la entidad local menor de Banecidas del municipio de Santa María del Monte de Cea, con la composición de los vocales siguientes a propuesta del pleno del ayuntamiento:

- D. Daniel Carbajal Rebollo, con DNI núm. 71.412.242-W.
- D. José Martínez Pacho, con DNI núm. 09.741.962-J.
- D. Celestino Llamas Pacho, con DNI núm. 09.555.606-A.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

2º.- Instar a los miembros de la Comisión Gestora para que su presidente sea elegido mediante votación entre los propios miembros de la misma.

**27.2.- COMISIÓN GESTORA DE TABUYUELO DE JAMUZ (AYUNTAMIENTO DE QUINTANA Y CONGOSTO).-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante de su parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la solicitud formulada, con fecha 20 de julio de 2020, por el Ayuntamiento de Quintana y Congosto para la constitución de la Comisión Gestora de la entidad local menor de Tabuyuelo de Jamuz al no haberse presentado candidaturas a la junta vecinal, ni con ocasión de la celebración de las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, ni en las elecciones parciales de 17 de noviembre del mismo año, convocadas para cubrir las vacantes por ausencia de candidatos en los comicios del mes de mayo, no pudiendo constituirse la misma.

A la solicitud remitida, se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el pleno municipal, en sesión de 16 de julio de 2020, proponiendo el nombramiento de las siguientes personas en calidad de miembros de la Comisión Gestora de la entidad local menor de Tabuyuelo de Jamuz:

- D. Jacinto García Miguélez, DNI núm. 10.174.772-D.
- D. Isaac Martínez Miguélez, DNI núm. 71.548.215-E.
- Dª Dominga Noemí Fernández Martínez, DNI núm. 71.548.213-C.

Considerando:

1º.- Que conforme a lo previsto en el artículo 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan.

2º.- Que el artículo 1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, dispone que en aquellas entidades en las que, tras la celebración de las oportunas elecciones locales parciales, no se hubiera presentado ninguna candidatura para la elección de alcalde pedáneo, se procederá por la Diputación Provincial correspondiente, a iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, a la constitución de una comisión gestora, integrada por tres o cinco miembros, según que el núcleo de población sea inferior o superior a 250 residentes, siendo elegido el presidente mediante votación de los miembros de la propia comisión gestora.

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con el dictamen anteriormente referido, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Designar la Comisión Gestora de la entidad local menor de Tabuyuelo de Jamuz del municipio del Quintana y Congosto, con la composición de los vocales siguientes a propuesta del pleno del ayuntamiento:

- D. Jacinto García Miguélez, DNI núm. 10.174.772-D.
- D. Isaac Martínez Miguélez, DNI núm. 71.548.215-E.
- Dª Dominga Noemí Fernández Martínez, DNI núm. 71.548.213-C.

2º.- Instar a los miembros de la Comisión Gestora para que su presidente sea elegido mediante votación entre los propios miembros de la misma.

**ASUNTO NÚMERO 28.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR DECRETO 256/1990, DE 13 DE DICIEMBRE.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria actuante, la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con el expediente correspondiente a la *modificación de la Ordenanza reguladora para el desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial de León en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre*; expediente cuyos extremos fundamentales son los siguientes:

a) Por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (BOCyL nº 243, de 18 de diciembre), se delegó en las diputaciones provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en materia de bienes, régimen jurídico y organización relativas a las Entidades Locales, atendiendo básicamente a criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones.

b) En el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que los artículos 4 y 7.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) atribuyen a las provincias, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la Diputación Provincial de León, al aceptar en el año 1991 las funciones que se le delegaban, aprobó una ordenanza reguladora para el ejercicio y desarrollo de tales funciones delegadas que fue posteriormente modificada, habiendo sido aprobada definitivamente la ordenanza

actualmente vigente por acuerdo del pleno de 27 de febrero de 2008 y publicada en el B.O. de la Provincia núm. 49/2008, de 11 de marzo, y modificada en sus artículos 6, 7 y 8 por acuerdo del pleno de 29 de julio de 2009 (B.O. de la provincia núm. 165/2009 de 1 de septiembre).

c) El Pleno de la Corporación de esta Diputación, mediante acuerdo de fecha 24 de abril de 2019, vino a aprobar el Plan Anual Normativo de la Diputación de León, que contempla la Modificación de la Ordenanza para el desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, con el objetivo fundamental de adaptar la misma a los principios contenidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y a la consolidación de la implantación de la Administración Electrónica en las entidades locales de la provincia.

d) El expediente ha sido informado por el Oficial Mayor de la Diputación en fecha 10 de julio de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estimando que la modificación de la Ordenanza atiende a los principios de buena regulación a los que apela el art. 129 de la LPAC, en cuanto se justifica su necesidad y la eficacia de la misma en tanto identifica los fines que se persiguen y es el instrumento adecuado para ello, indicando asimismo que se cumplen los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica y, especialmente, el de eficiencia, tratando de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando la gestión de la aplicación de la Ordenanza y de la normativa que se deriva, y efectúa una serie de sugerencias con base en razones de seguridad jurídica que han sido tenidas en cuenta en la propuesta del texto definitivo.

Conocidos asimismo los informes emitidos por el coordinador del Servicio de Asistencia a Municipios en fecha 20 de mayo de 2020, el referenciado del Oficial Mayor emitido en fecha 10 de julio de 2020, y por la responsable del Servicio de Asistencia a Municipios en fechas 29 de junio y 20 de julio de 2020, y en consonancia con el dictamen referido, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la *Ordenanza Reguladora del Desarrollo de las Funciones Delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial de León por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre*, que queda redactada en los siguientes términos, quedando derogada la aprobada por el pleno provincial de 27 de febrero de 2008, publicada en el B.O. de la Provincia núm. 49/2008, de 11 de marzo, y modificada en sus artículos 6, 7 y 8 por acuerdo del pleno de

29 de julio de 2009 (B.O. de la provincia núm. 165/2009 de 1 de septiembre).

"ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN POR EL DECRETO 256/1990, DE 13 DE DICIEMBRE.

ÍNDICE SISTEMÁTICO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2.- Entidades Locales a que se extiende la delegación.

Artículo 3.- Forma de remitir la documentación.

Artículo 4.- Tramitación de los expedientes.

Artículo 5.- Órgano competente.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Artículo 6.- Enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Artículo 6 bis.- Enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Artículo 7.- Permuta de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Artículo 7 bis.- Permuta de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Artículo 8.- Enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor excede del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Artículo 8 bis.- Enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor no excede del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Artículo 9.- Cesiones gratuitas de bienes inmuebles.

Artículo 10.- Formación y rectificación de Inventario de bienes.

Artículo 11.- Iniciación de expedientes de investigación de bienes o derechos.

CAPÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Artículo 12.- Desafectación expresa de bienes comunales.

Artículo 12 bis.- Desafectación automática de bienes comunales.

Artículo 13.- Inclusión de bienes comunales en procesos concentración parcelaria.

Artículo 14.- Adjudicación en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 15.- Agrupación de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

CAPÍTULO V.- ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Artículo 16.- Aprobación y recursos contra los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (BOCyL nº 243, de 18 de diciembre), se delegó en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en materia de bienes, régimen jurídico y organización relativas a las Entidades Locales, atendiendo básicamente a criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones.

En el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización que los artículos 4 y 7.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) atribuye a las provincias, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la Diputación Provincial de León, al aceptar en el año 1991 las funciones que se le delegaban, ya aprobó una Ordenanza que, con sus modificaciones, ha venido regulando el ejercicio y desarrollo de tales funciones delegadas.

El tiempo transcurrido sin efectuar modificaciones, los cambios normativos operados, la irrupción de nuevos principios jurídico-administrativos como los relativos a la buena regulación que promueva más concisión y eliminación de tramites, la mayor profesionalización y experiencia acumulada en el ejercicio de las funciones administrativas, y el creciente número de expedientes que se tramitan en virtud de una mayor actividad de las Entidades Locales de la Provincia, han dado lugar a que se considere oportuno modificar y adaptar la Ordenanza vigente a este nuevo escenario.

Sumando a lo anterior la generalización de modelos protocolizados de expedientes -contando incluso, en las materias a las que se refiere esta Ordenanza, con los que se confeccionan en la propia Diputación de León para puesta a disposición de los Entes Locales de la provincia- y la seguridad que aporta la implantación de la administración electrónica en las Administraciones Públicas, ya no se entiende necesaria una Ordenanza que persiga un fin didáctico ni suponga un control íntegro de los expedientes tramitados por los Entes Locales de la provincia en dichas materias, sin perjuicio de que se exija acreditar el cumplimiento de los trámites precisos en cada procedimiento sujeto a autorización o toma de cuenta de esta Diputación.

No por ello abandona la Diputación los objetivos didácticos y de normalización, y de este modo se irán incorporando a la web de la Institución Provincial los documentos que deben obrar en los expedientes tramitados por Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y otros Entes Locales en las materias a las que se refiere esta Ordenanza, con sus fundamentos legales y jurisprudenciales, si bien la modificación de la Ordenanza persigue prioritariamente el que se acredite que se ha seguido el procedimiento debido en cada caso, más que el fiscalizar el contenido de todos los actos procedimentales en los respectivos expedientes de los Entes Locales de la provincia que se someten a autorización o toma de cuenta por la Diputación Provincial.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

*Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación del procedimiento de verificación, por parte de la Diputación Provincial de León, de las actuaciones de las Entidades Locales de la Provincia que solicitan de la Diputación Provincial el que, por el órgano competente de ésta, se lleve a cabo el ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma a través del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (BOCyL nº 243, de 18 de diciembre de 1990).

*Artículo 2.- Entidades Locales a las que se extienden los efectos de la delegación.*

Las Entidades Locales a las que se extienden los efectos de la delegación citada en el artículo anterior son aquéllas de la provincia de León cuya población resulte inferior a 20.000 habitantes.

*Artículo 3.- Forma de remitir la documentación.*

La remisión de la documentación a enviar a la Diputación Provincial por las Entidades Locales de la provincia de León, comunicando, dando cuenta o solicitando autorización en el ámbito de las competencias delegadas que se citan en el artículo 1º, ha de ser necesariamente en formato digital a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial, y presentada por el Presidente de la Entidad Local remitente.

*Artículo 4.- Tramitación de los expedientes.*

La Unidad encargada de tramitar administrativamente los expedientes relativos a la materia objeto de esta delegación será el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de León, sin perjuicio de que se determine por el órgano competente de la Diputación Provincial asignar alguna o la totalidad de la tramitación de los mismos a otro Servicio.

*Artículo 5.- Órgano competente.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y 34.1.o) de la LBRL, el órgano competente para la resolución de los procedimientos a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza será el Presidente de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

*Artículo 6.- Enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor excede del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*

Las Entidades Locales, a los fines de obtener autorización para enajenar o gravar bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación de Secretaría, acreditativa del valor de los bienes a enajenar o gravar, conforme a valoración técnica de antigüedad inferior a un año obrante en el expediente, especificando que dicho valor supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto general vigente en la Entidad Local.

2.- Certificación de Secretaría, relativa al acuerdo del Pleno de la Entidad Local que ha dispuesto la enajenación o gravamen, acreditando que el acuerdo adoptado presenta las siguientes características y contenidos:

a) El quórum de adopción del acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, previo informe jurídico de Secretaría. Conforme con el contenido del artículo 47.2.m) de la LBRL, debe adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta, al ser la valoración de los bienes superior al 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y conforme con el contenido del artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), los acuerdos adoptados por mayoría absoluta deben ir precedidos de informe jurídico de Secretaría.

b) La descripción identificativa y singularizada de los bienes.

c) La acreditación de la naturaleza patrimonial de los bienes.

d) La motivación, basada en razones de utilidad o interés públicos, para efectuar la enajenación o gravamen.

e) La clasificación y calificación urbanística de los bienes según el planeamiento y/o la legislación urbanística, y su valoración actualizada con antigüedad inferior a un año, conforme a acreditación de estos aspectos por técnico competente.

f) El destino de los fondos a obtener con la enajenación o gravamen, fijando un fin público concreto, que, en el caso de los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes de los patrimonios públicos del suelo, será un fin conforme con lo establecido por la normativa urbanística –artículos 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL), y artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCYL)–.

g) La forma de enajenación o gravamen de los bienes, y el precio de licitación. Como regla general, las enajenaciones de bienes patrimoniales de las Entidades Locales habrán de realizarse mediante subasta pública, conforme al artículo 80 del TRRL. En el caso especial de la disposición de los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo habrá que estar a las formas previstas en la normativa urbanística –artículo 127 de la LUCYL, y artículos 378 y siguientes del RUCYL–.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

3.- Certificación de Secretaría, acreditando que el acuerdo de enajenación o gravamen tiene carácter definitivo, bien por haberse elevado automáticamente a tal condición al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública y estar prevista tal circunstancia en el acuerdo inicialmente adoptado, o bien porque se trate de acuerdo definitivo expreso, que, en el caso de ser resolutorio de alegaciones presentadas, ha de extenderse la certificación al contenido literal de tales alegaciones y a la resolución de las mismas.

4.- Cuando se trate de enajenaciones o gravámenes de bienes de Entidades Locales Menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento del municipio al que éstas pertenecen, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.c de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (en adelante LRLCYL).

*Artículo 6 bis.- Enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.*

Las Entidades Locales, a los fines de dar cuenta de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad, deberán remitir a la Diputación Provincial la misma documentación señalada en el artículo anterior, con las particularidades siguientes:

1.- El acto de enajenación o gravamen puede ser un Acuerdo adoptado mediante mayoría simple del Pleno si el valor de los bienes a enajenar o gravar no supera el importe del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, pudiendo ser una Resolución de Presidencia si el valor de los bienes a enajenar o gravar no supera el importe del 10 % de los recursos ordinarios del referido presupuesto.

2.- No es preceptivo aportar a la Diputación Provincial la Certificación del resultado de la exposición al público del expediente.

*Artículo 7.- Permuta de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor excede del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*

Las Entidades Locales, a los fines de obtener autorización para permutar bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación de Secretaría, acreditativa de que el valor de los bienes de titularidad de la Entidad Local que se pretenden permutar, conforme a valoración técnica de antigüedad inferior a un año obrante en el expediente, supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto general vigente en la Entidad Local.

2.- Certificación de Secretaría, relativa al acuerdo del Pleno de la Entidad Local que ha dispuesto la permuta, acreditando que el acuerdo adoptado presenta las siguientes características y contenidos:

a) El quórum de adopción del acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, previo informe jurídico de Secretaría. Conforme con el contenido del artículo 47.2.m) de la LBRL, debe adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta, al ser la valoración de los bienes superior al 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y conforme con el contenido del artículo 54.1.b) del TRRL, los acuerdos adoptados por mayoría absoluta deben ir precedidos de informe jurídico de Secretaría.

b) El sistema y procedimiento utilizado para efectuar la permuta. No será necesaria la subasta cuando se acredite en el expediente que es necesario efectuar una permuta directa entre bienes de carácter inmobiliario y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del valor del bien de mayor valoración, debiéndose establecer la forma y condiciones de pago de la diferencia entre las valoraciones de los bienes objeto de permuta, en el caso de que tengan valor diferente. Cuando se trate de permutar bienes de los patrimonios públicos del suelo, los sistemas de permuta y los requisitos de la misma serán los que establezca la normativa urbanística aplicable –artículo 127 de la LUCYL, y artículo 382 del RUCYL–.

c) La motivación de la permuta, basada en razones de utilidad o interés público para la Entidad Local.

d) La descripción identificativa y singularizada de los bienes a permutar.

e) La acreditación de la naturaleza patrimonial de los bienes a permutar de titularidad de la Entidad Local.

f) La acreditación de las características de los bienes que va a recibir la Entidad Local, asegurándose ésta de la inscripción de aquéllos en el Registro de la Propiedad con carácter previo a la permuta.

g) La clasificación y calificación urbanística de todos los bienes a permutar según el planeamiento y/o la legislación urbanística, y la valoración actualizada con antigüedad inferior a un año de los bienes de ambas partes permutantes, conforme a acreditación de todos estos aspectos por técnico competente.

h) El destino de los fondos a obtener con la permuta, en el caso de que haya ingresos a favor de la Entidad Local, fijando un fin público concreto. En el caso de los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes del patrimonio público del suelo el destino de tales ingresos deberá ser conforme con lo establecido por la normativa urbanística –artículo 125 de la LUCYL, y artículo 374 del RUCYL–.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

3.- Certificación de Secretaría, acreditando que el Acuerdo de permuta tiene carácter definitivo, bien por haberse elevado automáticamente a tal condición al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública y estar prevista tal circunstancia en el acuerdo inicialmente adoptado, o bien porque se trate de acuerdo definitivo expreso, que, en el caso de ser resolutorio de alegaciones presentadas, ha de extenderse la certificación al contenido literal de tales alegaciones y a la resolución de las mismas.

4.- Cuando se trate de enajenaciones mediante permuta de bienes de Entidades Locales Menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento del municipio al que éstas pertenecen, de conformidad con lo previsto por los artículos 45.c de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la LRLCYL.

*Artículo 7 bis.- Permuta de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor no excede del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*

Las Entidades Locales, a los fines de dar cuenta de la permuta de bienes inmuebles patrimoniales cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial la misma documentación señalada en el artículo anterior, con las particularidades siguientes:

1.- El acto de permuta puede ser un Acuerdo adoptado mediante mayoría simple del Pleno si el valor de los bienes a permutar de titularidad de la Entidad Local no supera el importe del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la misma, pudiendo ser una Resolución de Presidencia si el valor de tales bienes a permutar no supera el importe del 10 % de los recursos ordinarios del referido presupuesto.

2.- No es preceptivo aportar a la Diputación Provincial la Certificación del resultado de la exposición al público del expediente.

*Artículo 8.- Enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor excede del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

Las Entidades Locales, a los fines de obtener la autorización para enajenar parcelas sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor exceda del 25% de los recursos ordinarios de su presupuesto general vigente, deberán remitir a la Diputación Provincial los mismos

documentos a que se refiere el artículo 6 para los supuestos comunes de enajenación de bienes patrimoniales, con las particularidades siguientes:

1.- Debe aportarse igualmente una Certificación del acuerdo de cambio de la calificación jurídica del bien atribuyendo a éste el carácter patrimonial.

2.- El Informe emitido por técnico competente a que se refiere el artículo 6.2.e) debe extenderse a la acreditación de que se trata de porciones de terreno que, por su reducida extensión, su forma irregular, o su emplazamiento, no son susceptibles de uso adecuado para un fin público local, así como justificar qué adjudicación, entre las posibles a los propietarios colindantes, se ajustaría al más racional criterio de ordenación del suelo.

*Artículo 8 bis.- Enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor no excede del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

Las Entidades Locales, a los fines de dar cuenta de la enajenación de parcelas sobrantes y efectos no utilizables cuyo valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, deberán remitir a la Diputación Provincial la misma documentación señalada en el artículo anterior, con las particularidades siguientes:

1.- El acto de enajenación puede ser un Acuerdo adoptado mediante mayoría simple del Pleno si el valor de las parcelas sobrantes y efectos no utilizables a enajenar no supera el importe del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad Local, pudiendo ser una Resolución de Presidencia si el valor de las parcelas sobrantes y efectos no utilizables a enajenar no supera el importe del 10 % de los recursos ordinarios del referido presupuesto.

2.- No es preceptivo aportar a la Diputación Provincial la Certificación del resultado de la exposición al público del expediente.

*Artículo 9.- Cesiones gratuitas de bienes inmuebles.*

Las Entidades Locales, para dar cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales, deberán remitir a la Diputación Provincial la documentación siguiente, de conformidad con lo previsto por los artículos 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), con la salvedad de que la información pública del expediente de cesión gratuita se hará por un período mínimo de veinte días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

1.- Certificación de Secretaría, relativa al acuerdo del Pleno sobre la cesión, acreditando que el acuerdo adoptado presenta las siguientes características y contenidos:

a) El quórum de adopción del acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, previo informe jurídico de Secretaría. Conforme con el contenido del artículo 47.2.ñ) de la LBRL, los acuerdos de cesión de bienes deben adoptarse por mayoría absoluta, y conforme con el contenido del artículo 54.1.b) del TRRL, los acuerdos adoptados por mayoría absoluta deben ir precedidos de informe jurídico de Secretaría.
b) La justificación de que la cesión se efectuará en favor de una concreta Administración Pública, Institución pública o Institución privada sin ánimo de lucro con declaración de interés público por un organismo oficial, identificándose debidamente a la Administración o Institución cesionaria.
c) La descripción identificativa y singularizada de los bienes.
d) La acreditación de la naturaleza patrimonial de los bienes.

e) La motivación de la conveniencia o necesidad de efectuar la cesión, justificando que los fines que persigue la Administración o Institución pública cesionaria con los bienes que se le ceden redundarán de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal de la Entidad Local cedente.

f) La justificación, avalada por dictamen obrante en el expediente y emitido por técnico competente, de que los bienes a ceder no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no siendo necesarios para la entidad local cedente en el momento actual, ni siendo previsible que lo sean en los diez años inmediatamente siguientes.

g) El plazo señalado, en su caso, para que los bienes cedidos sean destinados al uso para el que se ceden y el plazo, en su caso, durante el que éstos deben mantener el destino para el que son cedidos.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, conforme al RBEL, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado los bienes cedidos deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante el plazo de los treinta años siguientes.

Si los bienes cedidos no son destinados en plazo al uso para el que se ceden, o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

2.- Informe de Intervención, acreditando que la Entidad Local cedente no mantiene ninguna deuda vencida exigible pendiente de liquidación con cargo al presupuesto de la misma. El requisito de la inexistencia de tal deuda tiene un carácter general y no se limita a la relación entre la Entidad cedente y la cesionaria, sino que persigue que una Entidad Local no realice cesiones gratuitas de su patrimonio cuando mantiene deudas vencidas, exigibles e impagadas con cualesquiera terceros acreedores.

3.- Certificación de Secretaría, acreditando que el Acuerdo de cesión tiene carácter definitivo, bien por haberse elevado automáticamente a tal condición al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública de 20 días, y estar prevista tal elevación automática en el acuerdo inicialmente adoptado, o bien porque se trate de acuerdo definitivo expreso, que, en el caso de ser resolutorio de alegaciones presentadas, ha de extenderse la certificación al contenido literal de tales alegaciones y a la resolución de las mismas.

4.- Cuando se trate de cesiones de bienes de Entidades Locales Menores, certificación del acuerdo ratificatorio del Ayuntamiento del municipio al que éstas pertenecen, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.c de la LBRL, 41.2 del TRRL, y 51.3 de la LRLCYL.

5.- Los bienes de los patrimonios públicos de suelo pueden ser cedidos de forma gratuita, tanto a Entidades Públicas como a Entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, mediante los procedimientos, en los supuestos, y para los fines previstos en la normativa urbanística –artículo 127 de la LUCYL, y artículo 380 del RUCYL–.

*Artículo 10.- Formación y rectificación de Inventario de bienes.*

Las Entidades Locales, para cumplimentar la remisión de los Inventarios y de sus rectificaciones anuales a la Diputación Provincial, deberán aportar a ésta una copia del

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Inventario, autorizada por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, y la certificación de su aprobación por el Pleno.

*Artículo 11.- Iniciación de expedientes de investigación de bienes o derechos.*

Las Entidades Locales, para cumplir con el deber de comunicación de la iniciación de los expedientes de investigación de bienes o derechos que instruyan, deberán remitir a la Diputación Provincial los siguientes documentos:

1.- Certificación de Secretaría, relativa al acuerdo por el que se inicie, de oficio o mediante denuncia, el expediente de investigación.

2.- Copia del estudio, previo al acuerdo, sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

CAPÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

*Artículo 12.- Desafectación expresa de bienes comunales.*

Las Entidades Locales, para obtener la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales, deberán remitir a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación de Secretaría, relativa al acuerdo del Pleno de la Entidad Local que ha dispuesto la desafectación, acreditando que el acuerdo adoptado presenta las siguientes características y contenidos:

a) El quórum de adopción del acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, previo informe jurídico de Secretaría. Conforme con el contenido del artículo 47.2.n) de la LBRL, los acuerdos de desafectación de bienes comunales deben adoptarse por mayoría absoluta, y conforme con el contenido del artículo 54.1.b) del TRRL, los acuerdos adoptados por mayoría absoluta deben ir precedidos de informe jurídico de Secretaría.

b) La descripción identificativa y singularizada de los bienes.

c) La acreditación de la naturaleza comunal de los bienes.

d) La motivación de la conveniencia o necesidad de efectuar la desafectación, basada en razones de utilidad pública o interés público, acreditando igualmente la concurrencia del requisito de que tales bienes no han sido objeto de disfrute comunal durante los últimos diez años aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento.

e) La clasificación y calificación urbanística del bien comunal, según el planeamiento y/o la legislación urbanística.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

2.- Certificación de Secretaría, acreditando que el Acuerdo de desafectación tiene carácter definitivo, bien por haberse elevado automáticamente a definitivo por no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública de un mes y estar prevista tal condición en el acuerdo inicialmente adoptado, o bien porque se trate de acuerdo definitivo expreso, que, en el caso de ser resolutorio de alegaciones presentadas, ha de extenderse la certificación al contenido literal de tales alegaciones.

3.- Informe favorable a la desafectación del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León competente en materia de Agricultura y Ganadería -Área de Estructuras Agrarias-, por aplicación del Decreto 118/1973.

4.- Si se trata de desafectar montes demaniales habrá que estar a lo que establece la normativa sectorial -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes- y solicitar, si fuere preciso, informe favorable del órgano forestal de la Comunidad Autónoma -Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León-.

*Artículo 12 bis.- Desafectación automática de bienes comunales.*

En el supuesto de alteración automática de la calificación jurídica de los bienes comunales por aprobación definitiva de planes de ordenación urbanística y de proyectos de obras y servicios, prevista por el artículo 8.4 del RBEL, la no necesidad de acto formal de desafectación debe entenderse como supresión de los requisitos mencionados en el artículo anterior, requiriendo la desafectación, únicamente, Resolución expresa que declare la modificación, en el Inventario de bienes, producida con la nueva calificación jurídica de los anteriormente bienes comunales, de la que deberá darse cuenta a la Diputación Provincial adjuntando únicamente como documento la Certificación de Secretaría al respecto.

*Artículo 13.- Inclusión de bienes comunales en procesos concentración parcelaria.*

Las Entidades Locales, para obtener la autorización de inclusión de sus bienes comunales en procesos de concentración parcelaria, deberán remitir a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación de Secretaría, relativa al acuerdo del Pleno de la Entidad Local que ha dispuesto la inclusión de sus bienes comunales en un proceso de concentración parcelaria, acreditando que el acuerdo adoptado presenta las siguientes características y contenidos:

a) La descripción identificativa y singularizada de los bienes.
b) La acreditación de la naturaleza comunal de los bienes.
c) La motivación de la conveniencia o necesidad de efectuar la inclusión de bienes comunales en un proceso de concentración parcelaria, basada en razones de utilidad pública o interés público.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

2.- Certificación de Secretaría, acreditando que el Acuerdo de inclusión de bienes comunales en un proceso de concentración parcelaria tiene carácter definitivo, bien por haberse elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública de veinte días y estar prevista tal condición en el acuerdo inicialmente adoptado, o bien porque se trate de un acuerdo definitivo expreso, que, en el caso de ser resolutorio de alegaciones presentadas, ha de extenderse la certificación al contenido literal de tales alegaciones y a la resolución de las mismas.

3.- Informe técnico del órgano del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León competente en materia de agricultura -Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León- sobre la conveniencia de incluir en concentración parcelaria los bienes comunales objeto del expediente.

*Artículo 14.- Adjudicación en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.*

Las Entidades Locales, para obtener la autorización para adjudicar en pública subasta el disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, deberán remitir a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación de Secretaría, relativa al acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local que ha dispuesto la adjudicación, mediante pública subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio, acreditando que el acuerdo adoptado presenta las siguientes características y contenidos:

a) El quórum de adopción del acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, previo informe jurídico de Secretaría. Conforme con el contenido del artículo 47.2.i) de la LBRL, los acuerdos de cesión por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales deben adoptarse por mayoría absoluta, y conforme con el contenido del artículo 54.1.b) del TRRL, los acuerdos adoptados por mayoría absoluta deben ir precedidos de informe jurídico de Secretaría.

b) La descripción identificativa y singularizada de los bienes, con la acreditación de su naturaleza comunal.

c) La motivación de la conveniencia o necesidad de efectuar la adjudicación del aprovechamiento mediante precio, basada en razones de utilidad pública o interés público, justificando además que las modalidades de aprovechamiento común o colectivo, o de aprovechamiento según costumbre local o por lotes o suertes, no resulta posible.

d) La aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que se regirá la subasta, en los que conste que tendrán preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos, debiendo además constar en dichos Pliegos que, a falta de licitadores, la adjudicación se podrá hacer en forma directa, así como que el precio obtenido de la adjudicación se destinará a servicios de utilidad para los vecinos, sin que pueda detraerse por la Corporación, para gastos generales, más de un 5% del importe.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

2.- Certificación de Secretaría, acreditando que el Acuerdo de adjudicación en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio tiene carácter definitivo, bien por haberse elevado automáticamente a tal condición al no haberse presentado alegaciones al expediente en el periodo de exposición pública de 20 días y estar prevista tal circunstancia en el acuerdo inicialmente adoptado, o bien porque se trate de acuerdo definitivo expreso, que, en el caso de ser resolutorio de alegaciones presentadas, ha de extenderse la certificación al contenido literal de tales alegaciones y a la resolución de las mismas.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN.

*Artículo 15.- Agrupación de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.*

Las Entidades Locales, a los fines de obtener la autorización para la constitución de Agrupaciones con el fin de sostenimiento en común de puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, deberán remitir a la Diputación Provincial, a través de la Entidad Local que haya asumido la coordinación del proceso, la siguiente documentación:

1.- Certificación de la Secretaría de cada una de las Entidades Locales que vayan a constituir la Agrupación, acreditando que el acuerdo adoptado por el Pleno respetivo presenta las siguientes características y contenidos:

a) El quórum de adopción del acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, mediando informe jurídico de Secretaría. Conforme con el contenido del artículo 47.2.g) de la LBRL, los acuerdos de creación de organizaciones asociativas deben adoptarse por mayoría absoluta, y conforme con el contenido del artículo 54.1.b) del TRRL, los acuerdos adoptados por mayoría absoluta deben ir precedidos de informe jurídico de Secretaría.

b) La motivación de la conveniencia de constituir la Agrupación con base en la escasez del volumen de servicios o la insuficiencia de recursos, justificando que la Agrupación no influirá negativamente en la prestación de los servicios de su competencia.

c) La acreditación del importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente en la Entidad, la población de la misma en el ejercicio en curso, y la distancia entre las capitalidades de las Entidades Locales respectivas.

d) La aprobación de los Estatutos y la Memoria justificativa elaborados previamente por la Comisión Paritaria de las Entidades Locales interesadas en promover la Agrupación.

Este acuerdo puede contener mención expresa de que se entenderá elevado a definitivo si no se producen alegaciones al mismo en el período de exposición al público.

2.- Certificación de la Secretaría de cada una de las Entidades Locales que vayan a integrar la Agrupación, acreditando que el respectivo Acuerdo de constitución de la Agrupación tiene carácter definitivo, bien por haberse elevado automáticamente a tal condición al no haberse presentado alegaciones al expediente en el periodo de exposición pública de 20 días y estar prevista tal circunstancia en el acuerdo inicialmente adoptado, o bien porque se trate de acuerdo definitivo expreso, que, en el caso de ser resolutorio de alegaciones presentadas, ha de extenderse la certificación al contenido literal de tales alegaciones y a la resolución de las mismas.

CAPÍTULO V.- ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

*Artículo 16.- Acuerdos y Resoluciones adoptados por la Diputación Provincial y recursos contra los mismos.*

Los actos de autorización, toma de cuenta o recepción de comunicación a que se refieren los artículos anteriores serán otorgados por el órgano competente de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La eficacia de los acuerdos de las Entidades Locales en las materias a que se refiere la presente Ordenanza queda condicionada al acto de autorización, toma de cuenta, o acuse de recepción de comunicación, por parte de la Diputación Provincial.

Si, en los expedientes de toma de cuenta a que se refiere la presente Ordenanza, se infiere la existencia de infracciones a la normativa vigente por parte de la Entidad Local que a tal efecto da traslado documental a la Diputación Provincial de León, sin perjuicio de la adopción del acto de toma de cuenta, se pondrá el hecho en conocimiento de la Junta de Castilla y León, a los efectos que legalmente procedan, al no tener la Diputación Provincial delegado el control de legalidad de los actos y acuerdos que adopten las Entidades Locales en estas materias.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por la Diputación Provincial de León en el ejercicio de esta delegación se notificarán en legal forma a las Entidades Locales interesadas, con indicación expresa de la delegación ejercitada, y contra ellos podrá

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

interponerse recurso de alzada ante la Consejería competente de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.b) del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

*Primera.-* Las disposiciones normativas estatales o autonómicas que se aprueben y que afecten a las materias aquí reguladas serán de aplicación preferente a esta Ordenanza y supondrán su modificación automática en orden a adaptarse a las nuevas previsiones fijadas al efecto por aquéllas.

*Segunda.-* Según lo establecido en la normativa que regula el Patrimonio de las Entidades Locales, la naturaleza patrimonial, demanial o comunal de los bienes de éstas debe constar, de modo conciliado, en la inscripción de tales bienes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, debiendo obrar igualmente, en cada expediente relativo al tráfico de bienes inmuebles, la certificación catastral de los mismos, figurando tales bienes depurados en su situación física y jurídica, previa práctica, en su caso, de segregación o deslinde, si fuese necesario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

*Única.-* A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora del Desarrollo de las Funciones Delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial de León, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 27 de febrero de 2008, publicada en el B.O. de la Provincia núm. 49/2008, de 11 de marzo, y modificada por acuerdo del pleno de 29 de julio de 2009 (B.O. de la provincia núm. 165/2009 de 1 de septiembre).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

*Única.-* Los expedientes cuya iniciación haya tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza serán resueltos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza vigente hasta la entrada en vigor de la presente.

DISPOSIONES FINALES.

*Primera.-* La aprobación de la presente Ordenanza se producirá previos los trámites que se prevén en los artículos 49 de la LBRL y 133 de la LPACAP, debiendo remitirse testimonio de la misma, antes de su aprobación definitiva, a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 7 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y por el artículo 37 de la LBRL.

*Segunda.-* La presente Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local.

*Tercera.-* Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a los dispuesto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986; y las demás disposiciones normativas vigentes reguladoras del Régimen Local."

2º.- Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación.

3º.- En el supuesto de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, procederá su resolución y aprobación definitiva de la ordenanza por el pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

**ASUNTO NÚMERO 29.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA LA CONCESION DE OTRAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS COMPETENCIAS DELEGADAS DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EN LOS MUNICIPOS DEL BIERZO 2019-2022.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general, la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, en relación con la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir con el Consejo Comarcal del Bierzo para la concesión de otras ayudas en orden a la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios del Bierzo, cuyos extremos fundamentales son los siguientes:

a) La Diputación Provincial de León, en virtud de lo previsto en el art. 9 de la Ley 1/1991, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, con fecha 2 de junio de 1994, formalizó un convenio con el Consejo Comarcal del Bierzo a propósito de arbitrar la delegación de determinadas competencias en la Comarca del Bierzo.

b) Dicho Convenio, actualmente en vigor, especifica en su *estipulación segunda* las funciones delegadas, y en la *sexta* los medios económicos que la Diputación debe aportar a la Comarca del Bierzo para el ejercicio de tales competencias.

c) En virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la *estipulación sexta* que lleva por rúbrica -*Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer la Diputación Provincial en su Presupuesto General*-, la Diputación de León viene concediendo una subvención anual al Consejo Comarcal por importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €),

otorgamiento que se encuadra en el elenco competencial que el art. 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Declarar el interés público concurrente desde el plano económico para la provincia de las actividades que se pretenden financiar y que han de ser ejercidas, precisamente, por el Consejo Comarcal del Bierzo, en virtud del Convenio por el que la Diputación le delega determinadas competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica y económica, sin que -en atención a la propia naturaleza de las actividades objeto de financiación- resulte posible promover la concurrencia pública mediante la oportuna convocatoria.

2º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con el Consejo Comarcal del Bierzo, por el que se articula la concesión de una subvención a este ente para la financiación de actividades relacionadas con las competencias delegadas de asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica en los municipios del Bierzo durante el periodo 2019 a 2022, por importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000 €), con efectos del 2020 al 2023, equivalentes a un importe anual máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €), que se abonarán con cargo partida presupuestaria 402 92008 46500, RC Nº de Operación: 220200022735, dotada con ciento treinta mil euros (130.000 €) para las actuaciones realizadas en 2019 y 2020 y RC Nº Operación: 220209000194 - 130.000,00 €-, para las realizadas en 2021 y 2022, quedando supeditado el gasto correspondiente a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se consigne en los presupuestos de dichos ejercicios.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente Convenio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO PARA LA CONCESION DE OTRAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS

COMPETENCIAS DELEGADAS DE ASISTENCIA Y COOPERACION TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA EN LOS MUNICIPOS DEL BIERZO.

En León, a ... de ……. de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Morán Pacios, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con D.N.I. 10.063.050K, actuando en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, facultado para este acto por el Pleno de 19 de julio de 2019.

Y de otra, D. Gerardo Alvarez Courel, con DNI nº 10.068.720X, en su calidad de Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, actuando en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.1.b), de la ley 1 de 1991 de 14 de marzo por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, facultado para este acto por nombramiento del Consejo Comarcal del Bierzo de fecha 11 de julio de 2019. .

Actúa de Secretaria Dª. Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando ambos en la representación que ostentan.

EXPONEN

1º.- Que la Ley 1/91, de 14 de marzo, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo (BOCYL nº55 de 20 de marzo de 1991), prevé en su artículo 9 la posibilidad de transferir o delegar en favor de dicha Comarca competencias de la Diputación Provincial respecto a las siguientes materias:

- Gestión del Plan provincial de obras y servicios dentro del ámbito comarcal.
- Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.

2º.- Que para tal fin la Excma. Diputación Provincial de León y el Consejo Comarcal del Bierzo firmaron el Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que permanece vigente.

3º.- Que en la estipulación SEXTA del referido Convenio: “Medios económicos”, se establece que la Diputación Provincial de León aporta a la Comarca del Bierzo para el ejercicio de las competencias delegadas los medios económicos relacionados en los epígrafes letras a) a la c), siendo esta última el objeto de este convenio:

*“c) Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer la Diputación Provincial en su Presupuesto General”.*

4º.- Que en la estipulación Octava del referido Convenio: “Régimen financiero” en su punto 3, - en referencia a las ayudas anteriormente descritas -, se establece que:

*“3. Las demás ayudas de la Diputación Provincial de León se percibirán con arreglo a los regímenes específicos de las respectivas convocatorias o acuerdos que a tal respecto se adopten.”*

5º.- Que la Diputación Provincial de León, considerando que esta ayuda se encuentra entre las competencias que el artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales, por cuyo motivo la Corporación Provincial desea aportar la ayuda que se concreta en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

La concesión de la ayuda recogida en la estipulación *Sexta.- Medios Económicos*, del Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro, recogido en el epígrafe:

*"c) Otras ayudas que, para la financiación de las actividades relacionadas con las competencias delegadas, pueda establecer la Diputación Provincial en su Presupuesto General".*

Las funciones delegadas por la Diputación Provincial de León a las que específicamente se aplicará esta ayuda serán las recogidas a su vez en la estipulación Segunda del Convenio referido en el párrafo anterior, en particular las letras a) y b):

a) Asesoramiento Jurídico a las Entidades Locales de la Comarca de El Bierzo, referido especialmente a las siguientes materias:

- Obras y servicios de la competencia local
- Licencias urbanísticas
- Haciendas locales
- Tramitación de expedientes
- Secretaría-Intervención de los municipios eximidos de mantener este puesto.

b) Asesoramiento técnico, referido especialmente a las siguientes materias:

- Informes técnicos urbanísticos
- Informes técnicos sobre obras y servicios de la competencia municipal
- Informática municipal.
- Informes económicos sobre coste de los servicios.
- Redacción de memorias valoradas
- Redacción de inventarios de las entidades locales.

SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

En aplicación del Artículo 49 letra h) 1º de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público se establece un plazo de Vigencia de cuatro años, desde el año 2019 con efectos en el año 2020, y así sucesivamente hasta el año 2022.

En aplicación del Artículo 49 letra h) 2º de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público este plazo podrá prorrogarse por un periodo de hasta otros cuatro años de común acuerdo entre los firmantes, a instancia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del Convenio.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Excma. Diputación Provincial de León subvencionará al Consejo Comarcal del Bierzo, durante el periodo 2019 a 2022, con una cantidad total de *doscientos sesenta mil euros* (260.000 €), con efectos del 2020 al 2023, equivalentes a un importe anual máximo de *sesenta y cinco mil euros* (65.000 €), que se abonarán con cargo partida presupuestaria 402 92008 46500, con RC Nº de Operación: 220200022735 dotada con 130.000 €. para las actividades desarrolladas en 2019 y 2020, y RC Nº Operación: 220209000194, dotada de 130.000€., desglosadas en 65.000 anuales para las actividades desarrolladas en 2021-

2022, quedando supeditado el gasto correspondiente al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos.

Las cantidades anteriores deberán entenderse como cantidades máximas a conceder tras aplicar el cálculo contenido en la estipulación Cuarta.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Diputación Provincial de León aportará la cantidad resultante de la diferencia entre:

a) el coste total incurrido por el Consejo Comarcal del Bierzo para la realización de las funciones delegadas objeto de este Convenio

y

b) la suma de las ayudas concedidas por La Junta de Castilla y León y cualquier otra administración o entes públicos para la misma finalidad, y el importe de las tasas y / o precios públicos ingresados por el Consejo Comarcal del Bierzo para financiar esta misma actividad. La mencionada cantidad será calculada para cada año de duración del Convenio.

El importe anual máximo a aportar será de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) anuales, por cada año de duración del convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO.

Son obligaciones del Consejo Comarcal del Bierzo las recogidas con carácter general en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y que son las siguientes:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención concedida.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aprobada por R.D 887/2006, de 21 de julio, entendiéndose por tales: la difusión de la financiación la Excma. Diputación de León para las actividades delegadas realizadas por el Consejo Comarcal del Bierzo dentro del objeto de este convenio, con mención de los cuatro años de duración del mismo y el importe anual financiado, que deberá publicarse en al menos un medio de comunicación de difusión y alcance en todo el ámbito geográfico del Consejo Comarcal del Bierzo.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO.

Junto con las impuestas en el art.º. 14 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Consejo Comarcal del Bierzo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Realizar las actividades definidas y relacionadas en la *Estipulación Primera* de este convenio.

2.- Poner en conocimiento de esta Diputación, las subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas para la financiación de la ejecución de estas mismas actividades, tanto concedidas como cobradas.

3.- Poner en conocimiento de esta Diputación, las tasas y/o precios públicos ingresados para la financiación de la ejecución de estas mismas actividades.

4.- Facilitar cuanta información se solicite sobre la ejecución de las actividades objeto de la ayuda concedida.

5.- Poner en conocimiento de la Diputación las modificaciones que puedan surgir en la ejecución objeto de la ayuda concedida que puedan afectar a este Convenio.

SÉPTIMA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El periodo de realización de la actividad comprende desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

La justificación de las actividades financiadas se realizará con carácter anual.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El Consejo Comarcal del Bierzo presentará la justificación de la inversión en base a la presentación de la siguiente documentación:

a) La cuenta Justificativa.

b) La acreditación de las medidas de difusión.

a) La *cuenta justificativa*, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Certificado del interventor del Consejo Comarcal del Bierzo en el que se refleje: "que de los datos obrantes resultado de la liquidación de ejercicio correspondiente se deduce:

- El importe de los gastos de las operaciones corrientes, a nivel de obligaciones reconocidas y pagos realizados, correspondientes únicamente a los capítulos 1 y 2 de la contabilidad pública, desglosando para cada uno de ellos por: aplicación presupuestaria o partida contable; concepto o denominación; e importe correspondiente, y referidos únicamente al presupuesto imputable a la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.
- El importe de los derechos reconocidos y recaudados, tanto de subvenciones y ayudas de otras Administraciones, como de tasas y/o precios públicos generados por la actividad de asesoramiento, desglosando para cada uno de ellos por: aplicación presupuestaria o partida contable; concepto o denominación; e importe correspondiente, y referidos únicamente al presupuesto imputable a la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

En el caso de ingresos por ayudas y subvenciones se detallará tanto los importes concedidos como los ya cobrados a la fecha de expedición

2.- Certificado del interventor del Consejo Comarcal del Bierzo en el que se reflejen las subvenciones y ayudas concedidas de otras administraciones, detallando los importes concedidos y ya cobrados.

3.- Memoria o informe de las actividades realizadas.

4.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La no existencia de deudas con la Diputación Provincial de León se justificará por la propia Institución.

b) *Acreditación de las medidas de difusión*, mediante certificado del fedatario público del Consejo Comarcal del Bierzo acreditación de las medidas de difusión.

Estos justificantes deberán emitirse con carácter anual.

El plazo de presentación de la documentación justificativa será de seis meses a contar desde la fecha de finalización de cada año de vigencia del convenio. La correspondiente al ejercicio 2019 se presentará durante el año 2020 antes de 31 de diciembre. Este plazo podrá ampliarse de forma excepcional previa solicitud del Consejo Comarcal del Bierzo.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1º.- La aplicación de la ayuda concedida a fines distintos de los previstos, dará lugar a la pérdida de la cuantía concedida en proporción al incumplimiento incurrido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, en función del porcentaje que represente dicho concepto, incumplido o no justificado, sobre el presupuesto aprobado.

2º.- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3º.- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 5% adicional de la subvención.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

1.- Procedimiento de pago.

El pago se realizará previa solicitud del interesado acompañada de la documentación descrita en la estipulación Octava.

2.- Control financiero.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 LGS.

UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para su imposición el Pleno de la Corporación (art.º. 26 OGS)

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada año de vigencia previsto en este convenio. Así mismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, su normativa de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y LOS COMPROMISOS.

En aplicación de la estipulación CUARTA del Convenio de Colaboración para la Delegación de Competencias de la Diputación Provincial de León en la Comarca del Bierzo con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro:

Las facultades de control sobre las competencias delegadas serán ejercidas por la Diputación Provincial de León, pudiendo a tal efecto adoptar las siguientes medidas.

a) Emanar instrucciones técnicas de carácter general.

b) Elaborar programas y directrices sobre la gestión de las materias delegadas objeto de este convenio.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

c) Recabar información puntual sobre cualquier aspecto concreto relacionado con las materias delgadas.

d) Formular los requerimientos pertinentes a la presidencia del Consejo Comarcal para la subsanación de las deficiencias observadas.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes para lo cual se notificará previamente entre las mismas una propuesta de modificación en la que se argumentará la motivación en que se basa dicha propuesta de modificación.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por triplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

**ASUNTO NÚMERO 30.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN: NUESTRA SEÑORA DEL VALLE Y CENTRO OCUPACIONAL SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA (COSAMAI).-** Por la secretaria general se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, en relación con una nueva propuesta de modificación de los Reglamentos de Organización y Régimen Interno del Centro Nuestra Señora del Valle y del Centro Ocupacional Santa Maria Madre de la Iglesia (COSAMAI), formulada por el jefe de servicio del Servicio de Centros de Atención Especializada mediante escrito de fecha 2 de julio de 2020.

La nueva modificación propuesta se formula a la vista de que en los reglamentos aprobados inicialmente por acuerdo plenario de 10 de junio de 2020 por cuya virtud se modificaban los de estos dos centros considerados además del correspondiente al Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón, ni en el *artículo 30º* del Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro Nuestra Señora del Valle, ni en el *artículo 36º* del Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro Ocupacional Santa María Madre de la Iglesia (COSAMAI) se reflejan los incentivos a abonar por los respectivos centros a los usuarios que asisten a los talleres, amén de otras cuestiones relacionadas con la regulación de estos incentivos por la participación de los propios usuarios en la terapia ocupacional realizada en los talleres de elaboración de productos organizados por ambos centros.

Por ello, propone arbitrar una nueva modificación en los preceptos referenciados, así como la incorporación de una disposición adicional conexa con tales preceptos a fin de dar respuesta a la laguna advertida.

El pleno corporativo, de conformidad con el dictamen referenciado, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente la nueva redacción del artículo 30º del Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro asistencial dependiente de la Diputación "Nuestra Señora del Valle" y del artículo 36º del Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro asistencial dependiente de la Diputación "Centro Ocupacional Santa María Madre de la Iglesia (COSAMAI)", incorporando una nueva disposición adicional en cada uno de ellos, cuyo texto final es del siguiente tenor:

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.
Artículo 2º. Misión.
Artículo 3º. Visión.
Artículo 4º. Valores.
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO.
Artículo 5º. Órganos de gobierno y administración del centro.
CAPÍTULO III. CONDICIONES DE INGRESO.
Artículo 6º. Autorización de ingreso.
Artículo 7º. Perfil de usuarios.
Artículo 8º. Requisitos de ingreso.
Artículo 9º. Solicitudes de ingreso.
Artículo 10º. Notificación.
Artículo 11º. Baremación para el ingreso.
Artículo 12º. Documentación necesaria.
Artículo 13º. Permutas/traslados entre centros.
Artículo 14º. Otros ingresos.
Artículo 15º. Plazas de respiro familiar.
Artículo 16º. Toma de posesión de la plaza de usuario.
Artículo 17º. Periodo de adaptación y observación.
CAPÍTULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.
Artículo 18º. Pérdida de la condición de usuario.
Artículo 19º. Suspensión temporal y reserva de plaza.
CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE ATENCIÓN.
Artículo 20º. El proceso de atención integral.
Artículo 21º. El Programa de Atención Individual.
Artículo 22º. Visitas de familiares.
Artículo 23º. Convivencia con los familiares.
Artículo 24º. Salidas del centro.
Artículo 25º. Pernocta fuera del centro.

Artículo 26º. Colaboración socio-sanitaria.
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES.
Artículo 27º. Derechos de los padres.
Artículo 28º. Derechos de los usuarios.
Artículo 29º. Deberes de los padres o tutores.
Artículo 30º. Incentivos por participación en la terapia ocupacional realizada en los talleres de elaboración de productos organizados por los centros.
CAPÍTULO VII. EL CONSEJO DEL CENTRO.
Artículo 31º. Composición.
Artículo 32º. Funciones del Consejo.
Artículo 33º. El Presidente.
Artículo 34º. El Secretario.
Artículo 35º. Los Vocales.
Artículo 36º. Funcionamiento del Consejo.
CAPÍTULO VIII. DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL INGRESO.
Artículo 37º. Determinación de la base de cálculo, liquidación y cuantía a abonar.
Artículo 38º. Precios de referencia y reconocimiento de obligaciones.
DISPOSICIONES ADICIONALES.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
DISPOSICIÓN FINAL.
ANEXO I: BAREMO DE ADMISIONES.
ANEXO II: DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO.
ANEXO III: DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO.

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones de ingreso, así como el régimen general de la organización y funcionamiento del centro de atención integral a personas con discapacidad intelectual “Nuestra Señora del Valle”, dependiente de la Diputación de León.

*Artículo 2º. Misión.*

Nuestra Señora del Valle es un centro público que tiene por objeto proporcionar una atención integral a los usuarios del centro, personas con discapacidad intelectual grave, que por su condición personal requieren de apoyos extensos o generalizados en la mayoría de las áreas de la vida diaria para llevar a cabo una vida lo más normalizada y autónoma posible, fomentando una mejora continua en su calidad de vida, desde un proyecto de desarrollo y vida personal. Todo ello:

a) Proporcionando servicios sanitarios, ocupacionales y de habilitación de capacidades, bien como centro en régimen interno (permanente o temporal) o régimen de día.
b) Atendiendo en todas sus actuaciones a criterios de calidad de vida, respetando y fomentando la autodeterminación de sus usuarios.

c) Siendo un centro abierto a la sociedad, que fomenta la integración de los residentes, en consonancia con el contexto social actual.

*Artículo 3º. Visión.*

El centro se propone ser un referente en el campo de la atención a las personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas:

a) Que persigue la mejora continua a través de la autoevaluación, el trabajo coordinado y el consenso de los profesionales.
b) Que fomenta la investigación y la innovación contribuyendo al conocimiento de la discapacidad intelectual, dando a conocer en ámbitos externos los métodos de trabajo utilizados, e incorporando los utilizados por otras organizaciones del sector, convirtiéndose a la vez en un verdadero centro de formación.
c) Que proporciona respuestas concretas a los residentes adaptándose a las nuevas necesidades que surgen en cada momento, y que facilita su integración dotándoles de estrategias y recursos que la favorezcan.
d) Que cuenta con los trabajadores y las familias en la toma de decisiones, generando un trabajo gratificante y de corresponsabilidad entre los profesionales comprometidos con su trabajo, que se traduce en un trato excelente y de respeto a los residentes.
e) Comprometido con el entorno social y medioambiental, que es respetado por la sociedad, que lo percibe como muy útil al valorar positivamente la labor que desarrolla en favor de las personas con discapacidad y sus familias.

*Artículo 4º. Valores.*

El centro se compromete a regir su funcionamiento en línea con los siguientes valores:

a) Respeto integral a los residentes (individualidad, intimidad, autodeterminación, etc.)
b) Trabajo en equipo basado en el respeto a los compañeros, por encima de las necesarias discrepancias.
c) Inquietud por mejorar, con innovación de métodos y recursos.
d) Cualificación profesional, con formación y reciclaje continuos de una plantilla motivada.
e) Ética profesional.
f) Orientación hacia la calidad.
g) Eficiencia, con un uso racional de los recursos.
h) Personal implicado y comprometido.
i) Bioética, como instrumento orientado a salvaguardar los derechos de los usuarios.

## CAPÍTULO II
## ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL CENTRO

*Artículo 5º. Órganos de gobierno y administración del centro.*

El gobierno y la administración del centro corresponden:

- Al Pleno, a la Junta de Gobierno y a la Presidencia de la Diputación de León en sus respectivas competencias.
- A los Diputados delegados de la Presidencia en las áreas y servicios relacionados con el centro.
- Al Director/a o Responsable del centro, que realizará funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del centro,

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57
FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación de León.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DE INGRESO

*Artículo 6º. Autorización de ingreso.*

Corresponderá a la Diputación de León o Diputado en quien delegue el autorizar los ingresos en el centro.

*Artículo 7º. Perfil de usuarios.*

Pueden ser usuarios de este centro las personas con una discapacidad intelectual severa-grave.

Tienen la condición de usuarios de este centro aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan obtenido su ingreso de acuerdo con la normativa vigente, en régimen: de centro residencial, en sus modalidades de régimen interno (permanente o temporal) y régimen de centro de día, como estancia parcial.

*Artículo 8º. Requisitos de ingreso.*

Para ingresar en el centro deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido por el Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia, o por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, un grado de discapacidad superior al 65 por ciento y un diagnóstico de acuerdo a la clasificación de las plazas señaladas. (Tipo discapacidad moderada Grado II y grave Grado III.)
b) Tener un estado de salud que no requiera la adopción de medidas de salud pública, que impliquen aislamiento y medidas extraordinarias para impedir el contagio de enfermedades.
c) No presentar trastornos graves y continuados de conducta que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo.
d) Acreditar la residencia efectiva en la provincia de León, a través del empadronamiento en municipios de menos de 20.000 habitantes al menos con un año de antelación a la fecha de la solicitud. Ser español residente en otros municipios de menos de 20.000 habitantes de otras provincias o en el extranjero, en el supuesto de que la solicitud esté motivada por el reagrupamiento con un familiar hasta el segundo grado y que este reúna las condiciones. Los extranjeros empadronados en cualquier municipio de la provincia de León, podrán formular solicitud de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados, convenios Internacionales.
e) Tener cumplidos los 18 años de edad y ser menor de 45 años (pudiendo cumplir los 45 dentro del año en el que se presente la solicitud).
f) Haber obtenido la declaración de incapacidad, en virtud de sentencia judicial.
g) Para los ingresos en régimen de centro de día, tanto la entrada en el centro como su salida diaria, corren a cargo del familiar, responsable o tutor. Su horario será de 10 h. a 17 h. de lunes a viernes, salvo días festivos y vacaciones de verano, Semana Santa y Navidad. Durante el horario de estancia tendrá derecho a la comida.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

*Artículo 9º. Solicitudes de ingreso.*

Quienes pretendan ingresar en el centro deberán solicitarlo a través de sus representantes legales, por medio de instancia normalizada y dirigida a la Diputación de León adjuntando a la misma los documentos exigidos en el artículo 12º, y se presentará en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La gestión del procedimiento de admisión se encomienda al Servicio de Centros de Atención Especializada que, tras el recibo de la solicitud y de la documentación pertinente, valorada por la Trabajadora Social del Centro de Acción Social (CEAS) al que pertenece la/el solicitante (BVD, Informe Social...), remite una copia de la misma al Servicio de Centros de Atención Especializada y éste, una vez revisados, a la Dirección del centro.

Si la solicitud cumple los requisitos, se realizará una valoración detallada por el Equipo Interdisciplinar del centro, comunicando el resultado a la Diputación de León y, en el caso de ser pertinente el ingreso, proponiendo su inclusión en la lista de espera.

*Artículo 10º. Notificación.*

Las resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

*Artículo 11º. Baremación para el ingreso.*

En el caso de producirse una vacante, se procederá a la actualización de la situación real de los solicitantes que estén en la lista de espera para poderles aplicar el baremo y efectuar la priorización de las solicitudes de acuerdo a la puntuación obtenida.

Tras efectuar la baremación, la Dirección del centro formulará propuesta de resolución y la elevará al Servicio de Centros de Atención Especializada, juntamente con una copia de la valoración efectuada por el Equipo Interdisciplinar; propuesta que habrá de ser conformada por el Diputado Delegado.

*Artículo 12º. Documentación necesaria.*

Las solicitudes de admisión en el centro se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante y de los representantes legales y dos fotografías recientes de tamaño carné.

b) Certificación acreditativa de la residencia (empadronamiento) en alguno de los términos municipales de la provincia de León menores de 20.000 habitantes, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que habrá de especificarse el tiempo de duración de la residencia (mínimo un año). En el supuesto de españoles residentes en otros municipios de menos de 20.000 habitantes de otras provincias españolas o en el extranjero cuya solicitud de ingreso en un centro residencial esté motivada por reagrupamiento familiar, se deberá acreditar el parentesco y el empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de León del familiar que motiva el reagrupamiento.
c) Fotocopia del Libro de Familia o, en su defecto, certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
d) Fotocopia de la cartilla de asistencia sanitaria.
e) Documento acreditativo de la pensión y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que integran la unidad familiar o, cuando su presentación no fuera obligatoria, justificación de los ingresos de aquellas personas.
f) Certificado de Hacienda sobre propiedades rústicas y urbanas de los dos años anteriores y declaración jurada de bienes (estos dos documentos se pedirán según lo que diga la Ordenanza sobre la emisión de deuda).
g) Certificado médico sobre su situación sanitaria física y psíquica y sobre medicaciones especiales, en el que conste, además, que no padece enfermedad infecciosa o infecto contagiosa.
h) Documentación actualizada de la *certificación* legalmente vigente de la condición y valoración de su discapacidad.
i) Fotocopia de la *sentencia de incapacitación legal* del solicitante o, en su defecto, justificante de su tramitación en curso.
j) Fotocopia de la *autorización judicial de ingreso* en el centro o, en su defecto, justificante de este trámite en curso.
k) Autorización judicial para ingreso involuntario, en el caso de presunta incapacidad.
l) Autorización al órgano instructor del procedimiento, para que acceda a los archivos y registros públicos en los que obren informes y/o documentos que puedan ser pertinentes en orden a la resolución de la solicitud de acceso formulada.
m) Consentimiento para que se consulten de forma telemática o por otros medios, los datos de mi identidad y el de residencia a través del servicio de verificación de datos de identidad y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente; y la percepción de prestaciones de la Seguridad Social a través de Entidades Gestoras de los distintos regímenes de la Seguridad Social, y de otros organismos públicos (Catastro, INEM, Hacienda…).
n) Compromiso de comunicar a la Diputación de León cualquier variación que se produzca en su situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica, tanto durante la instrucción del expediente como con posterioridad a la resolución inicial y definitiva del mismo.
o) En caso de que la solicitud sea para estancia en plaza de centro de día, compromiso por parte de la familia o representante de que el transporte al centro corre por cuenta de ellos.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

En el momento del ingreso, el representante legal pasará a firmar el documento de aceptación de la forma de pago y de la cuantía de la tasa correspondiente a la estancia en el centro, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal Nº 10, así como de la aceptación explícita del presente Reglamento.

Sin perjuicio de la documentación anterior, la Diputación de León, por conducto de la Dirección del centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios referentes a las condiciones personales, familiares o económicas del solicitante.

Respecto de las solicitudes y documentación defectuosas o incompletas, se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 13º. Permutas/traslados entre centros de Diputación.*

Con independencia de los demás tipos de ingreso, se prevé la posibilidad del ingreso mediante permuta de residentes o traslado sin permuta con otros centros de la Diputación de León que reúnan las características adecuadas a sus necesidades. En tales casos, se aplicarán a cada usuario las *condiciones de ingreso* vigentes en cada centro, que deberán ser expresamente aceptadas por los representantes legales de los usuarios. Para que la permuta/traslado sea definitivo, los usuarios deberán superar los respectivos periodos de prueba que se soliciten en cada centro, en los que se determinará la adaptación al mismo y la conveniencia del ingreso en función de sus necesidades personales (PAI).

*Artículo 14º. Ingresos excepcionales, motivados por prioridad social.*

Procedimiento de ingreso provisional.

1. La Presidencia de la Diputación o persona en quien delegue, a propuesta de la Dirección, podrá acordar con carácter excepcional el ingreso de una persona con discapacidad intelectual grave, en situación de emergencia, con el fin de salvaguardar su integridad personal, esté o no incluida en la lista de espera.
2. Dicho ingreso, que tendrá la consideración de provisional, se efectuará en la primera plaza vacante que se produzca, teniendo en cuenta las características de la persona.
3. El Servicio de Centros de Atención Especializada de la Diputación de León tramitará el expediente de ingreso por vía de urgencia, pudiendo acordar de forma expresa el aplazamiento en la aportación de algún documento por las circunstancias especiales derivadas de la situación de emergencia, aunque, en todo caso, serán documentos imprescindibles para dictar la resolución de ingreso provisional la solicitud, el informe médico y el informe social.
4. Realizado el ingreso provisional, el servicio social que ha tramitado el expediente completará el mismo y procederá al examen de la causa que ha dado lugar al ingreso por prioridad social y de su naturaleza temporal o definitiva, elevando informe–propuesta a la dirección del centro sobre el ingreso definitivo de la persona afectada o, en otro caso, del plazo que la misma deba permanecer en la plaza asignada en consideración al periodo de tiempo previsto para la finalización de la situación de emergencia.
5. A la vista de la propuesta efectuada, la Presidencia de la Diputación o persona en quien delegue dictará la resolución que proceda. En el supuesto de que se acuerde la estancia temporal, el interesado deberá retornar a su medio social en el plazo fijado, informándole de la posibilidad de obtener el apoyo de otros recursos sociales, realizando al efecto las gestiones pertinentes.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

6. Debe cumplir los requisitos de ingresos previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

*Artículo 15º. Plazas de respiro familiar.*

Con objeto de facilitar un tiempo para el descanso a las familias de las personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, que realizan las funciones de cuidadores principales de éstas, todos los años se abrirá un número determinado de plazas dentro del "Programa de respiro familiar", en las que podrán ingresar temporalmente y por el tiempo que en cada caso se determine, los usuarios en lista de espera.

*Artículo 16º. Toma de posesión de la plaza de usuario.*

El usuario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no ocupe la plaza dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha límite fijada, decaerá en su derecho a ingresar en ese momento y se adjudicará la plaza vacante al siguiente en la propuesta de la baremación.

Solamente en los casos de enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, podrá demorarse la materialización del ingreso del usuario hasta un máximo de tres meses. Transcurrido este plazo el usuario perderá definitivamente su derecho.

*Artículo 17º. Periodo de adaptación y observación.*

Los usuarios de este centro, independientemente del tipo de plaza o trámite de ingreso, podrán encontrarse en alguna de estas situaciones:

a) En periodo de adaptación y observación.
b) Con plaza régimen interno permanente/temporal.
c) En plaza temporal.
d) Con plaza de centro de día

La situación de adaptación y observación tiene como finalidad comprobar si los usuarios reúnen las condiciones indispensables para la adaptación al centro residencial en el que ingresa, así como la veracidad de los datos aportados en el expediente presentado para la adjudicación de la plaza.

Se establece una duración de tres meses de prueba o ingreso temporal.

En situación de plaza temporal se encuentran los usuarios que ingresan por medio del *Programa de Respiro Familiar*.

## CAPÍTULO IV
## DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

*Artículo 18º. Pérdida de la condición de usuario.*

La condición de usuario de este centro se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por no haber superado el periodo de adaptación y observación.
b) A petición del representante legal.
c) Por fallecimiento.
d) Por haber terminado el periodo de estancia temporal que se hubiera concedido.
e) Por incumplimiento grave, por parte de los padres o representante legal, de las obligaciones que les impone el presente Reglamento, previo apercibimiento por escrito al efecto.
f) Por alteración sustancial de las condiciones establecidas para el ingreso, en especial las de los apartados b) y c) del artículo 8º.
g) Por no hacer efectivo el importe de las cuotas asignadas, ni justificar razón suficiente para ello, una vez requerido por escrito.

h) También podrá conllevar la pérdida de condición de usuario las reiteradas faltas de respeto al personal del centro y al trabajo del mismo con los usuarios, así como el continuo disenso con las pautas de actuación derivadas del equipo interdisciplinar del centro.

*Artículo 19º. Suspensión temporal y reserva de plaza.*

1. La condición de usuario quedará suspendida cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especial externa o durante el periodo de tiempo que dure la misma, con exención de cuotas. Asimismo, quedará en suspenso la condición de usuario durante los periodos de ausencia voluntaria del centro, previamente comunicada a la Dirección del centro y autorizada por la misma, y por causa de suspensión por incumplimiento grave de los deberes impuestos a los padres o representante legal, sin exención de cuotas. La suspensión temporal de la condición de usuario por causa de incumplimiento grave a que se hace referencia en el párrafo anterior requiere Resolución de la Presidencia de la Diputación, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado.
2. Los usuarios tendrán derecho a la reserva de la plaza adjudicada durante los periodos de ausencia del centro, siempre que se cumplan las condiciones que a continuación se señalan:
   a) En los periodos de ausencia voluntaria deberán comunicar por escrito la misma a la Dirección del centro, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a su inicio, así como su duración aproximada, que no podrá ser superior a cincuenta días, debiendo abonar el precio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente en concepto de reserva de plaza.
   b) En los casos de ausencia obligada de los usuarios, y por necesidad debidamente apreciada por la Dirección del centro, conservarán en todo momento su derecho de reserva de plaza.

En los supuestos anteriores, las plazas que queden vacantes por ausencia autorizada del usuario podrán ser ocupadas para el servicio de estancias temporales.

## CAPÍTULO V
## RÉGIMEN DE ATENCIÓN

*Artículo 20º. El proceso de atención integral.*

El Equipo Interdisciplinar facilitará y coordinará los apoyos necesarios para proporcionar una atención integral a los usuarios del centro, con el fin de incrementar progresivamente su autonomía y calidad de vida.

El proceso de atención integral comprende tres grandes áreas de proceso: la gestión asistencial, la gestión habilitadora y la gestión ocupacional.

La *gestión asistencial* proporciona a los residentes la atención integral necesaria, siguiendo el Programa de Atención Individual y su desarrollo específico con el fin de mejorar la calidad de vida del residente en su unidad de convivencia.

La *gestión habilitadora* procura el desarrollo de habilidades en el residente con el fin de lograr la máxima independencia y mejorar su calidad de vida.

La *gestión ocupacional* trata de mejorar el desarrollo y prevenir la discapacidad, adaptando el entorno y las actividades de ocio, productivas y de trabajo en la vida diaria de los residentes, con el fin de lograr la máxima independencia y mejorar la calidad de vida.

*Artículo 21º. El Programa de Atención Individual.*

Cada usuario será sometido a una valoración del Equipo Interdisciplinar que determinará el Programa de Atención Individual (PAI), que será el instrumento habilitador principal donde se evalúa la capacidad, estado e intereses de los residentes, así como las actividades habilitadoras en las que puede participar.

Con la regularidad que el Equipo Interdisciplinar determine, se revisará el PAI y los apoyos derivados de éste, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos y las modificaciones a practicar.

Las familias o tutores de los usuarios tendrán conocimiento de estos programas y su seguimiento, así como de las actividades básicas de atención que se desarrollan en el centro.

*Artículo 22º. Visitas de familiares.*

El centro considera indispensables los contactos de la familia con los usuarios, por lo que los fomentará en la medida más amplia posible y, al efecto, se otorgarán a aquéllas las máximas facilidades, en función de sus específicas condiciones profesionales y personales y del lugar de su residencia.

Las unidades en donde residan los usuarios estarán, en principio, abiertas, pero las personas que deseen visitarlos solicitarán la autorización del encargado correspondiente para poder acceder a la misma, respetando durante todo el tiempo de duración de la visita a los demás residentes y al personal del centro y no interfiriendo en los horarios previstos para el aseo, alimentación y desde los residentes.

El paso a las demás dependencias del centro deberá ser siempre autorizado por el personal encargado de las mismas.

*Artículo 23º. Convivencia con los familiares.*

La Dirección del centro establecerá y notificará a los familiares los días asignados como días de disfrute en torno a Navidad y Semana Santa, así como el periodo de vacaciones obligatorio en el mes de agosto.

También se determinarán cuáles serán los fines de semana de convivencia obligatoria, que será de uno al mes, en aquellos meses que no estén con sus familiares para no coincidir con períodos vacacionales.

Los familiares respetarán los periodos de vacaciones, fines de semana obligatorios y demás contactos programados por la Dirección del centro para el mantenimiento de los vínculos familiares y afectivos con los usuarios.

Cuando exista causa de fuerza mayor que les impida hacerse cargo de los usuarios durante dichos periodos, deberán justificarlo a la Dirección con la antelación suficiente.

En el caso de no poder cumplir reiteradamente estos periodos en el hogar familiar, se deberá firmar un “Acuerdo sobre relación familiar”, que fijará los contactos familiares en cuanto a vacaciones, fines de semana obligatorios, visitas y contactos telefónicos en pos de que cuando surjan dificultades para el contacto familiar marcado por el Reglamento, se respete el Acuerdo y se siga manteniendo un contacto familiar satisfactorio para el residente.

*Artículo 24º. Salidas del centro.*

Los familiares que lo deseen podrán recoger a los usuarios para salir del centro siempre que previamente lo hayan comunicado a la Dirección del centro, informando, al mismo tiempo, sobre la duración de la ausencia.

No se autorizarán salidas de los usuarios cuando exista mandato judicial en tal sentido. Asimismo, la Dirección del centro podrá desaconsejar la salida de los usuarios para

la prevención de posibles recaídas y desajustes posteriores y para una mejor atención y cuidado de aquellos.

*Artículo 25º. Pernocta fuera del centro.*

Para cualquier salida organizada por el centro que implique pernoctar fuera del mismo, se necesitará autorización previa del representante del usuario. En los restantes casos, no será necesaria dicha autorización, por considerarse implícita con la solicitud de ingreso y la aceptación del presente Reglamento.

Cuando dichas salidas ocasionen gastos que deban ser sufragados por sus padres o representante legal, la Dirección del centro solicitará previamente su autorización, que se entenderá otorgada tácitamente cuando el representante legal del usuario no muestre su oposición.

Se fomentará la salida de los usuarios del centro para actividades de ocio y recreo y todos tendrán el mismo derecho a las salidas de carácter recreativo programadas, salvo criterio en contra del Equipo Interdisciplinar. Se sobreentiende que todo el material audiovisual generado por dichas actividades se podrá utilizar para la divulgación positiva del usuario y del propio centro.

*Artículo 26º. Colaboración socio-sanitaria.*

La Dirección del centro podrá adoptar las medidas de prevención sanitaria que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del mismo. Las familias recibirán información puntual de dichas medidas, siendo obligatorio el cumplimiento cuando éstos tengan los usuarios a su cargo. Además, los familiares o tutores tendrán la obligación de asistir a las consultas médicas y de firmar las autorizaciones demandadas por los facultativos en el proceso de exploración o intervención médica, que origine la atención sanitaria al usuario, corriendo a su cargo tanto acompañamiento como transporte.

En caso de urgencias referidas a la salud de los usuarios, y si el centro fuese incapaz de comunicarse previamente con las familias, el departamento médico podrá adoptar las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo ingresos en centros sanitarios y autorizaciones quirúrgicas de extrema urgencia.

## CAPÍTULO VI
## DERECHOS Y DEBERES

*Artículo 27º. Derechos de los padres.*

Los padres y/o representantes tendrán derecho a:

a) Ser informados debidamente, cuando lo soliciten, sobre la situación del usuario.
b) Ser informados periódicamente de los Programas de Atención Individualizada (PAI) referidos a sus familiares.
c) A aportar propuestas, de cara a incluirlas en las reuniones que periódicamente se organizan en el centro en relación con la problemática que padecen los usuarios y la atención que reciben en el centro.
d) Estar informados en los casos en que el tratamiento médico suponga algún riesgo para el asistido.
e) Elevar las propuestas relativas para las mejoras de los servicios tanto al Equipo Interdisciplinar como a la Dirección del centro, utilizando los canales establecidos.
f) Manifestar sus quejas relacionadas con el centro a través de su Dirección o de otros canales establecidos.

*Artículo 28º. Derechos de los usuarios.*

Los usuarios, en tal condición, tendrán los derechos siguientes:

a) A la asignación de una plaza en un grupo designado por el Equipo Interdisciplinar, sin que dicha plaza tenga la condición de inamovible.
b) A ser atendidos con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma individual y personalizada, y a ser educados en un ambiente de comprensión, tolerancia, respeto, solidaridad y convivencia democrática.
c) A disfrutar de los servicios y prestaciones establecidas para la atención a los usuarios en el ámbito del centro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de acuerdo con las necesidades de cada persona, con el fin de alcanzar una óptima calidad de vida.
d) A utilizar libre y responsablemente las dependencias comunes del centro, mobiliario, material, útiles y programaciones con las debidas garantías de calidad e higiene y con la supervisión del personal del centro, cuando sea necesario.
e) A la confidencialidad de todos aquellos datos personales que como consecuencia de su ingreso estén a disposición del centro o de sus trabajadores.
f) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.
g) A la asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamiento establecidos por los profesionales competentes.

*Artículo 29º. Deberes de los padres o tutores.*

Los padres y/o representantes tendrán el deber de:

a) Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
b) Cumplir las instrucciones que, en cualquier momento, puedan dimanar de la Dirección del centro en orden a un mejor servicio.
c) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan, además de los gastos personales derivados de la atención al usuario: ocio, farmacia…
d) Declarar cuantos datos sean necesarios para el cálculo de la liquidación de estancias o de ayudas públicas que puedan ser concedidas, según la normativa en vigor.
e) Suministrar la ropa necesaria y los enseres personales que estén prescritos por la Dirección del centro. Las condiciones de talla, estado y calidad de la ropa suministrada, así como de su identificación (marca o número asignado en cada prenda) deberán ser las apropiadas y aptas para un uso correcto.
f) Cuando por razones de enfermedad o accidente fuera necesario el ingreso de algún usuario en una institución sanitaria, el centro proporcionará si es imprescindible, personal de atención para el traslado y acompañamiento hasta dicho ingreso hospitalario, pasando en este momento a ser responsabilidad de la familia o representante.
g) Comunicar con la debida prontitud al centro las ausencias de los usuarios cuando por enfermedad o cualquier otra circunstancia no puedan acudir al mismo.
h) Firmar, en el momento en que se produzca el ingreso del usuario en el centro, los documentos de aceptación del presente Reglamento y de las normas de funcionamiento del centro.
i) Respetar las directrices marcadas en cuanto a la atención y habilitación por parte de los profesionales del centro, a los que deberán tratar con la debida corrección. De la misma manera, deberán mantener una actitud adecuada y correcta con el resto de usuarios.

Quienes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia podrán ser apercibidos, verbalmente o por escrito, por la Dirección del centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podría implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de usuario de su familiar o representado.

*Artículo 30º. Incentivos por participación en la terapia ocupacional realizada en los talleres de elaboración de productos organizados por los centros.*

1. Actividades terapéuticas incentivadas económicamente. El objetivo general del centro es mejorar la calidad de vida de los usuarios, proporcionándoles los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, así como de residencia a sus usuarios. Como objetivo básico está proporcionar a cada usuario la ayuda y los estímulos necesarios para el desarrollo máximo de sus capacidades físicas, intelectuales, emocionales y sociales, y establecer un conjunto de principios rectores que deberán impregnar la organización y funcionamiento del centro. La integración laboral es un factor fundamental, pero no suficiente; junto con él, otros aspectos constituyen parte importante para lograr un funcionamiento independiente en las actividades de la vida diaria y en la comunidad.

Desde el servicio de talleres se realizan actividades ocupacionales y de producción de bienes, orientadas al aprendizaje y entrenamiento de destrezas manuales, habilidades de interacción social y comunicativa, conocimiento del mundo del trabajo y la empresa que posibilite una integración en el mundo laboral. La actividad ocupacional en los talleres no tiene como objetivo único la productividad, entendida como rendimiento profesional de los usuarios, que por sus especiales características y por la amplia utilidad de sus actividades en los talleres, no mantienen en ningún caso una relación laboral con el centro.

La participación en estas actividades con la adecuada actitud en relación con las tareas y el cuidado del producto, se incentivará con el cobro de una cantidad, adecuada al esfuerzo marcado para cada residente, que tendrá en cuenta las tareas que puede realizar, y su desempeño, que se percibirá cada mes que se asista a la terapia con el adecuado aprovechamiento

La participación continuada por semestres naturales en todas las actividades que se organicen por el centro, de terapia ocupacional de talleres (el tiempo en que esta pueda suspenderse por considerarse inhábil o por otras razones también computaría) manteniendo una actitud favorable, dará derecho al percibo de un incentivo de la misma cantidad que el mensual. De esta manera, en los meses de junio y diciembre, si se valora por el aprovechamiento de la terapia es el idóneo, se percibirá el doble que el resto de los meses.

2. Determinación de las cuantías de los incentivos económicos por participación en actividades terapéuticas de talleres ocupacionales. El Director del centro correspondiente, presentará una propuesta con una única cuantía por participante o con varias, diferenciando según sus destrezas, que se determinarán de manera justificada, siguiendo los criterios terapéuticos definidos en los distintos talleres y el informe del especialista que dirige la actividad que corresponda, de acuerdo, entre otras variables, al valor que se aporta al producto, al esfuerzo, cualificación y desempeño de los distintos internos, de acuerdo con sus capacidades personales, y también del interés con que pueda ejecutar las tareas encomendadas.

Las cuantías a percibir como incentivo serán como máximo de 14 euros al mes para el centro de Nuestra Señora del Valle. Se fijará una única cuantía, atendiendo a las circunstancias de los residentes del centro.

Los importes de los incentivos se determinarán mediante Decreto de Presidencia u órgano en quien delegue, previo informe propuesta de la dirección del centro que estará apoyado en una valoración de los residentes realizada por el terapeuta.

El abono se realizará a través del sistema de anticipos de caja fija, utilizando los directores de los centros los constituidos bajo su responsabilidad, con las reglas establecidas para esos instrumentos de gestión presupuestaria en esta Diputación en cuanto a ordenación de los pagos y justificación. El abono de los incentivos se realizará preferentemente por medio de transferencia bancaria, si bien será posible hacerlo de manera directa a los residentes si se considera terapéuticamente adecuado. En ese caso firmará la recepción de los fondos y si el residente conserva en su poder la cantidad entregada, no existirá anotación en la contabilidad individualizada.

Para los usuarios con régimen de media pensión, que gestionan sus fondos de manera autónoma, se ingresará el total de la gratificación mensual en una cuenta bancaria a favor del usuario.

En los casos en los que se vayan a gestionar por los responsables de las residencias o la dirección, se transferirá la cuantía que corresponda a la cuenta donde se custodian los fondos de los residentes, anotando simultáneamente en las contabilidades individuales los ingresos que corresponden a cada uno de ellos.

3. Fondos a favor de los residentes y custodia de estos. Depósitos a constituir por los familiares para la atención de necesidades no cubiertas por los centros y custodia de estos.

Los residentes dispondrán de sus propios fondos para atender las necesidades que no cubre el centro (higiene personal, farmacia, calzado, ropa, peluquería, cafetería, salud y los derivados de actividades externas y similares).

La gestión de esos fondos se realizará por la dirección del centro, siendo responsabilidad del departamento de administración la llevanza de las contabilidades individuales por interno, de acuerdo con los datos que se faciliten.

Cada familia o tutor del residente deberá aportar de 200€ por parte de su familia con ese destino, que se renovará cada vez que se solicite por la dirección. Además, los residentes que participen en los talleres terapéuticos con un adecuado aprovechamiento, percibirán los incentivos fijados de acuerdo con este reglamento.

La existencia fondos propios de los residentes, que atiendan a sus necesidades de gasto individualizadas, que provienen de dos fuentes, obliga a llevar una gestión independiente de sus movimientos de gasto e ingreso. A tal fin:

a) Se depositarán en una cuenta corriente que se abrirá en una entidad financiera bajo la custodia de la Diputación Provincial de León, que habilitará a dos administradores de esos fondos de manera solidaria.

Esta cuenta formará parte del arqueo provincial, representando su saldo el importe de depósitos a favor de terceros que se mantienen custodiados por una entidad financiera.

b) Las familias ingresarán en esa cuenta de manera previa al alta del residente, la cantidad fijada en este apartado. Se utilizará también para hacer los ingresos que se les requieran, una vez realizadas adquisiciones destinadas al residente, y los de incentivos percibidos por su seguimiento de los talleres ocupacionales. El requerimiento se realizará por cualquier medio que las familias dispongan, preferiblemente a través de medios electrónicos.

Los ingresos deberán realizarse por las familias en el plazo de 15 días naturales desde que se reciba la solicitud. El incumplimiento de esta obligación se considerará una falta grave y podrá conllevar el inicio de un expediente sancionador.

Los familiares tendrán derecho a acceder a la contabilidad individualizada del interno y a los justificantes.

c) Será posible que los centros dispongan de una pequeña cantidad de esos fondos en metálico, que cubra las atenciones más inmediatas. Se tratará de que las cantidades en efectivo que se tratará de reducir al máximo posible. Se llevará una contabilidad individualizada de esa caja en metálico, que también formará parte del arqueo.

d) Además de la anterior, se deberá llevar una contabilidad individualizada por cada uno de los residentes, que en todo momento de información de la cantidad a favor del residente. Se tratará de una contabilidad simple de entradas y salidas para cada uno de los residentes, en la que anotará los ingresos y los gastos, con la fecha y concepto.

e) Será obligatorio que exista un justificante individualizado de los gastos, si estos son de importe superior a 20€. Si son inferiores, o corresponden a partes alícuotas de actividades o adquisiciones que se han realizado para un conjunto de residentes, se anotará el gasto que corresponda al residente, con referencia al justificante colectivo. Todos los justificantes se guardarán debidamente archivados de acuerdo con un sistema que permita su consulta.

f) En todo momento, la suma de las cantidades a favor de los residentes será igual a la cantidad depositada en la cuenta más el importe de la caja en metálico que pueda existir en el centro.

Con ocasión de los pagos mensuales de los incentivos en cada uno de los centros, se aportará como parte de la justificación de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija, el cuadre con las contabilidades de los residentes y con los fondos custodiados por el centro.

Periódicamente, y dentro de la función de control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial, se seleccionarán varios residentes, y se revisará la contabilidad individualizada, comprobándose la existencia de los justificantes que respaldan los apuntes de su contabilidad, así como el correcto reflejo de los ingresos por incentivos que en su caso hubiera percibido, y que las familias han aportado en plazo las cantidades que se les ha requerido, y se ha anotado también su ingreso a favor del residente.

g) Cuando el residente cause baja en el centro, se devolverá a la familia /tutor el saldo a su favor, de acuerdo con el importe que ofrezca su contabilidad individualizada. Ese abono se realizará por transferencia bancaria, en una cuenta que deberá pertenecer a quien acredite que ostenta el derecho a su cobro.

## CAPÍTULO VII
## EL CONSEJO DEL CENTRO

*Artículo 31º. Composición.*

Existirá un Consejo del Centro de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta, cuya composición será la siguiente:

a) *Presidente*: El Diputado Delegado de Centros de Atención Especializada, que podrá delegar en el Jefe del Servicio o Director del centro.

b) *Vocales*, con voz y voto:
- El Jefe del Servicio o el Director del centro.
- El Coordinador Asistencial.
- Dos trabajadores del centro pertenecientes al personal técnico, designados por el Director.
- Dos trabajadores en representación del centro, designados por el Director.
- Dos representantes de los usuarios o familiares, y/o tutores de éstos en el caso de estar incapacitados, designados libre y democráticamente por aquéllos.

- Un representante sindical del centro, elegido por la Junta de Personal.

c) *Secretario*: el trabajador del centro que designe el Director.

La elección de los representantes de los usuarios en el Consejo del Centro deberá efectuarse libremente y la duración de su cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La Dirección proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de elección y prestará su asesoramiento, si fuera requerido, para posibilitar de la mejor manera posible su celebración, debiendo ir dirigida su intervención, en todo caso, a garantizar que las personas elegidas lo sean de forma democrática.

*Artículo 32º. Funciones del Consejo.*

El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de los objetivos que le están encomendados.
b) Informarse de los programas anuales de actividades socioculturales y recreativas, conocer el presupuesto aprobado para actividades sociales y aprobar su distribución.
c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los usuarios tras la primera constitución del Consejo.
d) Estimular la solidaridad entre los usuarios y las familias procurando la participación en el entorno social y comunitario.
e) Colaborar con la Dirección del centro en la organización de actividades socioculturales y recreativas de los residentes.
f) Velar por los derechos de los usuarios, reclamándolos cuando sean necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de la evaluación de la calidad de los servicios.
g) Conocer e informar los anteproyectos de las normas de régimen interior.
h) Conocer e informar la memoria anual de la gestión del centro.

*Artículo 33º. El Presidente.*

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.
b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.
c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.
d) Consignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.
e) Comunicar a los órganos de gobierno y de administración del centro y a la jefatura del Servicio de Centros de Atención Especializada los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo, trasladándose una copia autentificada de las actas de las reuniones.
f) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación de León.
g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

*Artículo 34º. El Secretario*

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.
c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.
d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

*Artículo 35º. Los Vocales*

Corresponde a los Vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que han de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquél incluya por su propia iniciativa.
b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.
c) Asistir a sus reuniones.
d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.
e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

*Artículo 36º. Funcionamiento del Consejo*

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocado con tal carácter por iniciativa de su Presidente o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con tres días de antelación, señalándose en la misma el orden del día y el lugar, fecha y hora de su celebración.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Al comenzar la reunión se leerá el acta de la anterior reunión para su aprobación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

## CAPÍTULO VIII
## DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL INGRESO

*Artículo 37º. Determinación de la base de cálculo, liquidación y cuantía a abonar*

Los residentes participarán en la financiación del coste de las estancias, siendo éste la cantidad resultante de aplicar el precio de referencia vigente en cada momento, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 10 en vigor.

*Artículo 38º. Precios de referencia y reconocimiento de obligaciones*

Mediante la Ordenanza Fiscal reguladora, que se publicará en el BOP, se establecerán los precios de referencia, que tendrán el carácter de revisables y servirán para determinar y liquidar la participación definitiva del residente en la financiación del coste de las estancias descrita en el artículo 37º.

A los efectos de la participación en la financiación definitiva del coste de las estancias, los usuarios de los servicios prestados que sean titulares o propietarios de bienes, o sus tutores legales, deberán suscribir un documento en el que asumen la obligación de pago de la cantidad resultante de dicha liquidación, teniendo los pagos ordinarios realizados la consideración de ingresos a cuenta de la ulterior liquidación que se practique. Sus tutores legales adquieren la obligación de hacer frente al pago de la deuda suscrita por sus tutelados (con los bienes del tutelado).

El documento al que se refiere el apartado anterior deberá formalizarse previamente al ingreso, entendiendo, en caso de negativa, que renuncia a dicho ingreso, previa Resolución dictada al efecto. En el caso de incapacitación legal posterior al ingreso, si el tutor legal no asume la obligación de deuda de su tutelado, se entenderá que renuncia a la plaza. Los que ya permanecen en el centro están obligados a suscribir el compromiso de pago de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y la Ordenanza Fiscal vigentes.

La obligación documentada conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores comportará, asimismo, la de no enajenar elementos patrimoniales propios, ni renunciar a derechos de carácter económico o patrimonial que pudieran corresponderle en detrimento de la obligación de participación en la financiación del coste de las estancias en la forma prevista en el artículo 37º.

En cualquier caso, la Diputación de León podrá exigir, en orden a garantizar el pago de la obligación resultante, la prestación de las garantías que estime convenientes a través de cualquiera de los medios reconocidos en Derecho.

El importe preestablecido que abonan los usuarios ingresados en el centro será revisado cuando se produzca una alteración en la cuantía de los conceptos que integran la base de cálculo. A tal efecto, deberán comunicar a la Diputación de León cualquier variación en sus circunstancias económicas en el plazo de quince días desde que se produzca el hecho causante de la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El baremo que figura como Anexo al presente Reglamento podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

SEGUNDA. La Diputación de León podrá, excepcionalmente, admitir como usuarios con diferentes grados de discapacidad intelectual en el centro a personas que, no reuniendo los requisitos exigidos en el presente Reglamento, estén en otros centros que mantengan convenio con la Diputación de León.

TERCERA. En el momento de entrada en vigor de la norma, se requerirá a las familias el depósito de la cantidad estipulada en artículo 30, si el residente no dispone, de acuerdo con la contabilidad individualizada, de ese saldo a su favor. El ingreso deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días naturales. El incumplimiento de esta obligación podrá dar derecho al inicio de un expediente parala expulsión del residente del centro. En todo caso, las familias deben renovar su compromiso con el nuevo reglamento, que incluye la incorporación expresa a la norma del régimen de gestión económica de los fondos propios de los residentes.

CUARTA. En lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable estatal y autonómica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro Nuestra Señora del Valle, quedará derogado el anterior Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor trascurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
BAREMO DE ADMISIONES

1.- Resultado del estudio de BVD (se adjuntan modelos).

2.- Informe social (se adjuntan modelos).

3.- Situación económica.

Se realizará de acuerdo a la Orden FAM 2044/2007 y al Decreto 34, de 21 de mayo de 2009, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

ANEXO II
DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

D./Dª ....., con DNI nº ....., usuario de plaza en el centro Nuestra Señora del Valle, cuya titularidad y gestión corresponde a la Diputación de León, en su propio nombre, mediante el presente escrito, señala:

*Primero*: Que estando perfectamente informado tanto del Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro como de la tasa a satisfacer por la estancia (…..,.. euros mensuales. Ordenanza Fiscal Nº 10), reconoce la obligación de pago de la deuda que se genere, en su caso, a favor de la Diputación de León, al acogerse al abono de la tarifa ordinaria que en su día le fuere señalada con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, y asume en este acto el compromiso de pago del resto de la tasa fijada, por la cantidad que en cada momento constituya la diferencia entre la mencionada tasa y las sumas efectivamente satisfechas, por el número de mensualidades.

*Segundo*: En orden a asegurar el pago de la deuda, además de prestar la garantía que la Diputación Provincial pudiera exigirle de entre las admitidas en Derecho, se obliga a no enajenar sus bienes ni a renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto no sea satisfecha aquélla.

*Tercero*: En caso de fallecimiento, en el supuesto de que la obligación de pago de la deuda no esté saldada, y por tanto persista la misma, sus herederos, de existir bienes en su herencia, vendrán obligados a abonar la diferencia de cuotas por estancia, en los términos fijados en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, el exponente firma el presente documento en León.

Fecha: ……..

Firma: ……

Persona que le representa: ……

Firma: ……

DNI nº: ……..

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

ANEXO III
DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

nº ……, a .. de ..... de .....

REUNIDOS

De una parte, D./Dª ....., con DNI nº ....., en nombre y representación de la Entidad …......, como titular de la Dirección del centro para discapacitados ....., sito en ....., inscrito en el Registro de ....., con el número .....

Y de otra, D./Dª ....., con DNI nº ....., con domicilio en ..... y nº de teléfono ....., con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de su representante legal D./Dª ……., con DNI nº ....., con domicilio en ....., y nº de teléfono ....., representación que mediante testimonio de ..... (auto, sentencia, poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

La persona de referencia D./Dª ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., nº de teléfono .....

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN:

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

ACUERDAN:

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencia / centro de día, como centro de carácter social que ofrece alojamiento o prestaciones de centro de día, convivencia y atención integral e individualizada, y del que es titular la Diputación de León.

En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del Centro asume la obligación de cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro con respecto a la persona usuaria.

Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligados a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro, que se le entrega y se le da a conocer previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de tres meses, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros tres meses.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera del centro y hacerse cargo del acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen con arreglo a la Ordenanza Fiscal Nº 10 vigente reguladora de la tasa por prestación de servicios, en la que se establece actualmente el cobro por domiciliación

bancaria de una cantidad mensual, correspondiente al importe de los ingresos, manteniendo un sobrante de ……..,…. euros a disposición del usuario (el cual asume el compromiso de pago del resto de la tasa mediante liquidación definitiva), o el pago del importe total del precio de referencia actualizado anualmente (ejercicio actual: ……..,…. euros/mes)

5º. Aportar el día de su ingreso en el centro sus enseres de carácter personal, que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º. Aportar aquella documentación que les sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7º. Inventariar los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro solo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro, pudiendo ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º. Retirar, en caso de fallecimiento de la persona usuaria, en el plazo de una semana, las pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor de aquélla, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

9º. Mantener el máximo contacto con la persona usuaria, comunicar cualquier cambio de domicilio y poner a disposición del centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

SEGUNDA. El centro tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Interno y la normativa vigente de aplicación.

2º. Requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitárseles su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. Adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

TERCERA. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

CUARTA. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro.

QUINTA. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

| PERSONA USUARIA, | PERSONA DE REFERENCIA, | DIRECTOR/A DEL CENTRO, |
|---|---|---|
| Fdo.: ……. | Fdo.: …… | Fdo.: …… |

*PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de León le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso,*

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

*rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Centros de Atención Especializada de la Diputación de León.*

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO

1. DATOS DE LA PERSONA USUARIA Y DEL CENTRO.

Nombre y apellidos de la persona usuaria: .....

DNI nº: ……

Nombre y apellidos de la persona de referencia: .....

DNI nº: ……

Denominación del centro: Centro Nuestra Señora del Valle.

Domicilio: Carretera Nogarejas, s/n. 24750 La Bañeza, León.

2. DECLARACIÓN SOBRE INVENTARIO DE PERTENENCIAS.

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro son las que a continuación se relacionan:

……..……..

……..……..

……..……..

……..……..

……..……..

……..……..

……..……..

……..……..

3. DECLARACIÓN SOBRE DESTINO DE LAS PERTENENCIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro, sean entregados a D./Dª ……., con DNI nº ……, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 806 y siguientes del Código Civil.

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En ……, a .. de ……..…….. de ……..

PERSONA USUARIA, PERSONA DE REFERENCIA, DIRECTOR/A DEL CENTRO,

Fdo.: …… Fdo.: …… Fdo.: ……

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO COSAMAI

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.
Artículo 2º. Denominación y naturaleza.
Artículo 3º. Órganos de gobierno y administración del centro.
Artículo 4º. Definición y clasificación de las plazas.
Artículo 5º. De las personas usuarias.
Artículo 6º. Requisitos de los solicitantes.
CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE INGRESO.
SECCIÓN 1ª. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO.
Artículo 7º. Inicio del procedimiento.
Artículo 8º. Solicitudes.
Artículo 9º. Documentación.

Artículo 10º. Valoración de los expedientes.
Artículo 11º. Resolución de las solicitudes.
Artículo 12º. Notificación.
SECCIÓN 2ª. DEL PERIODO DE ADAPTACIÓN.
Artículo 13º. Finalidad.
SECCIÓN 3ª. DEL INGRESO DEFINITIVO Y DE LA RESERVA DE PLAZA.
Artículo 14º. Ingreso definitivo.
Artículo 15º. Reserva de plaza.
SECCIÓN 4ª. SITUACIONES ESPECIALES DE INGRESO.
Artículo 16º. Procedimiento de ingreso por situación de especial riesgo social.
Artículo 17º. Permuta/traslado entre centros.
Artículo 18º. Otros ingresos.
Artículo 19º. Respiro familiar.
CAPÍTULO III. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.
Artículo 20º. Causas.
CAPÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO.
Artículo 21º. Régimen de atención.
Artículo 22º. Salidas con la familia y/o tutor legal.
Artículo 23º. Salidas programadas.
Artículo 24º. Visitas.
Artículo 25º. Prevención y salud.
CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.
Artículo 26º. El Consejo del Centro.
Artículo 27º. Funciones del Consejo del Centro.
Artículo 28º. El Presidente.
Artículo 29º. El Secretario.
Artículo 30º. Los Vocales.
Artículo 31º. Funcionamiento del Consejo.
CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.
Artículo 32º. Derechos de los padres y/o tutores legales.
Artículo 33º. Derechos de los usuarios.
Artículo 34º: Deberes de los padres y/o tutores legales.
Articulo 35º. Deberes de los usuarios.
Artículo 36º. Incentivos por participación en la terapia ocupacional realizada en los talleres de elaboración de productos organizados por los centros.
CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
Artículo 37º. De las faltas y sus clases.
Artículo 38º. De las sanciones.
CAPÍTULO VIII. DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL INGRESO.
Artículo 39º. Determinación de la base de cálculo, liquidación y cuantía a abonar.
Artículo 40º. Precios de referencia y reconocimiento de obligaciones.
CAPÍTULO IX. PROTECCIÓN DE DATOS.
Artículo 41º. Sistemas de información, tratamiento de imágenes y protección de datos.
DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL
ANEXO I. BAREMO DE ADMISIONES
ANEXO II. DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO
ANEXO III. DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ANEXO IV. DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones de ingreso, así como el régimen general de la organización y funcionamiento del Centro Ocupacional Santa María Madre de la Iglesia (COSAMAI), dependiente de la Diputación de León. El presente Reglamento tendrá carácter de obligatorio para el personal adscrito al centro, los usuarios y sus familiares, representantes legales o de hecho.

*Artículo 2º. Denominación y naturaleza.*

El centro COSAMAI, como servicio social de carácter mixto, abierto a la atención de personas con discapacidad intelectual leve o moderada, se ubica en la Carretera de Sanabria, n.º 34, de Astorga. Ofrece un doble servicio, residencia y talleres. Su infraestructura responde a esta doble función.

Tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los usuarios, proporcionándoles los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, así como de residencia a los usuarios del centro. Como objetivo básico está el proporcionar a cada usuario la ayuda y los estímulos necesarios para el desarrollo máximo de sus capacidades físicas, intelectuales, emocionales y sociales, y establecer un conjunto de principios rectores que deberán impregnar la organización y funcionamiento del centro:

- Principio de no discriminación, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, tanto directa como indirecta.
- Principio de autonomía, promoviendo el mayor grado de autosuficiencia y libre elección de los usuarios, sin perjuicio de prestarles la asistencia adecuada en los casos que resulte necesaria por su grado y tipo de dependencia.
- Principio de participación, como derecho de los usuarios y de los representantes legales o voluntarios a intervenir en los procesos de toma de decisiones que afecten a sus condiciones de vida.
- Principio de integración: Se llevará a cabo procurando su inserción en el centro y entorno social a través del uso de los recursos generales de que se disponga.
- Principio de fomento de la normalización, entendida como el desarrollo de un estilo de vida similar a la del entorno de referencia.
- Respeto a la individualidad, intimidad, confidencialidad y al trato diferenciado.
- Principio de igualdad de oportunidades. Se garantizará el acceso de los usuarios a los bienes y recursos generales, si es necesario a través de recursos complementarios.
- Principio de responsabilidad pública: La Diputación de León, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, destinará recursos financieros, técnicos,

humanos y organizativos necesarios para alcanzar la plena realización de los principios que se enumeran.

La integración laboral es un factor fundamental, pero no suficiente; junto con él, otros aspectos constituyen parte importante para lograr un funcionamiento independiente en las actividades de la vida diaria y en la comunidad.

Desde el servicio de talleres se realizan actividades ocupacionales y laborales con objeto de aprendizaje y entrenamiento de destrezas manuales, habilidades de interacción social y comunicativa, conocimiento del mundo del trabajo y la empresa que posibilite una integración en el mundo laboral. La actividad ocupacional laboral no tiene como objetivo único la productividad, entendida como rendimiento de los usuarios y no es objeto de relación laboral de los usuarios.

Desde el servicio de residencia y el área de ajuste personal y social se persigue que los usuarios adquieran el mayor grado de autonomía e independencia personal y social mediante el adiestramiento en habilidades de cuidado personal, comunicación, participación comunitaria y relación con el entorno.

*Artículo 3º. Órganos de gobierno y administración del centro.*

La prestación de servicios residenciales por parte de la Diputación de León tiene la consideración de servicio público, cuya gestión está encomendada al Servicio de Centros de Atención Especializada y estará a lo dispuesto en las normativas específicas de funcionamiento establecidas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

El gobierno y la administración del centro corresponden:

a) Al Pleno, a la Junta de Gobierno y a la Presidencia de la Diputación en sus respectivas competencias.

b) A los Diputados Delegados de la Presidencia en las Áreas y Servicios relacionados con el centro.

c) Al Director/a o responsable del centro, que realizará funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación de León.

*Artículo 4º. Definición y clasificación de las plazas*

La capacidad del centro estará condicionada a la infraestructura, medios materiales, económicos y profesionales de que se disponga en cada momento.

De acuerdo con las condiciones concurrentes en las personas a cuya atención se destinan, las plazas para los usuarios se clasifican en:

a) Régimen de media-pensión: Los usuarios permanecerán en el centro los días laborables de lunes a viernes, excepto el periodo de Navidad, Semana Santa, Carnaval, puentes y el vacacional en los horarios establecidos para estancias diurnas y, cuando la programación lo requiera, podrá acordarse con los representantes legales la participación en alguna de las actividades del centro fuera del horario de atención establecido, siempre que la familia se haga responsable de todo lo que de ello se derive. Los nuevos residentes medio-pensionistas que ocupen plaza deberán aceptar el itinerario existente de transporte del que dispone el centro o bien asistir a los talleres por su cuenta.

b) Internado:

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

. Régimen de estancia semanal, consistente en permanecer en el centro acudiendo todos los fines de semana al domicilio familiar (desde el viernes por la tarde al lunes por la mañana) y los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y el mes de vacaciones).

. Régimen de estancia quincenal, consistente en permanecer en el centro acudiendo al domicilio familiar dos fines de semana al mes alternos previamente establecidos (desde el viernes por la tarde al lunes por la mañana) y los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y el mes de vacaciones).

. Régimen de estancia mensual, consistente en permanecer en el centro acudiendo al domicilio familiar un fin de semana al mes previamente establecido, así como los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y el mes de vacaciones).

. Régimen de estancia permanente: solo deberá contemplarse en los casos de ausencia total de familia (hasta el primer grado) o ante la incapacidad absoluta de todos los miembros de la misma, incapacidad que será dictada por el juez, designando este al tutor que estime oportuno.

Se establecerá la frecuencia de asistencia al domicilio en función de las necesidades de cada usuario y su unidad familiar, así como de la disponibilidad del tipo de plaza en el momento de su ingreso. Será obligatorio, salvo que los informes técnicos aconsejen lo contrario, el disfrute de las vacaciones durante los periodos de Semana Santa, Navidad y durante las vacaciones anuales. Las excepciones a esta regla general deberán ser presentadas por la Dirección al órgano superior (Diputación de León) a través de los trámites oportunos para su aprobación.

La modalidad de plaza vendrá indicada en la solicitud y, tras valoración del Equipo Técnico, se elevará propuesta al organismo competente, dictando la Resolución que proceda.

*Artículo 5º. De las personas usuarias.*

Son destinatarios del centro COSAMAI las personas con discapacidad intelectual de tipo leve o moderada, que hayan sido diagnosticadas como tal por los Equipos de Valoración de los Centros Base de Castilla y León.

*Artículo 6º. Requisitos de los solicitantes.*

A los efectos de obtención de una plaza en el centro COSAMAI deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 18 años en el momento de solicitar el ingreso y no superar los 45 años (pudiendo cumplir los 45 dentro del año en el que se presente la solicitud).

b) Tener reconocido por el Centro de Valoración de la Discapacidad y Dependencia, o por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Padecer discapacidad intelectual en grado ligero o medio.

d) Contar con un mínimo de residencia de un año en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de León. En el supuesto de españoles residente en otros municipios de menos de 20.000 habitantes, en otras provincias o en el extranjero, en el supuesto de que la solicitud esté motivada por el reagrupamiento con un familiar hasta el segundo grado y que este reúna las condiciones. Los extranjeros empadronados en cualquier municipio de la provincia de León, podrán

formular solicitud de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados, convenios Internacionales.

e) Tener un estado de salud que no requiera la adopción de medidas de salud pública que impliquen aislamiento y medidas extraordinarias para impedir su transmisión.

f) Poseer un mínimo nivel de autonomía personal y funcionalidad motora en miembros superiores e inferiores, así como una mínima capacidad de integración en el grupo.

g) No padecer alteraciones graves de personalidad y conducta que impidan o dificulten gravemente la convivencia con los demás residentes o supongan peligrosidad.

h) Aceptar al ingreso, el presente Reglamento y la vigente Ordenanza Nº 5, responsabilizándose y aceptando por escrito todas y cada una de las condiciones de su permanencia por parte de la persona interesada y/o su representante legal.

En los supuestos de solicitud formulada por medio de representante se estará a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO II
## DEL RÉGIMEN DE INGRESO

### SECCIÓN 1ª. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO.

*Artículo 7º. Inicio del procedimiento.*

El ingreso en el centro se acordará a instancia del interesado o de su representante legal, encomendándose al Servicio de Centros de Atención Especializada la gestión del procedimiento administrativo de admisión.

*Artículo 8º. Solicitudes.*

La solicitud, dirigida a la Diputación de León, se formulará por el interesado o por su representante, en el modelo aprobado al efecto, y se presentará en cualquiera de los lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes presentadas exigirán el desarrollo de los actos necesarios para determinación, conocimiento y comprobación de datos.

Si se considera al solicitante apto para el servicio demandado se procederá a la aplicación del baremo que le corresponda dictando una Resolución y pasará a formar parte de la lista de espera.

En el caso de que el solicitante sea considerado no apto, se dictará Resolución, que se notificará al interesado.

Se podrá resolver la adjudicación de una plaza vacante a un solicitante, con independencia del lugar que ocupe en la lista de espera, o aún sin estar en ella, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales de emergencia social y acreditando los requisitos exigidos para la tramitación ordinaria. Se precisará inexcusablemente la acreditación de la

situación de emergencia mediante informe de órganos jurídicos o tutelares o de los servicios sociales.

Las solicitudes tendrán un plazo de validez de dos años, contados a partir de su presentación, transcurridos los cuales deberán actualizarse los datos y renovar la solicitud.

Los criterios de prioridad para el ingreso y su baremación serán los determinados en el Anexo del presente Reglamento, que podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

El usuario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no ocupe la plaza dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha límite fijada, decaerá en su derecho, perdiendo la posibilidad de ingresar, salvo que por enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, haya de demorarse, hasta un máximo de tres meses.

*Artículo 9º. Documentación.*

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante y cuatro fotografías recientes de tamaño carné.

b) Certificación acreditativa de la residencia (empadronamiento) en alguno de los términos municipales de la provincia de León menores de 20.000 habitantes, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que habrá de especificarse el tiempo de duración de la residencia (mínimo un año). En el supuesto de españoles residentes en otros municipios de menos de 20.000 habitantes de provincias españolas o en el extranjero cuya solicitud de ingreso en un centro residencial esté motivada por reagrupamiento familiar, se deberá acreditar el parentesco y el empadronamiento en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de León del familiar que motiva el reagrupamiento.

c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria en caso de mediopensionistas y original de la misma en caso de internado (se entregará en el momento del ingreso y le será devuelta en cada asistencia a su domicilio).

d) Fotocopia del libro de familia completo o, en su defecto, certificación de nacimiento del solicitante expedida por el Registro Civil correspondiente.

e) Fotocopia de la sentencia donde figure el grado de incapacitación judicial y el nombramiento de tutor o curador, según el caso.

f) Certificado de discapacidad de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, incluyendo dictamen y baremo del complemento de ayuda a tercera persona, en su caso.

g) Documentación acreditativa de la situación económica del solicitante (pensiones, salarios, declaración de la renta…).

h) Certificado médico sobre situación sanitaria, tratamientos farmacológicos y en el que conste no padecer enfermedad infecciosa o infecto-contagiosa.

i) Declaración jurada de bienes.

j) Informe Social del CEAS de la zona que corresponda.

k) Documento de aceptación explícita del presente Reglamento.

l) Documento de aceptación de la forma de pago y la cuantía del precio correspondiente a la estancia en el centro, conforme a la vigente Ordenanza Nº 5 Reguladora del precio público.

m) Autorización al órgano instructor del procedimiento, para que acceda a los archivos y registros públicos en los que obren informes y/o documentos que

puedan ser pertinentes en orden a la resolución de la solicitud de acceso formulada.

n) Consentimiento para que se consulten de forma telemática o por otros medios, los datos de mi identidad y el de residencia a través del servicio de verificación de datos de identidad y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente; y la percepción de prestaciones de la Seguridad Social a través de Entidades Gestoras de los distintos regímenes de la Seguridad Social, y de otros organismos públicos (Catastro, INEM, Hacienda…).

ñ) Autorización de ingreso involuntario, en el caso de presunta incapacidad.

o) Compromiso de comunicar a la Diputación de León cualquier variación que se produzca en su situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica, tanto durante la instrucción del expediente como con posterioridad a la resolución inicial y definitiva del mismo.

p) Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuno aportar para una mejor valoración del expediente.

El órgano que instruya el procedimiento podrá recabar documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los Informes Sociales o médicos y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que lo considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Respecto de las solicitudes y documentación defectuosas o incompletas, se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

*Artículo 10º. Valoración de los expedientes.*

Comprobada la presentación de la documentación requerida en el artículo 9º, el Servicio de Centros de Atención Especializada remitirá una copia de la misma y de la instancia a la Dirección del centro para que, tras su evaluación por el equipo técnico adscrito al mismo, efectúe valoración del expediente y asigne puntuación según el baremo que figura en el Anexo del presente Reglamento, la cual se le notificará al interesado, así como su inclusión en la lista de espera del centro.

Serán excluidas de la lista de espera aquellas solicitudes en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición propia o del representante.
- Por fallecimiento del solicitante.
- Por renuncia expresa o tácita.
- La no renovación de la solicitud habiendo sido requerido para ello.

La valoración de la solicitud se efectuará en un plazo máximo de tres meses desde que se haya cumplimentado toda la documentación exigida.

*Artículo 11º. Resolución de las solicitudes.*

La Presidencia de la Diputación, o Diputado Delegado, es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, quien, a la vista de los informes y propuestas emitidos, dictará Resolución motivada.

Serán causa de desestimación de las solicitudes:

a) No tener la condición de persona usuaria al no estar el solicitante incluido en alguno de los apartados de los artículos 5º y 6º de este Reglamento.

b) La ocultación o falsedad de documentos o de los datos contenidos en los mismos.

*Artículo 12º. Notificación.*

Las Resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los. arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

SECCIÓN 2ª. DEL PERIODO DE ADAPTACIÓN.

*Artículo 13º. Finalidad.*

El periodo de adaptación tiene por finalidad comprobar si los usuarios son aptos para la plaza solicitada, sus posibilidades de adaptación al centro residencial en el que ingresan y la veracidad de los datos aportados en el expediente.

Este periodo tendrá una duración de tres meses, a contar desde el ingreso en el centro, salvo interrupción del mismo en los supuestos de ausencia obligada, debidamente acreditados documentalmente, y será prorrogable hasta un máximo de seis meses a propuesta de la Dirección, con el informe del equipo multiprofesional del centro, que deberá emitir informe antes de que finalice el periodo de adaptación sobre la aptitud del usuario para permanecer en el centro; en el caso de que todos los pronunciamientos sean positivos, la Dirección propondrá al órgano superior (Diputación de León) el Decreto de consolidación de plaza al usuario en periodo de prueba.

En el supuesto de que durante el periodo de adaptación el equipo multiprofesional del centro considere que un usuario no es apto para el tipo de plaza asignada, deberá emitir informe razonado al Servicio de Centros de Atención Especializada, quien lo pondrá en conocimiento del usuario mediante Resolución.

La incorporación a la plaza asignada para el periodo de adaptación, tendrá lugar cuando se produzcan vacantes, siguiendo el orden del listado de reserva, debiendo efectuarse dentro de los diez días siguientes al de la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, considerándose en caso contrario que desiste de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución dictada al efecto.

Cuando por causas de fuerza mayor no se produzca la incorporación dentro del plazo anteriormente dispuesto, el usuario, antes de la finalización del mismo, deberá solicitar el aplazamiento del ingreso en el centro por un periodo máximo de tres meses contados desde el vencimiento del citado plazo.

El usuario o su representante formalizarán en el momento del ingreso los documentos siguientes: la aceptación del presente Reglamento, de las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario y referidas en la Ordenanza de precio público vigente y de las normas de funcionamiento del centro. Asimismo, llevará a cabo la domiciliación bancaria para el pago de las cuotas que le corresponda abonar.

SECCIÓN 3ª. DEL INGRESO DEFINITIVO Y DE LA RESERVA DE PLAZA.

*Artículo 14º. Ingreso definitivo.*

Superado el periodo de adaptación se producirá de forma automática el ingreso definitivo en la plaza adquiriendo el interesado la condición de usuario.

*Artículo 15º. Reserva de plaza.*

Los usuarios tendrán derecho a la reserva de la plaza adjudicada durante los periodos de ausencia del centro, siempre que se cumplan las condiciones que a continuación se señalan:

a) En los periodos de ausencia voluntaria, deberán comunicar por escrito la misma a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a su inicio, así como su duración aproximada, que no podrá ser superior a tres meses cuando no existan razones de fuerza mayor que lo exijan, debiendo estas ser consensuadas y aceptadas por la Dirección y el representante legal de la persona interna. El interno estará obligado al pago del precio establecido en la Ordenanza en vigor en concepto de reserva de plaza.

b) En los casos de ausencia obligada de los usuarios y por necesidad debidamente apreciada por el Director del centro, conservarán en todo momento su derecho de reserva de plaza, teniendo que abonar el precio establecido en la Ordenanza vigente.

El incumplimiento de las condiciones expuestas conllevará la consideración de estas ausencias como estancias de carácter ordinario a los efectos de su liquidación y dará lugar a la incoación del procedimiento para la pérdida del derecho a la plaza ocupada.

SECCIÓN 4ª. SITUACIONES ESPECIALES DE INGRESO.

*Artículo 16º. Procedimiento de ingreso por situación de especial riesgo social.*

La Diputación podrá acordar con carácter excepcional el ingreso de un usuario en situación de emergencia con el fin de salvaguardar su integridad personal, esté o no incluido en el listado de reserva.

Dicho ingreso, que tendrá la consideración de provisional, se efectuará en la primera plaza vacante que se produzca, teniendo en cuenta las características de la persona.

El Servicio de Centros de Atención Especializada de la Diputación de León tramitará el expediente de ingreso por vía de urgencia, pudiendo acordar de forma expresa el aplazamiento en la aportación de algún documento por las circunstancias especiales derivadas de la situación de emergencia, aunque, en todo caso, serán documentos imprescindibles para dictar la Resolución de ingreso provisional: la solicitud, el informe médico, el Informe Social y el informe psicológico.

Realizado el ingreso provisional, la Unidad Social que ha tramitado el expediente completará el mismo y procederá al examen de la causa que ha dado lugar al ingreso por prioridad social y de su naturaleza temporal o definitiva, elevando informe a la Dirección y al Jefe del Servicio para que, a propuesta del Diputado Delegado, se dicte Resolución sobre el ingreso definitivo de la persona afectada o, en otro caso, del plazo que la misma deba permanecer en la plaza asignada en consideración al periodo de tiempo previsto para la finalización de la situación de emergencia.

*Artículo 17º. Permuta/traslado entre centros.*

Con independencia de los demás tipos de ingreso, se prevé la posibilidad del ingreso mediante permuta residentes o traslado sin permuta con otros centros de la Diputación de León que reúnan las características adecuadas a sus necesidades. En tales casos, se aplicarán a cada usuario las condiciones de ingreso vigentes en cada centro, que deberán ser expresamente aceptadas por los representantes legales de los usuarios. Para que la permuta/traslado sea definitivo, los usuarios deberán superar los respectivos periodos de

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

prueba que se soliciten en cada centro, en los que se determinará la adaptación al mismo y la conveniencia del ingreso en función de sus necesidades personales (PAI).

*Articulo 18º. Otros ingresos.*

Ingresos conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de este Reglamento.

*Artículo 19º. Respiro familiar.*

Con objeto de facilitar un tiempo para el descanso a las familias de las personas con discapacidad intelectual que realizan las funciones de cuidadores principales de estas, todos los años se abrirá un número determinado de plazas dentro del Programa de "Respiro Familiar", en las que podrán ingresar, temporalmente y por el tiempo que en cada caso se determine, los usuarios del centro que así lo soliciten y justifiquen fehacientemente la necesidad o aquellos que se encuentren en lista de espera. Las condiciones de este tipo de ingresos estarán siempre sujetas a la disponibilidad del centro, determinándolo la Dirección, una vez conocida la valoración del Equipo Técnico, y con la aceptación por parte del interesado/a, familia o tutor, de las normas del centro en todos sus aspectos.

## CAPÍTULO III
## DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

*Artículo 20º. Causas.*

La condición de usuario se pierde por alguna de las causas siguientes:

a) A petición propia (desistimiento) o de su representante.
b) Por fallecimiento.
c) Por no haber superado el periodo de adaptación y observación.
d) Por no hacer efectivo el importe de las cuotas asignadas, ni justificar razón suficiente de no hacerlo, una vez requerido por escrito.
e) Cuando se advierta falsificación en las circunstancias que motivaron la concesión de la plaza.
f) Por ausencia del centro sin que haya sido convenientemente notificada y justificada.
g) Cuando el usuario presente alteraciones conductuales que perturben gravemente la convivencia en el centro o supongan una amenaza grave para los demás usuarios o para el personal del centro.
h) Por incumplimiento grave de los deberes y obligaciones impuestos al usuario o a sus familiares o representantes, previo apercibimiento por escrito
i) Por permanecer fuera del centro sin autorización previa a la Dirección, durante un tiempo superior a un mes.
j) Por traslado a otro centro dependiente de la Diputación u otro que resulte más idóneo para el correspondiente tratamiento médico, psicológico o terapéutico, a propuesta de la Dirección del centro.
k) Por trastornos de conducta sobrevenidos, demencia y/o peligrosidad manifiesta, que impidan el normal desarrollo de la actividad del centro, así como la alteración sustancial de las condiciones que determinaron el ingreso.

La pérdida de la condición de usuario requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, cuya resolución compete a la Presidencia de la Diputación de León, y en el que habrá de oírse al usuario o su representante legal a fin de que expongan lo que convenga a sus intereses.

La condición de usuario quedará suspendida cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especial externa del usuario o algún familiar que lo requiera durante el tiempo que dure la misma, con exención de cuotas.

De igual manera, quedará en suspenso la condición de usuario durante los periodos de ausencia voluntaria del centro, previa comunicación a la Dirección, y por incumplimiento grave de los deberes impuestos a los usuarios, familiares o representantes legales, sin exención de cuotas.

## CAPÍTULO IV
## DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO

*Articulo 21º. Régimen de atención.*

Cada usuario será sometido a una valoración del equipo multiprofesional que determinará el Programa de Atención Individualizada (PAI) y una propuesta de participación en las actividades más adecuadas.

Periódicamente se evaluará dicho seguimiento, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos, las modificaciones a practicar, así como cualquier otra incidencia terapéutica que fuera necesario adoptar.

Las familias o tutores de los usuarios tendrán conocimiento de estos programas y seguimiento, así como de las actuaciones básicas asistenciales que se desarrollan en el centro.

*Artículo 22º. Salidas con la familia y/o tutor legal.*

Los familiares que lo deseen podrán recoger a los usuarios para salir del centro, siempre que previamente lo hayan comunicado por escrito a los responsables de las unidades correspondientes, informándoles, al mismo tiempo, sobre la duración de la ausencia.

No se autorizarán salidas de los usuarios cuando exista mandato judicial en tal sentido. Asimismo, la Dirección del centro, asesorada por los distintos profesionales del Equipo Técnico, podrá desaconsejar la salida de los usuarios para la prevención de posibles recaídas y desajustes posteriores y para una mejor atención y cuidado de aquéllos.

Las salidas programadas por la Dirección del centro, como vacaciones, fines de semana obligatorios, etc., serán siempre respetados por la familia o tutor; cuando exista causa de fuerza mayor que les impida hacerse cargo de los usuarios durante dichos períodos, deberán justificarlo a la Dirección con la antelación suficiente. A estos efectos, se establecen como días de disfrute los de Navidad y Semana Santa, y como periodo vacacional el mes agosto.

*Artículo 23º. Salidas programadas.*

Para cualquier salida organizada por el centro no será necesaria la autorización de los padres o representantes legales, por considerarse implícita con la solicitud de ingreso y la aceptación del presente Reglamento. Asimismo, se sobreentiende que todo el material audiovisual generado por dichas actividades se podrá utilizar para la divulgación positiva del usuario y del propio centro.

Cuando estas salidas o actividades ocasionen gastos que deban ser sufragados por lo familia, la Dirección del centro solicitará previamente su autorización, que se entenderá otorgada tácitamente cuando los representantes legales del usuario no muestren su oposición.

Se fomentará la salida de los usuarios del centro para actividades de ocio y recreo y todos tendrán el mismo derecho a las salidas de carácter recreativo programadas, salvo criterio en contra del equipo multiprofesional.

Siguiendo el principio de normalización e integración, la Dirección del centro y el equipo multiprofesional podrán autorizar a los usuarios a salir del centro, solos o en pequeños grupos, sin que medie acompañamiento del personal del centro, siempre que exista autorización expresa de las familias o tutores.

*Artículo 24º. Visitas.*

Los/as residentes podrán recibir visitas en las dependencias que se designen al efecto, debiéndose observar las elementales normas de convivencia y respeto a los demás. Al centro podrán acceder los visitantes, previo conocimiento del Director o persona responsable, y dentro de los horarios establecidos por la Dirección, con los siguientes requisitos:

1. Se adoptarán las medidas necesarias para fomentar la participación e implicación de los familiares y allegados en la vida del residente y del centro, para que los residentes mantengan con ellos el mayor contacto posible.
2. La colaboración entre el centro y los familiares o personas allegadas al residente debe ser estrecha con el fin de mejorar la autonomía y calidad de vida del residente.
3. El horario de visitas es flexible, respetando la decisión de la persona, el normal funcionamiento del centro, y siguiendo las indicaciones del personal. El centro dispondrá de los elementos de registro de visitas adecuados.
4. Los visitantes tendrán la posibilidad de acceder a las habitaciones acompañados por los propios residentes o por personal del centro, dependiendo de los casos y siempre tratando de respetar la intimidad del resto de personas usuarias y el trabajo del personal.
5. Las visitas a los residentes que se encuentren en habitaciones de enfermería se ajustarán a lo que establezca el personal responsable de dicho servicio.

*Artículo 25º. Prevención y salud.*

La Dirección del centro podrá adoptar las medidas sanitarias que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del mismo. Las familias recibirán información puntual de dichas medidas, siendo obligado su cumplimiento cuando tengan a su cargo a los usuarios.

En caso de urgencias referidas a la salud de los usuarios y si el centro fuese incapaz de comunicarse previamente con las familias, el departamento médico podrá adoptar las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo ingresos en centros sanitarios y autorizaciones quirúrgicas de extrema urgencia.

## CAPÍTULO V
## DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

*Artículo 26º. El Consejo del Centro.*

Existirá un Consejo del Centro, de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta, cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Diputado Delegado de Centros de Atención Especializada, que podrá delegar en el Jefe del Servicio o Director del centro.

b) Vocales, con voz y voto:
- El Jefe del Servicio o el Director del centro.
- El Coordinador Asistencial.

- Dos trabajadores del centro pertenecientes al personal técnico, designados por el Director.
- Dos trabajadores en representación del centro, designados por el Director.
- Dos representantes de los usuarios o familiares, y/o tutores de éstos en el caso de estar incapacitados, designados libre y democráticamente por aquéllos.
- Un representante sindical del centro, elegido por la Junta de Personal.

c) Secretario: el trabajador del centro que designe el Director.

La elección de los representantes de los usuarios en el Consejo del Centro deberá efectuarse libremente y la duración de su cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La Dirección colaborará en la celebración de las elecciones.

*Artículo 27º. Funciones del Consejo del Centro.*

El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de los objetivos que le están encomendados.
b) Informarse de los programas anuales de actividades socioculturales y recreativas, conocer el presupuesto aprobado para actividades sociales y aprobar su distribución.
c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los usuarios tras la primera constitución del Consejo.
d) Estimular la solidaridad entre los usuarios y las familias procurando la participación en el entorno social y comunitario.
e) Colaborar con la dirección del centro en la organización de actividades socioculturales y recreativas de los residentes.
f) Velar por los derechos de los usuarios, reclamándolos cuando sean necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de la evaluación de la calidad de los servicios.
g) Conocer e informar los anteproyectos de la normas de régimen interior.
h) Conocer e informar la memoria anual de la gestión del centro.

*Artículo 28º. El Presidente.*

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.
b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.
c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.
d) Consignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.
e) Comunicar a los órganos de gobierno y de administración del centro y a la Jefatura del Servicio los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo, trasladándose una copia autentificada de las actas de las reuniones.
f) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación de León.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

*Artículo 29º. El Secretario.*

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.
c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.
d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

*Artículo 30º. Los Vocales.*

Corresponde a los Vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que han de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquél incluya por su propia iniciativa
b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.
c) Asistir a sus reuniones.
d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.
e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

*Artículo 31º. Funcionamiento del Consejo.*

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocado con tal carácter por iniciativa de su Presidente o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con tres días de antelación, y en la misma se señalarán el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Al comenzar la reunión se leerá el acta de la anterior reunión para su aprobación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS DERECHOS Y DEBERES

*Artículo 32º. Derechos de los padres y/o tutores legales.*

Serán derechos de los padres y/o tutores legales:

a) Ser informados debidamente, cuando lo soliciten, sobre la situación del usuario.
b) Ser informados periódicamente de los Programas de Atención Individualizada (PAI) referidos a sus familiares y/o tutelados.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

c) La asistencia y participación a las reuniones que periódica o puntualmente organice el centro en relación con la problemática que padecen los usuarios y a la atención que reciben en el centro.
d) Estar informados en los casos en que el tratamiento médico suponga algún riesgo para el asistido.
e) Elevar verbalmente o por escrito las propuestas relativas a la mejora de los servicios a la Dirección del centro.
f) Manifestar sus quejas relacionadas con el centro a través de su Dirección o de las hojas de reclamaciones existentes en el mismo.

*Artículo 33º. Derechos de los usuarios.*

Serán derechos de los usuarios del centro:

a) La asignación de una plaza designada por el equipo multiprofesional.
b) Ser atendidos sin discriminación por razón de edad,sexo,raza,religión, ideología o cualquier otra causa personal o social con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma individual y personalizada, y ser educados en un ambiente de comprensión, tolerancia, respeto, solidaridad y convivencia democrática.
c) Disfrutar de los servicios y prestaciones establecidos para la atención de los usuarios en el ámbito del centro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de acuerdo con las necesidades de cada persona con el fin de alcanzar una óptima calidad de vida.
d) Utilizar libre y responsablemente las dependencias comunes del centro, mobiliario, material, útiles y programaciones, con las debidas garantías de calidad e higiene y con la supervisión del personal del centro.
e) Recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su condición de usuario.
f) La confidencialidad de todos aquellos datos personales que, como consecuencia de su ingreso, estén a disposición del centro y de sus trabajadores.
g) Participar en las actividades que se desarrollen en el centro y elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito.
h) Participar como elector y elegible en los procesos electorales del centro.
i) Recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.
j) La asistencia médica, psicológica, y las terapias o tratamientos establecidos por los técnicos competentes.
k) Recibir todos los servicios que el centro pone a su disposición: alojamiento, manutención, servicio de limpieza, asistencia médica y de enfermería, asistencia en las actividades de la vida diaria, atención psicosocial y educativa, así como a las terapias y tratamientos propuestos por los profesionales del centro.
l) Todos los usuarios y familiares tienen derecho a conocer a los profesionales del centro, quién es la persona o personas a las que puede dirigir sus preguntas o solicitar información.
m) Los residente, su familia y/o sus representantes, podrán formular las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas, con el fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y la mayor calidad de atención. A tal efecto, el centro tendrá a su disposición las Hojas de Reclamaciones establecidas en la normativa vigente, además de establecer procedimiento para facilitar la recogida de opiniones de las personas relacionadas con la vida del centro.

n) Los demás que le confiera la normativa vigente aplicable a este tipo de centros.

*Artículo 34º. Deberes de los padres y/o tutores legales.*

Los padres y/o tutores legales tendrán el deber de:

a) Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

b) Cumplir las instrucciones que, en cualquier momento, puedan dimanar de la Dirección del centro en orden a un mejor servicio.

c) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan, y comunicar cualquier cambio que se produzca en sus rentas.

d) Suministrar la ropa necesaria, y, en su defecto, la mínima que esté prescrita por la Dirección del centro. Las condiciones de talla, estado y calidad de la ropa suministrada deberán ser aptas para el usuario.

e) Cuando por razones de enfermedad o accidente fuera necesario el ingreso de algún usuario en una institución sanitaria, el centro proporcionará personal de atención para el traslado y acompañamiento hasta dicho ingreso hospitalario, pasando en este momento a ser responsabilidad de la familia o representante legal.

f) Comunicar con la debida prontitud al centro las ausencias de los usuarios cuando por enfermedad o cualquier otra circunstancia no puedan acudir al mismo.

g) Firmar, en el momento en que se produzca el ingreso del usuario en el centro, los documentos de aceptación del presente Reglamento.

h) Respetar las directrices marcadas en cuanto a la atención y habilitación por parte de los profesionales del centro, a los que deberán tratar con la debida corrección.

i) Facilitar al centro todos los informes sanitarios imprescindibles para lograr una atención adecuada del usuario.

j) Facilitar cualquier otro documento que sea requerido por el centro.

k) Responder con carácter inmediato a las llamadas telefónicas realizadas por el personal de la Residencia.

l) Reponer el monedero del residente mensualmente en la cantidad que estimen oportuno para los gastos.

m) Los familiares o representantes legales se responsabilizarán del traslado, acompañamiento y cuidado del residente cuando por razones de salud fuera necesario para consulta médica y/o el ingreso en un centro hospitalario.

Quienes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito por la Dirección del centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de usuario de su familiar o representado.

*Artículo 35º. Deberes de los usuarios.*

Serán deberes de los usuarios del centro:

a) Mantener una conducta de convivencia social que se manifiesta en el respeto a los demás y a las normas establecidas.

b) Respetar al personal del centro, así como acatar las instrucciones de la Dirección y del personal de atención.

c) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y desarrollo de las programaciones.

d) Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia en el centro les haya sido fijada, según lo establecido reglamentariamente, siempre que no se halle

incapacitado para la administración de sus bienes y no existan familiares o representante legal o tutelar obligado a ello.

Quienes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito por la Dirección del centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de usuario.

*Artículo 36º. Incentivos por participación en la terapia ocupacional realizada en los talleres de elaboración de productos organizados por los centros*

1. Actividades terapéuticas incentivadas económicamente. El objetivo general del centro es mejorar la calidad de vida de los usuarios, proporcionándoles los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social, así como de residencia a sus usuarios. Como objetivo básico está proporcionar a cada usuario la ayuda y los estímulos necesarios para el desarrollo máximo de sus capacidades físicas, intelectuales, emocionales y sociales, y establecer un conjunto de principios rectores que deberán impregnar la organización y funcionamiento del centro. La integración laboral es un factor fundamental, pero no suficiente; junto con él, otros aspectos constituyen parte importante para lograr un funcionamiento independiente en las actividades de la vida diaria y en la comunidad.

Desde el servicio de talleres se realizan actividades ocupacionales y de producción de bienes, orientadas al aprendizaje y entrenamiento de destrezas manuales, habilidades de interacción social y comunicativa, conocimiento del mundo del trabajo y la empresa que posibilite una integración en el mundo laboral. La actividad ocupacional en los talleres no tiene como objetivo único la productividad, entendida como rendimiento profesional de los usuarios, que por sus especiales características y por la amplia utilidad de sus actividades en los talleres, no mantienen en ningún caso una relación laboral con el centro.

La participación en estas actividades con la adecuada actitud en relación con las tareas y el cuidado del producto, se incentivará con el cobro de una cantidad, adecuada al esfuerzo marcado para cada residente, que tendrá en cuenta las tareas que puede realizar, y su desempeño, que se percibirá cada mes que se asista a la terapia con el adecuado aprovechamiento

La participación continuada por semestres naturales en todas las actividades que se organicen por el centro, de terapia ocupacional de talleres (el tiempo en que esta pueda suspenderse por considerarse inhábil o por otras razones también computaría) manteniendo una actitud favorable, dará derecho al percibo de un incentivo de la misma cantidad que el mensual. De esta manera, en los meses de junio y diciembre, si se valora por el aprovechamiento de la terapia es el idóneo, se percibirá el doble que el resto de los meses.

2. Determinación de las cuantías de los incentivos económicos por participación en actividades terapéuticas de talleres ocupacionales. El Director del centro correspondiente, presentará una propuesta con una única cuantía por participante o con varias, diferenciando según sus destrezas, que se determinarán de manera justificada, siguiendo los criterios terapéuticos definidos en los distintos talleres y el informe del especialista que dirige la actividad que corresponda, de acuerdo, entre otras variables, al valor que se aporta al producto, al esfuerzo, cualificación y desempeño de los distintos internos, de acuerdo con sus capacidades personales, y también del interés con que pueda ejecutar las tareas encomendadas.

Las cuantías a percibir como incentivo oscilarán entre 37 y 90 euros al mes en los talleres organizados por el centro COSAMAI. Podrán fijarse varias cuantías atendiendo a las habilidades y régimen de cada usuario.

Los importes de los incentivos se determinarán mediante Decreto de Presidencia u órgano en quien delegue, previo informe propuesta de la dirección del centro que estará apoyado en una valoración de los residentes realizada por el terapeuta.

El abono se realizará a través del sistema de anticipos de caja fija, utilizando los directores de los centros los constituidos bajo su responsabilidad, con las reglas establecidas para esos instrumentos de gestión presupuestaria en esta Diputación en cuanto a ordenación de los pagos y justificación. El abono de los incentivos se realizará preferentemente por medio de transferencia bancaria, si bien será posible hacerlo de manera directa a los residentes si se considera terapéuticamente adecuado. En ese caso firmará la recepción de los fondos y si el residente conserva en su poder la cantidad entregada, no existirá anotación en la contabilidad individualizada.

Para los usuarios con régimen de media pensión, que gestionan sus fondos de manera autónoma, se ingresará el total de la gratificación mensual en una cuenta bancaria a favor del usuario.

En los casos en los que se vayan a gestionar por los responsables de las residencias o la dirección, se transferirá la cuantía que corresponda a la cuenta donde se custodian los fondos de los residentes, anotando simultáneamente en las contabilidades individuales los ingresos que corresponden a cada uno de ellos.

3. Fondos a favor de los residentes y custodia de estos. Depósitos a constituir por los familiares para la atención de necesidades no cubiertas por los centros y custodia de estos.

Los residentes dispondrán de sus propios fondos para atender las necesidades que no cubre el centro (higiene personal, farmacia, calzado, ropa, peluquería, cafetería, salud y los derivados de actividades externas y similares).

La gestión de esos fondos se realizará por la dirección del centro, siendo responsabilidad del departamento de administración la llevanza de las contabilidades individuales por interno, de acuerdo con los datos que se faciliten.

Cada familia o tutor del residente deberá aportar de 200€ por parte de su familia con ese destino, que se renovará cada vez que se solicite por la dirección. Además, los residentes que participen en los talleres terapéuticos con un adecuado aprovechamiento, percibirán los incentivos fijados de acuerdo con este reglamento.

La existencia fondos propios de los residentes, que atiendan a sus necesidades de gasto individualizadas, que provienen de dos fuentes, obliga a llevar una gestión independiente de sus movimientos de gasto e ingreso. A tal fin:

a) Se depositarán en una cuenta corriente que se abrirá en una entidad financiera bajo la custodia de la Diputación Provincial de León, que habilitará a dos administradores de esos fondos de manera solidaria.

Esta cuenta formará parte del arqueo provincial, representando su saldo el importe de depósitos a favor de terceros que se mantienen custodiados por una entidad financiera.

b) Las familias ingresarán en esa cuenta de manera previa al alta del residente, la cantidad fijada en este apartado. Se utilizará también para hacer los ingresos que se les requieran, una vez realizadas adquisiciones destinadas al residente, y los de incentivos percibidos por su seguimiento de los talleres ocupacionales. El requerimiento se realizará por cualquier medio que las familias dispongan, preferiblemente a través de medios electrónicos.

Los ingresos deberán realizarse por las familias en el plazo de 15 días naturales desde que se reciba la solicitud. El incumplimiento de esta obligación se considerará una falta grave y podrá conllevar el inicio de un expediente sancionador.

Los familiares tendrán derecho a acceder a la contabilidad individualizada del interno y a los justificantes.

c) Será posible que los centros dispongan de una pequeña cantidad de esos fondos en metálico, que cubra las atenciones más inmediatas. Se tratará de que las cantidades en efectivo que se tratará de reducir al máximo posible. Se llevará una contabilidad individualizada de esa caja en metálico, que también formará parte del arqueo.

d) Además de la anterior, se deberá llevar una contabilidad individualizada por cada uno de los residentes, que en todo momento de información de la cantidad a favor del residente. Se tratará de una contabilidad simple de entradas y salidas para cada uno de los residentes, en la que anotará los ingresos y los gastos, con la fecha y concepto.

e) Será obligatorio que exista un justificante individualizado de los gastos, si estos son de importe superior a 20€. Si son inferiores, o corresponden a partes alícuotas de actividades o adquisiciones que se han realizado para un conjunto de residentes, se anotará el gasto que corresponda al residente, con referencia al justificante colectivo. Todos los justificantes se guardarán debidamente archivados de acuerdo con un sistema que permita su consulta.

f) En todo momento, la suma de las cantidades a favor de los residentes será igual a la cantidad depositada en la cuenta más el importe de la caja en metálico que pueda existir en el centro.

Con ocasión de los pagos mensuales de los incentivos en cada uno de los centros, se aportará como parte de la justificación de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija, el cuadre con las contabilidades de los residentes y con los fondos custodiados por el centro.

Periódicamente, y dentro de la función de control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial, se seleccionarán varios residentes, y se revisará la contabilidad individualizada, comprobándose la existencia de los justificantes que respaldan los apuntes de su contabilidad, así como el correcto reflejo de los ingresos por incentivos que en su caso hubiera percibido, y que las familias han aportado en plazo las cantidades que se les ha requerido, y se ha anotado también su ingreso a favor del residente.

g) Cuando el residente cause baja en el centro, se devolverá a la familia /tutor el saldo a su favor, de acuerdo con el importe que ofrezca su contabilidad individualizada. Ese abono se realizará por transferencia bancaria, en una cuenta que deberá pertenecer a quien acredite que ostenta el derecho a su cobro.

## CAPÍTULO VII
## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

*Artículo 37º. De las faltas y sus clases.*

Las faltas cometidas por los residentes en su condición de tales podrán ser leves, graves o muy graves.

Circunstancias que determinan la gravedad.

a) Intencionalidad.

b) Gravedad o no de la perturbación o quebranto producido en el desarrollo de la normal convivencia.

c) Reiteración o reincidencia.

Se consideran *faltas leves de los representantes legales*:

- No respetar los horarios de visita establecidos, así como no utilizar exclusivamente los espacios destinados a tal fin.
- No asistir a las reuniones a la que sean convocados por el centro y no participar, dentro de sus posibilidades, en aquellas actividades para las que se les requiera.
- No facilitar las prescripciones e instrucciones específicas asistenciales o médicas al centro para que puedan ser incorporadas a su programa individualizado.
- No comunicar las ausencias al Director del centro.

Se consideran *faltas graves* de los representantes legales:

- No acompañar a su hijo/a o familiar a las visitas médicas programadas en los Centros de Salud (hospitales, ambulatorios, especialistas...).
- La demora injustificada de un mes en el pago del coste de la plaza.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro.
- El incumplimiento de los periodos de estancia en casa contemplados en el actual Reglamento, excepto los autorizados por la Dirección del centro.

Se consideran *faltas muy graves* de los representantes legales:

- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
- La demora injustificada de dos meses en el pago del coste de la plaza.
- Actuaciones que atenten gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.

Se consideran *faltas leves de los usuarios*:

- El deterioro no grave causado intencionadamente en el material de las dependencias y en los objetos y pertenencias de otros usuarios o profesionales.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades.
- La falta de puntualidad y/o asistencia a las actividades personalizadas programadas.
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- El incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro, así como las indicaciones de los profesionales en el ejercicio de sus funciones.

Se consideran *faltas graves de los usuarios*:

- Los actos de indisciplina, violencia, robo, abuso, injuria u ofensas contra cualquier otro residente o trabajador del centro.
- Causar, por uso indebido y consciente, daños graves en locales, materiales u objetos, así como en las pertenencias de cualquier otro residente o miembro del equipo profesional.
- Promover y/o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzcan daños a terceros.
- Fumar en zonas destinadas a habitaciones de las personas usuarias.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo de las actividades.
- La reiterada y sistemática realización de faltas leves (más de tres en el período de treinta días).
- La sustracción reiterada de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, de su personal o de cualquier persona usuaria.
- Las coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las personas en situación de dependencia o sus familias.

- El consumo de sustancias tóxicas.
- La ausencia de más de una semana del usuario del centro o de la realización de la actividad obligatoria prevista, sin conocimiento de la Dirección del centro o del Coordinador responsable.
- Entorpecer la buena marcha del centro.
- La desidia y abandono en la higiene personal, negándose a recibir asistencia por el personal del centro.
- Negarse o impedir la realización de la limpieza diaria del lugar destinado a alojamiento.

Se consideran *faltas muy graves de los usuarios*:

- La reiteración de dos faltas graves.
- Los malos tratos físicos y psíquicos graves a otros usuarios, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con este.
- La embriaguez habitual o la toxicomanía.
- Los abusos de poder sobre residentes con menor capacidad o mayor indefensión de inducción a actos no adecuados, así como los abusos de tipo sexual.
- Las faltas que por su gravedad la Dirección y el equipo técnico las valoren como tal.

*Artículo 38º. De las sanciones.*

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas serán las siguientes:

*Por faltas leves:*

- Amonestación verbal o escrita.
- Comunicación a los padres o tutores.
- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido La persistencia de varias faltas leves dará lugar a considerarse falta grave.

*Por faltas graves:*

- Amonestación y comunicación a los padres o tutores.
- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido.
- Suspensión de la condición de residente por un periodo de tiempo no superior a quince días.

*Por faltas muy graves:*

- Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido.
- La valoración por parte del Equipo Técnico y su posible propuesta de la inhabilitación como residente.
- La comisión de cualquier falta o delito penado por las leyes conllevará la expulsión automática del centro.

Las sanciones no podrán vulnerar en ningún caso los derechos establecidos en el presente Reglamento. En todo momento, la imposición de las sanciones respetará la proporcionalidad con la falta cometida, contribuyendo a la mejora del proceso individual del residente. Dicha imposición tendrá en cuenta la intencionalidad en el hecho concurrente de la falta y la alteración normal de los procesos de personalidad del infractor/a, así como su conducta y consciencia.

La aceptación de la plaza para pertenecer al centro COSAMAI implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación de desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.

Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento se ajustará a la normativa de Servicios Sociales o a cualquier otra específica que le pueda ser de aplicación.

CAPÍTULO VIII
DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL INGRESO

*Artículo 39º. Determinación de la base de cálculo, liquidación y cuantía a abonar.*

Los residentes participarán en la financiación del coste de las estancias, siendo este la cantidad resultante de aplicar el precio de referencia vigente en cada momento, según lo dispuesto en la vigente Ordenanza reguladora del precio público.

*Artículo 40º. Precios de referencia y reconocimiento de obligaciones.*

1) Mediante la Ordenanza Nº 5 reguladora del precio público por la prestación de servicios en el centro COSAMAI, se establecen los precios de referencia, que tendrán el carácter de revisables y servirán para determinar y liquidar la participación definitiva del residente en la financiación del coste de las estancias descrita en el artículo 38º.
2) A los efectos de la participación en la financiación definitiva del coste de las estancias, los usuarios de los servicios prestados que sean titulares o propietarios de bienes, o sus tutores legales, deberán suscribir un documento en el que asumen la obligación de pago de la cantidad resultante de dicha liquidación, teniendo los pagos ordinarios realizados la consideración de ingresos a cuenta de la ulterior liquidación que se practique. En el caso de usuarios que durante el transcurso de su estancia sean incapacitados legalmente, sus tutores legales adquieren la obligación de realizar el pago de la deuda suscrita por sus tutelados.
3) El documento al que se refiere el párrafo anterior deberá formalizarse previamente al ingreso, entendiendo, en caso de negativa, que renuncia a dicho ingreso, previa Resolución dictada al efecto. En el caso de incapacitación legal posterior al ingreso, si el tutor legal no asume la obligación de deuda de su tutelado se entenderá que renuncia a la plaza. Los que ya permanecen en el centro están obligados a suscribir el compromiso de pago, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y la Ordenanza vigente.
4) La obligación documentada conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores comportará, asimismo, la de no enajenar elementos patrimoniales propios, ni renunciar a derechos de carácter económico o patrimonial que pudieran corresponderle en detrimento de la obligación de participación en la financiación del coste de las estancias en la forma prevista en el artículo 35º.
5) En cualquier caso, la Diputación de León podrá exigir, en orden a garantizar el pago de la obligación resultante, la prestación de las garantías que estime convenientes a través de cualquiera de los medios reconocidos en Derecho.
6) El importe preestablecido que abonan los usuarios ingresados en el centro será revisado cuando se produzca una alteración en la cuantía de los conceptos que integran la base de cálculo. A tal efecto, deberán comunicar a la Diputación de León cualquier variación en sus circunstancias económicas en el plazo de quince días desde que se produzca el hecho causante de la misma.

CAPITULO IX
PROTECCIÓN DE DATOS

*Artículo 41º Sistemas de información, tratamiento de imágenes y protección de datos.*

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

a) Para una eficaz gestión cotidiana del trabajo, los centros utilizarán equipamientos y prácticas que unifiquen la información, entre la que se incluye los expedientes y ficheros, respetando en todo caso el derecho a la intimidad de cada residente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
b) El residente o su representante legal, al formalizar el contrato, autoriza al centro a captar, tratar y publicar las imágenes de los residentes para fines propios del centro y actividades relacionadas con el mismo, sin perjuicio de que, expresamente, se oponga en cualquier momento, tanto el residente como su representante, a la captación o utilización de estas imágenes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. El baremo que figura como Anexo al presente Reglamento podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

SEGUNDA. La Diputación de León podrá, excepcionalmente, admitir como usuarios con diferentes grados de discapacidad intelectual en el centro a personas que, no reuniendo los requisitos exigidos en el presente Reglamento, estén en otros centros que mantengan convenio con la Diputación de León.

TERCERA. En el momento de entrada en vigor de la norma, se requerirá a las familias el depósito de la cantidad estipulada en artículo 36, si el residente no dispone, de acuerdo con la contabilidad individualizada, de ese saldo a su favor. El ingreso deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días naturales. El incumplimiento de esta obligación podrá dar derecho al inicio de un expediente parala expulsión del residente del centro. En todo caso, las familias deben renovar su compromiso con el nuevo reglamento, que incluye la incorporación expresa a la norma del régimen de gestión económica de los fondos propios de los residentes.

CUARTA. En lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable estatal y autonómica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro COSAMAI quedará derogado el anterior Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor trascurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
BAREMO DE ADMISIONES

1.- Resultado del estudio de BVD (se adjuntan modelos).
2.- Informe social (se adjuntan modelos).
3.- Situación económica.

Se realizará de acuerdo a la Orden FAM 2044/2007 y al Decreto 34, de 21 de mayo de 2009, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

ANEXO II
DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

D./Dª ....., con DNI nº ....., usuario de plaza en el centro COSAMAI, cuya titularidad y gestión corresponde a la Diputación de León, en su propio nombre, mediante el presente escrito, señala:

*Primero*: Que estando perfectamente informado tanto del Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro como del *precio público* a satisfacer por la estancia (…..,.. euros mensuales. Ordenanza Nº …), reconoce la obligación de pago de la deuda que se genere, en su caso, a favor de la Diputación de León, al acogerse al abono de la tarifa ordinaria que en su día le fuere señalada con arreglo a la Ordenanza vigente, y asume en este acto el compromiso de pago del resto del precio público fijado, por la cantidad que en cada momento constituya la diferencia entre el mencionado precio público y las sumas efectivamente satisfechas, por el número de mensualidades.

*Segundo*: En orden a asegurar el pago de la deuda, además de prestar la garantía que la Diputación de León pudiera exigirle de entre las admitidas en Derecho, se obliga a no enajenar sus bienes ni a renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto no sea satisfecha aquélla.

*Tercero*: En caso de fallecimiento, en el supuesto de que la obligación de pago de la deuda no esté saldada, y por tanto persista la misma, sus herederos, de existir bienes en su herencia, vendrán obligados a abonar la diferencia de cuotas por estancia, en los términos fijados en la correspondiente Ordenanza.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, el exponente firma el presente documento en León.

Fecha: ……..

Firma: ……

Persona que le representa: ……

Firma: ……

DNI nº: ……..

ANEXO III
DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

nº ……, a .. de ..... de .....

REUNIDOS

De una parte, D./Dª ....., con DNI nº ....., en nombre y representación de la Entidad ....., como titular de la Dirección del centro de discapacitados intelectuales ....., sito en ....., inscrito en el Registro de ....., con el número .....

Y de otra, D./Dª ....., con DNI nº ....., con domicilio en ..... y nº de teléfono ....., con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de su representante legal D./Dª ……., con DNI nº ....., con domicilio en ....., y nº de

teléfono ....., representación que mediante testimonio de ..... (auto, sentencia, poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

La persona de referencia D./Dª ....., con DNI nº ....., con domicilio en ....., nº de teléfono .....

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

EXPONEN:

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

ACUERDAN:

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencial, como centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral e individualizada, y del que es titular la Diputación de León.

En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume la obligación de cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro con respecto a la persona usuaria.

Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligados a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro, que se le entrega y se le da a conocer previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de tres meses, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros tres meses.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera del centro y hacerse cargo del acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen con arreglo a la vigente Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios, en la que se establece actualmente el cobro por domiciliación bancaria de una cantidad mensual, correspondiente al importe de los ingresos, manteniendo un sobrante de ……..,…. euros a disposición del usuario (el cual asume el compromiso de pago del resto del precio público mediante liquidación definitiva), o el pago del importe total del precio de referencia actualizado anualmente (ejercicio actual: ……..,…. euros/mes)

5º. Aportar el día de su ingreso en el centro sus enseres de carácter personal, que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º. Aportar aquella documentación que les sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7º. Inventariar los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro solo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro, pudiendo ser retiradas en cualquier momento por

la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º. Retirar, en caso de fallecimiento de la persona usuaria, en el plazo de una semana, las pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor de aquélla, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

9º. Mantener el máximo contacto con la persona usuaria, comunicar cualquier cambio de domicilio y poner a disposición del centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

SEGUNDA. El centro residencial tendrá derecho a:

1º. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Interno y la normativa vigente de aplicación.

2º. Requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitárseles su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º. Adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

TERCERA. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, esta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

CUARTA. Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Interno del Centro.

QUINTA. Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

PERSONA USUARIA, PERSONA DE REFERENCIA, DIRECTOR/A DEL CENTRO,

Fdo.: …… Fdo.: …… Fdo.: ……

*PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de León le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Centros de Atención Especializada de la Diputación de León.*

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO

1. DATOS DE LA PERSONA USUARIA Y DEL CENTRO:

Nombre y apellidos de la persona usuaria: .....

DNI nº: ……

Nombre y apellidos de la persona de referencia: ….....

DNI nº: ……

Denominación del centro: Centro COSAMAI.

Domicilio: Carretera de Sanabria, 34. 24700 Astorga, León.

2. DECLARACIÓN SOBRE INVENTARIO DE PERTENENCIAS.

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro son las que a continuación se relacionan:

……..……..
……..……..
……..……..
……..……..
……..……..
……..……..
……..……..
……..……..

3. DECLARACIÓN SOBRE DESTINO DE LAS PERTENENCIAS EN CASO DE FALLECIMIENTO.

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro, sean entregados a D./Dª …….., con DNI nº ……, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 806 y siguientes del Código Civil.

4. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En ……, a .. de ……..……. de ……..

PERSONA USUARIA, PERSONA DE REFERENCIA, DIRECTOR/A DEL CENTRO,

Fdo.: …… Fdo.: …… Fdo.: ……

2º.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan, en un plazo de treinta días, examinarlo y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiesen deducido alegaciones de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobados definitivamente los reglamentos modificados en virtud del presente acuerdo, entrarán en vigor mediante la observancia de los trámites previstos en el art. 70.2 del citado cuerpo legal.

**ASUNTO NÚMERO 31.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.-** Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de la parte dispositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, en relación con la propuesta formulada por la diputada delegada del área de aprobación de un nuevo Reglamento del Consejo Provincial de la Mujer a fin de adaptar el aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2010, modificado en sesión del mismo órgano de 28 de marzo de 2012, a las nuevas necesidades en el ámbito de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Conocidos los informes emitidos por la jefa de servicio del Servicio de Derechos Sociales de fechas 21 de noviembre de 2019 y 19 de junio de 2020, así como la nota de secretaría general de 15 de enero de 2020, y de conformidad con el dictamen referenciado, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Provincial de la Mujer, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación, sometiéndolo a información pública, por un plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación del acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se formulase reclamación o sugerencia alguna, con la posterior publicidad prevista legalmente.

"REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española reconoce, en su art. 14, la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles. Así mismo el texto constitucional impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su art. 78, crea, en el ámbito estatal, el Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León establece la posibilidad de la creación, por parte de las Entidades Locales, de Consejos de la Mujer en su ámbito de actuación competencial, como órganos de participación y consulta relativos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La creación de Consejos Sectoriales en el seno de las Corporaciones Locales con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales se reconoce en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses sectoriales de los vecinos en la gestión de la corporación se reconoce en el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales recoge, expresamente, la posibilidad de que las Corporaciones Locales acuerden el establecimiento

de Consejos Sectoriales con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

El Reglamento del Consejo Provincial de la Mujer fue publicado en el BOP n.º 52 de 16 de marzo de 2011.La sesión constitutiva del Consejo tuvo lugar el día 20 de junio de 2017.

En la última sesión celebrada por el Consejo el día 29 de noviembre de 2018, se acordó iniciar la tramitación para la modificación del Reglamento fundamentalmente en el aspecto relativo a su composición y a la representación que deben ostentar quienes ocupen las vocalías del mismo.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA.

Se trata de un órgano complementario de la Diputación y de participación ciudadana, de carácter consultivo en lo que se refiere a las políticas públicas destinadas a promover la igualdad y la promoción de la mujer en la provincia de León, constituyendo un cauce de interlocución entre la ciudadanía y los poderes públicos. En su composición y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en las disposiciones legales que le sean de aplicación en cuanto Consejo Sectorial de la Diputación Provincial de León.

Los acuerdos adoptados por el Consejo no pueden, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

ARTÍCULO 2.- FINES.

a) Ofrecer un cauce de libre adhesión para favorecer la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.

b) Potenciar el bienestar social y calidad de vida de las mujeres, proponiendo las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en la provincia de León.

c) Actuar como interlocutor válido, estimulando la coordinación y cooperación entre la Administración y entidades implicadas en el desarrollo de la igualdad, para una mayor eficacia y manejo de los recursos a escala provincial.

d) Promover el empoderamiento y la autonomía de las mujeres de la provincia.

e) Fomentar el asociacionismo entre las mujeres, estimulando la creación de asociaciones y prestar el apoyo y asistencia necesarios.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES.

a) Formular propuestas para la realización de programas y actuaciones destinados a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de León.

b) Recoger y canalizar iniciativas y sugerencias en materia de igualdad de oportunidades, así como denuncias de actuaciones discriminatorias debidamente fundamentadas.

c) Promover la elaboración de informes y estudios sobre temas de interés para la mujer a propuesta de alguno de sus miembros.

d) Ser informado de las políticas de igualdad de la Diputación y ser oído antes de la aprobación de las líneas de actuación generales.

e) Fomentar la colaboración entre las entidades que integran el Consejo.

f) Realizar propuestas para la elaboración del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades.

g) Conocer la memoria anual del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades

h) Cualquier otra que le sea atribuida por el Área competente en materia de igualdad de la Diputación de León.

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN.

*Presidencia*: La persona que ejerza la Presidencia de la Diputación de León o el/la Diputado/a en quien delegue.

Corresponde a la Presidencia la dirección y representación del Consejo. Convoca, preside y modera sus debates.

*Vicepresidencia*: se nombrará de entre sus miembros, a propuesta de la persona que ejerza la Presidencia en la sesión constitutiva del mismo.

Colaborará estrechamente con la Presidencia para el cumplimiento de sus funciones y podrá sustituir a la Presidencia por delegación y, en los casos de ausencia, enfermedad, impedimento o vacante transitorios.

*Secretaría*: La persona titular de la Secretaría General de la Diputación o funcionario/a en quien delegue que asistirá con voz y sin voto.

*Vocales*:

. Un/a Diputado/a de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación elegido/a entre ellos/as en el seno de cada grupo.
. Dos funcionarios/as del Área competente en materia de Igualdad de la Diputación de León designados por la Presidencia de la Diputación.
. Un/a representante de los municipios de la Provincia designado/a por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
. Un/a representante de los departamentos de mujer de cada una de las organizaciones sindicales con mayor implantación en la provincia de León.
. Un/a representante de los departamentos de mujer de cada una de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de León.
. Un/a representante de la Subdelegación del Gobierno de León.
. Un/a representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
. Un/a representante de la Dirección Provincial de Educación.
. Un/a representante de la Universidad de León.
. Un/a representante del Consejo Comarcal del Bierzo.
. Un/a representante de ADAVAS.
. Un/a representante de AMULEMER.
. Una representante de la Cooperativa de Mujeres de Tabuyo del Monte.
. Una representante de la Asociación Flora Tristán.
. Una representante de la Asociación de Periodistas Feministas de Castilla y León.

Todos los vocales del Consejo tienen voz y voto y deberán tener suplente designado también por la entidad a la que pertenecen.

ARTÍCULO 5.- INCORPORACIÓN AL CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER.

1. Podrán formar parte del Consejo, además, como vocales aquellas asociaciones y federaciones que lo soliciten y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León
b) Que su ámbito de actuación sea la provincia de León o la comarca de El Bierzo o bien se limite a municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.
c) Contar con un mínimo de 25 socios/as.

d) Llevar desarrollando sus objetivos un mínimo de dos años.

e) Que entre sus objetivos estén explícita o implícitamente la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán aportar la documentación siguiente:

a) Estatutos de la Asociación.

b) Nº de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León.

c) Nombre y apellidos de las personas que ocupan los cargos directivos.

d) Domicilio Social de la entidad asociativa.

e) Certificado de la Secretaría de la entidad asociativa en el que conste la celebración de la asamblea en la que se acuerda la solicitud de pertenencia al Consejo Provincial de la Mujer y designación de su representante y suplente.

f) Memoria de las actividades realizadas en los dos ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud.

Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaría del Consejo dentro del mes siguiente a que se produzca.

2. Una vez constituido el Consejo Provincial de la Mujer, la incorporación al mismo por parte de nuevas asociaciones solamente se podrá producir durante el mes de enero de cada año, siempre que hubiesen presentado la documentación relacionada en el punto anterior.

La incorporación al Consejo se hará en calidad de vocal debiendo designar suplente.

ARTÍCULO 6.- MANDATO Y CESE.

Los/as miembros del Consejo se renovarán cada cuatro años y, en todo caso, cuando se produzca cambio en la Corporación, cesando el día en que finalice el mandato de la misma.

Cada entidad nombrará, junto a cada titular, un/a suplente que le sustituya en los casos de ausencia.

La asistencia a las reuniones no conlleva retribución alguna y, los gastos originados correrán, en todo caso, a cargo de la entidad representada.

Las entidades con representación en el Consejo podrán, en cualquier momento, cambiar a sus representantes, dando cuenta por escrito al Presidente del Consejo.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS MIEMBROS DEL CONSEJO.

*Derechos:*

a) Asistir a cuantas reuniones sean convocados/as.

b) Presentar propuestas e informes en relación con las competencias del Consejo.

c) Recibir la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

d) Participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, cuando proceda.

*Deberes:*

a) Respetar y cumplir este Reglamento.

b) Asistir a las reuniones que sean convocados/as.

c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo.

d) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El Consejo se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, coincidiendo, preferentemente al inicio de cada semestre y, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o a instancia de un tercio del número legal de miembros del Consejo, mediante solicitud motivada dirigida al Presidente.

La convocatoria de las sesiones se llevará a cabo de orden del/la Presidente/a por el/la titular de la Secretaría mediante correo electrónico con al menos cinco días de antelación para las reuniones ordinarias y dos para las extraordinarias.

Para la válida constitución del Consejo será necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a o personas que legalmente les sustituyan y existirá quórum, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría de los miembros del Consejo. Si no se consigue éste, se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siempre que estén presentes el/la Presidente/a, dos vocales y el/la Secretario/a.

No podrán ser objeto de deliberación asuntos no incluidos en el orden del día, salvo presencia de todos los miembros y una vez sea declarada la urgencia por mayoría absoluta. El voto es personal e indelegable y debe ser ejercido por el/la representante titular o por el/la suplente.

Desde el momento de la convocatoria, la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del mismo en horario de atención al público.

Los acuerdos adoptados por el Consejo no tendrán carácter vinculante, se adoptarán por mayoría simple dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

La Presidencia, por iniciativa propia o a petición de los miembros del Consejo, podrá solicitar la participación en las reuniones del Consejo de personas especializadas en los temas que fueren objeto de tratamiento en las mismas, que asistirán con voz pero sin voto.

En el seno del Consejo podrán crearse Comisiones de Trabajo para abordar temas concretos y específicos de especial relevancia para las mujeres.

ARTÍCULO 9.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

Los/as miembros del Consejo Provincial de la Mujer que ostenten su cargo por representación cesarán en el momento en el que pierdan esa condición o cuando así lo decida la entidad a la que representan, debiendo ésta proponer nuevo representante.

Perderá la condición de miembro del Consejo el que incurra en alguna de las causas siguientes:

- Expiración del plazo de su mandato.
- Renuncia comunicada a la Presidencia del Consejo.
- Disolución del Consejo o de la entidad a la que representa.
- Pérdida de alguno de los requisitos de la entidad a la que representa para formar parte del Consejo.
- Ausencia injustificada, durante tres veces consecutivas, a las sesiones del Consejo.
- Incumplimiento reiterado del presente Reglamento.
- Decisión de las entidades a las que representa.
- Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
- Fallecimiento.
- Incapacidad declarada por resolución judicial firme.
- Haber sido condenado/a por delito doloso o violencia contra la mujer.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO.

En lo no previsto en este texto, el Consejo se regirá por la normativa que, en materia de órganos colegiados, prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación de régimen local.

El funcionamiento de este Consejo no requiere dotación presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda sin efecto el Reglamento del Consejo Provincial de la Mujer aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2010 y publicado en el BOP nº 52 del día 16 de marzo de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia."

**ASUNTO NÚMERO 32.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, RESOLUTORIO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS LEONESES, TEMPORADA 2017/2018.-** Por la secretaria general se exponen de forma sintética los extremos sustanciales del dictamen evacuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Juventud y Deportes en sesión de 22 de julio de 2020, en relación al expediente de revisión de oficio incoado a efectos de declarar la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León adoptado en sesión de 5 de noviembre de 2018, por el que se concede una subvención a D. Guillermo Fidalgo de León, sin reunir los requisitos esenciales para su adquisición, dictamen que incorpora las consideraciones jurídicas efectuadas en el emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León el día 12 de marzo de 2020 (Dictamen 62/2020), que concluye propugnando la revisión de oficio del meritado acuerdo. El dictamen del órgano provincial deliberante literalmente dice:

<<Hace uso de la palabra la presidenta de la Comisión para otorgársela a la secretaria actuante quien informa a los presentes del contenido del Dictamen 62/2020, de 12 de marzo, del Consejo Consultivo de Castilla y León, emitido en el marco del procedimiento de revisión de oficio incoado por la Excma. Diputación Provincial de León para declarar la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 5 de noviembre de 2018, por el que se concedía una subvención a D. Guillermo Fidalgo de León sin reunir los requisitos esenciales en orden a su adquisición, mediante la reproducción de la propuesta suscrita por la jefe de servicio del Servicio de Deportes (P.A.) de 17 de julio de 2020, a la que prestó su conformidad en la misma fecha la diputada delegada Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de julio de 2018, BOP nº 141/2018, de 28 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria, y por acuerdo de 5 de noviembre la Junta de Gobierno, adopta el acuerdo de concesión por el que se concretan los beneficiarios de las ayudas de contenido económico para deportistas leoneses 2017/2018, desestimándose, entre otras, la solicitud formulada por D. José Julián Becerro, al no concurrir en su expediente deportivo los méritos deportivos que ha de reunir un deportista para obtener la puntuación mínima para obtener una subvención al amparo de la citada convocatoria, conforme a la base séptima en relación con la base cuarta.

SEGUNDO.- Contra el citado acuerdo se interpone recurso de reposición por D. José Julián Becerro, con fundamento en la comparativa que el recurrente hace con la subvención concedida al piragüista D. Guillermo Fidalgo de León en atención a sus resultados deportivos, por considerar que son equiparables a los suyos, y solicita la revisión de las ayudas y la revocación de las concedidas, en aras, se entiende, a percibir igualmente una subvención habida cuenta que alega que sus resultados "son lo suficientemente contrastados a nivel mundial, europeo y nacional como para acceder a la concesión de la ayuda".

TERCERO. - Por Decreto de 28 de agosto de 2019, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por D. José Julián Becerro, por el que solicitaba ser incluido como beneficiario, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2018, por el que se resolvió la convocatoria de ayudas de contenido económico a deportistas, que desestimaba su solicitud, motivada en que no concurrían en su expediente los méritos deportivos necesarios para obtener la puntuación mínima necesaria para ser beneficiario, resultando además, en la comprobación de los argumentos del recurso, que según la información facilitada por la Real Federación Española de Piragüismo, D. Guillermo Fidalgo de León recibió una subvención sin reunir los méritos necesarios para su concesión al valorarse como mérito deportivo la participación en una modalidad deportiva que no es olímpica, no incluida como subvencionable en la convocatoria de referencia.

CUARTO.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, rectificado al apreciarse error material acordándose la nulidad total y no parcial, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2020, se inicia el procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2018, por el que se concede una subvención a D. Guillermo Fidalgo de León por un importe de 2.769 €, al amparo de la convocatoria de ayudas de contenido económico a deportistas que hubieran participado a título individual en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico y/o paralímpico, categoría absoluta, por considerar que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1 f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contraviniendo lo dispuesto en el art. 11 de la Ley General de Subvenciones, en la concesión de una ayuda a D. Guillermo Fidalgo de León por un importe de 2.769 €, al no reunir los requisitos esenciales para su adquisición.

QUINTO.- Notificado a los interesados el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se inicia el expediente de revisión de oficio, y no habiéndose recibido alegaciones

en el plazo concedido, se eleva al Consejo Consultivo de Castilla y León, por ser habilitante su dictamen, además de preceptivo, de la ulterior decisión revisora de la Administración, ya que solo se podrá declarar la nulidad del acto si es favorable y estimatorio de la nulidad denunciada.

SEXTO.- Emitiéndose Dictamen mediante el que el Consejo Consultivo de Castilla y León informa de la procedencia de revisar de oficio el Acuerdo de la Junta de Gobierno emitido en sesión de 5 de noviembre de 2018 por el que se concede una subvención deportiva a D. Guillermo Fidalgo de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Se ha adoptado un acuerdo por el que se otorga la condición de beneficiario de una subvención a quien no reúne los requisitos esenciales para su obtención, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que dispone que tendrá la consideración de beneficiario la persona que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. El acto declarativo de derechos adolece de vicio de nulidad por contravenir el ordenamiento jurídico al otorgar un derecho cuando no se reúnen los requisitos esenciales para su adquisición, conforme dispone el artículo 47 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dicha infracción se ha puesto de manifiesto como consecuencia del recurso al acuerdo de concesión por persona interesada. La LGS dispone en su art. 36.3 que cuando el acto de concesión incurra en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad.

3. Siendo la revisión de oficio y la declaración de lesividad los procedimientos previstos para dejar sin efecto los actos favorables para un interesado, y no siendo alternativos sino excluyentes, ha de ser el procedimiento de revisión de oficio el que deba tramitarse en aquellos supuestos en que concurra una de las causas a las que se refiere el artículo 47 LPACAP.

4. Conforme al art. 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la potestad de revisar de oficio sus actos y acuerdos, dentro de la esfera de sus competencias, en relación con el art. 53 que establece que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común".

5. Conforme dispone el artículo 106 de la LPACAP, las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a instancia de interesado, y previo dictamen favorable de Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, en este caso el Consejo Consultivo de Castilla y León, se declarará de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previsto en el artículo 47.1.

6. Corresponde al Consejo Consultivo de Castilla y León dictaminar el presente expediente con carácter preceptivo de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.i) 2º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

7. Una vez declarada la nulidad del acto se deberán retrotraer las actuaciones al momento procedimental del artículo 22.1 de la LGS, en relación con el 24.4, referidos a la propuesta de concesión que se formulará a través de un órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria y la Ley General de Subvenciones. Debiendo, por tanto, a efectos de resolver la convocatoria, elaborarse una nueva propuesta técnica a la vista de las solicitudes para que el órgano colegiado emita el informe de valoración que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y la estimación y desestimación de las solicitudes con propuesta de concesión para que se eleve al órgano resolutorio.

8. El artículo 88 de la LPACAP dispone que la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 9. La revisión de oficio se incluye entre los actos susceptibles de motivación, “aquellos que resuelvan procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos”, así se contempla expresamente en el art. 35.1.b) LPACAP.

Habiendo sido emitido el preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, habilitante para la decisión revisora de la Diputación, al ser favorable a la declaración de nulidad, al considerar que se incumplió no solo un requisito necesario sino esencial para el otorgamiento de la subvención, se somete a conocimiento de los miembros de la Comisión Informativa de Juventud y Deportes la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del expediente de revisión de oficio iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 8 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero. Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2018, por considerar que incurre en la causa de nulidad del art. 47.1.f) del citado texto legal, contraviniendo lo dispuesto en el art. 11 de la Ley General de Subvenciones, cual es otorgar un derecho (ayuda por importe de 2.769 €) a D. Guillermo Fidalgo de León, al amparo de la convocatoria de ayudas de contenido económico a deportistas que hubieran participado a título individual en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico y/o paraolímpico, categoría absoluta, en la temporada 2017/2018, sin reunir los requisitos esenciales para su adquisición, conforme a la información de la Real Federación Española de Piragüismo, puesto que las pruebas realizadas por el Sr. Fidalgo no están incluidas en las Ligas olímpicas, no siendo por esa causa subvencionables.

Segundo. Retrotraer las actuaciones al momento procedimental del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 24.4, referidos a la propuesta de concesión que se formulará a través de un órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria y la Ley General de Subvenciones. Debiendo, por tanto, a efectos de resolver la convocatoria, elaborarse una nueva propuesta técnica a la vista de las solicitudes para que el órgano colegiado emita el informe de valoración que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y la estimación y desestimación de las solicitudes con propuesta de concesión para que se eleve al órgano resolutorio.”

Vistos los extremos propositivos de la referenciada propuesta, los miembros de la Comisión, con el voto favorable de los presentes pertenecientes a los grupos políticos PSOE, PP y Ciudadanos, DICTAMINAN favorablemente y proponen al pleno corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018 al considerar que incurre en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por contravenir lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al otorgar un derecho (ayuda por importe de 2.769 €) a D. Guillermo Fidalgo de León al amparo de la convocatoria de ayudas de contenido económico a deportistas que hubieran participado a título individual en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico y/o paralímpico, categoría absoluta en la temporada 2017/2018, sin reunir los requisitos esenciales para su adquisición, de acuerdo con la información facilitada por la Real Federación Española de Piragüismo al no ser susceptibles de inclusión las pruebas realizadas por el beneficiario en las Ligas olímpicas, lo que comporta el carácter no subvencionable de la actividad.

Segundo. Retrotraer las actuaciones al momento procedimental del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el art. 22.1 del citado cuerpo legal, a efectos de que -en aras a resolver la convocatoria- se elabore una nueva propuesta técnica a la vista de las solicitudes presentadas para que el órgano colegiado emita el informe de valoración que concrete el resultado de la evaluación efectuada mediante la estimación o desestimación de tales solicitudes y lo remita al órgano instructor a fin de que este formule propuesta de concesión en orden a su elevación al órgano concedente>>.

El pleno corporativo, en consonancia con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León 62/2020, de 12 de marzo, que hace suyo la Comisión Informativa y de Seguimiento de Juventud y Deportes a medio de dictamen emitido en la sesión de 22 de julio de 2020 (asunto núm. 2), en el ejercicio de la competencia que le es propia *<<por aplicación analógica del artículo 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 33.2.i) de dicha Ley, al ser el órgano supremo de la Corporación>>*, por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero. Declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018 al considerar que incurre en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por contravenir lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al otorgar un derecho (ayuda por importe de 2.769 €) a D. Guillermo Fidalgo de León al amparo de la convocatoria de ayudas de contenido económico a deportistas que

hubieran participado a título individual en modalidades deportivas incluidas en el programa oficial olímpico y/o paralímpico, categoría absoluta en la temporada 2017/2018, sin reunir los requisitos esenciales para su adquisición, de acuerdo con la información facilitada por la Real Federación Española de Piragüismo al no ser susceptibles de inclusión las pruebas realizadas por el beneficiario en las Ligas olímpicas, lo que comporta el carácter no subvencionable de la actividad.

Segundo. Retrotraer las actuaciones al momento procedimental del art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el art. 22.1 del citado cuerpo legal, a efectos de que -en aras a resolver la convocatoria- se elabore una nueva propuesta técnica a la vista de las solicitudes presentadas para que el órgano colegiado emita el informe de valoración que concrete el resultado de la evaluación efectuada mediante la estimación o desestimación de tales solicitudes y lo remita al órgano instructor a fin de que este formule propuesta de concesión en orden a su elevación al órgano concedente.

**ASUNTO NÚMERO 33.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y POR LOS DIPUTADOS DELEGADOS.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a la corporación de las Resoluciones dictadas por la presidencia y por los diputados delegados que no han sido conocidas en sesión, y que abarcan -agrupadas por servicios y según relaciones incorporadas al expediente- las comprendidas entre los números 3.721, de 1 de junio de 2020, y 4.673, de 30 de junio de 2020. Su extracto, sin perjuicio de la puesta a disposición de los miembros corporativos de su contenido íntegro, es el siguiente:

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 3721 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Emergencia Mª Isabel M.A. - 2º mens. hipoteca - 178,12 € |
| 3722 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Rectificativo nº 3.499/2020 de 22 de mayo. Concesión Ayuda Emergencia Yolanda R.M. – 900 € |
| 3723 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | 2º Abono Ayuda Urgencia Social Josefa S. y P.M. 280 € |
| 3724 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Teleasistencia B.L.A. Expte. 8547 |
| 3725 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Emergencia Loredana Elena S. - 3ª mensualidad alquiler – 250 € |
| 3726 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Emergencia María S.U. - 2ª mens. alquiler – 200 € |
| 3727 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia P.P.S. Expte. 8549 |
| 3728 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación urgente horas Servicio Ayuda Domicilio M.P.P. Domínguez. Expte.14039 |
| 3729 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia V.B.B. Expte. 7953 |
| 3730 | 01/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Adjudicación suministro furgoneta Sagrado Corazón a Lercauto 96 por 67.331,66 € |
| 3731 | 01/06/2020 | SAM | Caducidad actuaciones J.V. Nogales (Mansilla Mayor) |
| 3732 | 01/06/2020 | SAM | Desistimiento plaza Secretaría-Intervención Brazuelo-Villagatón |
| 3733 | 01/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 28, por importe de 1.940,59 € |
| 3734 | 01/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprobar relación facturas F/2020/171, por importe de 13.704,31 € |
| 3735 | 01/06/2020 | CONTROL INTERNO | ACF J152, Recaudación Astorga, Victoria A.M. por importe de 521,28 € |
| 3736 | 01/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprobar relación facturas F/2020/172, por importe de 34.048,12 € |
| 3737 | 01/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Valdepolo. Imp. 23.691,20 € |
| 3738 | 01/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Cifuentes de Rueda. Importe 5.000 € |
| 3739 | 01/06/2020 | COOPERACIÓN | Devolución fianza director obra Plan Provincial 2018. O-2020-206 |
| 3740 | 01/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019 Ayto. Valdepolo. Importe 7.600,51 € |
| 3741 | 01/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 30.06 a 08.09.20 Ayte. Cocina Santa Luisa - A.Mª.A.A. |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 3742 | 01/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 23.06 a 13.10.20 ATS/DUE Santa Luisa - V.R.M. |
| 3743 | 01/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 29.06 al 22.09.20 Ayte. Cocina Nuestra Señora del Valle - R.S.H. |
| 3744 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio M.N.G. Mallo. Expte. 16160 |
| 3745 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio A.P. Díez. Expte.16156 |
| 3746 | 01/06/2020 | FOMENTO | Aprobación certificación final obra emergencia Ctra. LE-5411. Sueros de Cepeda |
| 3747 | 01/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Servicio reparación turismo 3164-JZH. Telenauto, SA 2.637,13 € |
| 3748 | 01/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Servicio mantenimiento camión 2272-KDF. Martinauto, SL 1.053,37 € |
| 3749 | 01/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Suministro cuadro de mandos extendedor sal 7480-FNS. Maquiasfalt, SL 1.174,06 € |
| 3750 | 01/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Servicio reparación furgoneta brigada 0505-DFZ. Martinauto, SL 1.610,10 € |
| 3751 | 01/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Suministro de material para dos aerotermos. Suministros Ricardo Chao, SL 826,93 € |
| 3752 | 01/06/2020 | FOMENTO | Aprobación liquidación obra elementos de contención en las Ctras. de la Red Provincial |
| 3753 | 01/06/2020 | FOMENTO | Aprobación certificación final obra colocación elementos seguridad puentes Red Provincial |
| 3754 | 01/06/2020 | FOMENTO | Aprobación certif. final obra emerg. estabilización talud Ctra. LE-3506 Millaró de la Tercia |
| 3755 | 01/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Helfe Social, SL (127/19) (242023T) |
| 3756 | 01/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Nombramiento y renovación miembros Consejo Cooperación |
| 3757 | 01/06/2020 | AA.GG. | Encomienda Andersen defensa P.A. 64/2020. Recurrente: Juan Santos Fernández, sobre tributos |
| 3758 | 02/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 29, por importe de 12.529,60 € |
| 3759 | 02/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Creación aplicación elementos transporte Parque Móvil |
| 3760 | 02/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Otero de Escarpizo. Importe 500 € |
| 3761 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Asaja, SLU |
| 3762 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Martínez Fernández |
| 3763 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Conf. Hidrog. Duero 1 |
| 3764 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Conf. Hidrog. Duero 2 |
| 3765 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Herederos de Gonzalez López |
| 3766 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Alija Charro |
| 3767 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Soraya G.P.C. 248,68 € |
| 3768 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Emergencia Blanca Rosa M.Q. - 3ª alquiler y mantenimiento – 500 € |
| 3769 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio M.R. Fernández. Expte.16162 |
| 3770 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio L.B. Martínez. Expte.16159 |
| 3771 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Lista Espera Servicio Ayuda Domicilio B.CH. Salvadores. Expte.16161 |
| 3772 | 02/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención JCDC (Resina'19). Importe: 664,02 € |
| 3773 | 02/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención MIRA (Resina'19). Importe: 175,50 € |
| 3774 | 02/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Contrato menor servicio revisión Plan Dasocrático. Albera Medio Ambiente. 4.229,56 € |
| 3775 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia J.M.G. Expte. 7091 |
| 3776 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Emergencia Ana Mª R.A. - 3ª alquiler – 300 € |
| 3777 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Emergencia Mª Isabel P.D. - 3º electricidad – 120 € |
| 3778 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Luis Carlos M.R. 1.300 € |
| 3779 | 02/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Emergencia Ángel G.A. - 3ª alquiler y 2ª manutención – 410 € |
| 3780 | 02/06/2020 | CAE | Cambio régimen estancia Javier MR en COSAMAI |
| 3781 | 02/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial el 5/06/2020 Ayto. Destriana de la Valduerna |
| 3782 | 02/06/2020 | SAM | Dación de cuenta actualización Inventario Junta Vecinal de Mansilla Mayor |
| 3783 | 02/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación proyecto obra emergencia Millaró de la Tercia (236/19) (269124J) |
| 3784 | 02/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Autorización de uso y utilización parcelas 6, 7, 8 y 24 a favor J.V. Bustillo del Páramo |
| 3785 | 02/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Autorización de uso y utilización parcelas 2, 3, 4 y 23 a favor J.V. La Milla del Páramo |
| 3786 | 02/06/2020 | DEPORTES | Abono Escuelas Deportivas 18/19. Ayto. Villablino. 1.806 € |
| 3787 | 02/06/2020 | JUVENTUD | Convocatoria y bases reguladoras subvención Asociaciones Juveniles 2020 |
| 3788 | 02/06/2020 | DEPORTES | Abono Escuelas Deportivas 18/19. Ayto. de Boñar. 1.806 € |
| 3789 | 02/06/2020 | DEPORTES | Aprobación convocatoria y bases subv. clubes que compitan Cto Liga 3ª División 2019-2020 |
| 3790 | 02/06/2020 | DEPORTES | Fomento 19. C.D. Motoclub Bañezano. Campeonato CyL de cross. Abono 2.313,60 € |
| 3791 | 02/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. Berciano Toralense tenis de mesa. 2ª división nacional. Abono 723,36 € |
| 3792 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Travieso González |
| 3793 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Carpintero García |
| 3794 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Blanco Travieso |
| 3795 | 02/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición Herederos Mendaña Flórez |
| 3796 | 02/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación de facturas F/2020/174, por importe de 6280,89 € |
| 3797 | 02/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Contratas y Saneamientos Coysa, SL (13.650,51 €) y Opric, SL (483,25 €) |
| 3798 | 02/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Canteras de Cuarcita de Ciñera, SA (51.095,78 €) |
| 3799 | 02/06/2020 | CONTROL INTERNO | ACF J43 Recaudación León, Abilio G.A. por importe de 1.233,14 € |
| 3800 | 02/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación de facturas F/2020/159, por importe de 2.906,59 € |
| 3801 | 02/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Aglomerados León, SL (86.902,72 €) y ATP Ingeniería (3.214,52 €) |
| 3802 | 02/06/2020 | TESORERÍA | Devoluciones Servicio Recaudatorio exps. rcd 13245 enero 2020, 6.375,36 € |
| 3803 | 03/06/2020 | DEPORTES | Resolución convocatoria Clubes Senior 2020 |
| 3804 | 03/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación liquidación obra convenio casas cuartel 2017 nº 5 Toreno |
| 3805 | 03/06/2020 | SAM | Modificación del PGOU Ayto. Villaquilambre |
| 3806 | 03/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación liquidación obra convenio casas cuartel 2017 nº 3 Valderas |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 3807 | 03/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Bembibre |
| 3808 | 03/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Toral de los Vados |
| 3809 | 03/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2018 Ayto. Santa Colomba de Curueño. Importe 1.758,47 € |
| 3810 | 03/06/2020 | TURISMO | Desestimar reclamación abono reparación esquí daños por piedras pistas San Isidro |
| 3811 | 03/06/2020 | TURISMO | Desestimar solicitud devolución forfait San Isidro por cierre Estación |
| 3812 | 03/06/2020 | TURISMO | Estimación reclamación Mª Luisa F.M. |
| 3813 | 03/06/2020 | TURISMO | Adjudicar inspección cables remontes. Seguridad Industrial Medioambient Calidad SL. 5.566 € |
| 3814 | 03/06/2020 | TURISMO | Servicio mantenimiento sistema ventas Convenio Asturias, ICA, SL,7.865 € |
| 3815 | 03/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Modificación alta urgente Servicio Ayuda Domicilio R.F.C. Expte.16157 |
| 3816 | 03/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio O.M. García. Expte.5262 |
| 3817 | 03/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio B.M. Ballesteros. Expte.16165 |
| 3818 | 03/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio Z.R. Martínez. Expte.16164 |
| 3819 | 03/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Denegar Ayuda Urgencia Social Esther F.G. |
| 3820 | 03/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Denegar Ayuda Urgencia Social Palmira R.G.M. |
| 3821 | 03/06/2020 | SAM | Acreditación técnico inspección urbanística en Valencia de Don Juan |
| 3822 | 03/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Adjudicación equipos esquí y snowboard SAN Isidro y Leitariegos, lote 2 |
| 3823 | 03/06/2020 | DEPORTES | Bases reguladoras convocatoria Autóctonos 2020 |
| 3824 | 03/06/2020 | DEPORTES | Federado 19 (38) C.D. Atlético Paramés, fútbol 2ª div. prov. juvenil. Abono 1.700 € |
| 3825 | 03/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Santa Colomba de Curueño. Imp. 50.301,45 € |
| 3826 | 03/06/2020 | CAE | Fin servicio cocina COSAMAI por Comedores de Celis - 1 julio 2020 |
| 3827 | 03/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Requerimiento doc. oferta más ventajosa recogida perros vagabundos |
| 3828 | 03/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono gastos funcionamiento PSOE junio 2020 |
| 3829 | 03/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono gastos funcionamiento UPL junio 2020 |
| 3830 | 03/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Servicio instalación wifi turismo 3164-JZH. Telenauto, SA. 1.358,36 € |
| 3831 | 03/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Suministro patas extendedor sal. Maquiasfalt, SL. 2.963,70 € |
| 3832 | 03/06/2020 | FOMENTO | Renovación anual programa informático Autodesk |
| 3833 | 03/06/2020 | FOMENTO | Aprobación liquidación obra señalización horizontal Red Prov. Ctras. |
| 3834 | 03/06/2020 | CONTROL INTERNO | ACF J30 Asuntos Generales, Luis Gonzalo G.F. por importe de 1.347,99 € |
| 3835 | 04/06/2020 | SAM | Estudio de Detalle Ayto. Villarejo de Órbigo |
| 3836 | 04/06/2020 | SAM | Nombramiento miembros mesa de contratación Castrillo de la Valduerna |
| 3837 | 04/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS Ctra. Alcoba de la Ribera, Canteras de Cuarcita, SA (446524Y) |
| 3838 | 04/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS Ctra. Posada de Valdeón, Conservación de Viales, SAU (473038Y) |
| 3839 | 04/06/2020 | DEPORTES | Escuelas Autóctonos 19, Ayto. Riello, Esc. Lucha, abono 938,46 € |
| 3840 | 04/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio A.D.L.F. Martínez. Expte.8473 |
| 3841 | 04/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.P. Prol. Expte.16163 |
| 3842 | 04/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.A. Tocino. Expte.16166 |
| 3843 | 04/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio F.P. Nanclares. Expte.7692 |
| 3844 | 04/06/2020 | CAE | Rectificación Decreto 3.826/2020, de 3 de junio, fin contrato servicio cocina COSAMAI |
| 3845 | 04/06/2020 | SAM | Tribunal dos peones/limpiadores Plan Empleo Ayto. Cea |
| 3846 | 04/06/2020 | SAM | Nombramiento miembros comisión valoración 2 socorristas Ayto. Villaquejida |
| 3847 | 04/06/2020 | SAM | Comisión valoración plazas peones Ayto. Villaquejida |
| 3848 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Lucillo vallado zona ocio y construcción paso salvacunetas |
| 3849 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Telefónica de España obras ampliación línea telefónica |
| 3850 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Santa Elena de Jamuz apertura zanja renovación red abastecimiento |
| 3851 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. San Justo de la Vega entubamiento dos tramos acequia de riego |
| 3852 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Telefónica de España instalación de cable de fibra óptica |
| 3853 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar a Rover Rail regulación tráfico diurno |
| 3854 | 04/06/2020 | AA.GG. | Designación UTE Roibas P.A. 51/2020, JCA 2 León (Carlos García Valbuena) |
| 3855 | 04/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Aceinsa Movilidad, SA (447756J) |
| 3856 | 04/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Adjudicación aparcamiento estaciones San Isidro y Leitariegos |
| 3857 | 04/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Emergencia Garcilaso L.S. - 1.360 € |
| 3858 | 04/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Emergencia Mª Luz V.S. - 1.470 € |
| 3859 | 04/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social M. Ángeles J.B. 650 € |
| 3860 | 04/06/2020 | TURISMO | Suministro tres radiadores eléctricos Cueva de Valporquero. Alba Dismelec, SL 1.456,24 € |
| 3861 | 04/06/2020 | TURISMO | Suministro vallas señalización y adhesivos Cueva de Valporquero. Emico, SA 2.011,63 € |
| 3862 | 04/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Suministro 4 neumáticos pick-up 0373-JWN. Navaliegos Motor, SL. 580,00 € |
| 3863 | 04/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Aprobación Bases Convocatoria Avispón Asiático 2020 |
| 3864 | 04/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Aprobación Bases Convocatoria Lucha Biológica contra la Psila del Peral 2020 |
| 3865 | 04/06/2020 | FOMENTO | Adjudicación coordinación seguridad y salud obras de emergencia Ctra. LE-3707 Lois |
| 3866 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar a Red Eléctrica de España repotenciación LAT Compostilla - Villablino |
| 3867 | 04/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Laura Pérez Lamas uso excepcional suelo rústico instalación de camping |
| 3868 | 04/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Creación aplicación productos farmacéuticos COSAMAI |
| 3869 | 04/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono T.O.C. Ingeniería, SL (447,46 €) |
| 3870 | 04/06/2020 | TESORERÍA | Devoluciones Servicio Recaudatorio exps. rcd 13265 febrero 2020, 110.796,49 € |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 3871 | 05/06/2020 | TURISMO | Adjudicar suministro caja cambio moto nieve San Isidro. Quads Ponent, SL. 4132,38 € |
| 3872 | 05/06/2020 | TURISMO | Adjudicar sumin. patines telesilla San Isidro. Teleféricos y Nieve, SL. 18.105,23 € |
| 3873 | 05/06/2020 | FOMENTO | Traslado denuncia (DNCU 2/20) por tapar caño con desvío de agua a calzada, pk 2+400 LE-6701 |
| 3874 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Reanudación actividad laboral Acción de Formación y Empleo Monte San Isidro VII |
| 3875 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio d desatasco Ayto. Fabero |
| 3876 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Contrato suministro motobomba AFE VII. Ocio Jardín Carretero. 478,00 € |
| 3877 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Teleasistencia JM.A.A. Expte. 8550 |
| 3878 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio L.F. Posada. Expte.16167 |
| 3879 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.M.M. Pérez. Expte.16170 |
| 3880 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio F.M. Torres. Expte.16169 |
| 3881 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Emergencia Hicham S. - 600 € |
| 3882 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Emergencia Martín H.A. - 2.580 € |
| 3883 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Emergencia Ernesto F.O. - 1.290 € |
| 3884 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Emergencia Mª del Carmen N.F. - 2.640 € |
| 3885 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Emergencia Mª del Mar J.F. - 1.560 € |
| 3886 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.P. Fernández. Expte.13552 |
| 3887 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio M.D.M. Cabello. Expte.15868 |
| 3888 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio F.V. Pérez. Expte.16171 |
| 3889 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Villadangos. Importe 6.000 € |
| 3890 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Boca de Huérgano. Importe 5.000 € |
| 3891 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Valle de Vegacervera. Importe 5.000 € |
| 3892 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo PREPLAN 2020 Ayto. Boñar. 7.500 € |
| 3893 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Solana de Fenar. Importe 5.000 € |
| 3894 | 05/06/2020 | SAM | Desistimiento proceso selección Secretaría-Intervención Ayto. Sahagún |
| 3895 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Sorribos de Alba. Importe 5.000 € |
| 3896 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación liquidación obra Plan Provincial 2015 nº 95 (Ayto. Murias de Paredes) |
| 3897 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN. | Aprobación liquidación obra Plan Provincial 2015 nº 128 (Ayto. San Adrián del Valle) |
| 3898 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio desatasco en Robledo de la Guzpeña |
| 3899 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Aprobación Convocatoria y Bases Biosfera 2020. Importe: 70.000 € |
| 3900 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A | Aprobación Bases Convocatoria para Lucha Procesionaria del Pino |
| 3901 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención AGO (Resina'19). Importe: 1.314 € |
| 3902 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Santa María de la Isla. Importe 5.000 € |
| 3903 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019 Ayto. Carracedelo. Importe 13.600,00 € |
| 3904 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Soto y Amío |
| 3905 | 05/06/2020 | RR.HH. | Abono a F.F.G. guardias localizadas mayo 2020 |
| 3906 | 05/06/2020 | RR.HH. | Abono a MM.G.G. guardias localizadas mayo 2020 |
| 3907 | 05/06/2020 | RR.HH. | Abono a S.J.C. guardias localizadas mayo 2020 |
| 3908 | 05/06/2020 | RR.HH. | Abono a MJ.S.A. guardias localizadas mayo 2020 |
| 3909 | 05/06/2020 | RR.HH. | Abono a JA.S.G. guardias localizadas mayo 2020 |
| 3910 | 05/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. IT M.F.R. Ayte. Cocina Santa Luisa - E.D.G. |
| 3911 | 05/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. IT M.D.G.LL. Lavador/a Santa Luisa - P.M.O. |
| 3912 | 05/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. IT C.F.F. Cuid. Ancianos Santa Luisa - J.G.P. |
| 3913 | 05/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019. Ayto. Matanza. Imp. 4.214,57 € |
| 3914 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Aprobación Bases Convocatoria Dosis Seminales Assaf, año 2020 |
| 3915 | 05/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Feria Agropecuaria 2019 al Ayto. de Villares de Órbigo |
| 3916 | 05/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Requerimiento documentación "Suministro vehículos ELMET'20" a Alquiber Quality, SA |
| 3917 | 05/06/2020 | CAE | Pago subvención 2019 Convenio Futudis - 20.000 € |
| 3918 | 05/06/2020 | CAE | Mascarillas quirúrgicas Santa Luisa (4.994,00 €) - Díaz Kremer, SL - B09444811 |
| 3919 | 05/06/2020 | CAE | Batas quirúrgicas desechables Santa Luisa (4.999,50 €) Ayudate - 71419428J |
| 3920 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono 4º pago luz – 90 €- Julia D.R. |
| 3921 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono 4ª manutención – 315 €- Vanessa S.R. |
| 3922 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio C.V. Sastre. Expte.15617 |
| 3923 | 05/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Teleasistencia MJ.D.V. Expte. 8551 |
| 3924 | 05/06/2020 | AA.GG. | Mantenimiento autorización gasto facturas Zardoya Otis, SA, Delegación Ponferrada |
| 3925 | 05/06/2020 | ECIT | Aprobación Bases Ayuda Emprendedores 2020 |
| 3926 | 05/06/2020 | AA.GG. | Adjudicación suministro vestuario y calzado conductores a Tráficos Textiles y Ángel Mtnez. |
| 3927 | 05/06/2020 | RR.HH. | Reincorporación personal Diputación 8/junio-2ª Fase-COVID19 |
| 3928 | 05/06/2020 | DEPORTES | Clubes Senior 2020. Nuevo plazo justificación subvención |
| 3929 | 08/06/2020 | AA.GG. | Encomienda UTE Roibas defensa rec. suplicación sentencia 72/20 dictada en P.O. 140/18 V.M.M. |
| 3930 | 08/06/2020 | AA.GG. | Encomienda UTE Roibas defensa rec. suplicación sentencia 15/20 dictada en P.O. 363/19 C.A.G. |
| 3931 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Valdepolo. Imp. 72.211,59 € |
| 3932 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJVV 2020 Villarrín del Páramo. Importe 3.278,43 € |
| 3933 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Devolución fianzas adjudicatarios obras casas cuartel 2017 nº 3 y 5 |
| 3934 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Valdefuentes del Páramo. Importe 39.841,67 € |

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 3935 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Bercianos del Páramo. Importe 65.436,41 € |
| 3936 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Valdelugueros. Imp. 72.000 € |
| 3937 | 08/06/2020 | TURISMO | Adjudicar asistencia técnica pruebas carga remontes San Isidro. Fernando Castro. 4.791,60 € |
| 3938 | 08/06/2020 | TURISMO | Adjudicar suministro pavimento goma telesilla Leitariegos. Lagon Rubber, SL. 2.504,70 € |
| 3939 | 08/06/2020 | TURISMO | Adjudicar suministro 140 TN grava plataforma bar Leitariegos. Anllaco, SA. 2.430,89 € |
| 3940 | 08/06/2020 | TURISMO | Adjudicar desbroce pistas Leitariegos. Josefa Moledo Rodríguez. 4.537,50 € |
| 3941 | 08/06/2020 | TURISMO | Adjudicación suministro redes y material primeros auxilios Leitariegos. Ben Ami, SL. 4.212,32 € |
| 3942 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Mellanzos. Importe 3.600 € |
| 3943 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Los Barrios de Luna. Imp. 50.310 € |
| 3944 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Joara. Importe 3.572,06 € |
| 3945 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Bustillo del Páramo |
| 3946 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Vega de Infanzones. Imp. 72.000 € |
| 3947 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Turcia |
| 3948 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Robledo de Babia. Importe 3.600 € |
| 3949 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Azadón. Importe 3.599,64 € |
| 3950 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2018 Ayto. Bercianos del Páramo. Importe 9.288,60 € |
| 3951 | 08/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2019 Combarros. Importe 3.600 € |
| 3952 | 08/06/2020 | SAM | Toma de cuenta enajenación parcelas JV. Santa Maria del Monte del Condado |
| 3953 | 08/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial 10/06/2020 Ayto. La Antigua |
| 3954 | 08/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Requerimiento doc. oferta más ventajosa Talleres de Teatro |
| 3955 | 08/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Adjudicación uniformidad Estaciones San Isidro y Leitariegos |
| 3956 | 08/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Autorización prórroga contrato servicios Programa Actividades Formativas EPATIleon |
| 3957 | 08/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Gallega de Señalizaciones, SA (Expte. 410/16) (460366Y) |
| 3958 | 08/06/2020 | RR.HH. | Autorización tribunal de selección peón PREPLAN Ayto. Vega de Espinareda |
| 3959 | 08/06/2020 | RR.HH. | Acumulación tareas 6 meses 1 Arquitecto Técnico Secc. Mantenimiento A.E.LL. |
| 3960 | 08/06/2020 | RR.HH. | Aprobación nómina Diputados SD. 06.2020 |
| 3961 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprobación liquidaciones pendientes 2019 precio público trabajos T.O. COSAMAI |
| 3962 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/177 por importe de 5.121,21 € |
| 3963 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/184 por importe de 4.710,72 € |
| 3964 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/178 por importe de 10.556,66 € |
| 3965 | 08/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 30 por importe de 366,70 € |
| 3966 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/182 por importe de 111.215,46 € |
| 3967 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/167 por importe de 33.734,43 € |
| 3968 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/185 por importe de 21.652,95 € |
| 3969 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/183 por importe de 7.270,26 € |
| 3970 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/180 por importe de 21.967,60 € |
| 3971 | 08/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono tasa CH Miño-Sil por importe de 199,21 € |
| 3972 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Candemuela. Importe 3.600 € |
| 3973 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Regueras de Arriba. Importe 33.706,33 € |
| 3974 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2018 Ayto. Regueras de Arriba. Importe 126.515,78 € |
| 3975 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Vallecillo. Importe 7.295,00 € |
| 3976 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2018 Ayto. Murias de Paredes. Importe 6.588,45 € |
| 3977 | 09/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Baloncesto Cacabelos, baloncesto senior prov. masc., abono 950,84 € |
| 3978 | 09/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. Club de futbol La Robla, 1ª div. prov. aficionados, abono 1.578 € |
| 3979 | 09/06/2020 | FOMENTO | Aprobación liquidación obra emergencia Pista de Peñalba al Mirador de la Cruz. EM 208 |
| 3980 | 09/06/2020 | AA.GG. | Encomienda UTE Roibas defensa rec. suplicación sentencia 72/20 dictada en P.O. 140/18 V.M.M. |
| 3981 | 09/06/2020 | AA.GG. | Encomienda UTE Roibas defensa rec. suplicación sentencia 15/20 dictada en P.O. 363/19 C.A.G. |
| 3982 | 09/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio desatasco. J.V Sahechores de Rueda |
| 3983 | 09/06/2020 | AA.GG. | Dejar sin efecto Decretos 3.929 y 3.930/2020, de 8 junio, al estar las propuestas confundidas |
| 3984 | 09/06/2020 | TIC | Adjudicar diverso material informático a Davidown León, SL por 1.370,45 € |
| 3985 | 09/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Requerimiento doc. oferta más ventajosa direcciones obras 7 lotes 28.19 |
| 3986 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | 2º Anticipo Ayuda Urgencia Social. Stela S.T. 265 € |
| 3987 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Teleasistencia I.D.R. Expte. 8552 |
| 3988 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.S. Carracedo. Expte.16173 |
| 3989 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio H.G. López. Expte. 16120 |
| 3990 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.P. Vizcaino. Expte.16174 |
| 3991 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio C.C. Ramos. Expte.16181 |
| 3992 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Kilometraje Técnicos Prog. Familia - Marzo 2020 |
| 3993 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.A. Álvarez. Expte.15720 |
| 3994 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio E.P. Fernández. Expte.16182 |
| 3995 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Rectificación Decreto 3.888/2020, de 5 junio. F.V. Pérez. Expte. 16171 |
| 3996 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio E.M. Pablos. Expte.16175 |
| 3997 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.S. Gómez. Expte.16176 |
| 3998 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio G.G. García. Expte.16179 |
| 3999 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia M.M.A.G. Expte. 7836 |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4000 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Ester J.J., pago único 150 € |
| 4001 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | 2º abono Ayuda Urgencia Social Jesica G.A. 380 € |
| 4002 | 09/06/2020 | CAE | Instalar tuberías y reparar fuga 1ª planta edif. Admón. COSAMAI Iván Prada Barrientos 1.320,11 € |
| 4003 | 09/06/2020 | CAE | Compra batas desechables a Suministros Geriatría por 4.897,50 € |
| 4004 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Autorización Técnicos CEAS Vega Espinareda participar proceso selectivo Ayto. Cabañas Raras |
| 4005 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Denegar Ayuda Urgencia Social Francisco J.F.B. |
| 4006 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio D.M. Méndez. Expte. 16183 |
| 4007 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Cambio obra Plan JJ.VV. 2020 San Pedro de los Oteros |
| 4008 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Cambio obra Plan Provincial 2018 Ayto. La Pola de Gordón |
| 4009 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Cambio obra Plan Provincial 2018 Ayto. Villaquilambre |
| 4010 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Cambio obra Plan Provincial 2019 Ayto. Vega de Espinareda |
| 4011 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Cambio obra Plan JJ.VV. 2020 Malillos de los Oteros |
| 4012 | 09/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Feria Agropecuaria 2019 Ayto. Oseja de Sajambre |
| 4013 | 09/06/2020 | COOPERACIÓN | Devolución fianza directores obras Plan Provincial 2015 nº 95 y 128 (O-2020-309) |
| 4014 | 09/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial subvención Plan Provincial 2018 Encinedo |
| 4015 | 09/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Requerimiento documentación formalización contrato dirección obra y coord. seg. y salud 13 lotes |
| 4016 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio I.V. Quindós. Expte. 16117 |
| 4017 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.M. Álvarez. Expte. 16109 |
| 4018 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.S. González. Expte. 16186 |
| 4019 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.R. Ovide. Expte. 16184 |
| 4020 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia A.A.A. Expte. 8365 |
| 4021 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.A. Álvarez. Expte. 16121 |
| 4022 | 09/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia MT.M.M. Expte. 8553 |
| 4023 | 10/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Generación de crédito Nº 3 por importe de 20.000,00 € |
| 4024 | 10/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/173 por importe de 26.272,84 € |
| 4025 | 10/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/187 por importe de 8.633,26 € |
| 4026 | 10/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2018 Ayto. La Pola de Gordón. Importe 360.561,71 € |
| 4027 | 10/06/2020 | RR.HH. | Autorización licencia asuntos propios sin retribución JFMDR |
| 4028 | 10/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Villamontán de la Valduerna. Imp. 42.281,22 € |
| 4029 | 10/06/2020 | SAM | Modificación Puntual 01/2019 Ayto. Igüeña |
| 4030 | 10/06/2020 | FOMENTO | Adquisición PC para delineación a Dispal Astur, SA por 2.146,54 € |
| 4031 | 10/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Servicio reparación motoniveladora E3040BFM. Talleres Robles, SA. 4.520,85 € |
| 4032 | 10/06/2020 | FOMENTO | Remisión expte. Juzgado C. Admtvo. Nº 2 P.A. 68/20 RRP 3.19 |
| 4033 | 10/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Suministro fundas asientos veh. brigada. Jaime García López. 2.286,90 € |
| 4034 | 10/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2019 Matueca de Torío. Importe 4.500 € |
| 4035 | 10/06/2020 | RRHH | Aprobación Convenio prácticas Facultad AEP- U.P.V |
| 4036 | 10/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/175 por importe de 33.591,98 € |
| 4037 | 10/06/2020 | SAM | Comisión Gestora Villanueva de las Manzanas |
| 4038 | 10/06/2020 | SAM | Comisiones Gestoras Robledo y Robledino de la Valduerna |
| 4039 | 10/06/2020 | RR.HH. | Remisión expediente PA 51/2020 |
| 4040 | 10/06/2020 | RECURSOS HUMANOS | Aceptar cese comisión servicios PVD |
| 4041 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/189 por importe de 27.094,32 € |
| 4042 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/179 por importe de 52.395,89 € |
| 4043 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/190 por importe de 380 € |
| 4044 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/186 por importe de 13.216,59 € |
| 4045 | 11/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Gradefes |
| 4046 | 11/06/2020 | CAE | Baja Santa Luisa CFF |
| 4047 | 11/06/2020 | CAE | Baja Santa Luisa BGV |
| 4048 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia S.C.G. Expte. 5355 |
| 4049 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Modificación cuota Teleasistencia F.M.R. Expte. 7363 |
| 4050 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Modificación cuota Teleasistencia C.G.M. Expte. 6735 |
| 4051 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Modificación cuota Teleasistencia S.L.C. Expte. 7299 |
| 4052 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Modificación cuota Teleasistencia JF.C.G. Expte. 7131 |
| 4053 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono 3ª mensualidad alquiler – 400 €- Silvia B.P. |
| 4054 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.Q. Digón. Expte. 16188 |
| 4055 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio H.G. García. Expte. 16185 |
| 4056 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio F.G. Valverde. Expte. 16190 |
| 4057 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Pérdida derecho Ayuda Urgencia Social Julia B.V.S. |
| 4058 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Finalización Ayuda Urgencia Social Gabriel B.D. |
| 4059 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Finalización Ayuda Urgencia Social Máxima P.G. |
| 4060 | 11/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Pérdida derecho Ayuda Urgencia Social Manuel A.V.F. 150 € |
| 4061 | 11/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación proyecto obras emergencia Vegacervera a La Vid (357045X) |
| 4062 | 11/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación proyecto obra emergencia Ctra. Pandorado a Salce (361995X) |
| 4063 | 11/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Adjudicación obras Red Provincial Carretera, 8 lotes 81/19 |
| 4064 | 11/06/2020 | TURISMO | Adjudicación arrendamiento hormigonera San Isidro. Alquiler&Venta Maquinaria 74, SL. 4.622,20 € |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4065 | 11/06/2020 | TURISMO | Desestimar solicitud devolución forfait San Isidro por cierre Estación Natalia Robledo |
| 4066 | 11/06/2020 | TURISMO | Desestimar solicitud devolución forfait San Isidro por cierre Estación Lucía Magaz |
| 4067 | 11/06/2020 | TURISMO | Desestimar solicitud devolución forfait San Isidro por cierre Estación Bárbara Ramos |
| 4068 | 11/06/2020 | TURISMO | Desestimar solicitud devolución forfait San Isidro por cierre Estación Marta Rodríguez |
| 4069 | 11/06/2020 | TURISMO | Desestimar solicitud devolución forfait San Isidro por cierre Estación Alba Sáez |
| 4070 | 11/06/2020 | TURISMO | Reapertura visitas Palacio de los Guzmanes COVID-19 |
| 4071 | 11/06/2020 | TURISMO | Reapertura Cueva de Valporquero COVID-19 |
| 4072 | 11/06/2020 | RR.HH. | Contratación suministro licencias marcaje remoto |
| 4073 | 11/06/2020 | RR.HH. | Contratación mantenimiento hardware y software control horario 2º semestre 2020 |
| 4074 | 11/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Val de San Román. Importe 500 € |
| 4075 | 11/06/2020 | SAM | Comisión Gestora Valderrey |
| 4076 | 11/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Virgen del Camino, fútbol 1ª div. prov. juvenil, abono 2.064 € |
| 4077 | 11/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Atletismo Teleno, correcta fiscalización muestreo |
| 4078 | 11/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Frontenis El Paso, (frontenis) correcta fiscalización muestreo |
| 4079 | 11/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. BM La Robla (balonmano) correcta fiscalización muestreo |
| 4080 | 11/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Atlético Paramés (baloncesto) correcta fiscalización muestreo |
| 4081 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono gastos funcionamiento PP marzo 2020 |
| 4082 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono gastos funcionamiento PP abril 2020 |
| 4083 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono gastos funcionamiento PP mayo 2020 |
| 4084 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono gastos funcionamiento PP junio 2020 |
| 4085 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Aceinsa Salamanca, SA (37.259,24 €) |
| 4086 | 11/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Excavaciones Martínez Sánchez, SL (3.545,77 €) |
| 4087 | 11/06/2020 | RR.HH. | Contrat. laboral obra y serv. det. ELMET 2020. Técnico/a Forestal (DRYMA) - R.G.R. |
| 4088 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio P.G. Pérez. Expte. 15661 |
| 4089 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio M.F. González. Expte. 12793 |
| 4090 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio C.F. Cabero. Expte. 10346 |
| 4091 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio E.V. González. Expte. 16193 |
| 4092 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio C.G. García. Expte. 15942 |
| 4093 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Finalización AUS Sonia D.D. |
| 4094 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.G. Alonso. Expte. 15727 |
| 4095 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio H.L. Fernández. Expte. 16133 |
| 4096 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.A. García. Expte. 16187 |
| 4097 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio N.L. Lama. Expte. 13502 |
| 4098 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio M.N.E. Echeverría. Expte. 16189 |
| 4099 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES. | Alta Servicio Ayuda Domicilio E.O. Aller. Expte. 16192 |
| 4100 | 2/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Valle de Mansilla. Importe 5.000 € |
| 4101 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Rabanal de Fenar. Importe 5.000 € |
| 4102 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Coladilla. Importe 5.000 € |
| 4103 | 12/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Pajares de los Oteros |
| 4104 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Barrio de Nuestra Señora. Importe 500 € |
| 4105 | 12/06/2020 | SAM | Asistencia técnica mesa de contratación Lucillo |
| 4106 | 12/06/2020 | SAM | Asistencia técnica mesa de contratación Villamartín de Don Sancho |
| 4107 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV El Villar de Santiago. Importe 500 € |
| 4108 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2019 Villeza. Importe 3.569,10 € |
| 4109 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Gradefes. Importe 500 € |
| 4110 | 12/06/2020 | CAE | Póliza responsabilidad civil centros con Fiatc por 3.340,10 € |
| 4111 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia R.P.G. Expte. 8554 |
| 4112 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia usuaria con u.c. MV.P.G. Expte. 8555 |
| 4113 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia A.G.D. Expte. 8223 |
| 4114 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia R.G.H. Expte. 8202 |
| 4115 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia L.P.P. Expte. 3476 |
| 4116 | 12/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia H.B.A. Expte. 5231 |
| 4117 | 12/06/2020 | CONTROL INTERNO | ACF J/2020/48 Fomento, Emilio B.A. por importe de 2.357,29 € |
| 4118 | 12/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono multa expediente sancionador LE-RES-59-2019 (JCyL). Importe 1.200 € |
| 4119 | 12/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio limpieza fosa Pobladura de Pelayo García |
| 4120 | 12/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Gemma I. Fernández Llanos. Expte 259/18 lote 1 |
| 4121 | 12/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación proyecto emergencia reparación muro trav. Valle de Vegacervera (331491E) |
| 4122 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Peranzanes. Imp. 50.299,75 € |
| 4123 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Santa Elena de Jamuz. Imp. 89.589,96 € |
| 4124 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Cimanes del Tejar. Imp. 67.805,35 € |
| 4125 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2019 Sabero. Importe 5.400 € |
| 4126 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019. Ayto. Castilfalé. Imp. 3.411,20 € |
| 4127 | 12/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Contrato menor sum. plástico y malla Finca Bustillo. Paulino G.R. 1.543,96 € |
| 4128 | 12/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Contrato menor serv. mantenimiento tractor finca Bustillo. Maq Agrícola Noroeste. 711,14 € |

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4129 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019. Ayto. Almanza. Imp. 1.632,41 € |
| 4130 | 12/06/2020 | COOPERACIÓN | Concesión prórroga general Plan Provincial 2018 |
| 4131 | 12/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino vacaciones 2020. Ayte. Cocina Sagrado Corazón - M.S.G.C. |
| 4132 | 12/06/2020 | RR.HH. | Nombr. interin, vacantes Cocina COSAMAI EDG, CGR, LGF, MB.G.R., JA.L.C., MJ.N.C., RM.P.M. |
| 4133 | 12/06/2020 | RR.HH. | Nombram. comis. servicios Oficial Recaudación RPT Nº 13110115 (Recaud. León) - R.F.S.M. |
| 4134 | 12/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino IT J.A.F.G. Conductor/a Parque Móvil, Base Ponferrada - D.G.J. |
| 4135 | 12/06/2020 | RR.HH. | Nomb. f.int. cobertura VR RPT Nº 13120105 y 13130103 Of. Recaudación SFP y NMP |
| 4136 | 12/06/2020 | RR.HH. | Ejecución sentencia condición indefinido ECT |
| 4137 | 12/06/2020 | RR.HH. | Ejecución sentencia condición indefinido JVG |
| 4138 | 12/06/2020 | SAM | Asistencia técnica mesa de contratación Grajal de Campos |
| 4139 | 12/06/2020 | FOMENTO | Autorizar prórroga UFD trabajos mantenimiento LAT |
| 4140 | 12/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Astorga para apertura de zanja |
| 4141 | 12/06/2020 | FOMENTO | Autorizar JV Llamas de la Ribera para apertura de zanja |
| 4142 | 12/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Garrafe de Torío colocación cuatro farolas |
| 4143 | 12/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Garrafe de Torío para colocación dos espejos convexos en Ctra. LE-4619 |
| 4144 | 12/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Anselmo González Macías ocupación aparcamiento Ctra. LE-5518 para terraza |
| 4145 | 12/06/2020 | FOMENTO | Autorizar UTE Canal Páramo Sector VIII obras mejora y modernización regadío |
| 4146 | 12/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Atlético Paramés, correcta fiscalización muestreo |
| 4147 | 12/06/2020 | CAE | Aprobar Estudio Técnico Valorado accesibilidad salidas gimnasio Nuestra Señora del Valle |
| 4148 | 12/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino cobertura vacante Aux. Admtvo. RPT Nº 50100126 - S.L.A. |
| 4149 | 12/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación proyecto reparación puente río Bernesga Ctra. a Cabanillas (Expte. 285862F) |
| 4150 | 12/06/2020 | TIC | CM sumin. antivirus trabajo remoto Alisec Soluciones, SL - ud 38,10+IVA hasta máx. 17.923,13 € |
| 4151 | 12/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Copcisa, SA. Expte 13/18 (442798Y) |
| 4152 | 12/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprobación liquidación canon variable temp. 2019/2020 bares Leitariegos. Mirandela Laciana, SL |
| 4153 | 13/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Arenas, fútbol, correcta fiscalización sorteo |
| 4154 | 13/06/2020 | DEPORTES | Federado 19, C.D. Veguellina C.F. (fútbol), correcta fiscalización muestreo |
| 4155 | 13/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Pesca a la Leonesa, correcta fiscalización muestreo |
| 4156 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio O.R. Quirós. Expte. 16104 |
| 4157 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Denegar Ayuda Urgencia Social Leticia I.D.B. |
| 4158 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio E.R. Cuesta. Expte. 16200 |
| 4159 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio F.F. Reyero. Expte. 16100 |
| 4160 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio F.G. Pinto. Expte. 16142 |
| 4161 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio V.J. Martínez. Expte. 16150 |
| 4162 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio T.E. González. Expte. 15798 |
| 4163 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio S.Ll. Rodríguez. Expte. 16129 |
| 4164 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio I.M. Guerra. Expte. 15614 |
| 4165 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.L. Alba. Expte. 16125 |
| 4166 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia MC.A.F. Expte. 8501 |
| 4167 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.F. Ares. Expte. 16138 |
| 4168 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio M.C.B. Dellepiano. Expte. 16194 |
| 4169 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio C.M. Fernández. Expte. 16139 |
| 4170 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.G. Jarrín. Expte. 16136 |
| 4171 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio B.T. González. Expte. 16196 |
| 4172 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio D.R. Pérez. Expte. 16197 |
| 4173 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Ayuda Urgencia Social Rebeca V.A. 83,17 € |
| 4174 | 15/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Vazper 3, SL (Expte. 277/18) (453642J) |
| 4175 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. B.J.D.**8144**Z |
| 4176 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. R.V.I.**5186**E |
| 4177 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. A.A.G.**4410**V |
| 4178 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. V.S.G.**5293**V |
| 4179 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.M.E.G.**0811**D |
| 4180 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. P.C.C.**7864**F |
| 4181 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. F.A.R.**7240**M |
| 4182 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. K.S.P.**8525**B |
| 4183 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. F.J.P.L.**2039**S |
| 4184 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.F.M.A.**1988**Y |
| 4185 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.S.M.**7968**V |
| 4186 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. V.G.S.**5530**P |
| 4187 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.I.L.W.**7488**L |
| 4188 | 15/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Infronor, SL (PPCM 2015 nº 95) (480771N) |
| 4189 | 15/06/2020 | SAM | Desistimiento Expte 2020348 I.T. Lic. primera ocupación explotación avícola Valdefuentes del Páramo |
| 4190 | 15/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Bustillo del Páramo. Importe 7.513,78 € |
| 4191 | 15/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV San Juan de Torres. Importe 449,99 € |
| 4192 | 15/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Morriondo. Importe 500 € |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4193 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono kilometraje trabajadores CEAS marzo 2020 Imp. 1.895,33 € |
| 4194 | 15/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | CM servicio seguro recogida cadáveres vacuno Finca Las Matillas. Agroseguro, 801,95 € |
| 4195 | 15/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Los Barrios de Luna. Importe 5.000 € |
| 4196 | 15/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Beberino. Importe 500 € |
| 4197 | 15/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Brimeda. Importe 5.000 € |
| 4198 | 15/06/2020 | FOMENTO | Corte al tráfico de la carretera LE-6409 por obras de ensanche y mejora |
| 4199 | 15/06/2020 | FOMENTO | Autorización obras en zona de afección de las carreteras provinciales |
| 4200 | 15/06/2020 | FOMENTO | Autorización obras en zona de afección de las carreteras provinciales |
| 4201 | 15/06/2020 | FOMENTO | Autorización obras en zona de afección de las carreteras provinciales |
| 4202 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. A.R.V.**7879**D |
| 4203 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. S.G.M.**0809**Z |
| 4204 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.V.G.A.**1972**T |
| 4205 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.M.L.**5006**K |
| 4206 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. V.S.L.**4598**S |
| 4207 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. B.C.F.**5575**W |
| 4208 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. G.C.A.**8064**F |
| 4209 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. J.F.S.**4466**J |
| 4210 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. E.C.F.L.**8135**E |
| 4211 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. V.A.V.**4417**W |
| 4212 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.A.G.P.**0676**L |
| 4213 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. L.L.R.**8133**P |
| 4214 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. N.L.R.**8154**Q |
| 4215 | 15/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. A.C.P.**5625**H |
| 4216 | 15/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Promociones Ance, SL. Expte 251/18 |
| 4217 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.F. García. Expte. 16137 |
| 4218 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia I.M.C. Expte. 8371 |
| 4219 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia D.B.G. Expte. 8238 |
| 4220 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Finalización AUS de Loredana E.S. |
| 4221 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.C. Hermíndez. Expte. 16195 |
| 4222 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono 50% restante luz – 180 € Soraya D.F. |
| 4223 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ayuda Urgencia Social 2º anticipo Consuelo P.W. 200 € |
| 4224 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio P.G. González. Expte. 15700 |
| 4225 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio E.G. Marcos. Expte. 16180 |
| 4226 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio R.P. Pastrana. Expte. 16177 |
| 4227 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio T.P. Pastrana. Expte. 16178 |
| 4228 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio L.M. Miguélez. Expte. 16198 |
| 4229 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio A.M.T. González. Expte. 14528 |
| 4230 | 15/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio R.R. Prieto. Expte. 14402 |
| 4231 | 16/06/2020 | DEPORTES | Abono Carreras Populares 2018 JV La Pola de Gordón |
| 4232 | 16/06/2020 | DEPORTES | Abono Carreras Populares 2018 Ayto. Villaquilambre |
| 4233 | 16/06/2020 | DEPORTES | Escuelas de Lucha, Bolos y otros Deportes Autoc. 19, Ayto. Mansilla de las Mulas, abono 1.962 € |
| 4234 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio A.R. Rojo. Expte. 12870 |
| 4235 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio R.T. Rojo. Expte. 8360 |
| 4236 | 16/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Ayto. Destriana |
| 4237 | 16/06/2020 | SAM | Concentración parcelaria Valverde Enrique |
| 4238 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Santovenia del Monte. Importe 495,29 € |
| 4239 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Cabornera. Importe 4.998,51€ |
| 4240 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Santa Elena de Jamuz. Importe 50.910,05 € |
| 4241 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Magaz de Cepeda. Importe 27.859,05 € |
| 4242 | 16/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprob. incremento IPC CF contrato adtivo bares Leitariegos. T. 2019-20 Mirandela Laciana |
| 4243 | 16/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprobación liqs. pendientes 2019 precio público trabajos taller Nuestra Señora del Valle |
| 4244 | 16/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/170 por importe de 5.912,34 € |
| 4245 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Rectificación Decreto 4130/2020, de 12 junio. Ampliación plazo Plan Provincial 2018 |
| 4246 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2018 Ayto. Magaz de Cepeda. Importe 130.252,51 € |
| 4247 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2018 Ayto. Villaquilambre. Importe 540.000,00 € |
| 4248 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Banuncias. Importe 5.000 € |
| 4249 | 16/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 11.07 a 22.09.20 Ayte. Cocina (Valle 2-2) - N.V.P. |
| 4250 | 16/06/2020 | RR.HH. | Nombramiento funcionaria interina vacaciones Santa Luisa S.Y.F. |
| 4251 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Villamarco. Importe 5.000 € |
| 4252 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Benavides de Órbigo. Importe 5.985 € |
| 4253 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Bustillo de Cea. Importe 5.000 € |
| 4254 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Donillas. Importe 4.000 € |
| 4255 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio M-R.M. Pérez. Expte. 15710 |

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4256 | 16/06/2020 | CAE | Baja Santa Luisa EMA |
| 4257 | 16/06/2020 | CAE | Baja Santa Luisa AAD |
| 4258 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia A.B.G. Expte. 1333 |
| 4259 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia M.G.L.P. Expte. 3064 |
| 4260 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio M.T.C. Álvarez. Expte. 14175 |
| 4261 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Proyecto Intervención Familiar familia S.F. |
| 4262 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Proyecto Intervención Familiar familia R. L. |
| 4263 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Proyecto Intervención Familiar familia B. C. |
| 4264 | 16/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Proyecto Intervención Familiar, prórroga familia Q.F. |
| 4265 | 16/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva CYC Carrera, SL (PPCM 2015 nº 128) (481218J) |
| 4266 | 16/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Servicio reparación camión 1689-CDL. Ditameca, SL. 2.652,78 € |
| 4267 | 16/06/2020 | PARQUE MÓVIL | CM servicio reparación unidad de camión 5851-DGP. Ditameca, SL. 13.140,60 € |
| 4268 | 16/06/2020 | PARQUE MÓVIL | CM servicio reparación unidad de camión 7550-DJB. Talleres Robles, SA. 16.068,80 € |
| 4269 | 16/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Ferias Agropecuarias 2019, Aytos. Carracedelo y Cistierna |
| 4270 | 16/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Gusendos de los Oteros. Importe 5.000 € |
| 4271 | 16/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Ribera de Carrizo, fútbol 3 div. prov. juvenil, abono 1.518 € |
| 4272 | 16/06/2020 | DEPORTES | Abono Carreras Populares 18 XX Maratón Vía de la Plata Ayto. La Bañeza |
| 4273 | 16/06/2020 | DEPORTES | Abono Carreras Populares 18 XXXII Carrera popular El Salvador Ayto. La Bañeza |
| 4274 | 16/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. C.D. Ribera de Carrizo, fútbol 2ª div. prov. aficionados, abono 1.700 € |
| 4275 | 16/06/2020 | DEPORTES | Abono. Escuelas Deportivas 18/19. Ayto. Villamanín. 903 € |
| 4276 | 16/06/2020 | DEPORTES | Abono. Escuelas Deportivas 18/19. Ayto. Cacabelos. 8.127 € |
| 4277 | 17/06/2020 | CAE | Tto. limpieza y desinfección agua sanitaria Santa Luisa -Desinfecciones Corbillos, SL- 950,00 € |
| 4278 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio E.D. González. Expte. 15948 |
| 4279 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio P.M. Corcoba. Expte. 15917 |
| 4280 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.L.D. Jáñez. Expte. 15985 |
| 4281 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio N.M. Prieto. Expte. 12154 |
| 4282 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio F.L. Canedo. Expte. 15973 |
| 4283 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio P.P. Ordás. Expte. 16199 |
| 4284 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio R.L. Rodríguez. Expte. 15680 |
| 4285 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio D.A. Vidal. Expte. 16201 |
| 4286 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Incoar pérdida derecho Ayuda Urgencia Social María P.C.C. 150 € |
| 4287 | 17/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019. Ayto. Cubillas de los Oteros. Imp. 4.132,50 € |
| 4288 | 17/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial 22/06/2020 Pobladura de Pelayo García |
| 4289 | 17/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial 29/06/2020 Ayto. Algadefe |
| 4290 | 17/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan Provincial 2019 Ayto. Alija del Infantado. Imp. 66.935,39 € |
| 4291 | 17/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación liquidación obra Plan Provincial 2015 nº 50 (Ayto. Chozas) |
| 4292 | 17/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio desatasco en Valverde Enrique |
| 4293 | 17/06/2020 | RR.HH. | Solic. anticipo reintegrable dos mensualidades JMPG |
| 4294 | 17/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 29.06 a 30.11.20 Telefonista Santa Luisa 1-1 - VR.R.R. |
| 4295 | 17/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 29.06 a 22.09.20 Ayte. Cocina Nuestra Señora del Valle - G.G.F. |
| 4296 | 17/06/2020 | RR.HH. | Nombramiento 5 funcionarios interinos TAD sust. vacac. Nuestra Señora del Valle |
| 4297 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia MP.G.V. Expte. 8557 |
| 4298 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.L.C. Morán. Expte. 15954 |
| 4299 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia A.R.F. Expte. 8556 |
| 4300 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.C. Martínez. Expte. 15900 |
| 4301 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.P.B. Calleja. Expte. 15975 |
| 4302 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio R.F. Pérez. Expte. 16013 |
| 4303 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Inicio exp. pérd. parcial drcho. cobro, abono restante (522,84 €) subv. nom. ARBA 2019 |
| 4304 | 17/06/2020 | RR.HH. | Aprobación nómina Diputación junio 2020 y paga extraordinaria |
| 4305 | 17/06/2020 | COOPERACIÓN | Aceptación subvención plan abastecimientos 2020 de la JCyL |
| 4306 | 17/06/2020 | TIC | Remisión cuestionario IRIA 2020 en el ámbito de la Diputación de León |
| 4307 | 17/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019 Ayto. San Pedro Bercianos. Imp. 5.147,09 € |
| 4308 | 17/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2019 Villaverde de Sandoval. Importe 4.455 € |
| 4309 | 17/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Urdiales del Páramo |
| 4310 | 17/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Secretaría, abono facturas San Emiliano |
| 4311 | 17/06/2020 | SAM | Comisión selección secretaria Ayto. Encinedo |
| 4312 | 17/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Requerimiento doc. oferta más ventajosa direcciones obras 8 lotes 195/19 |
| 4313 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.B.C.C.**5271**M |
| 4314 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. L.B.D.**5287**A |
| 4315 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.I.M.H.**6274**V |
| 4316 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. M.M.M.D.**5734**M |
| 4317 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. J.L.G.P.**0875**Y |
| 4318 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. S.G.N.**5324**D |
| 4319 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. J.F.C.**4498**Z |

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4320 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. E.F.M.**1995**E |
| 4321 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. C.M.P.**0452**E |
| 4322 | 17/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. A.R.P.**8149**N |
| 4323 | 17/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS obras Valderas a Paraje Monte Duque (483846J) |
| 4324 | 17/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS obras Travesía San Pedro Castañero (483913C) |
| 4325 | 17/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS obra estabilización taludes Zona Oriental (483918J) |
| 4326 | 17/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS obra estabilización taludes Zona Occidental (484371N) |
| 4327 | 17/06/2020 | PARQUE MÓVIL | CM suministro acero cuchillas máquinas quitanieves. JFA 314, SL 16.613,30 € |
| 4328 | 17/06/2020 | FOMENTO | Autoriz. Obispado de Astorga obras Iglesia/Santuario Luyego |
| 4329 | 17/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Suministro repuestos extendedor sal HF391530R. Maquiasfalt, SL. 4.738,34 € |
| 4330 | 17/06/2020 | PARQUE MÓVIL | CM servicio reparac. esparcidores y elementos. Carrocerías Valdefresno, SL.17.726,50 € |
| 4331 | 17/06/2020 | PARQUE MÓVIL | CM servicio reparación cuñas quitanieves. Talleres Astorga, SA. 8.524,45 € |
| 4332 | 17/06/2020 | PARQUE MÓVIL | CM servicio reparac. motoniveladora E-4279-BBX. Talleres Astorga, SA. 10.164,00 € |
| 4333 | 17/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino acum. tareas 3 meses. Limpiador/a Santa Luisa - A.B.F.S. |
| 4334 | 17/06/2020 | RR.HH. | Acumulación tareas 6 meses 1 Trabajador Social Derechos Sociales – N.S.G. |
| 4335 | 17/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino acum. tareas 6 meses. Administrativo/a. Derechos Sociales - C.G.M. |
| 4336 | 17/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino vacante reservada RPT Nº 10130102. Analista Programador TIC - L.A.L. |
| 4337 | 17/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.N. García. Expte. 16204 |
| 4338 | 17/06/2020 | DEPORTES | Contrato suministro trofeos y medallas a Miguel A. Cadenas |
| 4339 | 17/06/2020 | DEPORTES | Adjudicación contrato suministro arcos promocionales a Bierzo Natura, SL |
| 4340 | 17/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono tasas Confederaciones del Duero y Cantábrica |
| 4341 | 17/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 31 por importe de 18.000,00 € |
| 4342 | 17/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Contratas y Obras San Gregorio (177.506,23 €) y Ramón Cañas Aparicio (4.452,35 €) |
| 4343 | 17/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición R.L.G. Flecha |
| 4344 | 17/06/2020 | GESTIÓN TRIBUTARIA | Resolución recurso reposición L.B. Valbuena |
| 4345 | 17/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/200 por importe de 1.650,19 € |
| 4346 | 17/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/198 por importe de 202.611,20 € |
| 4347 | 17/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/195 por importe de 19.166,40 € |
| 4348 | 18/06/2020 | TURISMO | Mantenimiento programa informático taquillaje y venta online. ICA. 2.159,18 € |
| 4349 | 18/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Rectificar Decreto 4.194/2020, 15 junio. CM serv. seguro recogida cadáveres vacuno "Las Matillas" |
| 4350 | 18/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Unión de Campesinos Autónomos de León, Convocatoria OPAS 2019 |
| 4351 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Villarmeriel. Importe 3.600 € |
| 4352 | 18/06/2020 | DEPORTES | Abono Carreras Populares 2018 Ayto. Boca de Huérgano |
| 4353 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2020 JV Polvoredo. Importe 3.999,60 € |
| 4354 | 18/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva José Manuel Sastre Toquero (Expte. 49/17) (480023Z) |
| 4355 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Morena P. 1.515 € |
| 4356 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.G. Pérez. Expte. 16203 |
| 4357 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.A.M. Morán. Expte. 16191 |
| 4358 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio I.F. Valbuena. Expte. 9998 |
| 4359 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.M.F. Sierra. Expte. 15235 |
| 4360 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Incremento horas Servicio Ayuda Domicilio R.A. Quindós. Expte. 15123 |
| 4361 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio L. de la T. Chachero. Expte. 15299 |
| 4362 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio P.C. Álvarez. Expte. 16007 |
| 4363 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio G.G. García. Expte. 12389 |
| 4364 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia B.A.P. Expte. 8558 |
| 4365 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Maria Paz A.L.,1.800 € |
| 4366 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Autoriz. Técnicos CEAS Vega Espinareda mesa selección personal Ayto. Cabañas Raras |
| 4367 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio L.G. Castellanos. Expte. 7252 |
| 4368 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.A. de Arriba. Expte. 16132 |
| 4369 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Mª del Coral F.M., 800 € |
| 4370 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Julieta Beatriz S.F., 2.730 € |
| 4371 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia O.M.G. Expte. 8559 |
| 4372 | 18/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia B.D.C. Expte. 8560 |
| 4373 | 18/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Solicitud documentación formalización contrato servicios análisis suelos |
| 4374 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2020 JV Robledo de Omaña. Importe 3.998,81 € |
| 4375 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2020 JV Nocedo de Curueño. Importe 3.880,11 € |
| 4376 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Tendal. Importe 3.600 € |
| 4377 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Baíllo. Importe 3.600 € |
| 4378 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Las Omañas |
| 4379 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Aprobación obra remanentes Plan Provincial 2019 Ayto. Villaobispo de Otero |
| 4380 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Laguna de Negrillos. Importe 34.100 € |
| 4381 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación Plan Provincial 2019. Ayto. Cabreros del Río. Imp. 5.590 € |
| 4382 | 18/06/2020 | RR.HH. | Fin estado de alarma COVID-19 |
| 4383 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Sabero. Importe 600 € |

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4384 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Regueras de Abajo. Importe 500 € |
| 4385 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Geras. Importe 5.000 € |
| 4386 | 18/06/2020 | SAM | Abono subvención elaboración inventarios 2018 JV Villar de Mazarife, importe 1.270,50 € |
| 4387 | 18/06/2020 | FOMENTO | Desestimación autoriz. JV Herrerías de Valcarce const. muro protección |
| 4388 | 18/06/2020 | FOMENTO | Declaración emergencia obra reconstrucción plataforma Ctra. LE-4118. Castañoso |
| 4389 | 18/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Vivero de Omaña. Importe 3.600 € |
| 4390 | 18/06/2020 | TURISMO | Adjudicar suministro tablas madera paravientos San Isidro. Juan Carlos Fdez. Maraña. 4749,25 € |
| 4391 | 18/06/2020 | TURISMO | Adjudicar sumin. 25 botas y pantalones trabajadores Leitariegos. Comercial Arilla, SL. 2.646,88 € |
| 4392 | 18/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 32 por importe de 500.000,00 € |
| 4393 | 18/06/2020 | RR.HH. | Nombr. interino sust. vacac. 01.07. a 30.09.20 TAD Sagrado Corazón - AG.A.R., AM.G.D., MM.A.R. |
| 4394 | 18/06/2020 | RR.HH. | Cobertura vacante 50210616 Ayudante Cocina Nuestra Señora del Valle |
| 4395 | 18/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino acum. tareas 3 meses prorrog. Ofic. Recaud. U. Rec. Astorga - M.I.I.M. |
| 4396 | 18/06/2020 | DEPORTES | Abono Carreras Populares 2018 Ayto. Sahagún |
| 4397 | 20/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/199 por importe de 277,01 € |
| 4398 | 20/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/192 por importe de 19.687,73 € |
| 4399 | 20/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/194 por importe de 5.437,99 € |
| 4400 | 21/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/204 por importe de 26.348,23 € |
| 4401 | 21/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/196 por importe de 6.985,88 € |
| 4402 | 21/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/197 por importe de 5.675,47 € |
| 4403 | 22/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2018. R.G.M.**5526**Q |
| 4404 | 22/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2018. M.T.B.S.**6926**K |
| 4405 | 22/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2018. M.N.G.**2033**H |
| 4406 | 22/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2018. M.J.F.C.**5050**V |
| 4407 | 22/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. J.I.P.C.**1966**Z |
| 4408 | 22/06/2020 | ECIT | Justificación y pago Emprendedores 2019. E.P.M.**0608**Z |
| 4409 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio A.G. López. Expte. 16212 |
| 4410 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio A.M. Miguélez. Expte. 13423 |
| 4411 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.L.J.D. Lopes. Expte. 16211 |
| 4412 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio R.A. Álvarez. Expte. 16202 |
| 4413 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Reducción horas Servicio Ayuda Domicilio F.A. Grande. Expte. 14647 |
| 4414 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio B.V. Vega. Expte. 12398 |
| 4415 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio A.F. Giganto. Expte. 15334 |
| 4416 | 22/06/2020 | RR.HH. | Adjudicación contrato seguro accidentes colectivos 2020-2021 |
| 4417 | 22/06/2020 | TURISMO | Designación funcionario Diputación para tribunal de selección Ayuntamiento Gradefes |
| 4418 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio S.M. Rodríguez. Expte. 5191 |
| 4419 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio P.C. González. Expte. 16205 |
| 4420 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Finalización Ayuda Urgencia Social Miguel H.H. |
| 4421 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono 2ª mensualidad alquiler 250 € a Mª Josefa Q.P. |
| 4422 | 22/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 La Nora del Río. Importe 5.000 € |
| 4423 | 22/06/2020 | SAM | Comisión selección Plan de Empleo Ayto. Encinedo |
| 4424 | 22/06/2020 | RR.HH. | Vacaciones Cuidadores Discapacitados 01.07 a 30.09.20 Sagrado Corazón, E.B. y T.M. |
| 4425 | 22/06/2020 | RR.HH. | Sust. vacaciones lavandería Nuestra Señora del Valle de 01.07 a 05.10.20, E.C.T. |
| 4426 | 22/06/2020 | RR.HH. | Sustit. vacaciones limpieza Nuestra Señora del Valle de 01.07 a 31.08.20, M.I.FC., S.A.C., C.I.F.M. |
| 4427 | 22/06/2020 | CAE | Suministro productos limpieza y aseo Nuestra Señora del Valle. Diaz Kremer, SL, importe 4.822,01 € |
| 4428 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Eduardo P.R. 690 € |
| 4429 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Mª del Mar J.F., 300 € |
| 4430 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono Derecho Básico Alimentación - Becas Comedor - 3.243,80 € |
| 4431 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia E.P.P. Expte. 7472. |
| 4432 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono anticipo 75% subvención directa ASPACE 2019, importe 22.860,36 € |
| 4433 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Magin J.R., 538,52 € |
| 4434 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Iris Yolanda C.L., 1.200 € |
| 4435 | 22/06/2020 | CAE | Realización div. obras Nuestra Señora del Valle. Construcciones y Cubiertas Carrera SL, 2.622,07 € |
| 4436 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Denegar Ayuda Urgencia Social Adriano Augusto Teresa |
| 4437 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Elías M.L.,1.500 € |
| 4438 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Pérdida parcial derecho al cobro AUS -910,40 €- Manuela J.M. |
| 4439 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia M.G.G. Expte. 6509 |
| 4440 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio A.C. Martín. Expte. 16216 |
| 4441 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Servicio Ayuda Domicilio H.E. Ábramo. Expte. 16207 |
| 4442 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio E.G. Fernández. Expte. 14916 |
| 4443 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio M.C. Fernández. Expte. 15429 |
| 4444 | 22/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.L. Arteaga. Expte. 16209 |
| 4445 | 22/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Rectificación importe adjudicación Lote 2, Expte. 81/19 |
| 4446 | 22/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS obras Ctra. Gusendos de los Oteros (444767H) |
| 4447 | 22/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Aprobación Plan SyS obra Ctra. Valdeteja (444802F) |

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4448 | 22/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Promociones Ance, SL. Expte 97/18 |
| 4449 | 22/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. Veguellina de Órbigo, tenis de mesa, correcta fiscalización sorteo |
| 4450 | 22/06/2020 | DEPORTES | Federado 19. B.M. Villacelama (balonmano), correcta fiscalización sorteo |
| 4451 | 22/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Contrato menor servicio realización informes medición ruido. Eurocontrol. 5.000 € |
| 4452 | 23/06/2020 | FOMENTO | Admisión a trámite y nombramiento de instructora RRP 4/20 |
| 4453 | 23/06/2020 | FOMENTO | Admisión a trámite y nombramiento de instructora RRP 8/20 |
| 4454 | 23/06/2020 | RR.HH. | Sustitución vacaciones Cuidadores discapacitados Sagrado Corazón, de 01.07. a 30.09.20 AB.G.V. |
| 4455 | 23/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Ayto. Sancedo |
| 4456 | 23/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Ayto. Destriana de la Valduerna |
| 4457 | 23/06/2020 | SAM | Tribunal Secretaría-Intervención clase 3ª Ayto. Valderrueda |
| 4458 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Crémenes. Importe 500 € |
| 4459 | 23/06/2020 | SAM | Nombramiento Vocal Mesa de Contratación Almanza |
| 4460 | 23/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Ayto. Pajares de los Oteros |
| 4461 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Reliegos. Importe 5.000 € |
| 4462 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Prioro. Importe 5.000 € |
| 4463 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio F.R. Prieto. Expte. 16168 |
| 4464 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia M.C.G.B. Expte. 3492 |
| 4465 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.H.L. Carracedo. Expte. 14716 |
| 4466 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.C. Ramos. Expte. 16172 |
| 4467 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia B.G.A. Expte. 8476 |
| 4468 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Izagre. Importe 4.990,49 € |
| 4469 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Villoria de Órbigo. Importe 4.437,14 € |
| 4470 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Naredo de Fenar. Importe 4.950 € |
| 4471 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Quintana del Monte. Importe 5.000 € |
| 4472 | 23/06/2020 | CAE | Suministro carro de baño Nuestra Señora del Valle, E.O. Prim, SA, Importe 4.200,00 € |
| 4473 | 23/06/2020 | CAE | Sustituir platos ducha Nuestra Señora del Valle, Instalaciones del Jamuz, SL. Importe 4.945,33 € |
| 4474 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | 3º anticipo Ayuda Urgencia Social Antonio J.M.L. 163,59 € |
| 4475 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Autorización Técnicos CEAS Vega de Espinareda Tribunal Selección 5 peones |
| 4476 | 23/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Concesión Ayuda Urgencia Social Tamara G.R. pago único 2.572 € |
| 4477 | 23/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 29.06 a 12.07.20 Terapeuta Santa Luisa - R.R.U. |
| 4478 | 23/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Calzada del Coto. Importe 5.000 € |
| 4479 | 23/06/2020 | FOMENTO | Autorizar JV Abadengo de Torío obras construcción paso salvacunetas |
| 4480 | 23/06/2020 | FOMENTO | Autorizar JV Palacios de Jamuz obras apertura de zanja |
| 4481 | 23/06/2020 | FOMENTO | Autorizar JV Villacidayo obras vallado de solar |
| 4482 | 23/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Villaturiel obras apertura de zanja |
| 4483 | 23/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Las Omañas obras construcción seis reductores de velocidad |
| 4484 | 23/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Creación aplicación maquinaria, instalaciones y utillaje |
| 4485 | 23/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 33 por importe de 10.000,00 € |
| 4486 | 23/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono tasa CHD arroyo Valdecarros en Garrafe de Torío |
| 4487 | 23/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Rectific. Decreto 3.554/2020, de 25 mayo, generación por importe de 798.479,00 € |
| 4488 | 23/06/2020 | CONTROL INTERNO | Apro. liq. canon variable 2019-2020 Albergue O.A. Carballo en Leitariegos. Multigestión, SL |
| 4489 | 23/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprob. liq. canon variable y revisión canon fijo 2019-2020 Escuela Esquí Leitariegos. Ayuko S.L.U. |
| 4490 | 23/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 34 por importe de 3.000,00 € |
| 4491 | 23/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Creación aplicaciones seguridad y salud y dirección de obras |
| 4492 | 23/06/2020 | TURISMO | Adjudicar suministro tablas madera paravientos Leitariegos. Maderas del Río, SL. 3622,74 € |
| 4493 | 23/06/2020 | TURISMO | Disponer RC abono factura suministro materiales remontes Estaciones según contrato |
| 4494 | 24/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio Mª.P.I.M. Alonso. Expte. 16214 |
| 4495 | 24/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Lista Espera Servicio Ayuda Domicilio E.C. Rodríguez.Expte.16213 |
| 4496 | 25/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Villadiego de Cea. Importe 5.000 € |
| 4497 | 25/06/2020 | SAM | Concentración parcelaria JV Malillos de los Oteros |
| 4498 | 25/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación remanentes Plan Provincial 2018 Ayto. Algadefe. Importe 41.068,88 € |
| 4499 | 25/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV La Cueta de Babia. Importe 4.050 € |
| 4500 | 25/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | CM serv. realización servs. veterinarios Finca Las Matillas. Afrivepa, 3.298,20 € |
| 4501 | 25/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Anulación subvención dosis seminales 2019: Jesús M.P. |
| 4502 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio L.T. Gallego. Expte. 4216 |
| 4503 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio J.U. García. Expte. 16215 |
| 4504 | 25/06/2020 | CAE | Rectificar Decreto 4.427/2020, 22 junio, suministro productos limpieza Nuestra Señora del Valle |
| 4505 | 25/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV La Valcueva. Importe 495,46 € |
| 4506 | 25/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Rebollar de los Oteros. Importe 5.000 € |
| 4507 | 25/06/2020 | SAM | Plan Especial reforma interior El Brazal Camponaraya |
| 4508 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Autorización técnicos CEAS de Toreno Comisión de Seguimiento |
| 4509 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio M.P. González. Expte. 14234 |
| 4510 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono 50% restante luz - 85,50 €- Rafael Z.G. |
| 4511 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio C.R. González. Expte. 1741 |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4512 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia D.P.M. Expte. 8246 |
| 4513 | 25/06/2020 | CAE | Compra EPI guantes a Yamato Lda por 23.900 € |
| 4514 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia J.L.L. Expte. 8194 |
| 4515 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono cantidad restante subv. concurrencia Autismo León 2018, importe 400 € |
| 4516 | 25/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia H.G.L. Expte. 8396 |
| 4517 | 25/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio desatasco Ayto. Sabero |
| 4518 | 25/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. IT C.E.A.A. TAD Nuestra Señora del Valle - C.C.M. |
| 4519 | 25/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. IT M.B.C.V. Ayte. Cocina Santa Luisa - L.D.R.A. |
| 4520 | 25/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo PREPLAN 2020 Ayto. Villaquilambre. Imp. 22.500 € |
| 4521 | 25/06/2020 | AA.GG. | Adjudicación mantenimiento ascensor Deleg. Ponferrada. Otis, SA. Importe: 2.845,26 € |
| 4522 | 25/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Feria Agropecuaria 2019 Ayto. Vegacervera |
| 4523 | 25/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Aprobación Bases Convocatoria Plantas Ornamentales, año 2020 |
| 4524 | 26/06/2020 | TURISMO | Adjudicación protección ventanas Cueva de Valporquero. Mundo Impresión. 1.168,41 € |
| 4525 | 26/06/2020 | SAM | Mesa de Contratación Ayto. Villademor de la Vega |
| 4526 | 26/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo PREPLAN 2020 Ayto. Toreno. Imp. 7.500 € |
| 4527 | 26/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Regueras de Arriba. Importe 5.000 € |
| 4528 | 26/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Villacintor. Importe 5.000 € |
| 4529 | 26/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2018 JV San Cibrián de Ardón. Importe 4.000 € |
| 4530 | 26/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Robledo de Caldas. Importe 5.000 € |
| 4531 | 26/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia A.P.N. Expte. 4994 |
| 4532 | 26/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio V.R. Rubio. Expte. 16206 |
| 4533 | 26/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio M.P. Fernández. Expte. 16208 |
| 4534 | 26/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio A.P. García. Expte. 15847 |
| 4535 | 26/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia A.G.L. Expte. 8561 |
| 4536 | 26/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Denegar AUS por desistimiento a Anghel R.G. |
| 4537 | 26/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/216 por importe de 1.199.789,73 € |
| 4538 | 26/06/2020 | TURISMO | Adjudicación tableta informática escaner Cueva de Valporquero. Davidown León, SL. 845,79 € |
| 4539 | 26/06/2020 | TURISMO | Adjudicar suministro tubo+manta drenaje pistas Leitariegos. Vicmari Laciana, SL. 2.614,67 € |
| 4540 | 26/06/2020 | TURISMO | Ajustes flexibilizadores reapertura Cueva COVID-19 |
| 4541 | 26/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Ayto. Valencia de Don Juan construcción reductor de velocidad |
| 4542 | 26/06/2020 | FOMENTO | Autorizar Comunidad Regantes Canal Bajo del Bierzo apertura de zanja |
| 4543 | 26/06/2020 | FOMENTO | Autorizar JV Santovenia de la Valdoncina reforma cubierta casa del pueblo |
| 4544 | 26/06/2020 | FOMENTO | Autorizar JV Valdehuesa pavimentación entronque |
| 4545 | 26/06/2020 | FOMENTO | Remisión expte. Juzgado C. Admtvo. Nº 2 P.A. 49/20 RRP 2.19 |
| 4546 | 26/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Nombramiento Miembros Comisión T. Seguimiento Acuerdo Marco 2020-2023 |
| 4547 | 26/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Riaño. Importe 5.000€ |
| 4548 | 26/06/2020 | DEPORTES | aprobación normas Deporte Popular 2020 |
| 4549 | 26/06/2020 | DEPORTES | Abono Escuelas Deportivas 18/19. Ayto. Cacabelos. 903 € |
| 4550 | 26/06/2020 | DEPORTES | Abono Aulas Deporte y Salud 2019 Ayto. Gradefes |
| 4551 | 26/06/2020 | CONTROL INTERNO | Aprobación liquidaciones p.p. extracción lodos junio 2020 |
| 4552 | 26/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Excarbi, SL (85.962,30 €) y T.O.C. Ingeniería, SL (1.210,71 €) |
| 4553 | 26/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Javier Rodríguez G, SL (121.707,15 €) |
| 4554 | 28/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/205 por importe de 9.446,72 € |
| 4555 | 28/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/206 por importe de 6.525,64 € |
| 4556 | 28/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/207 por importe de 4.448,59 € |
| 4557 | 28/06/2020 | CONTROL INTERNO | ACF J/2020/47 COSAMAI - Felipe N.G. por importe de 1.672,97 € |
| 4558 | 28/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/208 por importe de 9.895,69 € |
| 4559 | 28/06/2020 | CONTROL INTERNO | Abono Arcor, SLU (120.997,43 €) y T.O.C. Ingeniería, SL (1.091,44 €) |
| 4560 | 28/06/2020 | CONTROL INTERNO | ACF J/2019/165 Ponferrada - José Mª V.R. por importe de 600,39 € |
| 4561 | 28/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 35 por importe de 2.500,00 € |
| 4562 | 29/06/2020 | PRENSA | Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (3) |
| 4563 | 29/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Vidal Ferrero, SL (Expte. 30/17) (454824A) |
| 4564 | 29/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Nirosa Ingeniería, SA (Expte. 124/19) (251388A) |
| 4565 | 29/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Requerimiento documentación formalización contrato 7 lotes vehículos |
| 4566 | 29/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Devolución garantía definitiva Watium, SL (Expte 63/17) (489196P) |
| 4567 | 29/06/2020 | TRANSPARENCIA | Cumplir Resolución Comisionado de Transparencia s/ información solicitada P.I. Los Avezales |
| 4568 | 29/06/2020 | RR.HH. | Devolución tasas derechos examen proceso selectivo Arquitecto/a Técnico MPCI |
| 4569 | 29/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 30.06 a 08.09.20 Lavadora Santa Luisa - RA.A.C. |
| 4570 | 29/06/2020 | RR.HH. | Convocatoria préstamos vivienda personal laboral |
| 4571 | 29/06/2020 | AA.GG. | Adjudicación mantenimiento montacamillas San Jose 2º semestre del año. Imp: 1.381,29 € |
| 4572 | 29/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 04.07 a 15.11.20 Cuidador Ancianos Santa Luisa - B.G.G. |
| 4573 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Atanasio O.T. (Vacuno 2019) Importe: 833,62 € (reducción) |
| 4574 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Granja Cachín, C.B. (Vacuno 2019) Importe: 1.121,62 € (reducción) |
| 4575 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Manuel G.S.M. (Vacuno 2019) Importe: 1.745,62 € |
| 4576 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Granja García Iglesias, S.C. (Vacuno 2019) Importe: 1.997,62 € |

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04



| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4577 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Julio Alberto F. de P. (Vacuno 2019) Importe: 983,62 € |
| 4578 | 29/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio P.G. Rodríguez. Expte. 15387 |
| 4579 | 29/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Pérdida derecho cobro y reintegro Ayuda Urgencia Social Anabel P.M. |
| 4580 | 29/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Villaobispo de Otero. Importe 5.000 € |
| 4581 | 29/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV La Carrera de Otero. Importe 500 € |
| 4582 | 29/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Santiago del Molinillo. Importe 495 € |
| 4583 | 29/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Cofiñal. Importe 5.000 € |
| 4584 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/212 por importe de 10.568,66 € |
| 4585 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/201 por importe de 11.036,81 € |
| 4586 | 29/06/2020 | FOMENTO | Autorizar I-Redes Eléctricas Inteligentes reforma LAT |
| 4587 | 29/06/2020 | PARQUE MÓVIL | Servicio reparación retroexcavadora LE953VE. Bieragri, SL. 2.972,97 € |
| 4588 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/209 por importe de 223.115,03 € |
| 4589 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F213 por importe de 31.371,98 € |
| 4590 | 29/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Quintanilla de Losada. Importe 5.000 € |
| 4591 | 29/06/2020 | TURISMO | Dirección obra y coordinación seguridad aparcamientos estaciones, Sepia Técnicos, SL. 4.997,30 € |
| 4592 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Finca El Egido, T.C. (Vacuno 2019) Importe: 1.211,62 € |
| 4593 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Aller García, S.C. (Vacuno 2019) Importe: 1.211,62 € (reducción) |
| 4594 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Elías F.F. (Vacuno 2019) Importe: 989,62 € (reducción) |
| 4595 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Hermanos Panero, S.C. (Vacuno 2019) Importe: 713,62 € (reducción) |
| 4596 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Daniel C.R. (Vacuno 2019) Importe: 611,62 € (reducción) |
| 4597 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención José Manuel A.A. (Vacuno 2019) Importe: 713,62 € |
| 4598 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención SAT Villa Carral (Vacuno 2019) Importe: 2.573,62 € |
| 4599 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Afrivepa (Cooperativas 2019) Importe: 10.398,16 € |
| 4600 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Ucale-Coag (Cooperativas 2019) Importe: 3.730,71 € |
| 4601 | 29/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Servicio Ayuda Domicilio P.P. Fernández. Expte. 15386 |
| 4602 | 29/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia A.G.S. Expte. 3146 |
| 4603 | 29/06/2020 | CONTRATACIÓN Y PATRIM. | Adjud. sustitución equipamiento eléctrico y puesta en marcha telesilla triplaza La Braña |
| 4604 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Abono subvención Hispano-Bretón Babieca (Cooperativas 2019) Importe: 1.944,08 € |
| 4605 | 29/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 04.07 a 02.10.20 Cuidador ancianos Santa Luisa - MN.F.P. |
| 4606 | 29/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 04.07 a 25.10.20 Cuidadora ancianos Santa Luisa - MM.P.S. |
| 4607 | 29/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. vacaciones 04.07 a 19.10.20 Cuidador ancianos Santa Luisa - B.L.S. |
| 4608 | 29/06/2020 | RR.HH. | Autorización licencia sin sueldo por interés particular a AFF |
| 4609 | 29/06/2020 | RR.HH. | Nombram. func int. sust vacaciones Encargado mantenimiento Santa Luisa 06.07 a 08.10.20 JF.C. |
| 4610 | 29/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Abono subvención directa año 2019 Cáritas Astorga, importe 26.190 € |
| 4611 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio desatasco en Piedrafita de Babia y Torre de Babia |
| 4612 | 29/06/2020 | DESARROLLO RURAL Y M.A. | Servicio desatasco en La Ercina |
| 4613 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/211 por importe de 13.964,56 € |
| 4614 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO | Relación facturas F/2020/215 por importe de 14.684,56 € |
| 4615 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO | ACF J/2020/49 COSAMAI - Felipe N.G. por importe de 1.474,90 € |
| 4616 | 29/06/2020 | CONTROL INTERNO- | Relación facturas F/2020/210 por importe de 17.714,63 € |
| 4617 | 30/06/2020 | SAM | Abono subv. elaboración Inventarios 2018 JV Sahelices del Payuelo, importe 3.388 € |
| 4618 | 30/06/2020 | SAM | Proceso selección 2 plazas oficial 1ª Villablino |
| 4619 | 30/06/2020 | SAM | Vocal Comisión Selección Secretario-Interventor 3ª clase Villanueva de las Manzanas |
| 4620 | 30/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Riolago de Babia. Importe 3.600 € |
| 4621 | 30/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Callejo de Ordás. Importe 3.596,40 € |
| 4622 | 30/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 Villasecino de Babia. Importe 3.600 € |
| 4623 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nombramiento func.int. sust vacaciones Aytes. Cocina Santa Luisa, P.D.B., M.I.M. y B.C.C. |
| 4624 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino sust. IT S.L.B. Aux. Administrativo/a (Derechos Sociales – CEAS Boñar) - S.A.V.F. |
| 4625 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nomb. f.interino Aux. Admtivo. Programa GERSUL 2020 Recaudación ACR |
| 4626 | 30/06/2020 | FOMENTO | Aprobación liquidación obra emergencia Ctra. Palacios del Sil a Salientes |
| 4627 | 30/06/2020 | FOMENTO | Autorización obras en zona de afección de carreteras provinciales |
| 4628 | 30/06/2020 | FOMENTO | Autorización obras en zona de afección de carreteras provinciales |
| 4629 | 30/06/2020 | FOMENTO | Autorización obras en zona de afección de carreteras provinciales |
| 4630 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Finalización Ayuda Urgencia Social Adrián L.G. |
| 4631 | 30/06/2020 | COOPERACIÓN | Anticipo Plan JJ.VV. 2020 JV Senra de Omaña. Importe 3.600 € |
| 4632 | 30/06/2020 | SAM | Comisión circunstancial Ayto. Villanueva de las Manzanas |
| 4633 | 30/06/2020 | SAM | Rectif. Decreto 4.457/2020, de 23 junio – Tribunal Secretaría-Intervención clase 3ª Ayto. Valderrueda |
| 4634 | 30/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 Turcia. Importe 4.994,92 € |
| 4635 | 30/06/2020 | COOPERACIÓN | Justificación obra 2019 JV Villacalabuey. Importe 5.000 € |
| 4636 | 30/06/2020 | SAM | Acreditación técnico inspección urbanística edificación en Vega de Gordón |
| 4637 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nomb. f.int. cobertura VR RPT Nº 20100105 Aux. Admtivo. RR.HH. SMDN |
| 4638 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino acum. tareas 6 meses. ATS/DUE COSAMAI - J.L.L.M. |
| 4639 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino vacante reservada RPT Nº 50100136. Aux. Admtvo/a. Derechos Sociales - E.F.M. |
| 4640 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nombram. interino acum. tareas 3 meses. Aux. Admtvo/a. Imprenta - G.P.C. |

| NÚMERO | FECHA | SERVICIO/SECCIÓN | EXTRACTO |
|---|---|---|---|
| 4641 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nombr. interino acum. tareas 3 meses prór. Aux. Admtvo/a Derechos Sociales-CEAS Astorga - E.S.S. |
| 4642 | 30/06/2020 | RR.HH. | Nombr. inter.acum. tareas 3 meses prór. Aux. Admtvo/a Derechos Sociales-CEAS Mansilla - C.A.R. |
| 4643 | 30/06/2020 | RR.HH. | Medidas reincorporación personal fin estado de alarma |
| 4644 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta urgente Teleasistencia E.F.D. Expte. 8562 |
| 4645 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Teleasistencia N.R.R. Expte. 2329 |
| 4646 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio. U.P.R. Expte. 1347 |
| 4647 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio B.N. Digna. Expte. 13580 |
| 4648 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio I.R. Pilo. Expte. 9679 |
| 4649 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio G.F. Alegre. Expte. 15771 |
| 4650 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Reducción horas Servicio Ayuda Domicilio V.R.D. Fernández. Expte. 14146 |
| 4651 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio V.D.B.D. Cojo. Expte. 7757 |
| 4652 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio G.J.C. Medina. Expte. 9302 |
| 4653 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio M.L. Antolínez. Expte. 12395 |
| 4654 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio A.P. Gutierrez. Expte. 12741 |
| 4655 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio J.M. Vallejo. Expte. 12868 |
| 4656 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Incoación exped. pérdida derecho Ayuda Urgencia Social Antonio J.M.L. |
| 4657 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Ampliación horas Servicio Ayuda Domicilio M.Q. Aguado. Expte. 15741 |
| 4658 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio A.S. Rodríguez. Expte. 8884 |
| 4659 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio I.M. Martínez. Expte. 13236 |
| 4660 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio E.J. Juan. Expte. 15265 |
| 4661 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio A.P. Nanclares. Expte. 12135 |
| 4662 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio A.R. Bardón. Expte. 15477 |
| 4663 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio D.A. Sabugo. Expte. 15992 |
| 4664 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio D.F. Cadórniga. Expte.16118 |
| 4665 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Reducción horas Servicio Ayuda Domicilio M.N.R. Martínez. Expte. 16154 |
| 4666 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio A.F. García. Expte. 4086 |
| 4667 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio S.C. García. Expte. 8088 |
| 4668 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Baja Servicio Ayuda Domicilio S.C. García. Expte. 12298 |
| 4669 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia M.R.G. Expte. 8563 |
| 4670 | 30/06/2020 | DERECHOS SOCIALES | Alta Teleasistencia D.M.M. Expte. 8564 |
| 4671 | 30/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Aprobación MC 8-2020 Suplemento Crédito |
| 4672 | 30/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Transferencia de crédito Nº 36 por importe de 30.000,00 € |
| 4673 | 30/06/2020 | CONTABILIDAD Y PRESUP. | Creación aplicación reposición maq., inst. y util. formac. y emp. Monte San Isidro |

**ASUNTO NÚMERO 34.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN SUSCRITA DE FORMA CONJUNTA POR TODOS LOS PORTAVOCES PARA INSTAR LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ANEXO I DEL RD 675/2014, DE 1 DE AGOSTO, EN LOS CONVENIOS DE TRANSICIÓN JUSTA PARA LOS TERRITORIOS MINEROS.-** Por la secretaria actuante, se da lectura a la parte propositiva de la moción suscrita de forma conjunta por los portavoces de los cuatro grupos políticos con representación en la Diputación de León, cuya deliberación en la presente sesión plenaria es resultado del acuerdo alcanzado por unanimidad en la sesión celebrada por la Junta de Portavoces el día 24 de julio de 2020, moción que literalmente dice:

"D. Francisco Castañón González, Portavoz del Grupo Popular, D. Nicanor Jorge Sen Vélez, Portavoz del Grupo Socialista, D. Matías Llorente Liébana, Portavoz del Grupo UPL, y Dª Gemma Villarroel Fernández, Portavoz del Grupo Ciudadanos en esta Diputación, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan la siguiente Moción:

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE, UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA, INCLUYA A TODOS LOS

AYUNTAMIENTOS DEL ANEXO I DEL R.D. 675/2014 EN LOS CONVENIOS DE TRANSICIÓN JUSTA PARA LOS TERRITORIOS MINEROS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de delimitación territorial de los Convenios de Transición Justa en la Comunidad de Castilla y León, de mantenerse como aparece inicialmente redactada, tendría como resultado que quedasen excluidos algunos de nuestros municipios considerados como muy afectados por la minería del carbón, por las sucesivas disposiciones sobre reactivación de las comarcas mineras del carbón y, en particular, por el Anexo I del Real Decreto 675/2014.

Un total de 8 municipios en nuestra provincia de León no se ven incluidos en la citada propuesta: Cistierna, Sabero, San Emiliano, Valdepiélago, Valderrueda, Valdesamario, Vegacervera y Villagatón.

Dicha situación viene provocada, de modo no solo exclusivo pero sí determinante, por la utilización del criterio temporal del 31 de diciembre de 2018 para evaluar los impactos del cierre de la minería de carbón, sin aplicar suficientes criterios correctores que tengan en consideración que numerosas explotaciones mineras de carbón de la Comunidad de Castilla y León cerraron antes de dicha fecha, fijada por la Decisión Comunitaria 2010/787/CE para las explotaciones receptoras de ayudas al cierre durante el periodo 2010-2018.

La utilización del criterio corrector de pertenencia al ámbito municipal del Anexo I del Real Decreto 675/2014, resulta imprescindible para poder dar solución a la problemática expuesta, máxime si consideramos que aunque los Convenios de Transición Justa sean una herramienta del Plan Estatal de Acción Urgente 2019-2021 para el mantenimiento del empleo afectado por los cierres de explotaciones y centrales, lo cierto es que el empleo relativo a las explotaciones mineras ya se ha perdido en su totalidad, y gran parte del mismo con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Aun cuando dicha delimitación tenga carácter preliminar, siendo por tanto susceptible de verse ampliada a lo largo de los denominados procesos participativos, por coherencia con los próximos Planes Territoriales de Transición Justa que debe elaborar cada Estado Miembro para optar a recibir Fondos Comunitarios para la Transición Justa, la necesidad de dar certidumbre al territorio y la urgencia de suscribir los Convenios de Transición Justa en nuestra Comunidad hacen imprescindible solventar esta situación a la mayor brevedad.

Y después del trabajo realizado desde ACOM durante el último año intentando la rectificación por parte del Ministerio para que los municipios reseñados quedasen dentro de la delimitación territorial, y siendo la respuesta desde el Ministerio negativa.

Presentan al Pleno de la Diputación de León la siguiente propuesta de acuerdo para su debate y votación:

- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y al Gobierno de España a que, una vez finalizado el proceso de participación pública, incluya todos los Ayuntamientos del Anexo I del Real Decreto 675/2014 en los Convenios de Transición Justa para los territorios mineros.
- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, del Senado y de las Cortes de Castilla y León."

En este punto intervienen los siguientes miembros corporativos:

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

Ilmo. Sr. Presidente: 6 segundos (09:59:17).

D. Francisco Castañón González: 2 minutos y 32 segundos (09:59:23).

Ilmo. Sr. Presidente: 3 segundos (10:01:55).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 2 minutos y 32 segundos (10:01:58).

Ilmo. Sr. Presidente: 4 segundos (10:04:30).

D. Matías Llorente Liébana: 2 minutos y 8 segundos (10:04:34).

Ilmo. Sr. Presidente: 2 segundos (10:06:42).

D. Antonio Alider Presa Iglesias: 3 minutos y 12 segundos (10:06:44).

Ilmo. Sr. Presidente: 2 minutos y 13 segundos (10:09:58).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), mediateca.

Finalizadas las intervenciones, el pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la moción transcrita y, en su consecuencia, adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y al Gobierno de España a que, una vez finalizado el proceso de participación pública, incluya todos los Ayuntamientos del Anexo I del Real Decreto 675/2014 en los Convenios de Transición Justa para los territorios mineros.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, del Senado y de las Cortes de Castilla y León.

**ASUNTO NÚMERO 35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo, desea formular algún ruego o pregunta, interviniendo los siguientes Diputados:

D. Francisco Castañón González: 3 minutos y 33 segundos (10:12:11).

Ilmo. Sr. Presidente: 2 segundos (10:15:44).

Dª Gemma Villarroel Fernández: 40 segundos (10:15:46).

Ilmo. Sr. Presidente: 2 minutos y 24 segundos (10:16:29).

D. Pablo López Presa: 1 minuto y 20 segundos (10:18:54).

Ilmo. Sr. Presidente: 4 segundos (10:20:14).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 20 segundos (10:20:21)

D. Francisco Castañón González: 31 segundos (10:20:42).

D. Nicanor Jorge Sen Vélez: 2 minutos y 33 segundos (10:21:14)

Ilmo. Sr. Presidente: 1 minuto y 8 segundos (10:23:50).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), mediateca.

FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO
02/09/2020 11:57

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
02/09/2020 12:04

El señor presidente da por terminada la presente sesión, a las diez horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firmará junto con la secretaria, de todo lo que yo, como tal, certifico.

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella electrónica (*Código de validación SHA512: Documento de validación del archivo de video d53f988c72093a58cf1c1cb0ea9ae1442086 b3b406200676d670029e884b4048f16b08ebe634b312f31d3dda794182350 2bdb891b635ba5c07c49a5548157d2)* que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación *(www.dipuleon.es),* mediateca, de lo que doy fe.